

MEMORIA

2004

**Sistema Extrajudicial
de Resolución
de Conflictos Laborales
de Andalucía**



sercIA

Esta Memoria ha sido elaborada por el
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

Presidenta: D^a. Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer
Secretario General: D. Eduardo Candau Camacho

Con la participación del siguiente equipo técnico:

- D. Francisco Javier Millán de Cózar
- D^a. M^a. Jesús Labrador Díaz

EDITA: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
Maquetación y Fotomecánica: Textos y Formas, S.L.
Imprime: Dimograf, S.L.
I.S.B.N.: 84-606-3426-4

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1- Características	2
2- Estructura Orgánica	5
II. ACUERDO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	8
III. MEMORIA SOBRE LA ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERCLA EN EL AÑO 2004	10
1.- Expedientes Presentados	10
2.- Tramitación de expedientes	35
3.- Resultados Obtenidos	47
IV. ANÁLISIS ESTADÍSTICO POR PROVINCIAS	84
V. LISTADO DE EXPEDIENTES	149
Ámbito: Almería	149
Ámbito: Cádiz (Provincial).....	151
Ámbito: Cádiz.....	157
Ámbito: Algeciras.....	159
Ámbito: Jerez.....	162
Ámbito: Córdoba	164
Ámbito: Granada	167
Ámbito: Huelva	170
Ámbito: Jaen.....	172
Ámbito: Málaga	174
Ámbito: Sevilla	181
Ámbito: Interprovincial	189
VI. LISTADO DE MEDIADORES Y SECRETARIOS ACTUANTES	191
CEA	191
CC.OO.	192
SECRETARIOS	193
U.G.T.	194
VII. ACTUACIONES FORMATIVAS	196
VIII. LAUDOS ARBITRALES	197
IX. SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES CON POSTERIORIDAD A SU TRAMITACIÓN EN EL SERCLA	224

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Extrajudicial de Resolución de conflictos Laborales de Andalucía, en adelante SERCLA, emanado del Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996, (BOJA nº 48 de 23 de abril de 1996) suscrito entre la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, sobre la base de las previsiones del art. 83.3. del Estatuto de los Trabajadores y, de conformidad con la mayor representatividad que les otorga a los sujetos intervinientes el Título III del citado Estatuto y el Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, fue objeto de desarrollo reglamentario por Acuerdo, asimismo de carácter interprofesional, adoptado por los mismos sujetos colectivos, de 11 de mayo de 1998, publicándose en BOJA nº 147 de 26 de diciembre, entrando en vigor según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, del citado Reglamento, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el correspondiente Boletín Oficial, fecha que se corresponde al 26 de enero de 1999. Dicho reglamento fue derogado por el actualmente vigente publicado en BOJA de 4 de Febrero de 2004.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera del Acuerdo constitutivo del SERCLA, la gestión del Sistema se efectúa a través de su adscripción funcional al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, como órgano de participación institucional y de concertación permanente, estipulándose en el art. 6 del Reglamento que, para mayor seguridad jurídica, los Servicios Administrativos de la Secretaría General del C.A.R.L. actuarán como soporte técnico en la tramitación de todas las fases de los procedimientos de Conciliación-Mediación y Arbitraje, a efectos de su correcto funcionamiento. Con el mismo fin, corresponde al C.A.R.L. impulsar la actividad del Sistema y recabar por sí o a instancias de la C.C.M., el auxilio personal y material de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

El Sistema viene a consolidar un proceso de potenciación de autonomía colectiva y de la propia negociación colectiva para las que constituye un instrumento de

notable interés y utilidad, promoviendo los espacios de acuerdo y la gestión participada del conflicto, así como la búsqueda de soluciones basadas en el consenso y la corresponsabilidad. Todo ello sin duda redundará en beneficio de la fluidez y normalización del sistema andaluz de relaciones laborales, y, en último término de la paz social, los cuales constituyen elementos esenciales para la efectividad y competitividad del sistema productivo y la generación de empleo en el ámbito autonómico.

Como expresamente afirma la Exposición de Motivos del Reglamento del SERCLA, “Estos Sistema compromisarios, harán posible, en nuestra Comunidad Autónoma, que las decisiones que se adopten ante procesos conflictuales estén fundamentadas en actuaciones consensuadas, fruto del diálogo y acercamiento de sus protagonistas, los actores económicos y sociales, lo cual, promocionará las vías de la concertación permanente, así como la potenciación y responsabilización de la autonomía colectiva, contribuyendo igualmente a fomentar y enriquecer el proceso de negociación colectiva y a la ordenación, racionalización, y establecimiento del actual marco de relaciones laborales.”

1-CARACTERÍSTICAS

Este Sistema extrajudicial constituye un entramado jurídicamente complejo, tal como lo diseñan sus acuerdos fundacionales, dada la trascendencia de sus funciones y la necesidad de encajar sus reglas específicas en el marco establecido por el legislador. Sintetizando mucho el conjunto de dichas reglas, puede enunciarse los siguientes rasgos definitorios del SERCLA:

- a) El SERCLA tiene su origen en un Acuerdo Interprofesional sobre materias concretas (art. 83.3 E.T.), por lo cual tiene atribuido, por ministerio de la Ley, naturaleza y efectos de convenio colectivo. Ello implica que las normas del Acuerdo y del Reglamento tienen fuerza vinculante y directa, proyectándose sobre todos los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, sin necesidad de que sean decepcionadas en los convenios de ámbito inferior.

Las afirmaciones anteriores sobre la naturaleza del Acuerdo SERCLA y su Reglamento vienen refrendadas por la propia Sala IV del Tribunal Supremo en Sentencia de 30/1/99, que sostuvo que “El Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía es un acuerdo colectivo sobre materias concretas de los que previene y regula el número 3 del art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, pues reúne los elementos, condiciones, requisitos y objetivos propios de los mismos, ya que se trata de un pacto concertado por los representantes de empresarios y trabajadores en el que se regula una específica temática laboral en relación con el ámbito geográfico propio de una Comunidad Autónoma. Y ésta afirmación no se desvirtúa, en absoluto, por el hecho de que en él también haya intervenido una Administración Pública, como es la Junta de Andalucía, pues tal intervención es meramente instrumental.”

La elección de estos instrumentos podría responder no sólo a su enclave en el ordenamiento jurídico, sino también a un designio de búsqueda de instrumentos más flexibles de gestión del conflicto. En efecto los acuerdos colectivos permiten una mayor adaptabilidad y acercamiento, a las demandas que se generen en la práctica. En previsión de esto, la Estipulación Quinta del Acuerdo y la Disposición Final Primera de su Reglamento atribuyen a la Comisión de Seguimiento del mismo la posibilidad de interpretar y adaptar la normativa sobre el sistema andaluz de conflictos.

- b) Estamos ante un sistema paritario, creado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro de la Comunidad Autónoma, en atención a la representatividad que tiene conferida según lo establecido en los Arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

Su administración queda encomendada directamente a dichos sujetos colectivos, que de esta forma, hacen patente su compromiso y especial responsabilidad en este empeño. La Administración interviene de forma meramente instrumental. Por lo tanto el SERCLA queda configurado, al margen de su enclave normativo como Acuerdo Interprofesional de eficacia general, como un negocio jurídico complejo, que implica el complemento de las actuaciones de los interlocutores sociales con la colaboración que

presta la acción pública, en este caso personalizada en la Consejería de Empleo a través del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales que, como garante de la virtualidad y puesta en práctica del Sistema, aporta los medios personales y materiales precisos para su desarrollo al quedar residenciado el Sistema en este Órgano.

- c) Se trata de un sistema autonómico, llamado a desenvolverse en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por lo que puede y debe desplegar su actuación en las diversas demarcaciones territoriales. Ello le da tan peculiar perfil a sus órganos y a la forma que éstos actúan, a efectos de garantizar su presencia real en todas y en cada una de las ocho provincias andaluzas.

- d) Uno de los principios más protegidos por las normas reguladoras del SERCLA es el de subsidiariedad. En su virtud, será preciso haber agotado el trámite ante la Comisión Paritaria del Convenio colectivo aplicable antes de acudir ante los órganos del SERCLA a iniciar el correspondiente procedimiento. De esta forma se potencia la centralidad de los poderes de negociación colectiva a todos los niveles y el respeto a los instrumentos de administración que se hayan podido dar las partes suscribientes de cada convenio colectivo. Este rasgo surge con la vocación de contribuir al enriquecimiento de un Sistema dinámico de negociación superando las tendencias estáticas que influyen negativamente en un moderno Sistema de Relaciones Laborales. Lo anterior desarrolla también una importante función didáctica responsabilizando a las partes firmantes de los conflictos surgidos de la gestión de su propia obra convencional.

- e) Los acuerdos reguladores del SERCLA tienen, como ya se ha dicho, eficacia de convenio colectivo y obligan a todos los empresarios y trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, incluido el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y de sus Empresas Públicas, pero la obligatoriedad de las normas no implica obligatoriedad del acuerdo. Al contrario, todos los acuerdos adoptados vía SERCLA son fruto de la promoción del diálogo y el consenso de las partes y de una labor de aunar voluntades. En suma, de la potenciación de unas actitudes de diálogo y acercamiento que pueden proyectarse sobre el ámbito al que el acuerdo se refiere y en el que el conflicto surgió.

- f) Este sistema, culminando su tendencia a explorar las posibilidades previstas en la legislación vigente, está llamado a desarrollar también una importante labor previa al proceso de trabajo. En el marco establecido por la Leyes de Procedimiento Laboral de 1990 y 1995, ante el SERCLA se han de sustanciar los procedimientos de conciliación previos a los procesos colectivos con carácter obligatorio, sin cuya tramitación la demanda deberá ser desechada.

Este rasgo constituye una importante novedad aportada por el SERCLA, que no está establecida en otros sistemas de solución de conflictos. Conectando con lo que se ha visto con anterioridad, este procedimiento, aunque es obligatorio en su instancia, es voluntario en lo que se refiere a la aceptación por las partes de los resultados que se obtengan. En este sentido, la Sentencia nº 4.106/1999, de 26 de noviembre de la Sala de lo Social, sede Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dejado sentado que el intento de conciliación previa, en el ámbito territorial de Andalucía, ante el SERCLA en virtud de las funciones que se le atribuyen por el Acuerdo Interprofesional de su constitución, constituye, en el proceso de conflictos colectivos, un requisito preprocesal necesario que no está sometido a la práctica disponibilidad de las partes, sin que pueda eludirse, incluso cuando se demanda al Estado y otros Poderes Públicos, ni en el caso de que el personal afectado por la contienda lo sea Estatutario de la Seguridad Social, ya que sus cuestiones contenciosas, en esta modalidad procesal, se sustancian ante el Orden Social de la Jurisdicción, y por ello regido por la normativa contenida en la Ley de Procedimiento Laboral.

2-ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Sistema fue diseñado sobre una estructura que gira en torno a una Comisión de Conciliación-Mediación, que se constituye en la columna vertebral del mismo y en su órgano gestor, ya que lo que se pretende es la promoción de las actividades de índole preprocesal basadas en el convencimiento y el acuerdo, teniendo el arbitraje, carácter restrictivo.

Esta Comisión de Conciliación-Mediación tiene naturaleza colegiada y carácter bipartito, quedando formada por las organizaciones directamente implicadas en la suscripción del acuerdo. El número de miembros que la compone es de 8, distribuyéndose entre 4 representantes de la organización empresarial, y 4 representantes de las organizaciones sindicales, designados directamente por las mencionadas organizaciones firmantes del acuerdo. Dicha Comisión podrá actuar en Pleno o en Comisión Permanente integrada por 4 miembros.

El modelo por el que se ha optado implica que son directamente las representaciones de empresarios y sindicatos las que pluralmente van a desarrollar las actuaciones de conciliación-mediación, así como, elaborar propuestas para la solución de conflictos, al considerarse que los sujetos con capacidad de generar los propios conflictos son los más idóneos para arbitrar las posibles medidas que tiendan a su solución.

El SERCLA se constituye como una unidad institucional para toda la Comunidad Autónoma, pero, aunque su sede es la sede del C.A.R.L., por lo tanto Sevilla, tiene previsto que su actuación pueda efectuarse de forma descentralizada, tanto por razón de la materia, como por razón del territorio, pudiendo, por lo tanto, celebrar sus sesiones en cualquiera de las ocho provincias de Andalucía, para lo cual, cuenta con el auxilio, tanto personal como material, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

A dicha Comisión de Conciliación-Mediación se adscribe un cuerpo de Árbitros integrado por juristas y/o profesionales de reconocido prestigio, expertos en materias inherentes al sistema de relaciones laborales, con contrastada imparcialidad. Son nombrados por acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interprofesional, que a su vez puede introducir las modificaciones, ampliación y reducciones que considere pertinentes.

En el desarrollo de sus actuaciones, y para la gerencia del SERCLA, existe un Presidente y una Secretaría, que asimismo ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. La Secretaría es ejercida por un funcionario de

acreditada cualificación profesional en materia jurídico-laboral, de los adscritos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, o de las Delegaciones de la Consejería de Empleo, correspondiendo su designación a la Secretaría del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. La Presidencia debe recaer en uno de sus miembros y se elige de forma alternativa entre la representación empresarial y sindical, por periodo de un año.

Durante el año 2.004, la Presidencia del SERCLA fue ejercida por la Confederación de Empresarios de Andalucía hasta la celebración del V Encuentro de Mediadores del Sistema los días 1 y 2 de marzo. A partir de dicha fecha, un representante de Comisiones Obreras de Andalucía desempeñó el cargo de Presidente.

Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer
Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

II. ACUERDO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En Sevilla, a 15 de abril de 2004, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- D. Antonio Moya Monterde, D. Miguel Angel Olalla Mercadé, D. Manuel Carlos Alba Tello y D. Eugenio Gil García, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

- D^a Carmen Dorado Zapatero y D^a Marina Otero Reina, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía

- D. Pedro Miguel González Moreno y D^a Eulalia López Romero, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía

- D. Antonio Fernández García, D. Juan Francisco Sánchez García, D. Javier Guerrero Benítez y D^a Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer., en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA nº 48, de 23 de abril de 1996) y Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA nº 23, de 4 de Febrero de 2004),

ACUERDAN

“ 1.- Reafirmar como criterio general, y al amparo de lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento del SERCLA, que los conflictos de naturaleza interprovincial, entendiéndose por tales aquellos que afectan a centros de trabajo de más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se presenten ante el Sistema procede su tramitación y la celebración de las sesiones de mediación en la sede del SERCLA, sita en Sevilla.

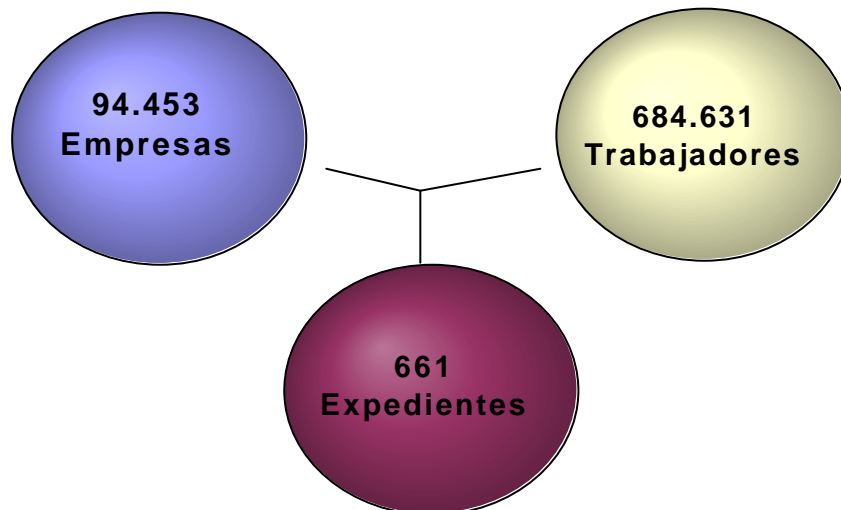
De manera excepcional, cuando las circunstancias así lo aconsejen podrá celebrarse la mediación en estos conflictos interprovinciales en sede distinta a la de Sevilla, previa mención de tales circunstancias excepcionales a solicitud de una de las organizaciones firmantes del Acuerdo constitutivo del Sistema y con la conformidad de las restantes.

2.- De conformidad con las funciones del secretario, recogidas en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, las manifestaciones que las partes quieran realizar y añadir al resultado del acta de finalización de cada procedimiento, se reflejarán en un escrito independiente del cuerpo del acta, el cual se incorporará al expediente”

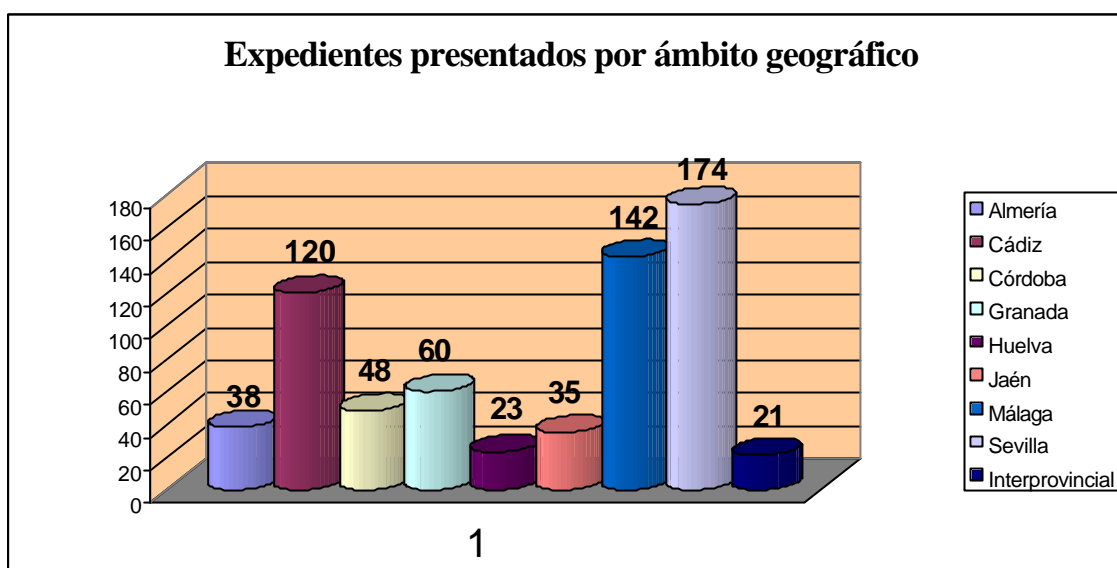
III. MEMORIA SOBRE LA ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERCLA EN EL AÑO 2004

1.- EXPEDIENTES PRESENTADOS

En 2.004 se presentaron ante el SERCLA un total de 661 conflictos colectivos¹, cuya afectación personal alcanzó a 684.631 trabajadores, lo que supone el 48,37% de los trabajadores incluidos en la negociación colectiva andaluza y el 31,55% de la población asalariada en Andalucía. Estos conflictos afectaron a 94.453 empresas, es decir, el 40,82% de las incluidas en el campo de aplicación de los convenios colectivos de ámbito andaluz.

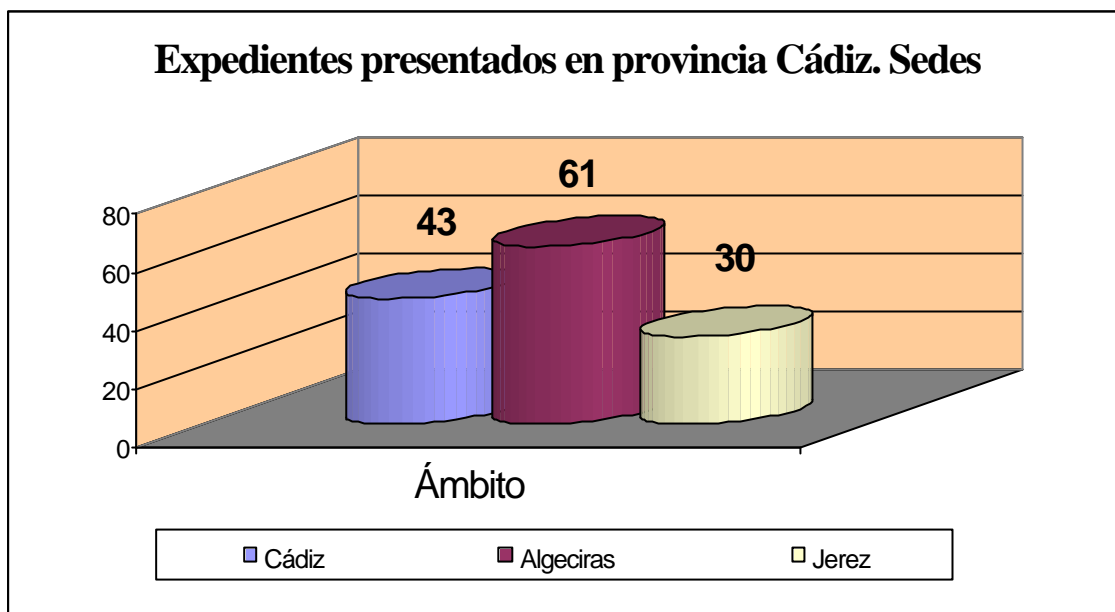


¹ En el presente informe no se tienen en cuenta los 8 procedimientos de conflicto colectivo promovidos ante el SERCLA, cuyo ámbito personal se refiere al personal estatutario del S.A.S., sometidos al trámite preprocesal conciliatorio ante este Sistema, conforme a Sentencia de Sala Social de Sevilla del TSJA nº 4106/99 de 6 de noviembre, los cuales no tuvieron tramitación efectiva debido a la ausencia de nombramiento de mediadores por parte del Servicio Andaluz de Salud.



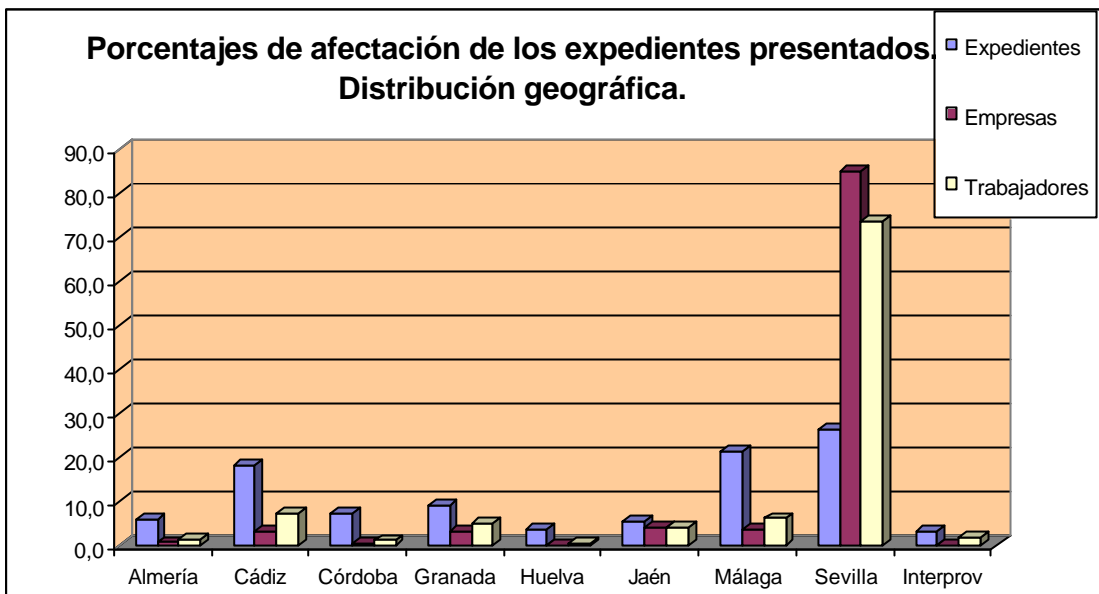
Al abordar un análisis de los conflictos iniciados en el año 2.004 desde una perspectiva geográfica, se aprecia que la distribución territorial de los 661 expedientes promovidos pone de manifiesto que las mayores cifras corresponden a las provincias de Sevilla, Málaga, y Cádiz, representando la suma de estas tres provincias las dos terceras partes del total de los expedientes presentados. En este sentido, puede establecerse un paralelismo entre población ocupada y número de conflictos promovidos, dado que dichas provincias son las que tienen mayor número de población ocupada en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, las menores datos en cuanto a conflictos promovidos corresponden tanto a la provincia de Huelva como al ámbito interprovincial.

En la interposición de conflictos ante el SERCLA es imprescindible mencionar la singularidad de la provincia de Cádiz, única en la que el Sistema cuenta con tres centros de actuación. De los 120 conflictos iniciados en esta provincia, la mitad se presentaron en Algeciras. De este modo, la sede de la comarca del Campo de Gibraltar, como ya ocurriera en anualidades anteriores, registró un volumen de expedientes presentados superior al de la mayoría de las provincias de la Comunidad Autónoma.

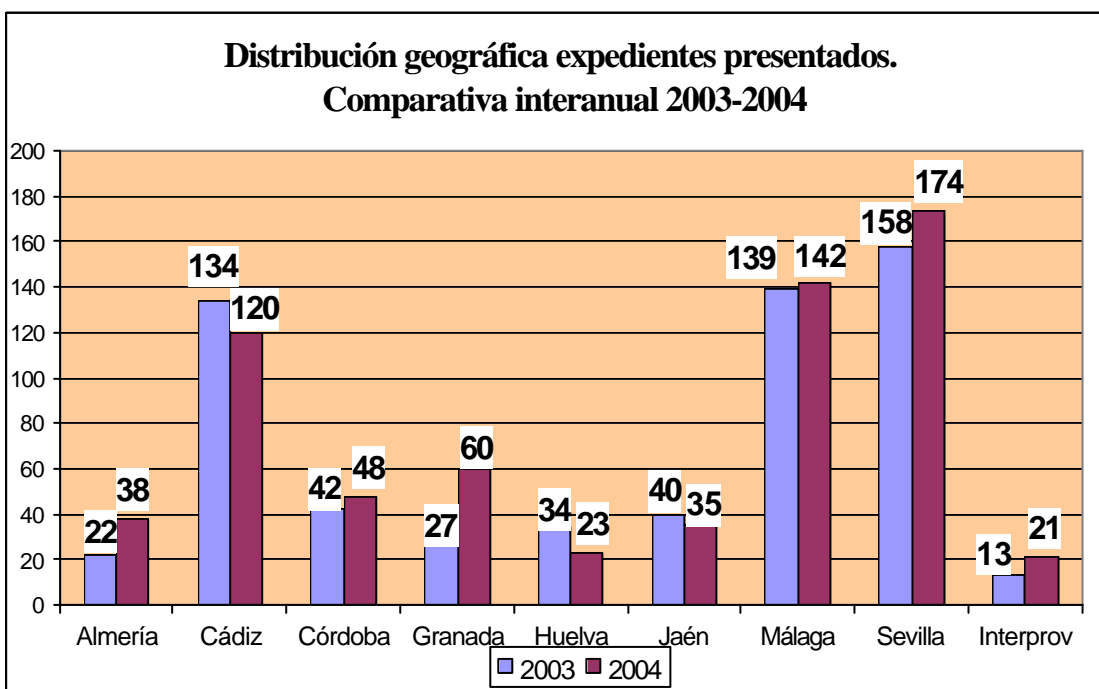


En lo que se refiere a las empresas afectadas por los expedientes iniciados en el año 2.004 ante este Sistema, sobresalen los datos correspondientes a Sevilla , provincia a la que pertenecen un alto porcentaje de las empresas interesadas en los conflictos promovidos ante el SERCLA en esta anualidad, dato éste en el que resulta decisiva la presentación de cuatro conflictos sectoriales pertenecientes al sector agropecuario. Asimismo, cabe destacar el descenso que ha sufrido el número de empresas interesadas en los conflictos iniciados en el ámbito interprovincial, teniendo en cuenta que en el año anterior este ámbito acaparó el 40% del total de las empresas concernidas por los expedientes presentados, bien es verdad que dicha circunstancia se debió a la sustanciación de conflictos del sector de la construcción en Andalucía.

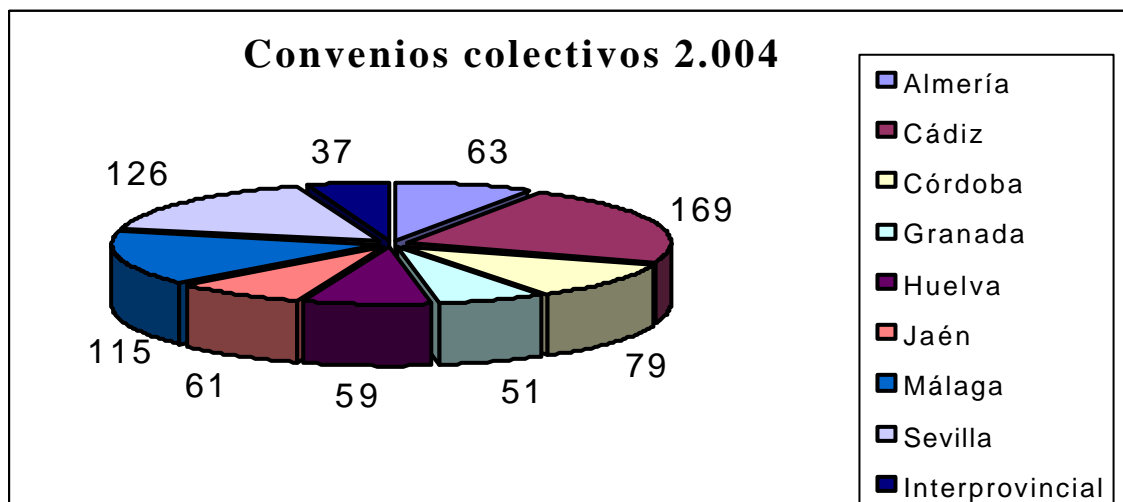
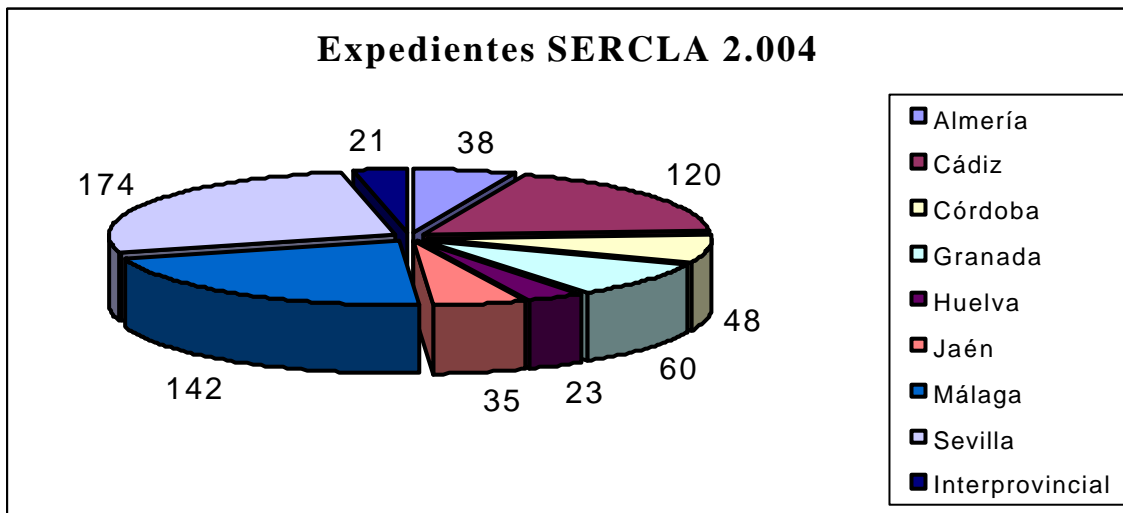
En lo que se refiere a la distribución provincial de los trabajadores afectados por los conflictos presentados, se aprecia que la cifra más reducida corresponde a Huelva . En el extremo opuesto se sitúa Sevilla, provincia que ostenta casi las tres cuartas partes del total de los trabajadores incluidos en los conflictos promovidos ante el SERCLA en 2.004. En segundo lugar se sitúa Cádiz, sin duda por el peso de dos expedientes del sector Viticultura.

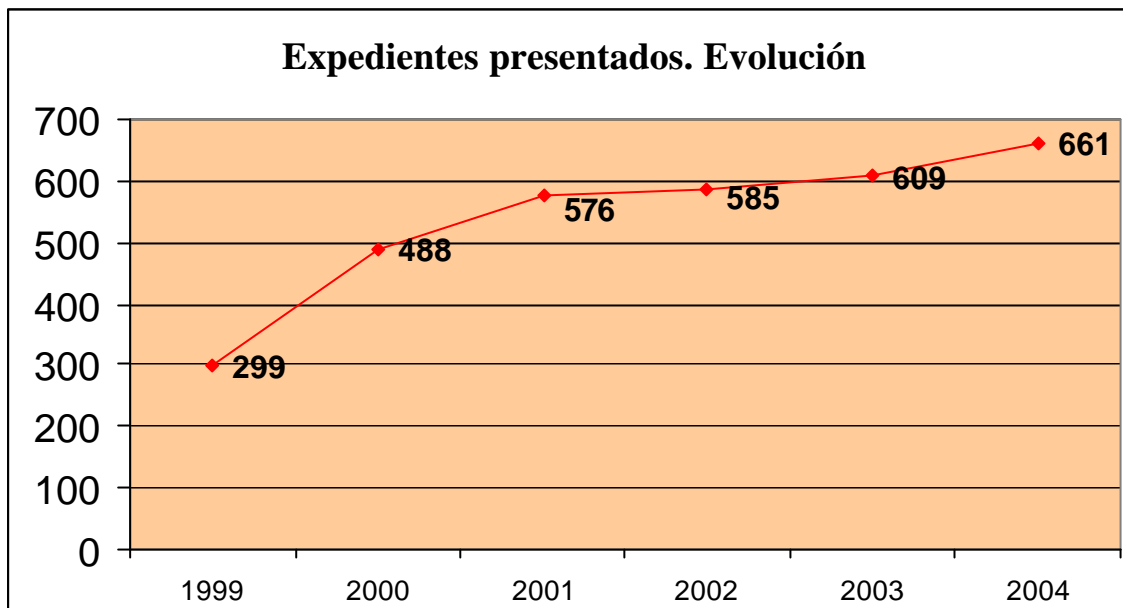


El número global de conflictos presentados en 2.004 supone un incremento de un 8,53% respecto a los registrados la anualidad anterior. Al efectuar un análisis comparativo de los expedientes presentados por provincias, se aprecia que en esta última anualidad, los crecimientos porcentuales más acusados tuvieron lugar en Granada y Almería. Dato especialmente llamativo resulta ser el de la provincia granadina, ya que en 2.004 duplicó el número de solicitudes de intervención del Sistema registradas el año precedente.



Teniendo en cuenta que en torno al 80% de los conflictos presentados ante el SERCLA se refiere a controversias derivadas de la negociación colectiva, resulta plenamente justificado que los ámbitos geográficos con menor número de convenios vigentes sean los que registran menor número de solicitudes de iniciación de procedimientos. Asimismo coinciden las provincias con mayor número de convenios colectivos vigentes con aquellas en las que se promueven más procedimientos de conflicto colectivo ante el Sistema. No obstante, porcentualmente hablando, y tomando como base el total andaluz, podemos afirmar que mientras Cádiz tiene en el conjunto de la Comunidad Autónoma mayor cuota de convenios que de conflictos, en los casos de Sevilla y Málaga ocurre lo contrario.

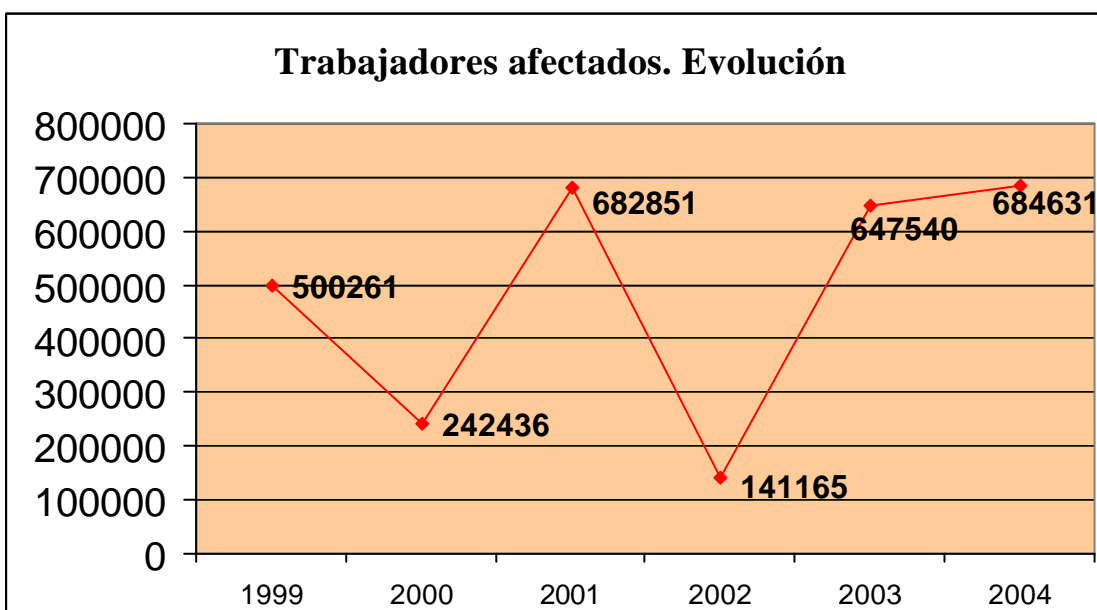
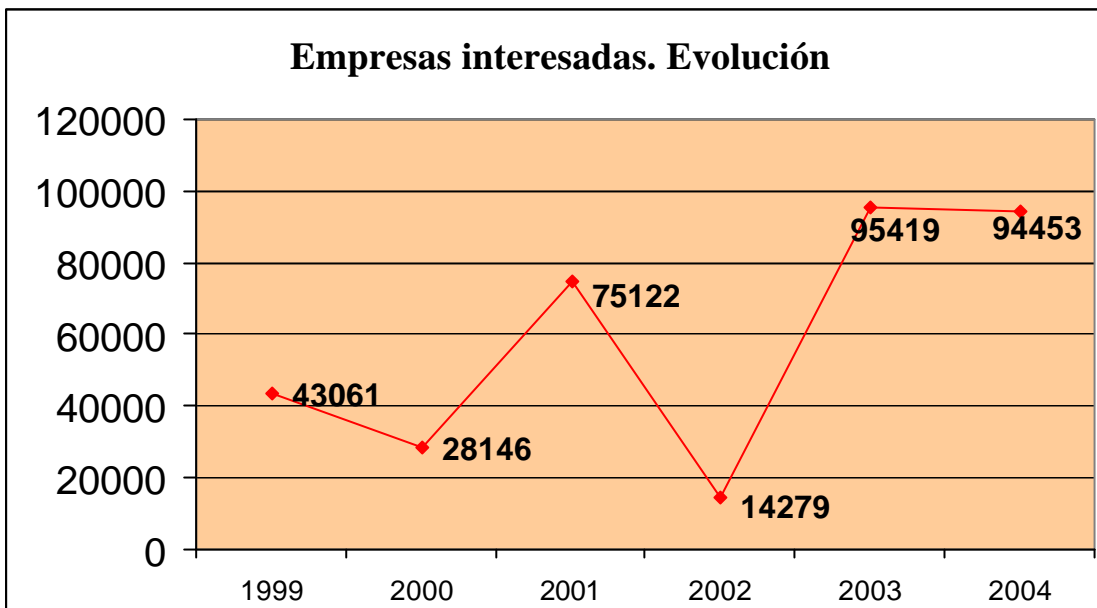




La creciente trayectoria del número de expedientes presentados ante este Sistema no debe ser interpretado como que ello se deba a un aumento de la conflictividad en la Comunidad Autónoma andaluza, sino más bien a que el SERCLA ha sido asumido por los protagonistas de las relaciones laborales como un elemento dinamizador de la vida laboral del que se carecía con anterioridad.

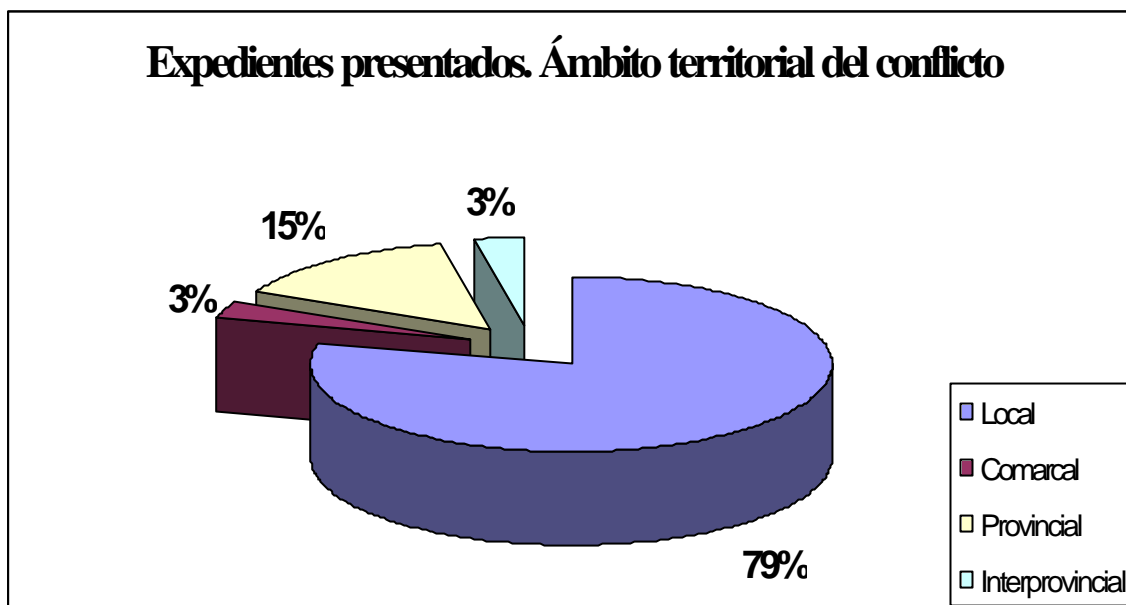
Nos encontramos ante un Sistema que pone a disposición de empresas y trabajadores un medio rápido y eficaz para la resolución de los conflictos. De este modo, podemos afirmar que el SERCLA se ha consolidado, erigiéndose en gestor de la práctica totalidad de las controversias laborales de Andalucía.

En los seis años transcurridos desde que el SERCLA comenzó sus actuaciones, se ha solicitado la intervención del mismo en 3.879 conflictos laborales, los cuales han tenido 444.933 empresas interesadas y 3.583.515 trabajadores afectados.



A) **Ámbito territorial**

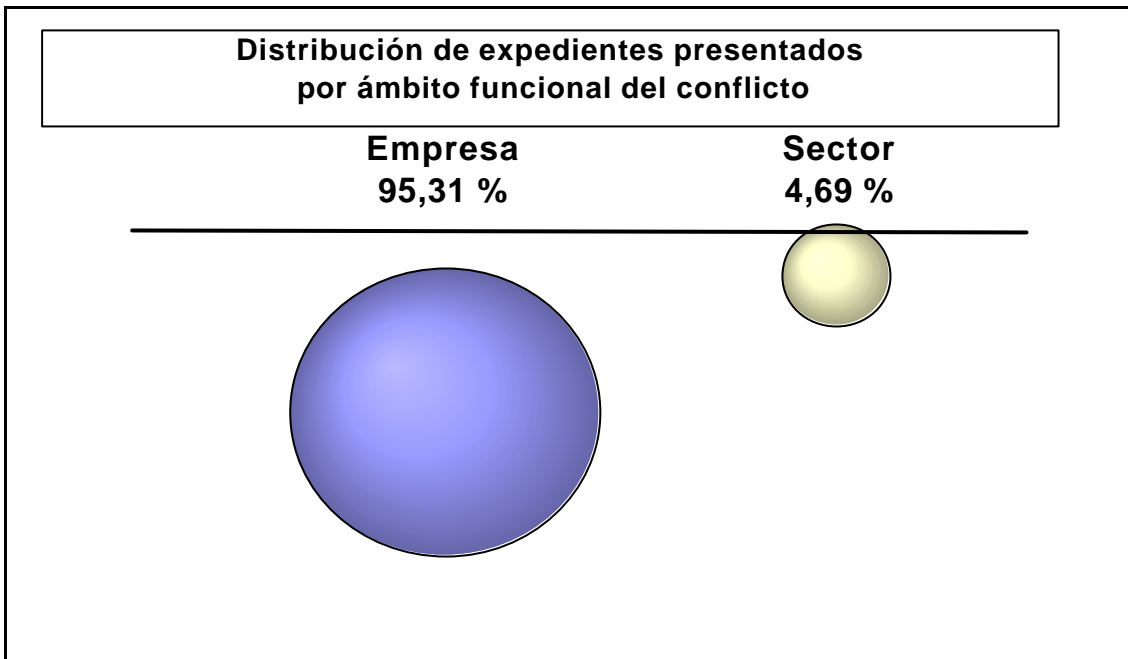
Los conflictos promovidos ante el SERCLA en 2.004 tienen mayoritariamente un ámbito territorial local. Al mismo se adscriben 522 de los 661 presentados. A continuación se sitúan los conflictos de ámbito provincial (96). La incidencia tanto de los conflictos de ámbito comarcal (22) como interprovincial (21) resulta minoritaria.



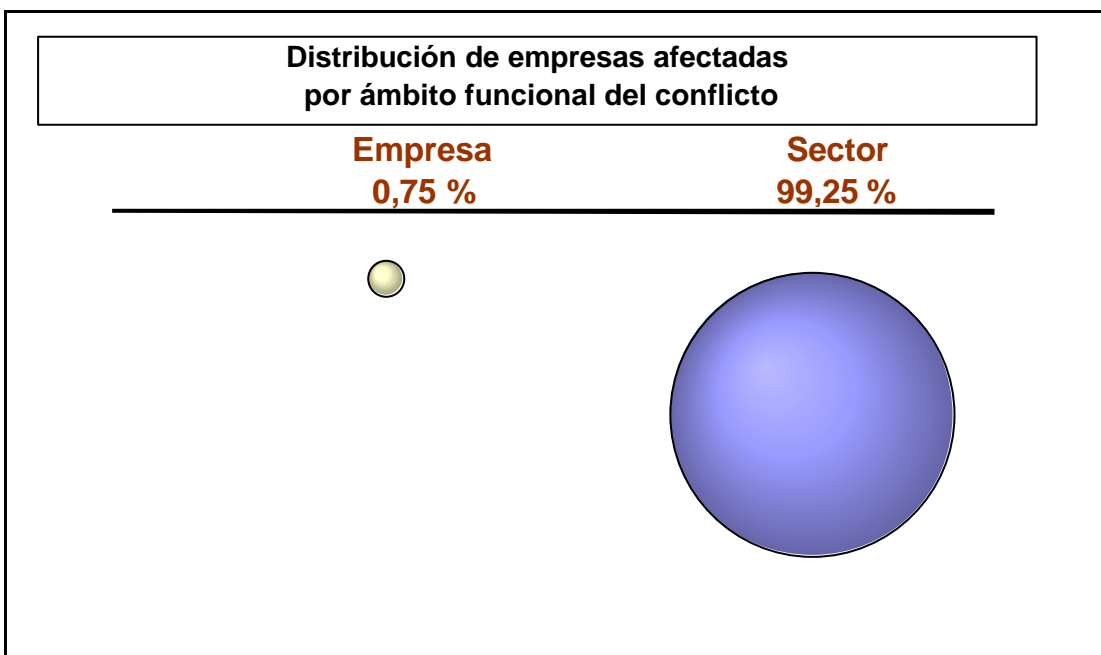
Si estos datos se comparan con los del año anterior, se observa que en 2.004 ha crecido en dos puntos porcentuales la relevancia de los conflictos de ámbito local. Por el contrario, son los conflictos provinciales los que experimentan un leve retroceso.

B) Ámbito funcional

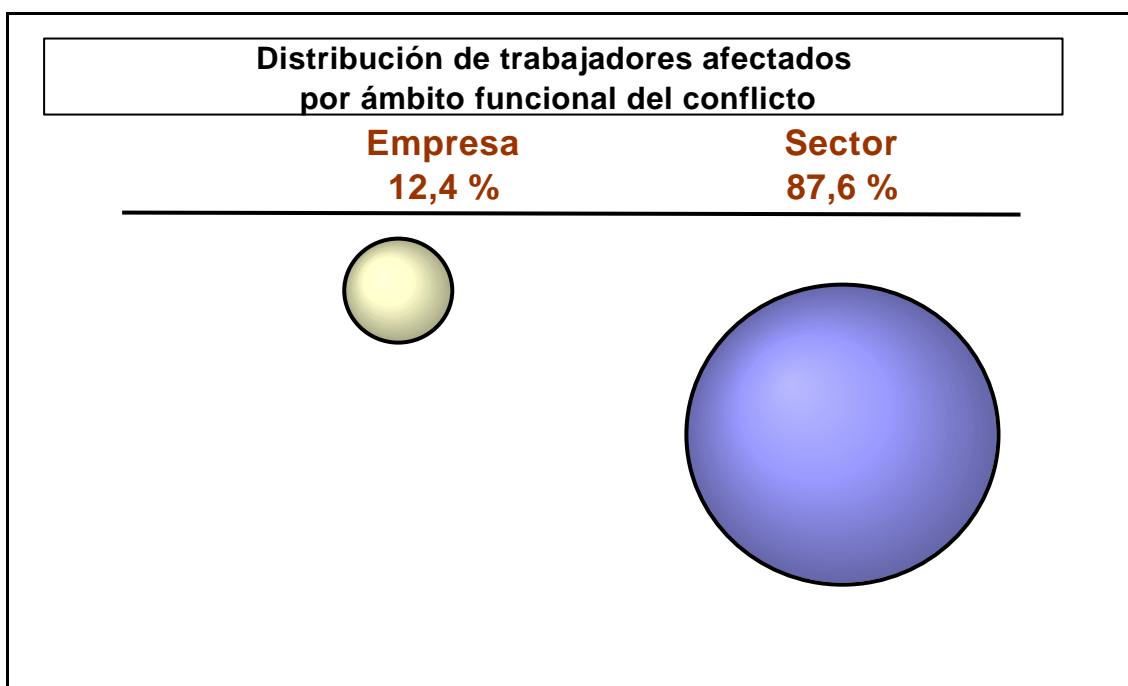
Como ya ocurriera en anteriores anualidades, la inmensa mayoría de los expedientes presentados ante el SERCLA en 2.004 corresponde a conflictos de empresa (630). Los procedimientos de conflicto de sector ascienden a 31. Aquí se aprecia una cierta coherencia con lo que sucede en la negociación colectiva andaluza, en la cual los convenios de empresa suponen el 78,29% del total de los vigentes en la Comunidad Autónoma, siendo el 21,71% restante de carácter sectorial.



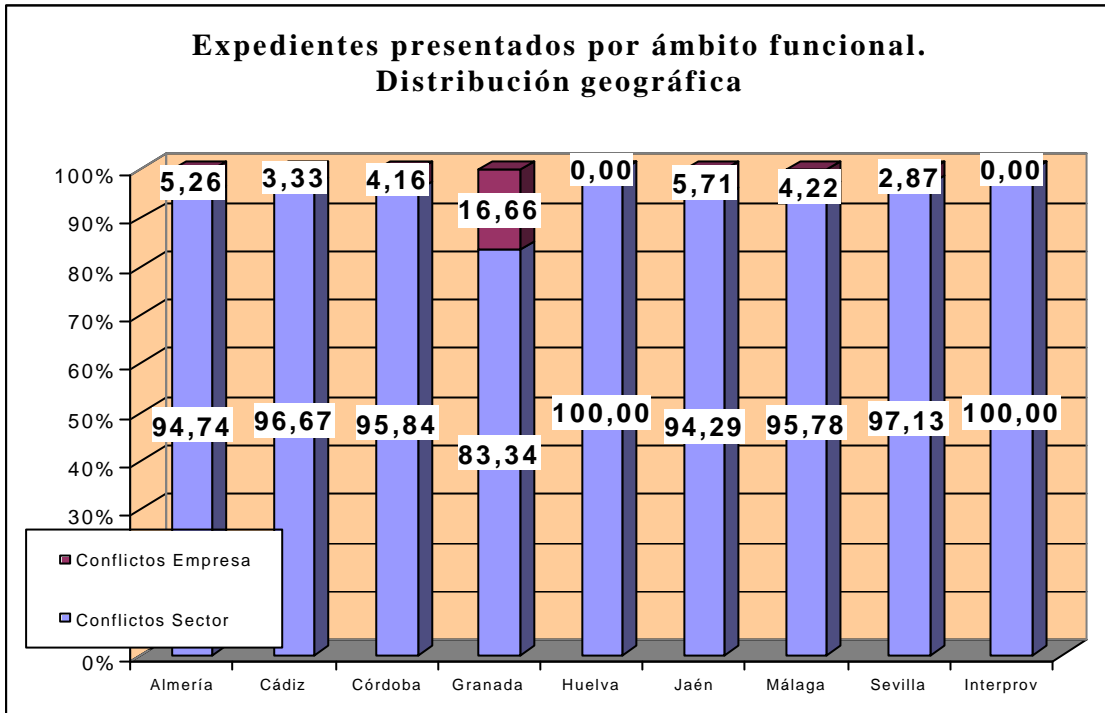
La mayoría de las empresas afectadas por los expedientes presentados en 2.004 ante el SERCLA se incardina en el ámbito de los conflictos de sector (93.750), siendo muchas menos las encuadradas en los conflictos de empresa (703). Aquí apreciamos el paralelismo con lo que sucede en la negociación colectiva andaluza, en la cual al 99,74% de las empresas les son aplicables convenios de sector, teniendo convenios colectivos de empresa el 0,26% restante.



En cuanto al campo de afectación de los trabajadores, cabe destacar que mientras 84.900 son los incluidos en el ámbito de aplicación de los conflictos de empresa planteados, los trabajadores afectados por conflictos de sector interpuestos ante el Sistema en 2.004 ascienden a 599.731. Aquí también resulta oportuno recordar que en Andalucía, el 92,7% de los trabajadores concernidos por la negociación colectiva andaluza están afectados por convenios de sector, siendo aplicables los convenios de empresa al 7,3% restante.

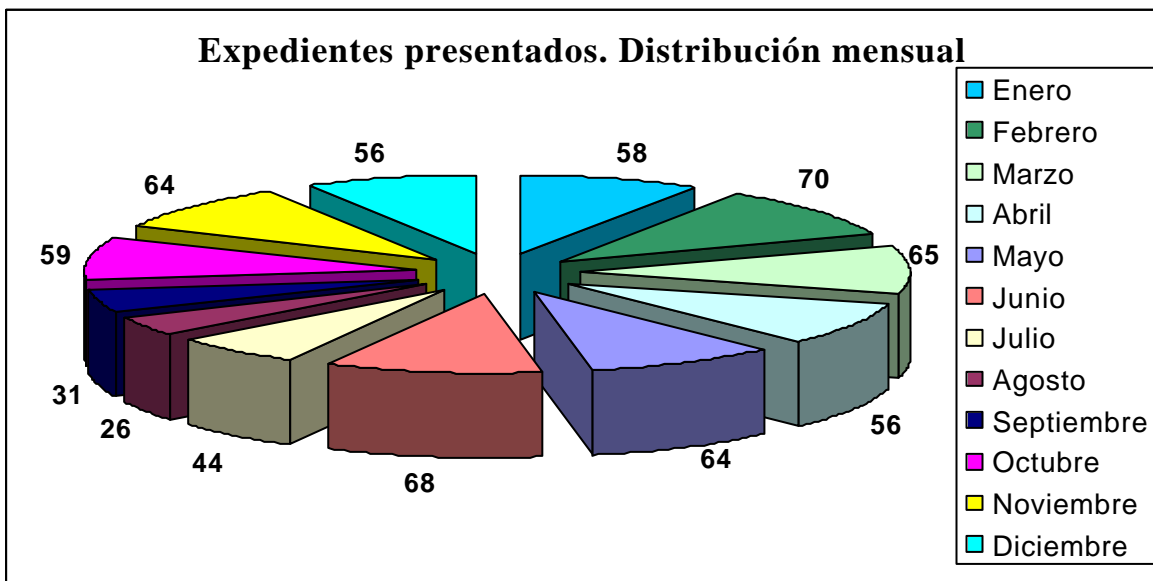


Al descender al análisis provincial, lo más llamativo resulta ser la elevada proporción de conflictos sectoriales en la provincia de Granada a lo largo de 2.004. En esta provincia se registraron 10 conflictos sectoriales, ello supone un 32,25% con respecto a la totalidad de los expedientes de sector presentados ante el Sistema en el conjunto de la Comunidad (31). Se trata de la provincia con mayor presencia relativa de tales conflictos, ya que los mismos acaparan casi el 17% del total de los presentados en el año, superando en más de diez puntos porcentuales la media andaluza.



C) Ambito temporal

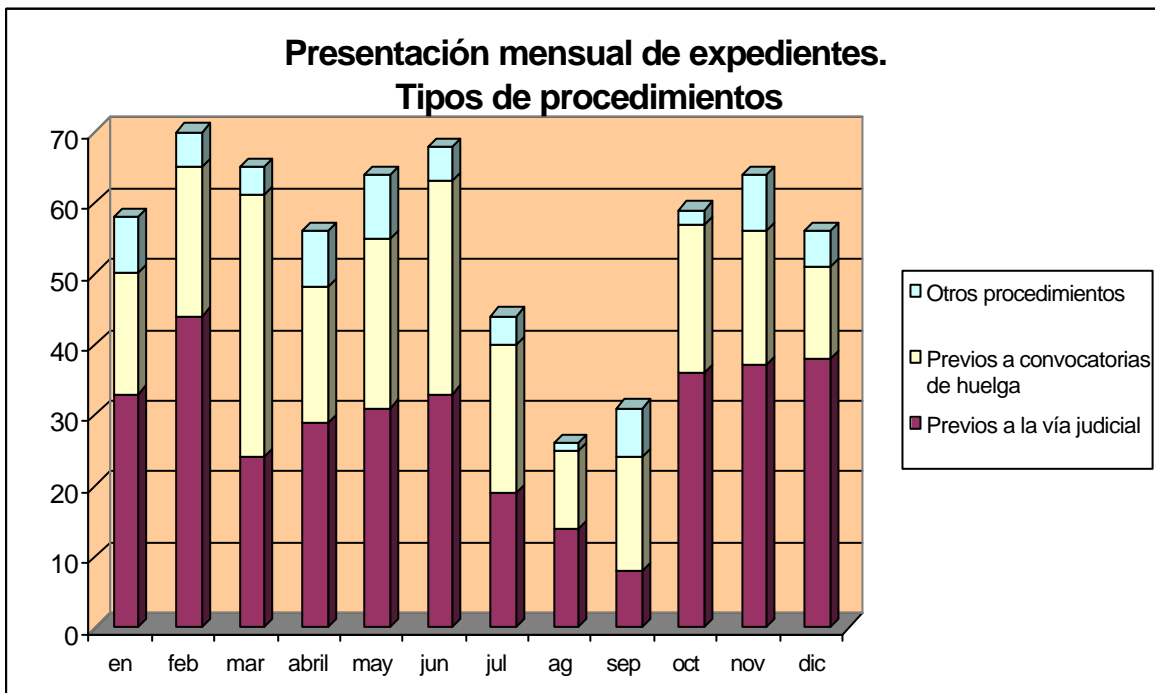
La media mensual de expedientes presentados durante el año 2004 alcanzó la cifra de 55 expedientes presentados, siendo el mes de febrero el que registró la mayor cifra en el número de conflictos promovidos. Los de menor actividad fueron agosto y septiembre.



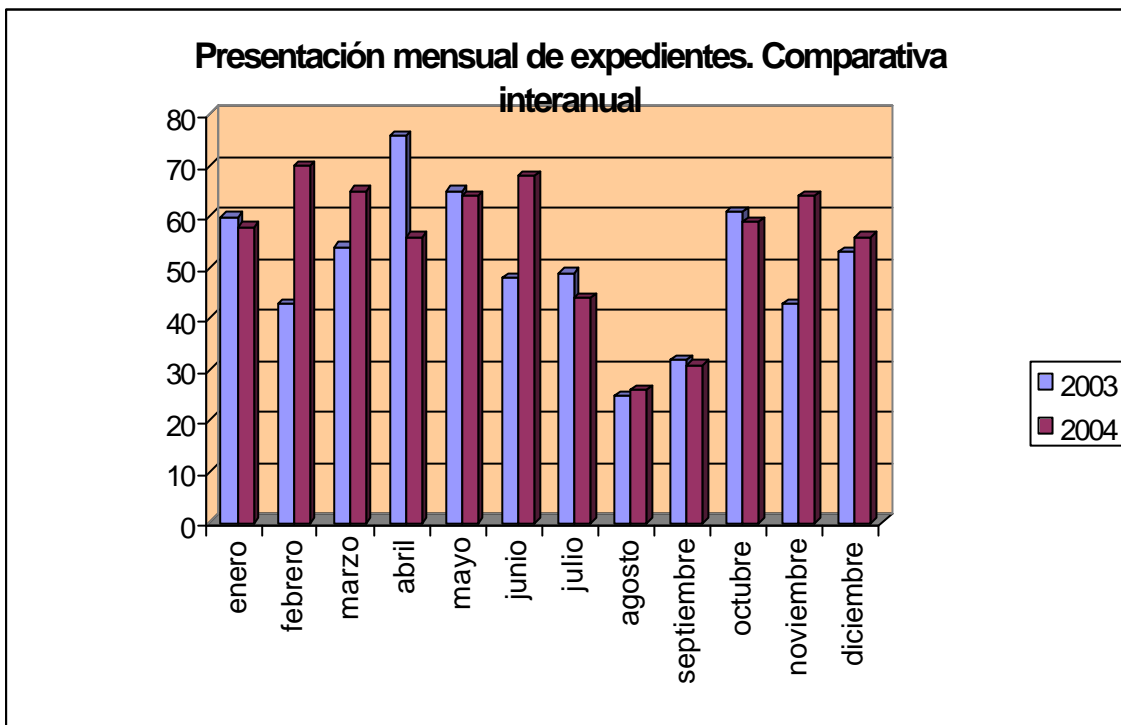
Si al analizar la fecha de presentación de los expedientes nos fijamos en el tipo de conflicto, se observa que el procedimiento previo a la vía judicial alcanza su cifra más elevada en febrero (44), siendo el mes de diciembre aquel en el que este tipo de procedimiento supone un mayor porcentaje respecto al total de procedimientos iniciados en el Sistema (67,85%). Por el contrario, septiembre es la mensualidad en que esta modalidad procedimental tiene menor relevancia en el global de los presentados ante el Sistema (25,80%).

Marzo fue la mensualidad en la que más procedimientos previos a convocatoria de huelga se promovieron ante el SERCLA en el año 2.004 (37), concurriendo también en dicho mes el mayor peso relativo de esta modalidad procedimental en el global de los conflictos interpuestos (56,92%).

Por último, otros procedimientos distintos al previo a vía judicial y al previo a huelga, fueron promovidos en mayor número en el mes de mayo (9) , si bien en el mes de septiembre alcanzaron una mayor cuota sobre el conjunto de los promovidos (22,58%).

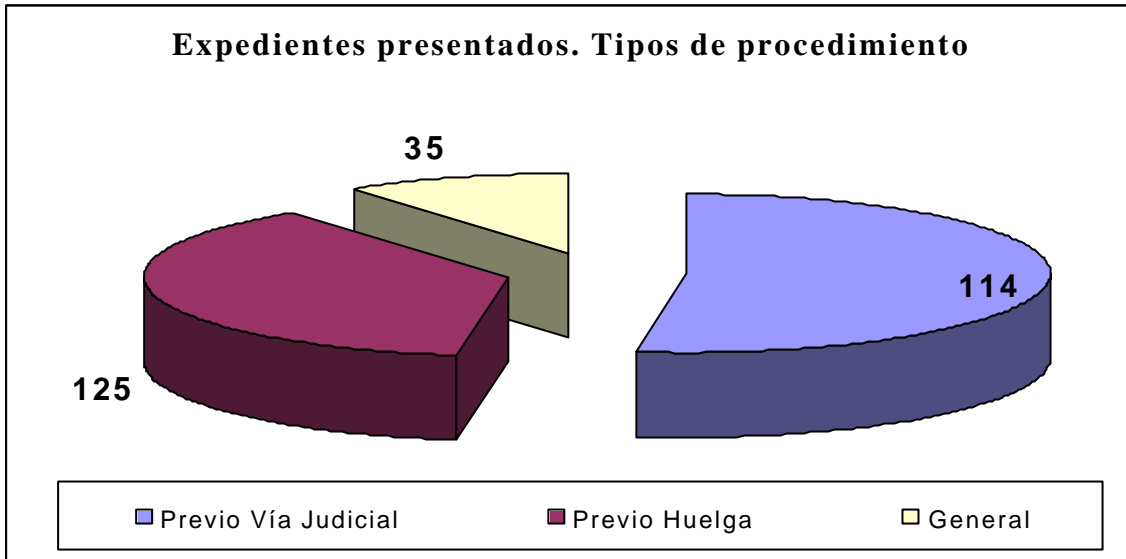


Al efectuar una comparativa con el año precedente, se aprecia que el incremento en la cifra global de expedientes presentados en 2.004 se debe a las cifras registradas en febrero, junio y noviembre, meses que significaron un notable salto cuantitativo respecto a las correspondientes de 2.003. Abril fue el único mes de 2.004 en que el SERCLA recepcionó un número sensiblemente inferior a su equivalente del año anterior.

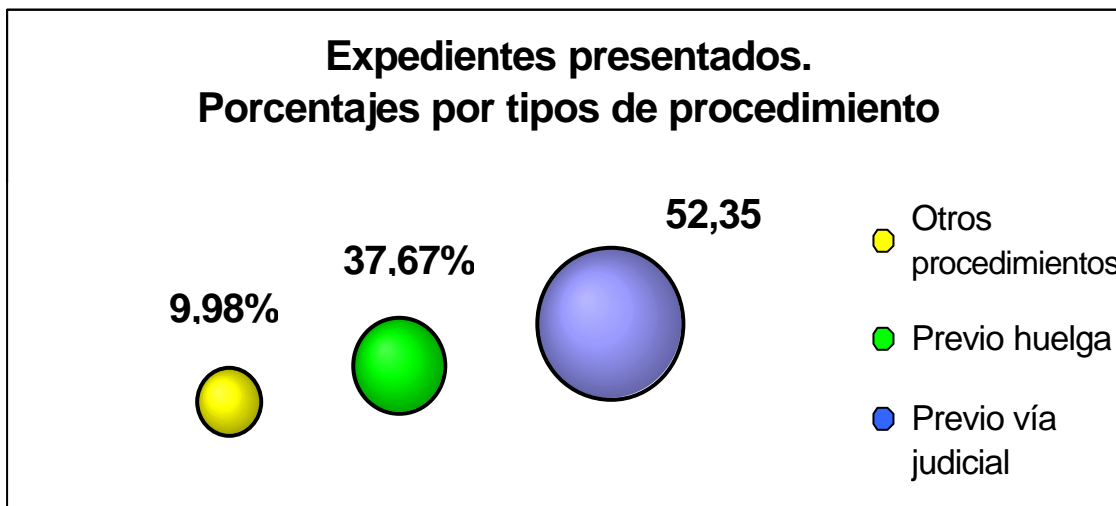


D) Ámbito procedimental

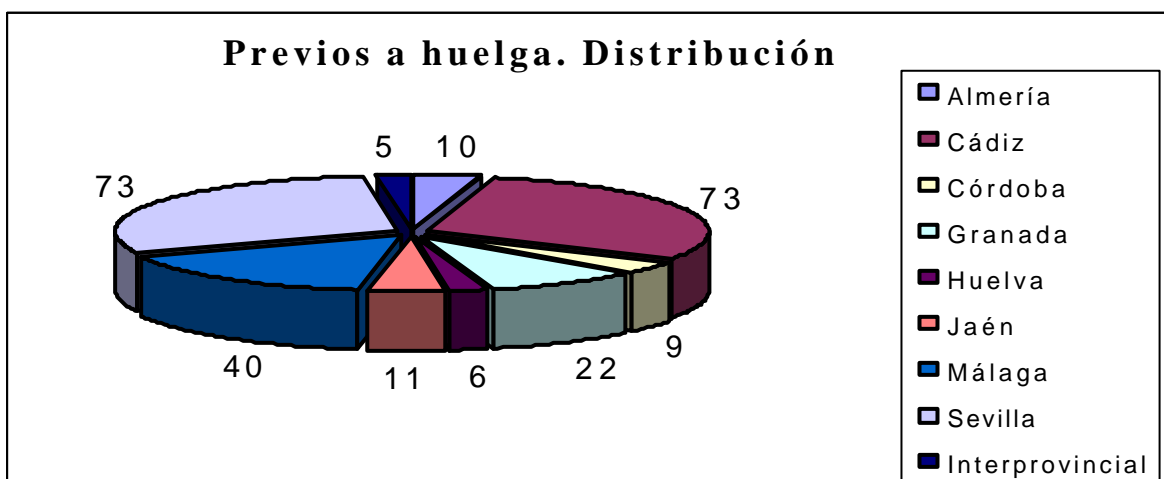
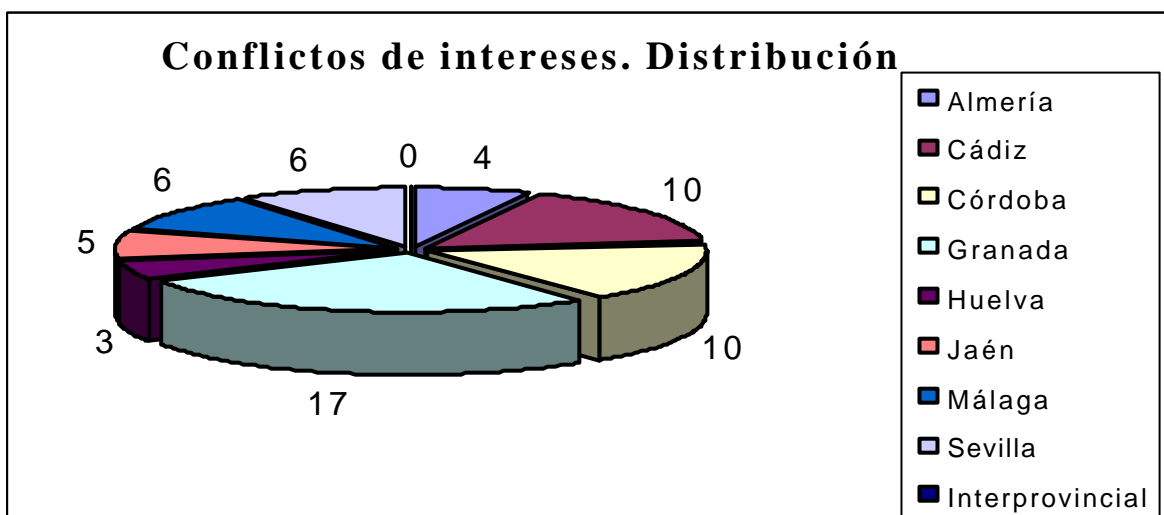
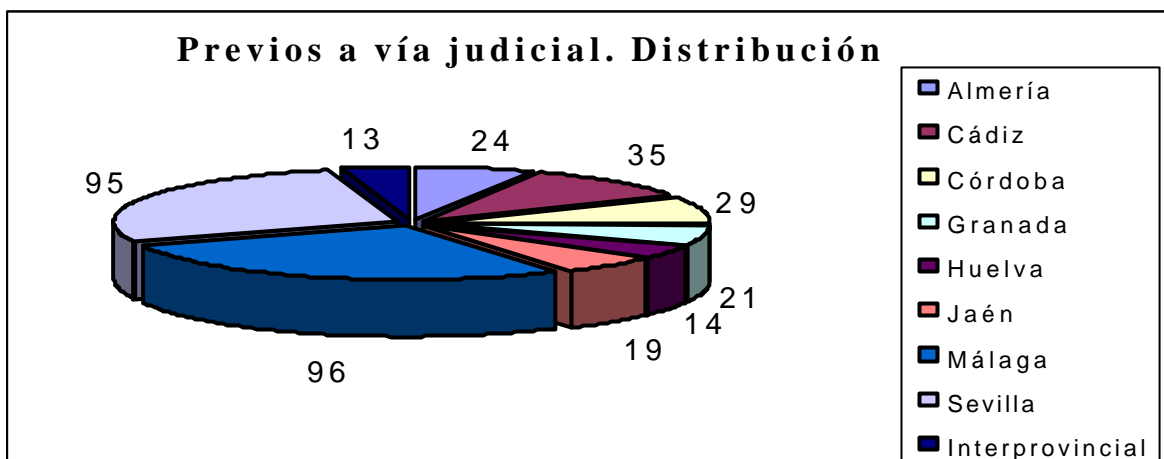
En 2.004, en línea con lo sucedido en años anteriores, el procedimiento más utilizado fue el previo a la vía judicial, perteneciendo a esta modalidad 346 de los 661 presentados ante el SERCLA en dicho período. A continuación se situó el previo a la convocatoria de huelga, que abarcó 249 expedientes. Los 66 procedimientos restantes se distribuyeron del siguiente modo: 61 general, 4 arbitraje, y 1 de determinación de servicios de seguridad y mantenimiento.



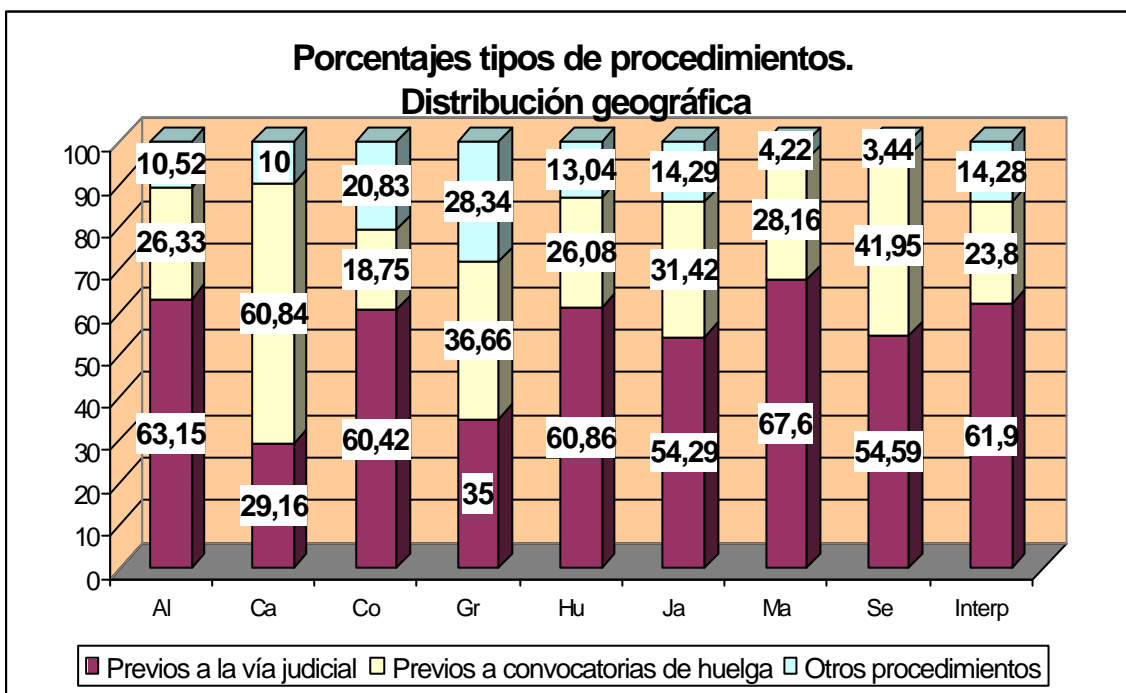
Los 4 arbitrajes solicitados a lo largo de 2.004 suponen el 0,60% del total de expedientes presentados en el año ante el Sistema. Los 61 conflictos de intereses, presentados bajo el tipo de procedimiento general significan el 9,23% del global de los conflictos interpuestos. Por último, el único procedimiento de determinación de servicios de seguridad y mantenimiento equivale al 0,15% del total.



Estos datos suponen que, respecto al año anterior, disminuye la relevancia del procedimiento previo a la vía judicial en 4 puntos porcentuales y se observa un incremento en procedimientos previos a la convocatoria de huelga en el conjunto del Sistema en 4 puntos porcentuales.



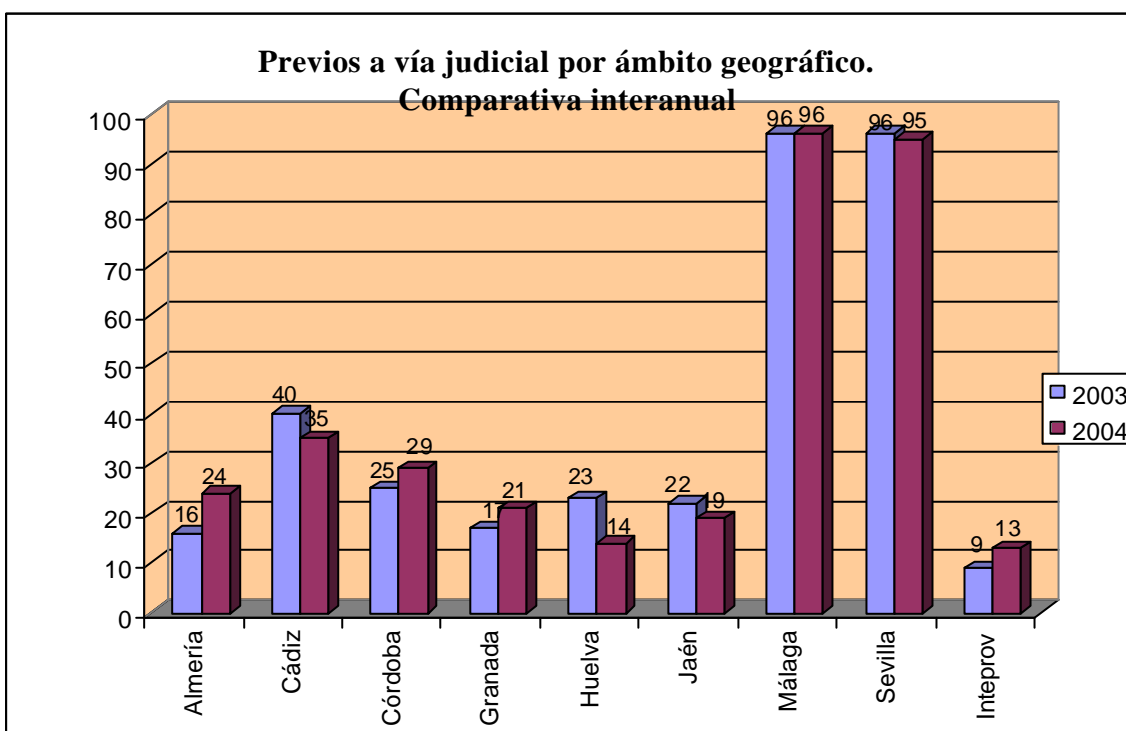
Las provincias de Málaga y Sevilla fueron las que registraron el inicio de más procedimientos previos a vía judicial (96 y 95 respectivamente), concurriendo en la sede malagueña la circunstancia de que esta modalidad procedimental alcanzó el mayor porcentaje respecto al total de expedientes iniciados en la provincia (67,60%). Por lo que se refiere a este tipo de procedimiento, el porcentaje más reducido correspondió a Cádiz (29,16%), siendo junto con Granada, las únicas provincias en las que se ve superado por el previo a huelga.



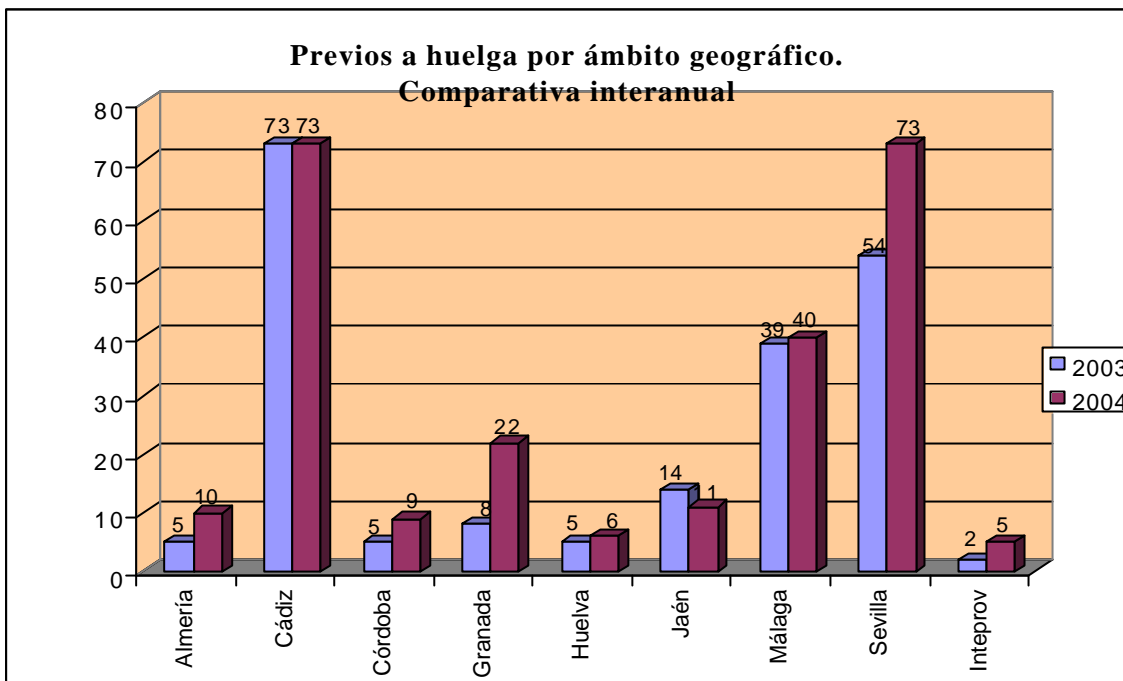
Córdoba fue la provincia en la que el procedimiento previo a convocatoria de huelga tuvo menor relevancia, abarcando solo 9 de los 48 expedientes presentados (18,75%). Por el contrario, y como ya ocurriera en anteriores anualidades, este tipo de procedimiento tuvo en 2.004 en la provincia de Cádiz su mayor grado de utilización: El previo a huelga fue promovido en 73 ocasiones, lo que supone el 60,84% del total de expedientes iniciados en dicha demarcación, significando el 29,31% del conjunto de procedimientos previos a huelga promovidos en el SERCLA en el año 2.004.

Si se desagregan los datos de la provincia de Cádiz, atendiendo a los tres centros de actuación con que cuenta el Sistema, se aprecia que el mayor recurso a este procedimiento se pone de manifiesto en los conflictos presentados en las sedes de las ciudades de Cádiz y Algeciras, observándose como en la primera el previo a huelga abarca 21 de los 33 promovidos (63,63%), mientras en la segunda comprende 37 de los 60 expedientes presentados (61,66%).

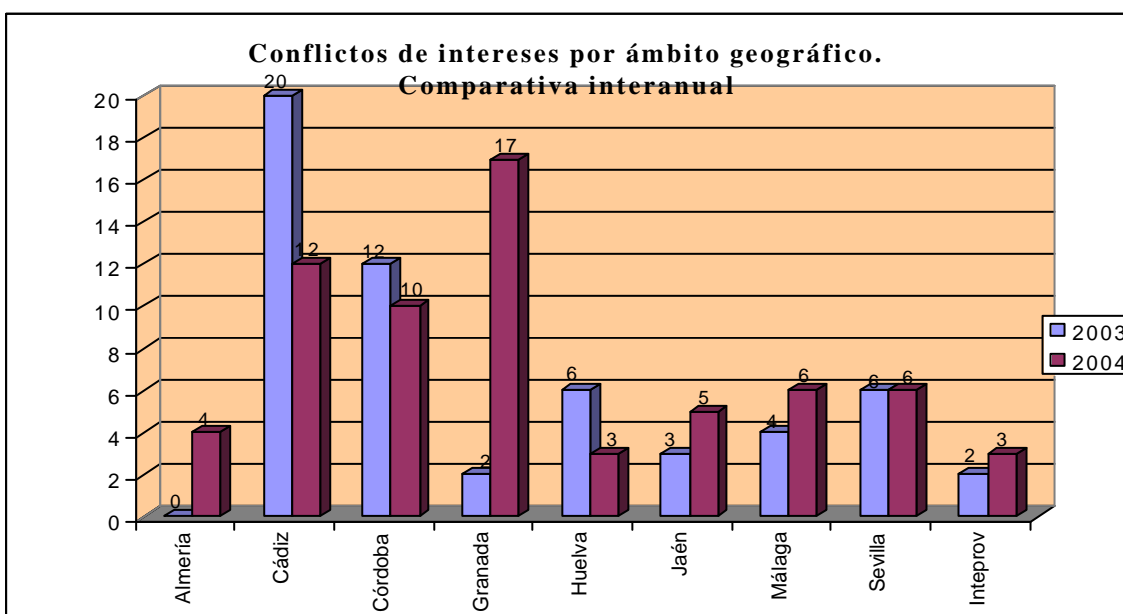
Respecto a los incluidos en la categoría de “otros procedimientos”, lo más destacable es que alcanzaron su cifra más alta en Granada (17 conflictos de intereses), logrando en dicha provincia su mayor porcentaje sobre el conjunto de los presentados (28,34%). En sentido opuesto, Sevilla sólo registró 6 expedientes de este tipo, no superando el 3,44% del global de conflictos interpuestos.

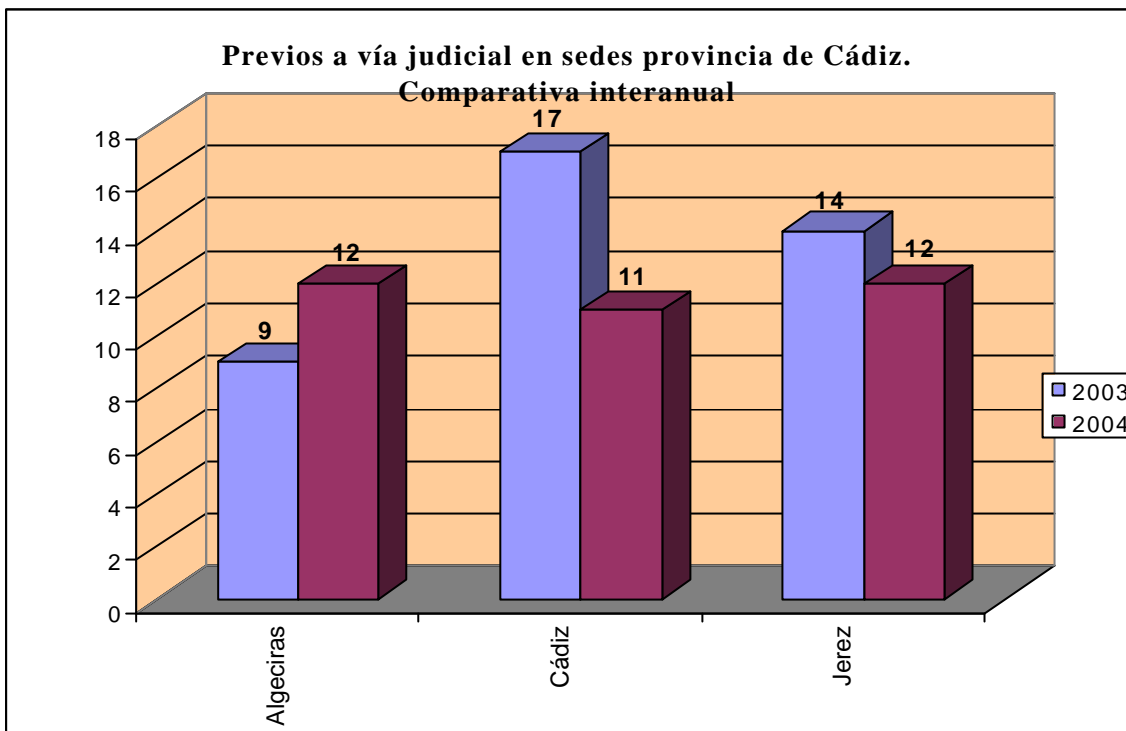


Si se realiza una comparativa interanual por provincias y modalidades procedimentales, se concluye un notable incremento del número de procedimientos previos a la vía judicial en Almería (+50%). Estos datos contrastan con los de Huelva, provincia en la que se detecta una caída de este tipo procedimental (-39,14%).

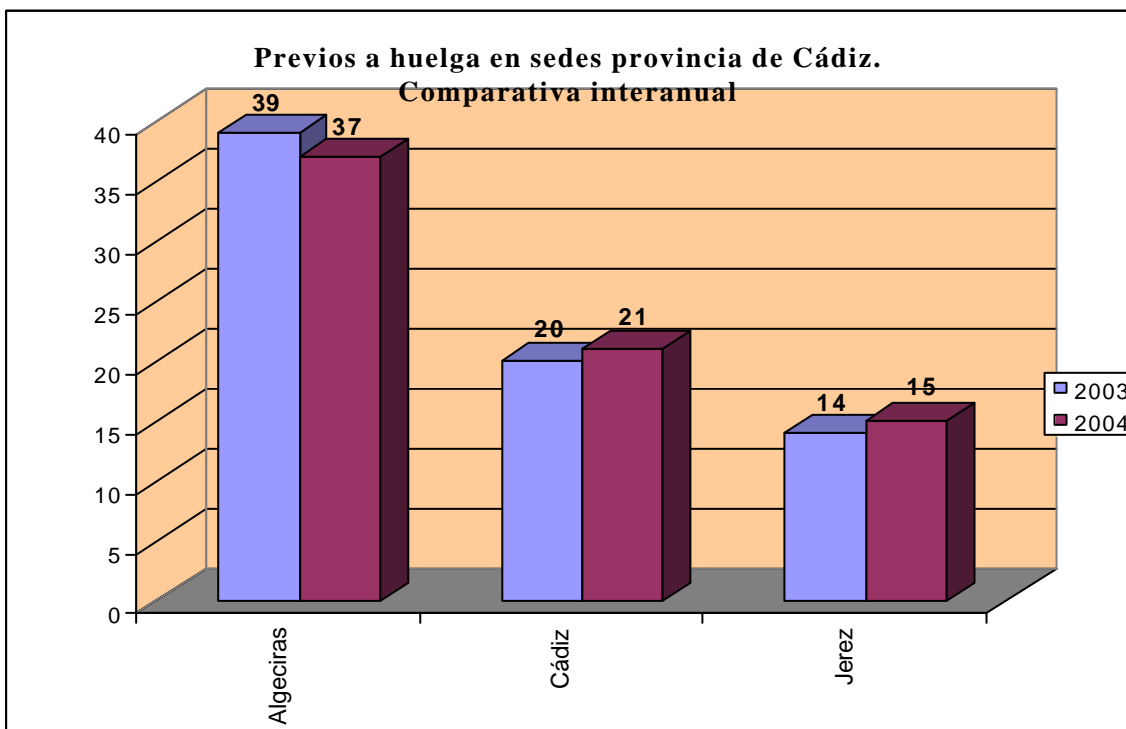


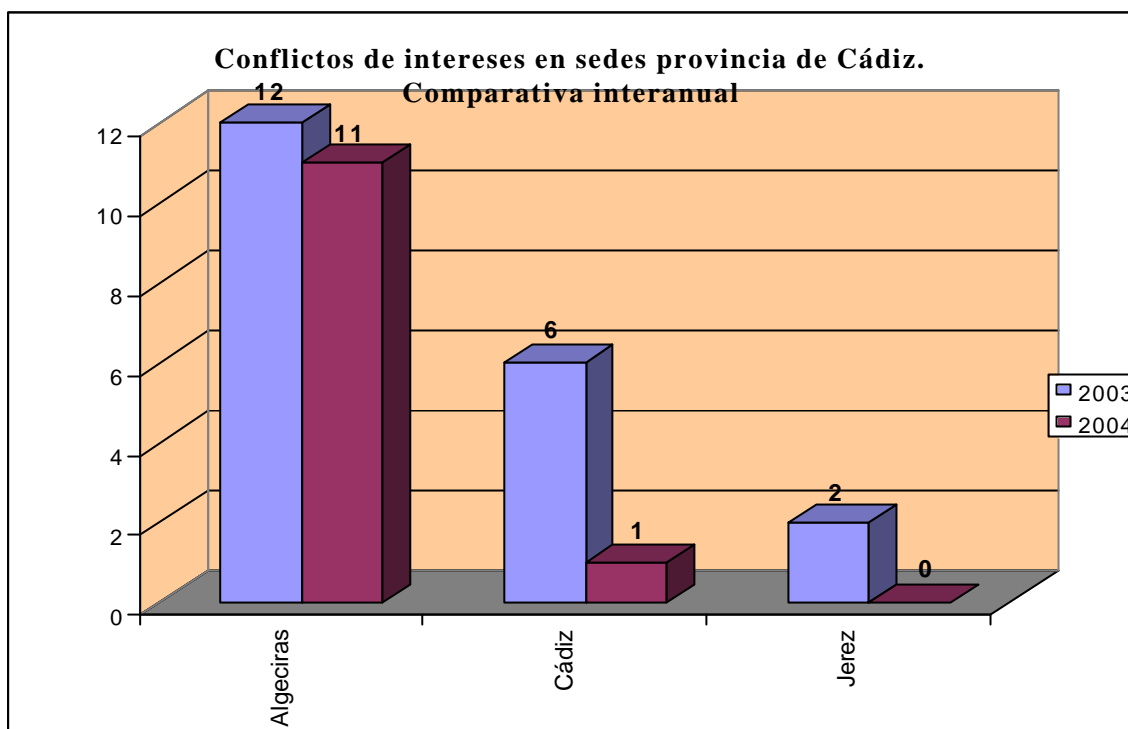
Respecto a los procedimientos previos a convocatoria de huelga, la comparativa interanual pone de manifiesto el aumento del número de expedientes presentados en casi todas las sedes con respecto a la anualidad anterior, con especial incidencia en Granada y Sevilla. La única excepción la constituye Jaén. Por otro lado, la comparativa interanual en cuanto a los conflictos de intereses evidencia una gran caída en el número de expedientes presentados en Cádiz y Huelva, circunstancia que contrasta con el enorme crecimiento en la promoción de estos procedimientos en Granada.





De la comparativa interanual relativa a las sedes ubicadas en la provincia de Cádiz, lo más llamativo es el retroceso observado en la sede de la capital respecto a la promoción tanto de los previos a vía judicial como de conflictos de intereses.

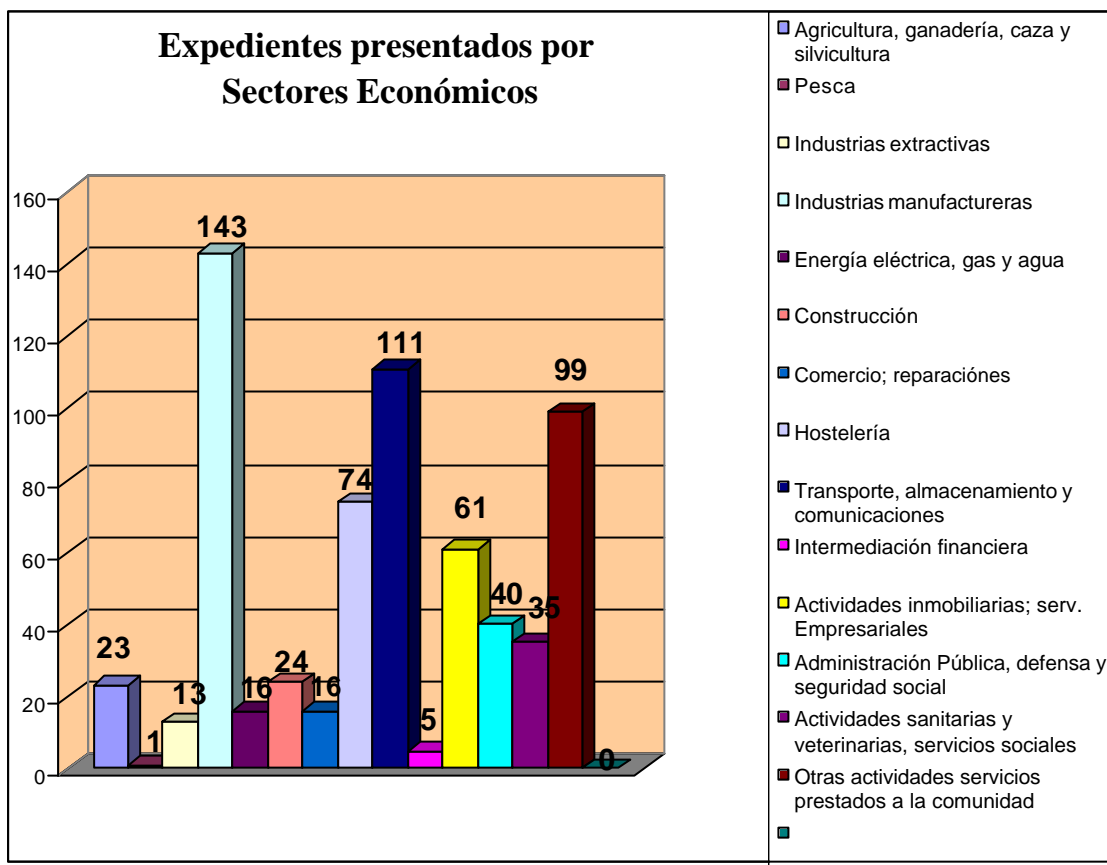




E) **Ámbito en función de actividades productivas**

Las actuaciones del SERCLA en el año 2.004 por actividades productivas, se centraron en mayor proporción en el sector de Industrias Manufactureras, que abarcó el 21,63% del total de expedientes presentados. Ahondando en el desglose de este sector, se observa que casi la mitad de los expedientes encuadrados en el mismo, pertenecen a Metalurgia (68), situándose a continuación las Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas (20), y la Industria Química (16).

Otros sectores afectados de forma significativa fueron los de Transportes Almacenamiento y Comunicaciones (16,79%) y Otras actividades servicios prestados a la comunidad (14,98%). Este último acoge a todos aquellos conflictos encuadrados en las actividades de saneamiento público. Los conflictos pertenecientes a Hostelería suponen el 11,20% del total. Por el contrario, la menor incidencia se registró en el sector de Pesca (0,15%).



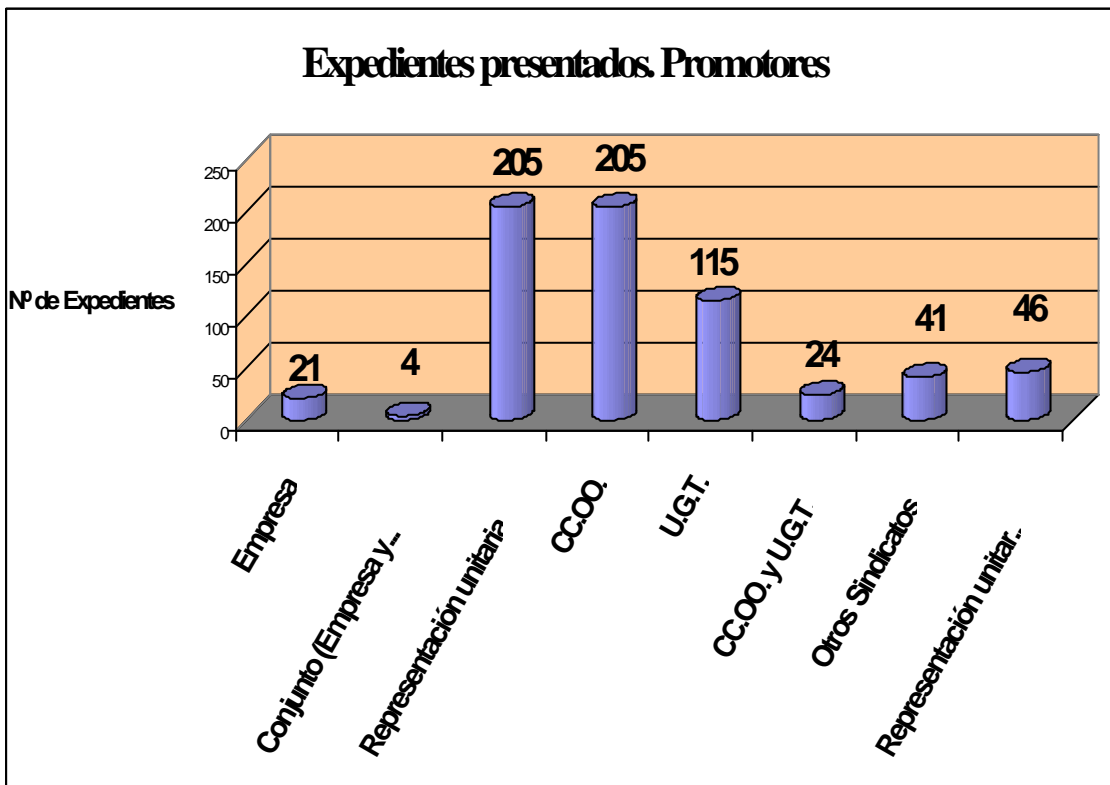
En cuanto a las empresas afectadas, el mayor porcentaje corresponde al sector de Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (87,90%), y ello debido a la presentación de varios conflictos sectoriales encuadrados en dicha actividad.. A gran distancia le siguen las empresas encuadradas en Industrias manufactureras (8,66%).

En cuanto a los trabajadores, la cifra más alta de los afectados por los procedimientos iniciados ante el SERCLA en el año 2.004 pertenece también al sector de la Agricultura ,ganadería, caza y silvicultura (76,21%), seguida del 9,41% de trabajadores afectados de Industrias manufactureras. En tercer lugar se sitúa el sector de Hostelería con el 3,11% de trabajadores afectados.

F) Promoción

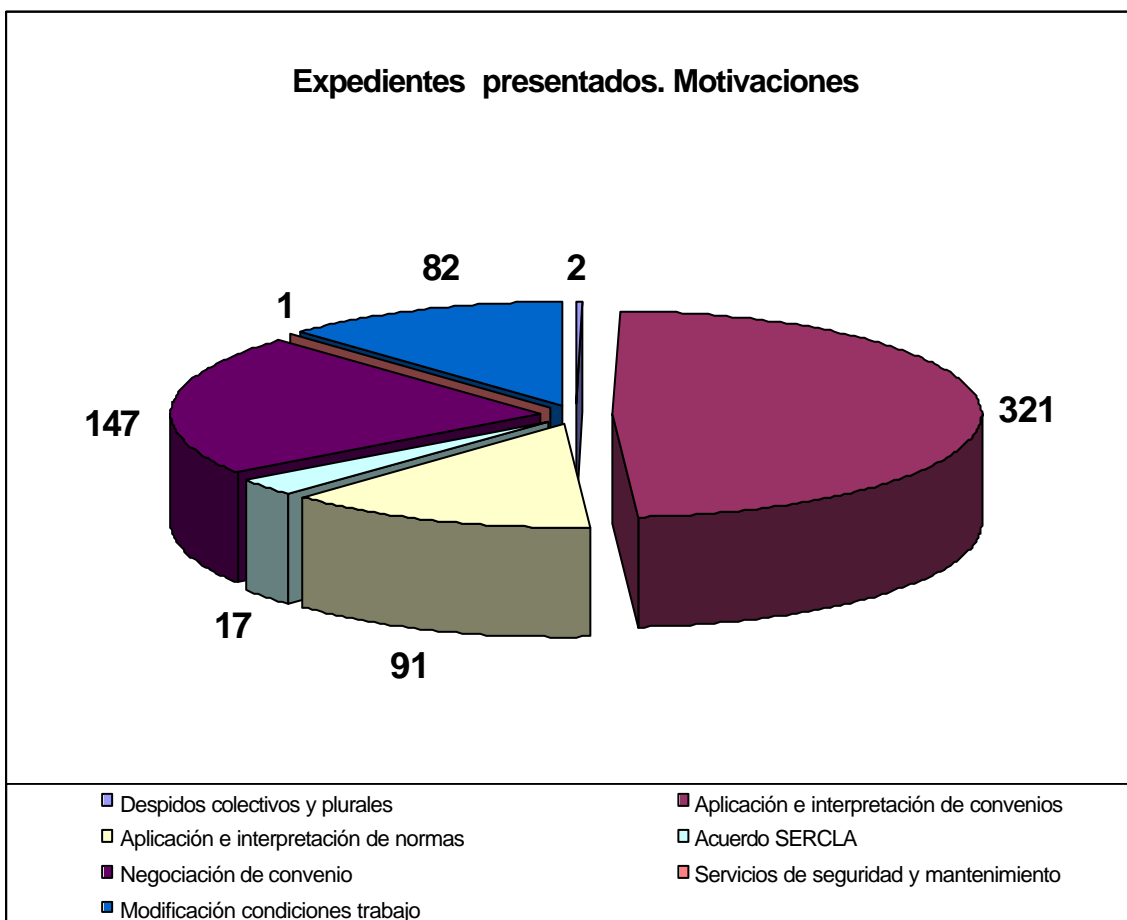
El 31,01% de los 661 expedientes presentados en el año 2.004 ante el SERCLA fue promovido por representantes unitarios de los trabajadores en la empresa. El 58,24% de los procedimientos fue de promoción sindical, siendo destacable el hecho de que a las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo por el que se constituyó el SERCLA les correspondió la promoción del 52,04% del total. También es perceptible la actividad de convocatoria, aunque en menor medida, respecto a sindicatos distintos de los firmantes del Acuerdo, habiendo promovido éstos el 6,20% del total.

Los promovidos conjuntamente por representantes de los trabajadores y sindicatos alcanzaron el 6,95%. Los planteados conjuntamente por empresarios y trabajadores supusieron el 0,6%. Las empresas promovieron el 3,17% de los procedimientos.



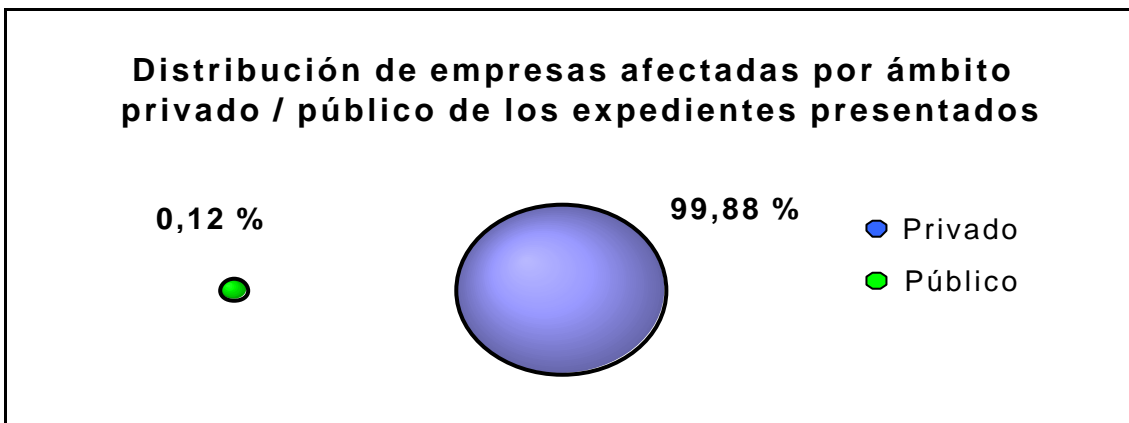
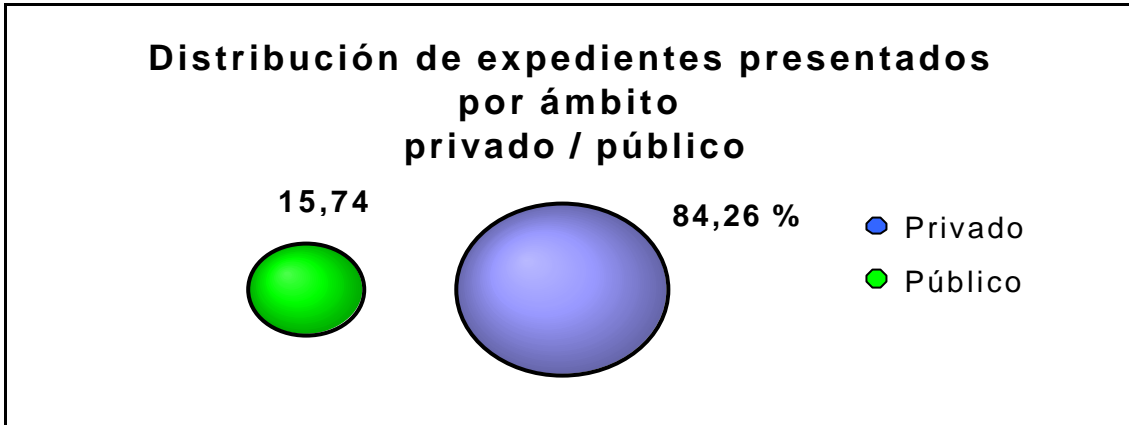
G) Motivación

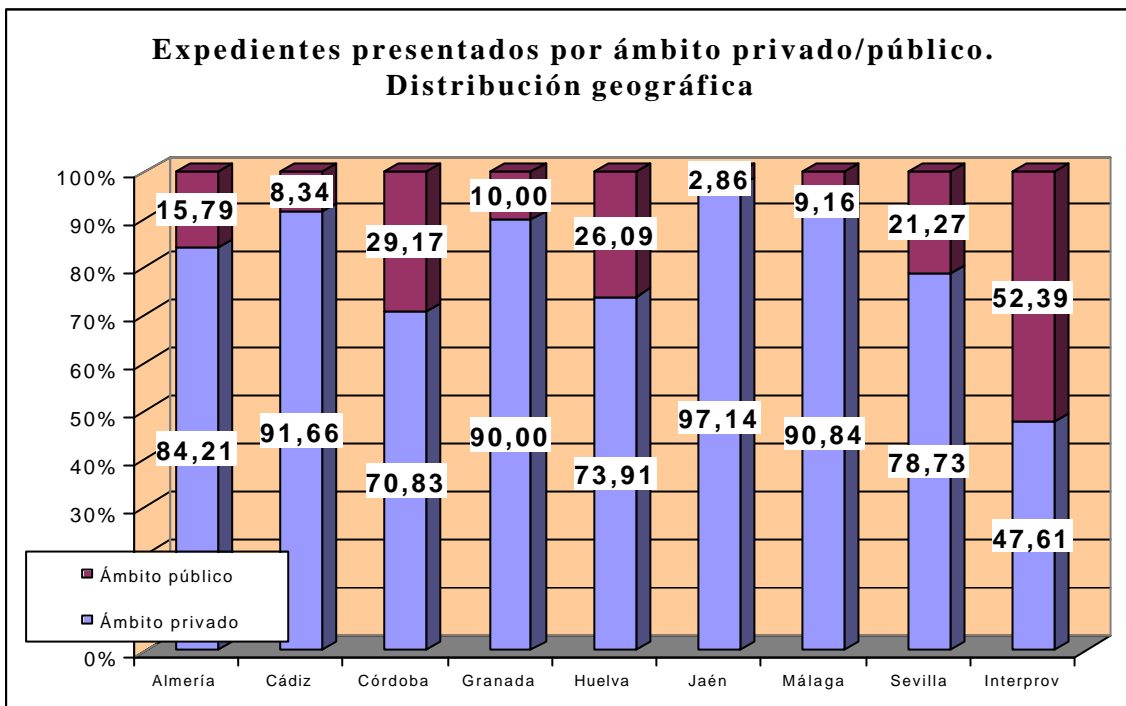
Los procedimientos que tienen su motivación en la aplicación e interpretación de los convenios colectivos suponen en el año 2.004 el 48,56% del total. Los expedientes presentados cuyo objeto se refiere a la negociación de convenio abarcan el 22,24% del global. Resulta claramente inferior el porcentaje de conflictos (13,77%) que se derivan de la interpretación y aplicación de normas, lo cual es consecuencia de la prevalencia en la ordenación de las condiciones de trabajo de la norma convencional o pactada frente a la heterónoma. Como consecuencia de modificaciones de condiciones de trabajo pactadas, se ha planteado el 12,41%. La práctica totalidad de los mismos han alegado como motivo específico supuestos incumplimientos de requisitos de orden procedimental. El cumplimiento de anteriores acuerdos alcanzados en sede SERCLA motiva el 2,57% de los conflictos interpuestos. Por último, tanto los despidos colectivos y plurales (0,30%) como la determinación de servicios de seguridad y mantenimiento (0,15%), tienen muy escasa presencia.



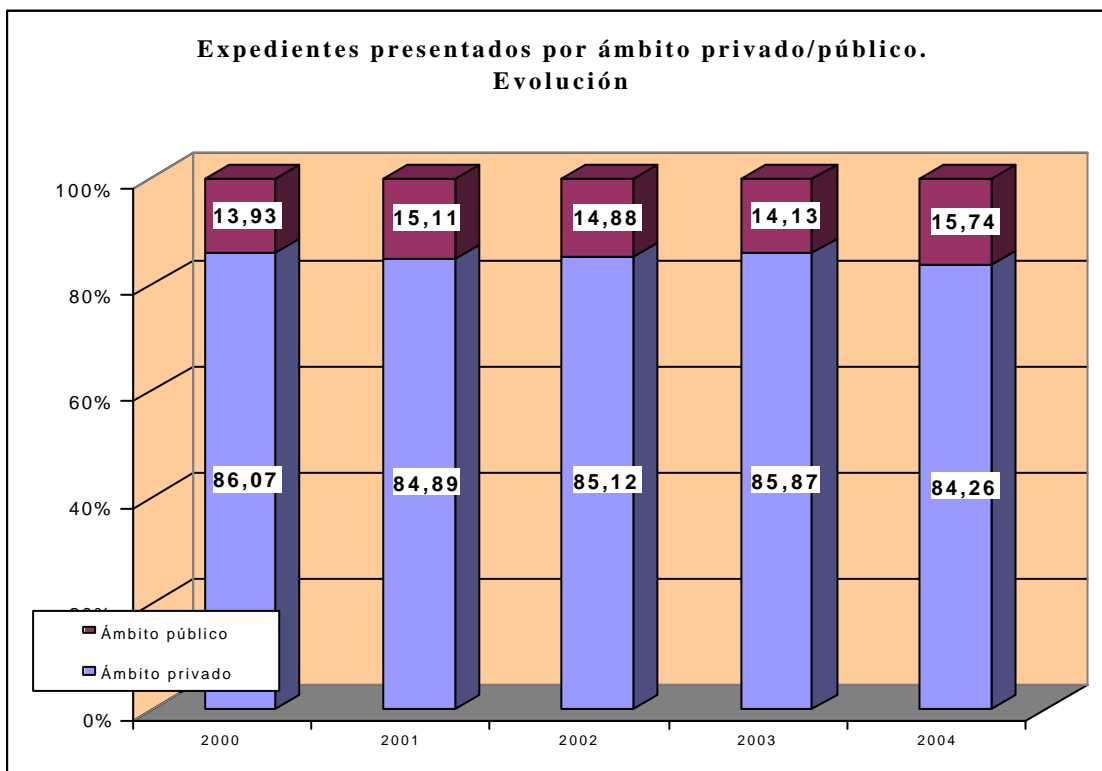
H) Ambito privado/público

Al analizar la distribución de los 661 expedientes presentados en el año 2.004 ante el SERCLA en función de su pertenencia al ámbito público o privado, se puede apreciar el predominio del sector privado, que comprende 557 conflictos suscitados en el Sistema en dicho período, correspondiendo al sector público los 107 restantes.



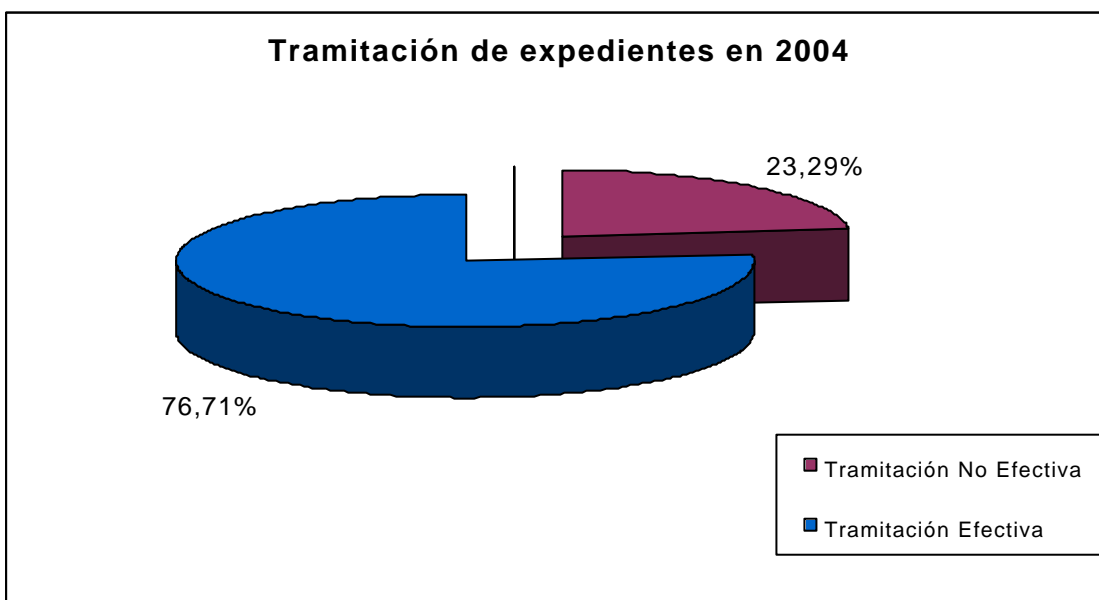


El ámbito interprovincial resulta ser el único en el que son mayoría los conflictos de sector público frente a los del privado. Al analizar los datos de las ocho provincias andaluzas, se observa que los conflictos encuadrados en el ámbito público registran los porcentajes de presencia más altos en Córdoba y Huelva.



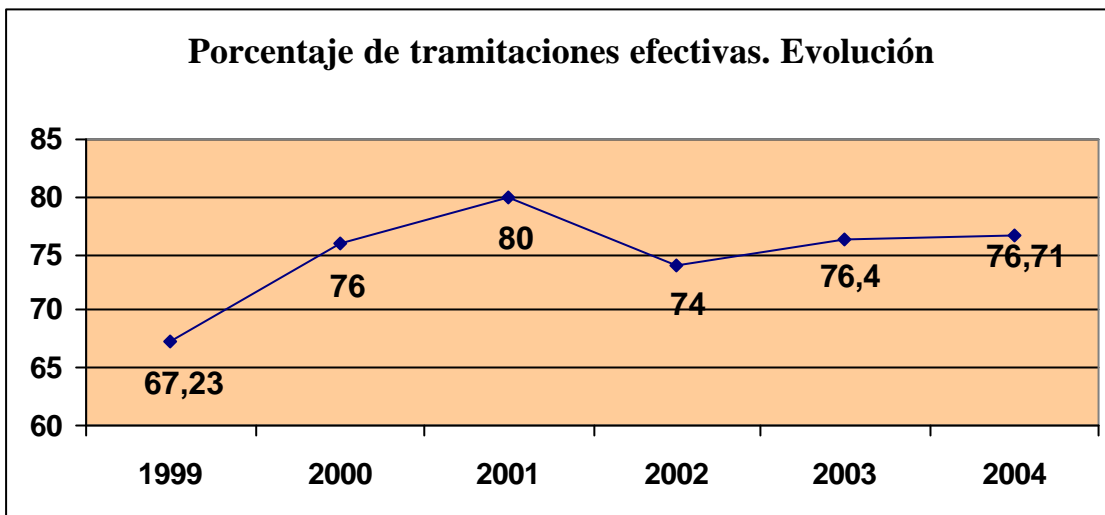
2.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

El año 2.004 puede ser considerado como un período en el que se ha consolidado la línea ascendente en cuanto a la proporción que suponen los procedimientos que alcanzan la tramitación efectiva (507) en el conjunto de los promovidos ante este Sistema extrajudicial (661). En términos globales, la terminación anticipada sucedió en el 23,29% del total de los procedimientos iniciados (154), siendo tramitado efectivamente el 76,71% de los expedientes presentados.



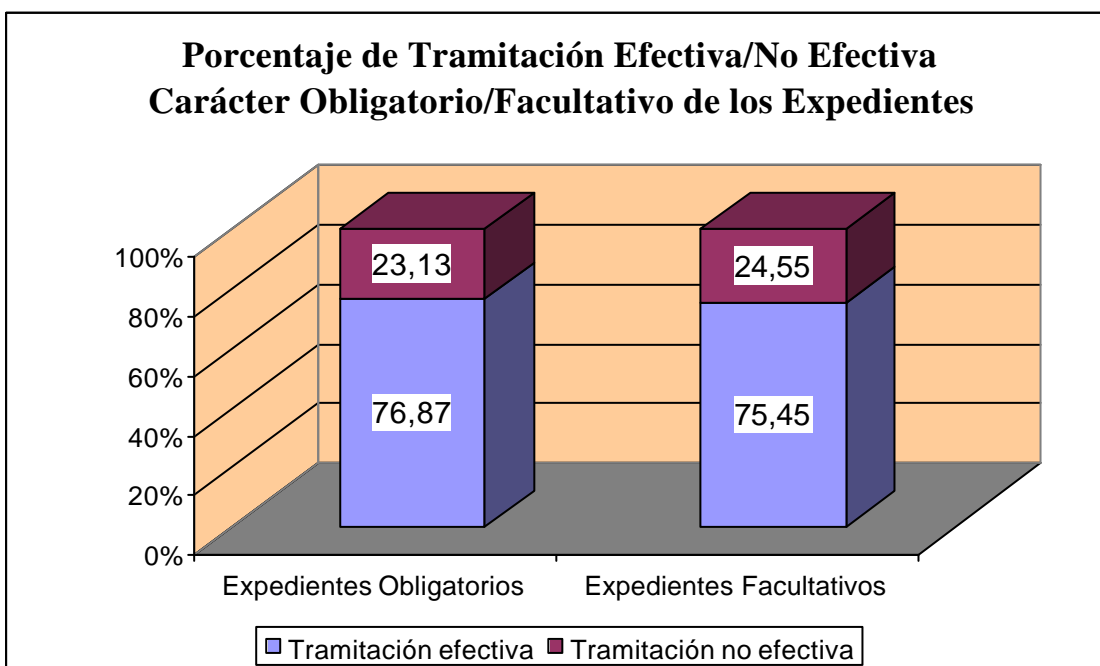
Así, de los 657 procedimientos de Conciliación- Mediación presentados, una proporción muy elevada (505) concluyó su tramitación normal, permitiendo la intervención efectiva de la Comisión en el 76,86% de los expedientes. En el resto de los casos (152) el procedimiento concluyó anticipadamente por alguna de las causas previstas en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema (23,14%).

En lo que concierne a la tramitación de los 4 procedimientos de arbitraje solicitados, señalar que en 2 de los casos concluyó su tramitación efectiva con intervención del árbitro designado al efecto, dictándose los correspondientes laudos arbitrales. Los 2 restantes finalizaron mediante una resolución de archivo de actuaciones por falta de subsanación.



Al analizar los datos relativos a la tramitación de expedientes por el SERCLA debe atenderse también al carácter obligatorio o facultativo de su sustanciación ante este Sistema. En este sentido, conviene recordar que dicha obligatoriedad afecta tanto a los conflictos previos a la vía judicial como a los previos a huelga cuyo convocante sea alguna o las dos Organizaciones firmantes del Acuerdo constitutivo de este Sistema (UGT y CCOO).

Pues bien, en los expedientes presentados con carácter obligatorio, el porcentaje de tramitación efectiva se sitúa en el 76,87%, es decir, dieciséis centésimas superior a la media, abarcando a 339 de los 441 procedimientos obligatorios.



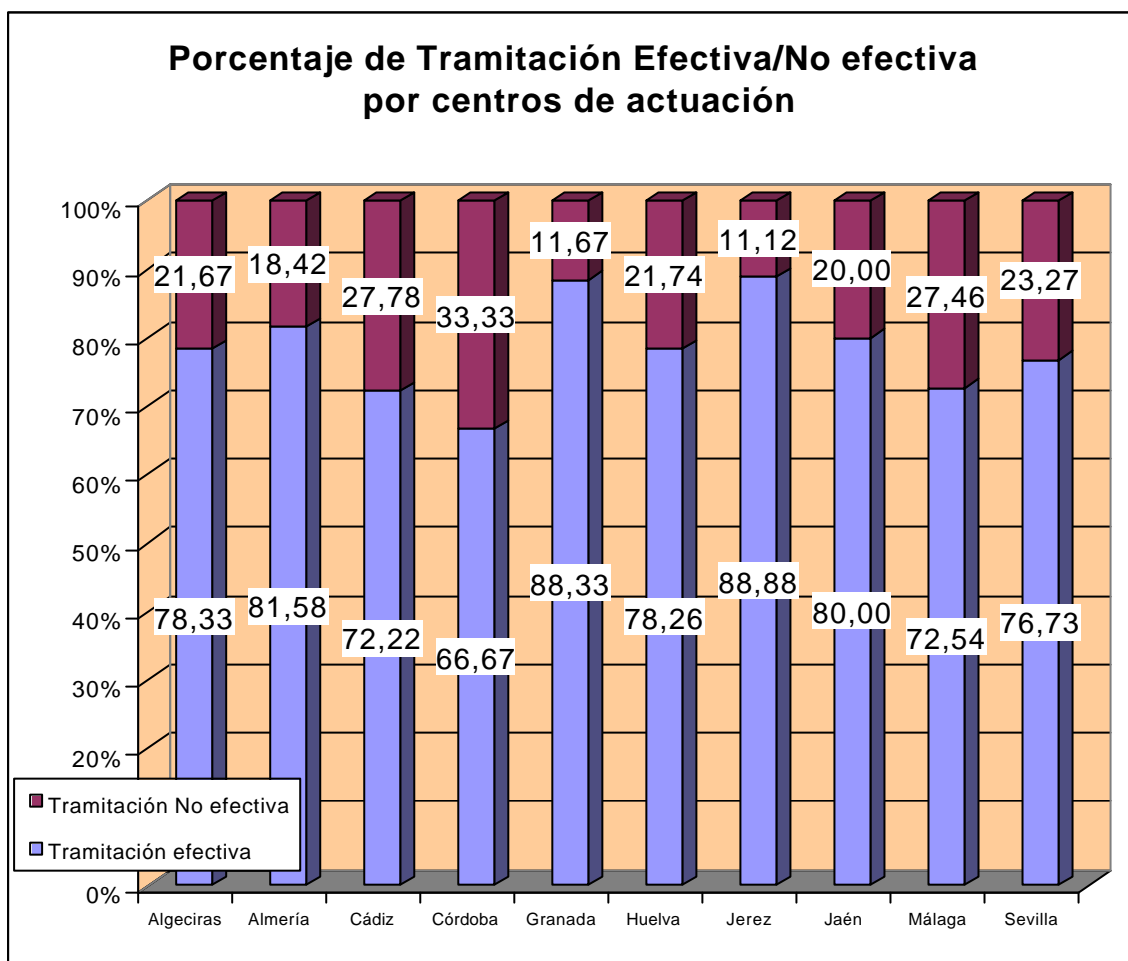
En el conjunto de los 220 expedientes presentados en 2.004 ante el SERCLA con carácter facultativo, la tramitación efectiva se extiende a 166, lo que supone el 75,45% de los mismos, es decir, algo más de un punto porcentual inferior a la media del Sistema.

En la evolución en los seis años de funcionamiento del Sistema de la ratio de procedimientos efectivamente tramitados sobre el total de los presentados, se aprecia que el dato de 2.004, además de ser el segundo mejor de los registrados desde el comienzo de actuaciones del SERCLA, viene a mejorar el del año precedente, consolidando la tendencia creciente iniciada entonces.

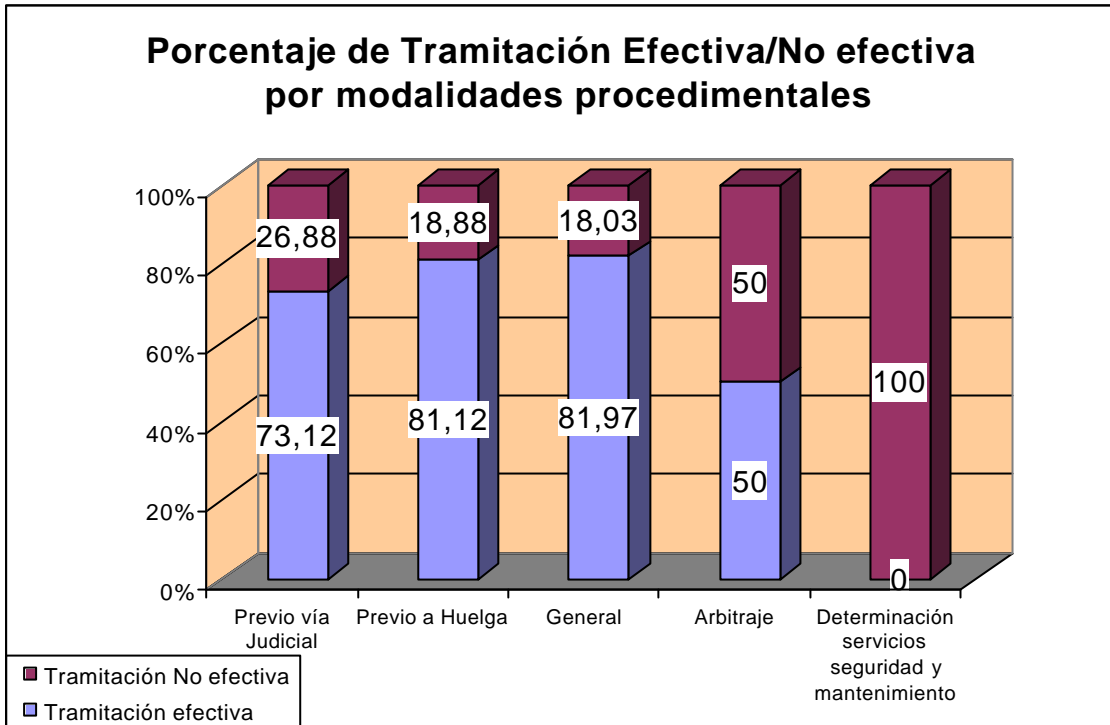
Tramitaciones efectivas realizadas por ámbito geográfico: Afectación						
Ámbito	Expedientes	%	Empresas	%	Trabajadores	%
Almería	31	6,1	584	0,6	7.262	1,1
Cádiz	94	18,5	2.858	3,1	44.929	7,1
Córdoba	32	6,3	371	0,4	6.147	1,0
Granada	53	10,5	2.914	3,2	29.444	4,7
Huelva	18	3,6	18	0,0	1.741	0,3
Jaén	28	5,5	2.527	2,8	10.679	1,7
Málaga	103	20,3	1.815	2,0	26.865	4,3
Sevilla	133	26,2	80.148	87,8	495.937	78,5
Interprovincial	15	3,0	18	0,0	8.828	1,4
Total	507	100,0	91.253	100,0	631.832	100,0

Tramitaciones efectivas realizadas por sedes en provincia de Cádiz: Afectación						
Sede	Expedientes	%	Empresas	%	Trabajadores	%
Cádiz	23	24,5	156	5,5	6.189	13,8
Algeciras	47	50,0	80	2,8	6.670	14,8
Jerez	24	25,5	2.622	91,8	32.070	71,4
Total	94	100,0	2.858	100,0	44.929	100,0

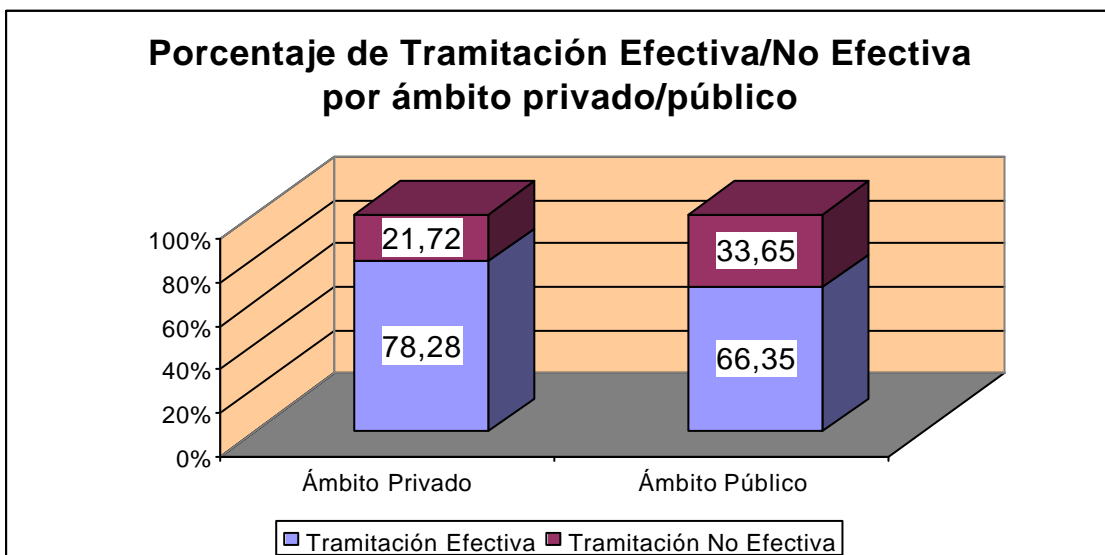
Los 507 procedimientos que alcanzan la tramitación efectiva afectan a 91.253 empresas y 631.832 trabajadores, los cuales representan el 96,61% de empresas y el 92,29% de trabajadores del campo de afectación de total de expedientes presentados. Al considerar la distribución geográfica de los mismos se observa que la provincia de Sevilla acapara unos elevados porcentajes de afectación tanto d trabajadores como de empresas. Ello se debe a la circunstancia de haber tramitado un total de 4 procedimientos relativos al sector agrario de la provincia.



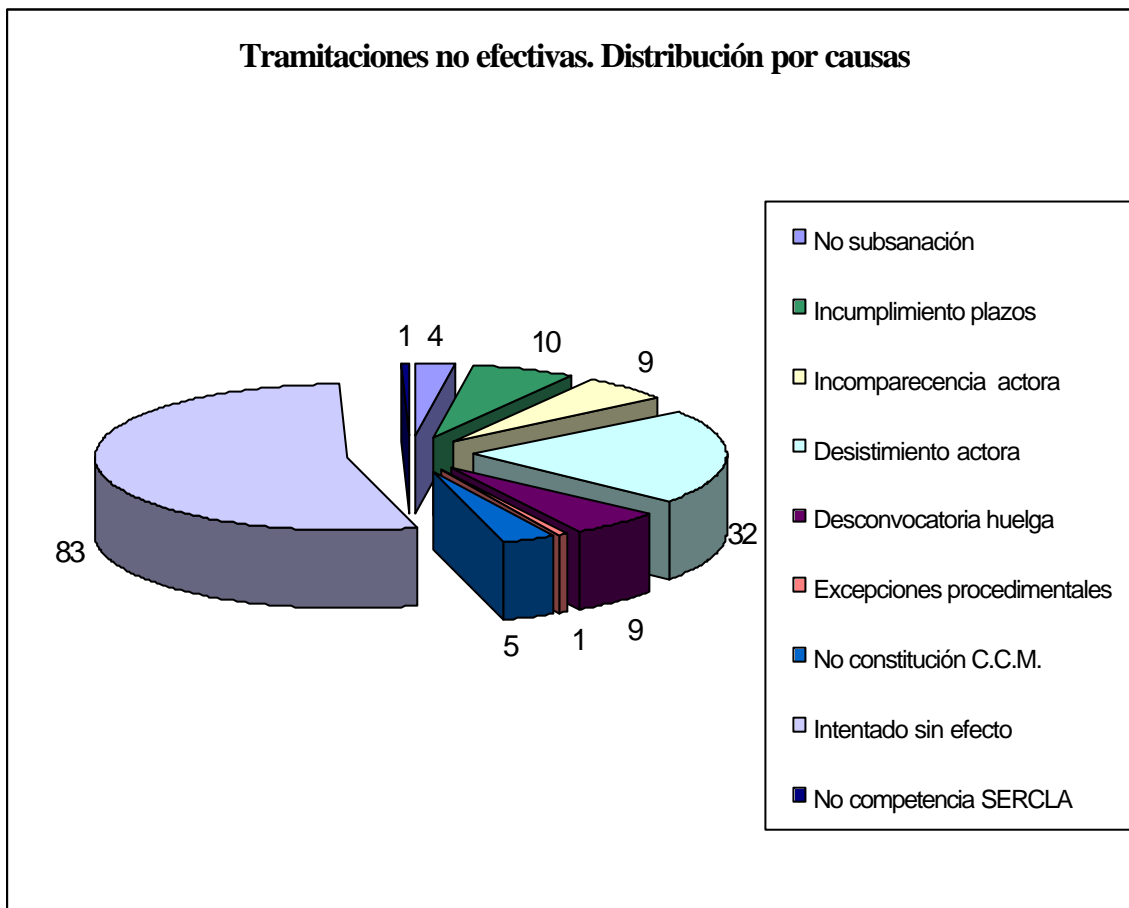
Al analizar los datos relativos a la tramitación de procedimientos considerando los diferentes centros de actuación del Sistema, se ponen de manifiesto importantes diferencias en los porcentajes de tramitación efectiva alcanzados. Los más elevados corresponden a las sedes de Jerez y Granada, en las cuales se registran índices superiores en más de 10 puntos porcentuales a la media del conjunto. En el extremo opuesto se sitúa Córdoba.



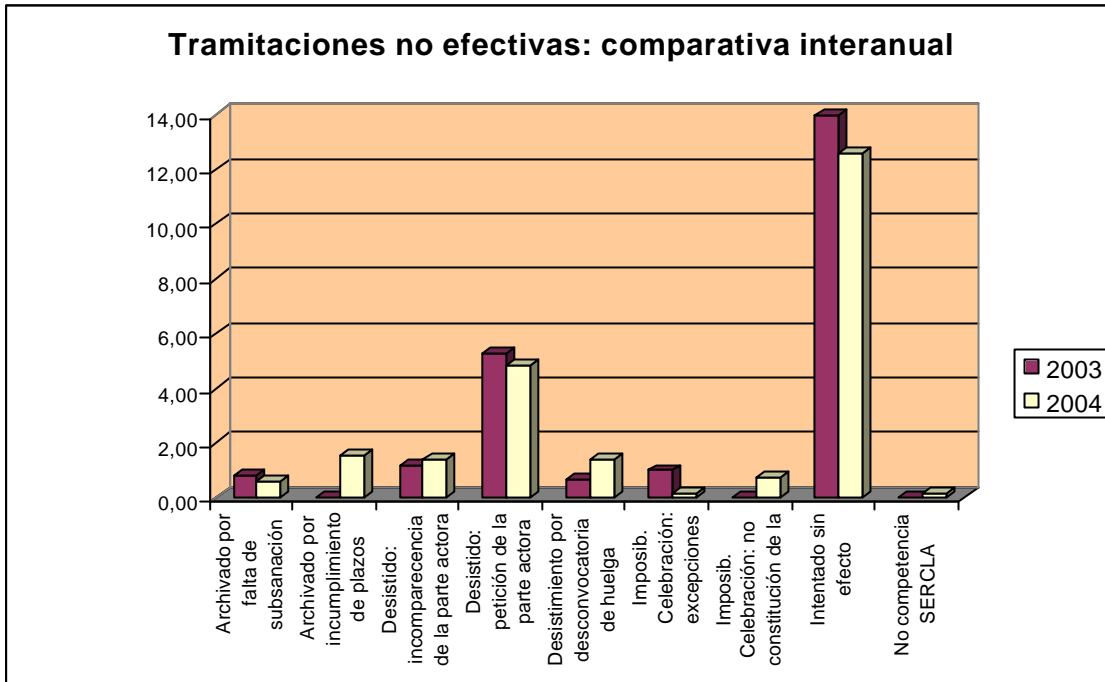
Los procedimientos generales (conflictos de intereses) y los previos a huelga son los que registran los índices de tramitación efectiva más elevados en el conjunto del Sistema. En 2.004 se presentaron ante el SERCLA un total de 61 conflictos de intereses, de los cuales 50 se tramitaron efectivamente. En cuanto a los conflictos previos a huelga, de los 249 interpuestos, 202 obtuvieron efectiva tramitación. En menor medida, 253 de los 346 conflictos previos a la vía judicial registrados alcanzaron efectividad en su tramitación. Lo mismo cabe decir de 2 de los 4 arbitrajes solicitados. El único procedimiento de determinación de servicios de seguridad y mantenimiento que se presentó en 2.004 finalizó por desistimiento de la parte actora.



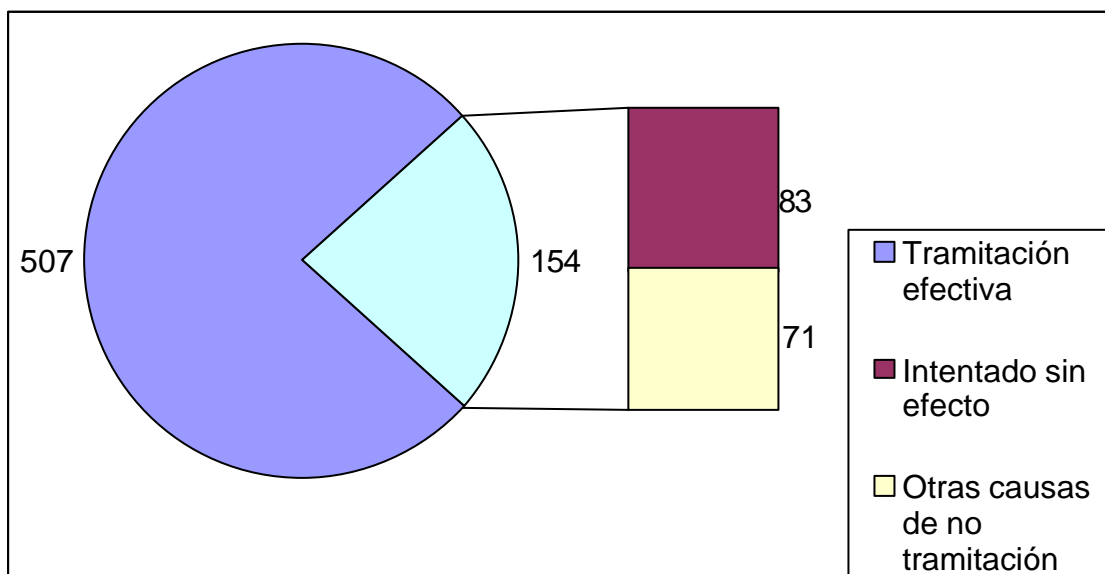
Los conflictos encuadrados en el ámbito privado logran la efectiva tramitación en mayor medida que aquellos pertenecientes al sector público. De los 104 pertenecientes a este último, 69 fueron tramitados efectivamente. Esta circunstancia afectó a 436 de los 557 incardinados en el ámbito privado.



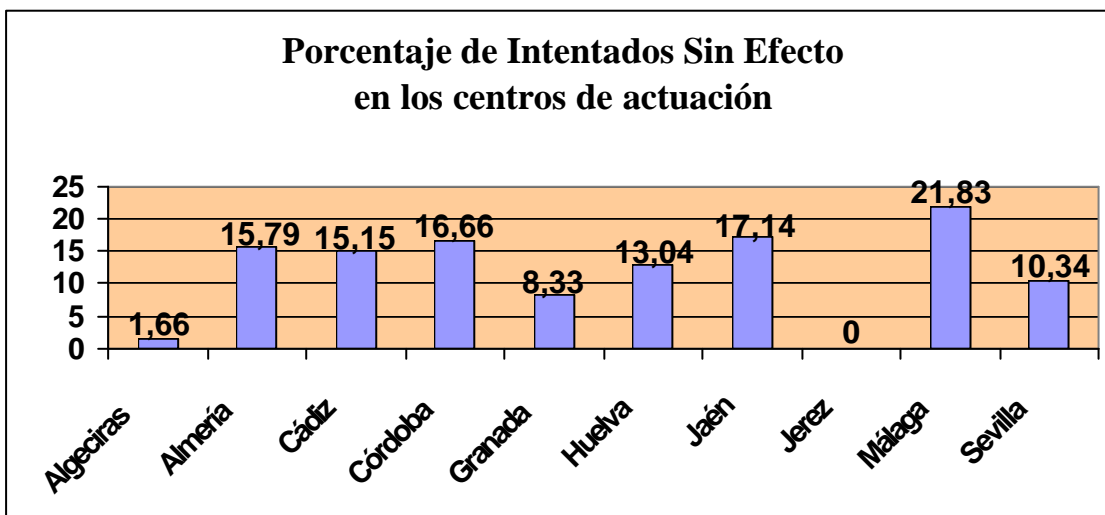
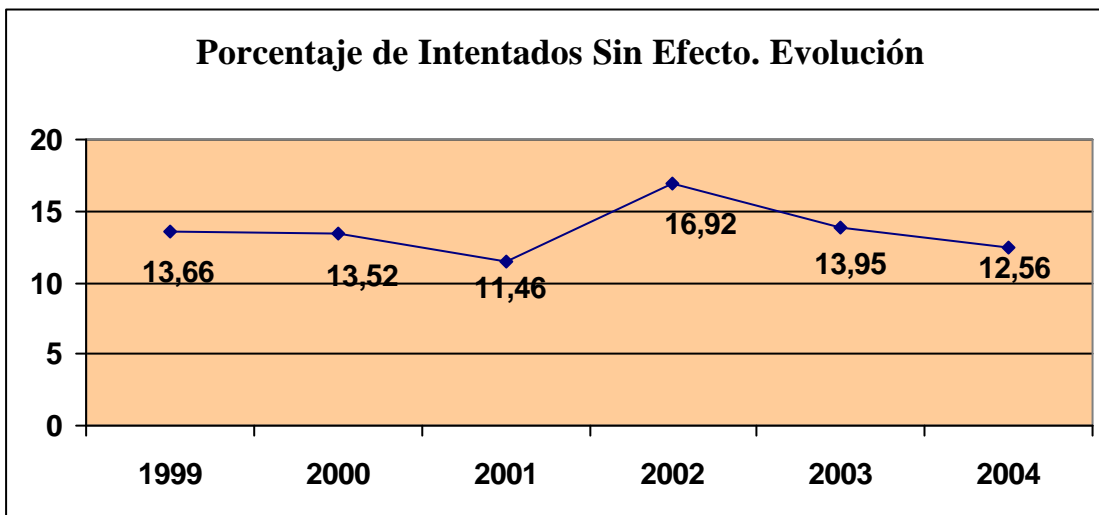
La causa de terminación anticipada que afecta a mayor número de expedientes resulta ser la incomparecencia de la parte frente a la que se inicia el conflicto, finalizando en consecuencia como “intentado sin efecto”. De este modo finalizaron 83 de los 661 presentados en 2.004, lo que supone el 12,56% del total.



Quando analizamos las diversas causas de terminación anticipada y su evolución en relación con el año anterior, se aprecia que en 2.004 la incomparecencia de la parte demandada ve reducida su relevancia en casi 1,5 puntos porcentuales. Por otra parte, desciende ligeramente el desistimiento a petición de la parte actora. Sin embargo, se incrementan los supuestos de terminación anticipada por incumplimiento de plazos, por desistimiento por desconvocatoria de huelga, así como por imposibilidad de celebración debido a la no constitución de la correspondiente Comisión de Conciliación-Mediación.

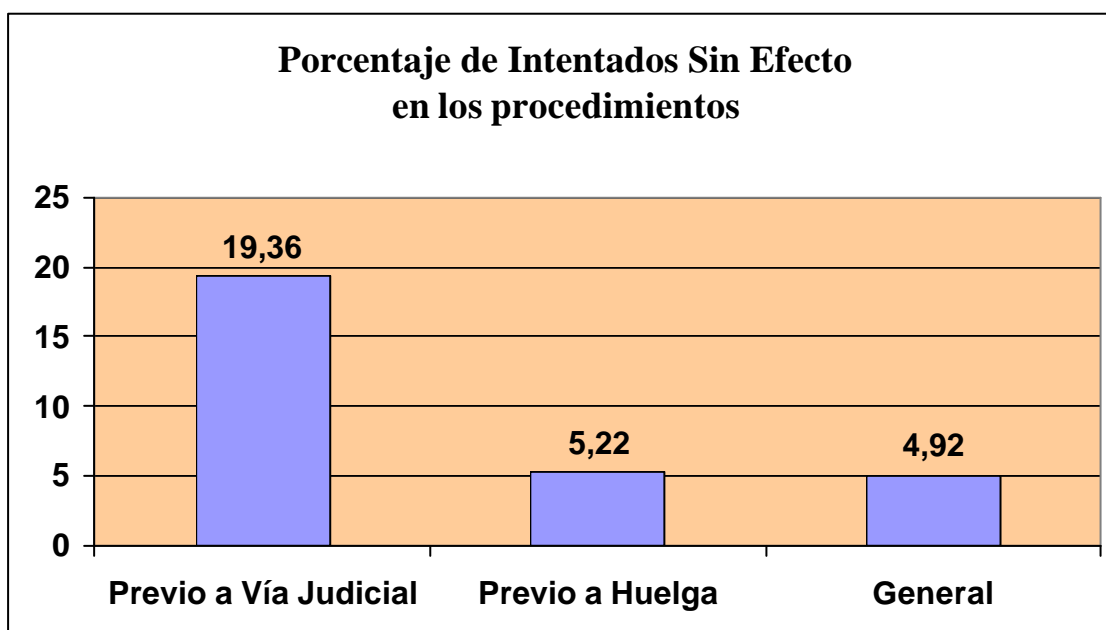
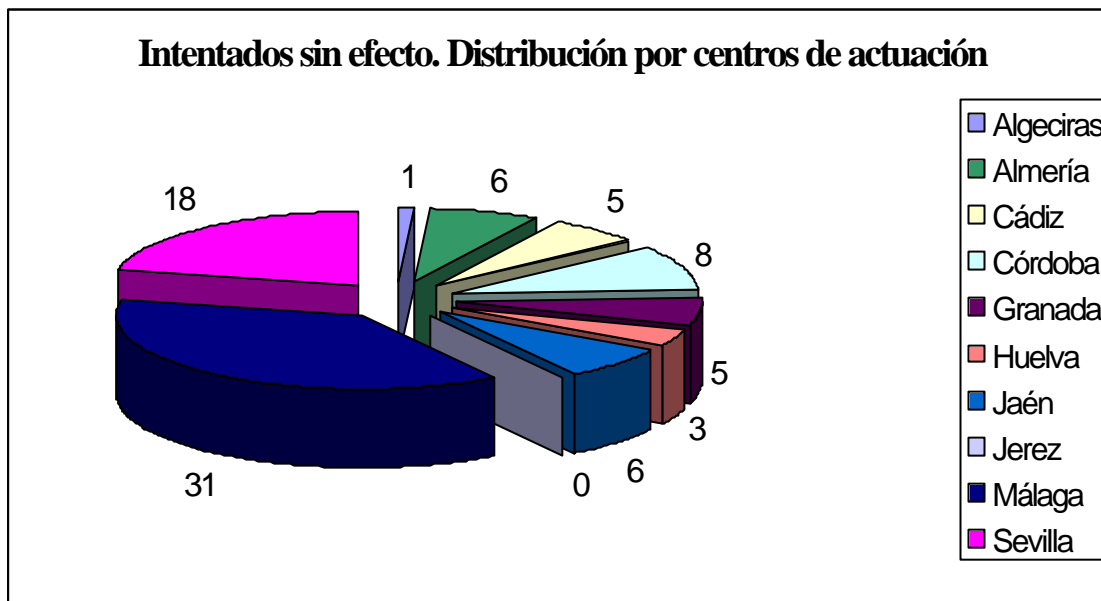


Al examinar la evolución de la ratio de procedimientos finalizados como intentados sin efecto a lo largo de los seis años de funcionamiento del SERCLA, resulta evidente que el dato de 2.004 acentúa la tendencia a la baja iniciada en el año precedente, resultando ser una clara muestra de la creciente confianza en el Sistema por parte de las empresas andaluzas, dado que son estas las que aparecen como la parte frente a la que se inicia la inmensa mayoría de los procedimientos.

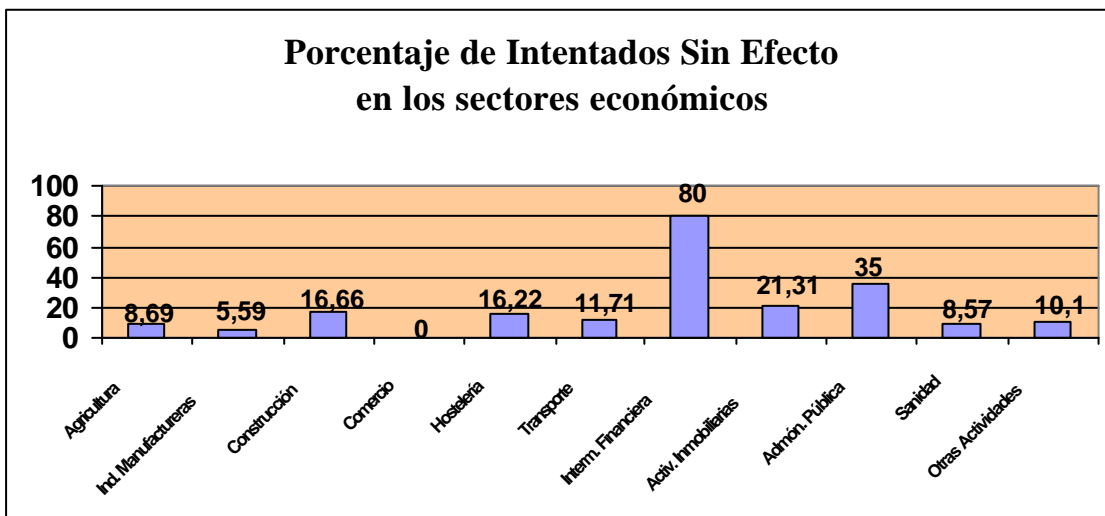
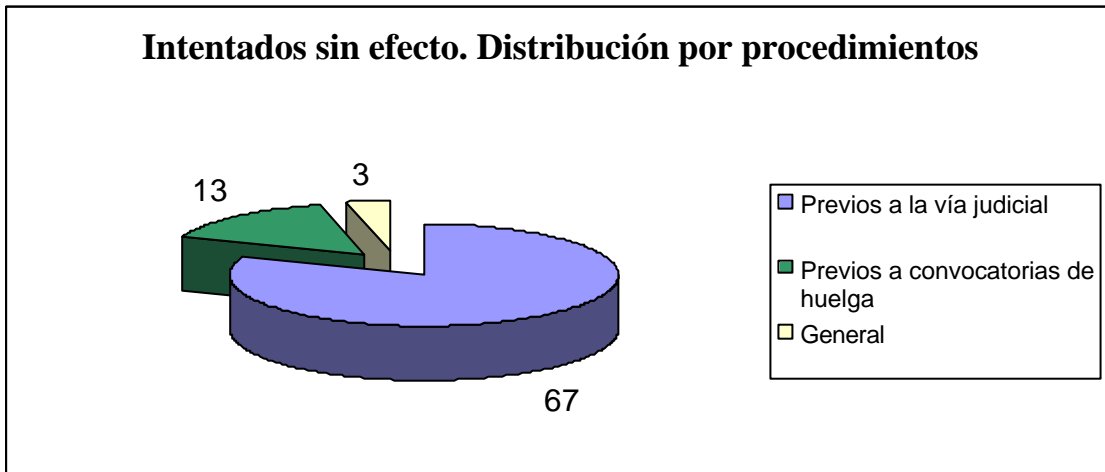


Si la ratio de procedimientos cuyo resultado es intentado sin efecto se analiza según cual sea la sede de presentación ante el SERCLA, destaca la circunstancia de que la terminación anticipada por incomparecencia de la parte demandada alcanza sus porcentajes más reducidos en las sedes de Algeciras y Jerez, centros de actuación donde

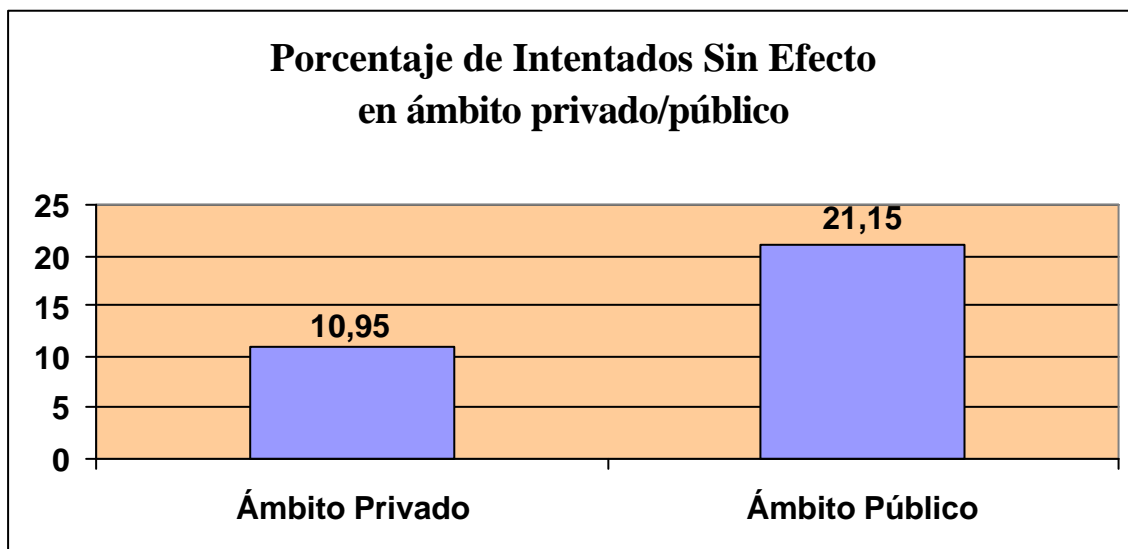
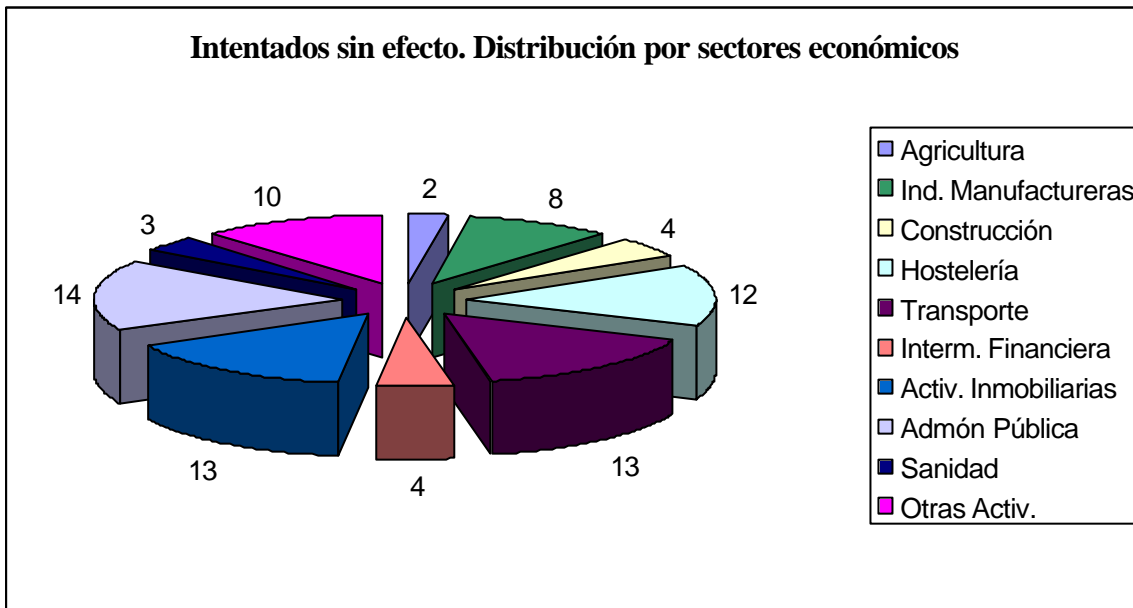
el resultado de intentado sin efecto queda reducido a su mínima expresión. Por el contrario, Málaga registra un porcentaje de incomparecencias de empresas (21,83%) superior en más de 9 puntos a la media del Sistema (12,56%). En la sede malagueña se produjeron 31 de los 83 intentados sin efecto registrados en toda Andalucía, es decir, el 37% del total, circunstancia llamativa si tenemos en cuenta que esta provincia abarca el 26% de los expedientes presentados en la Comunidad Autónoma.



Los intentados sin efecto se producen con mayor frecuencia en los procedimientos previos a la vía judicial, afectando esta causa de terminación anticipada a 67 de los 346 instados bajo esta modalidad (19,36%), suponiendo los mismos el 80% del total de expedientes finalizados como intentados sin efecto en 2.004. Por el contrario, la incidencia de esta causa es menor en el procedimiento general, de forma que solo abarca 3 de los 61 presentados (4,92%), significando el 4% del total de intentados sin efecto. En el procedimiento previo a convocatoria de huelga, la incomparecencia de la parte frente a la que se inicia el conflicto se produjo en 13 de los 249 presentados (5,22%), equivaliendo al 16% del global de los intentados sin efecto.

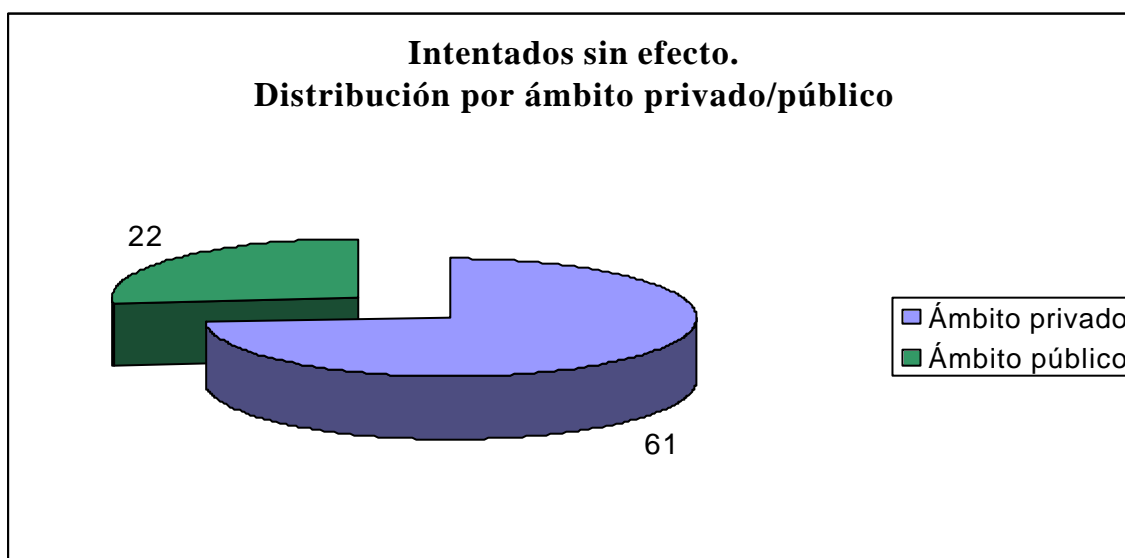


Por sectores económicos, los procedimientos intentados sin efecto aparecen con mayor frecuencia en los conflictos encuadrados en la Intermediación Financiera (4 de los 5 presentados), Administración Pública (14 de los 40 interpuestos) y Actividades Inmobiliarias-Servicios Empresariales (13 de los 61 promovidos). En el extremo opuesto, ningún conflicto encuadrado en la actividad de Comercio se saldó con la incomparecencia de la parte demandada.



Si fijamos la atención en el ámbito público o privado de los sectores o empresas afectadas por los procedimientos intentados sin efecto, vemos como el mayor número de los mismos corresponden al sector privado (61), significando el 73%, del total de los expedientes finalizados de este modo. No obstante, proporcionalmente su importancia relativa disminuye al implicar solamente el 10,95% del conjunto de los expedientes presentados pertenecientes al ámbito privado.

Por el contrario, en el sector público la incidencia relativa de esta forma de terminación es mayor, ya que representa el 21,15% (22) del total de expedientes presentados dentro del ámbito público, significando el 27% del total de expedientes concluidos por incomparecencia de la parte demandada.

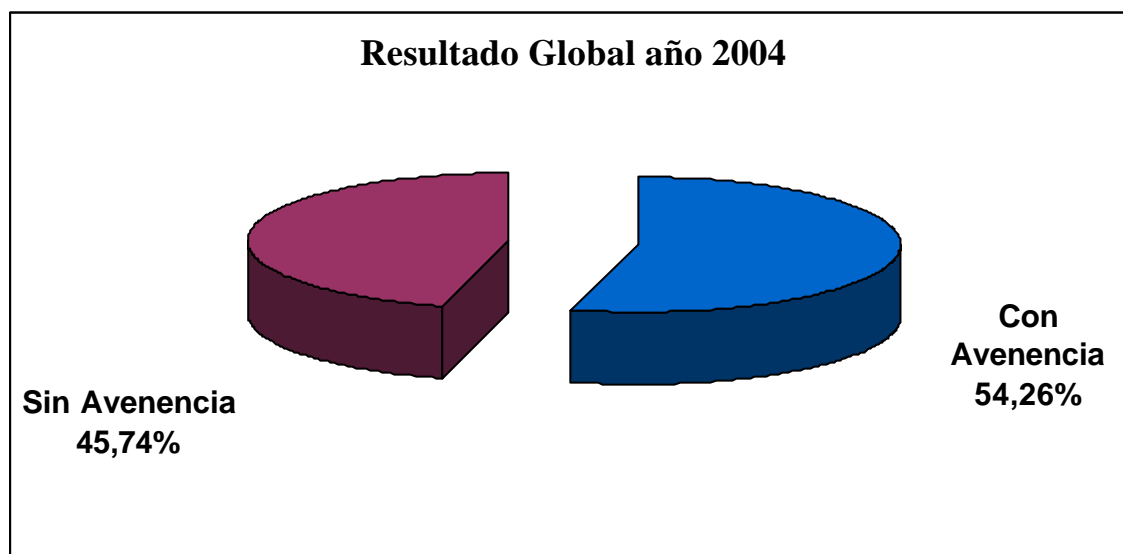


Tramitación de Expedientes en 2.004. Datos Técnicos

Duración media por expediente	16 días naturales
Número de sesiones	687
Horas empleadas en sesiones	1087
Sesiones por expediente	1,04
Duración media por sesión	1 hora y 35 minutos
Mediadores actuantes	175
Secretarios actuantes	16
Horas empleadas en gestión administrativa	8.900

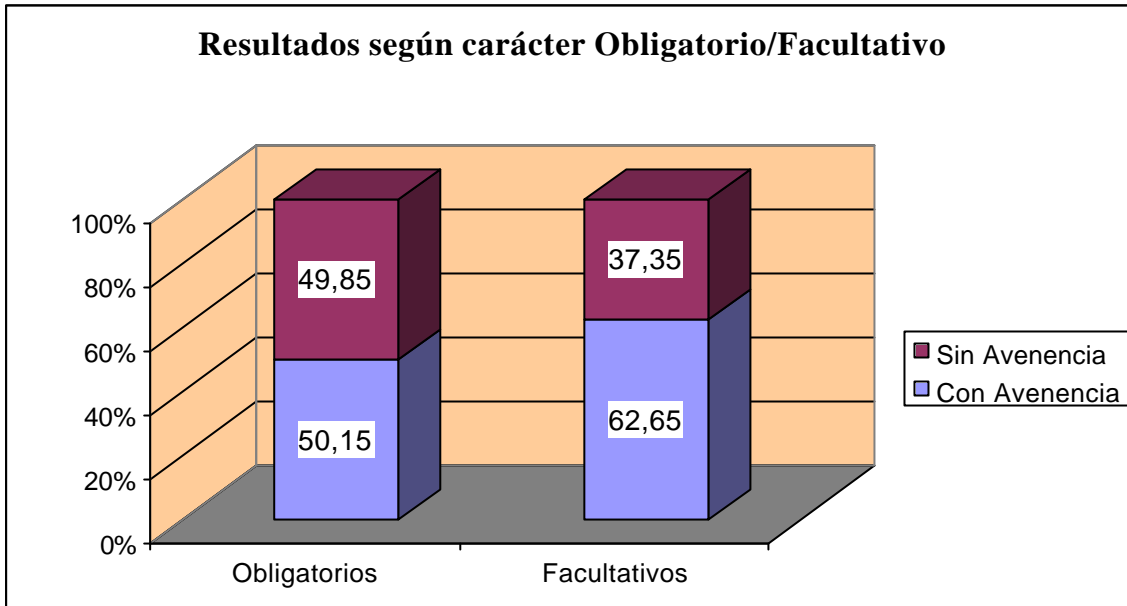
3.- RESULTADOS OBTENIDOS

En el año 2.004, sexto de funcionamiento de este Sistema extrajudicial, el índice global de acuerdos se situó en el 54,26% de los conflictos tramitados, finalizando con avenencia un total 274 expedientes, los cuales extienden su ámbito de aplicación a algo más de 23.300 empresas y a 178.000 trabajadores andaluces.

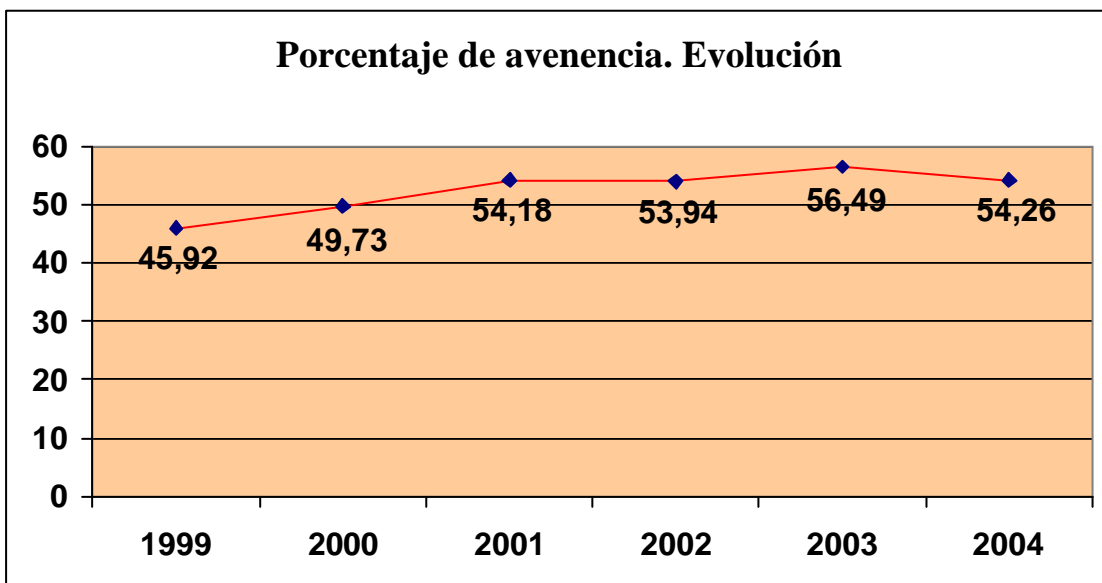


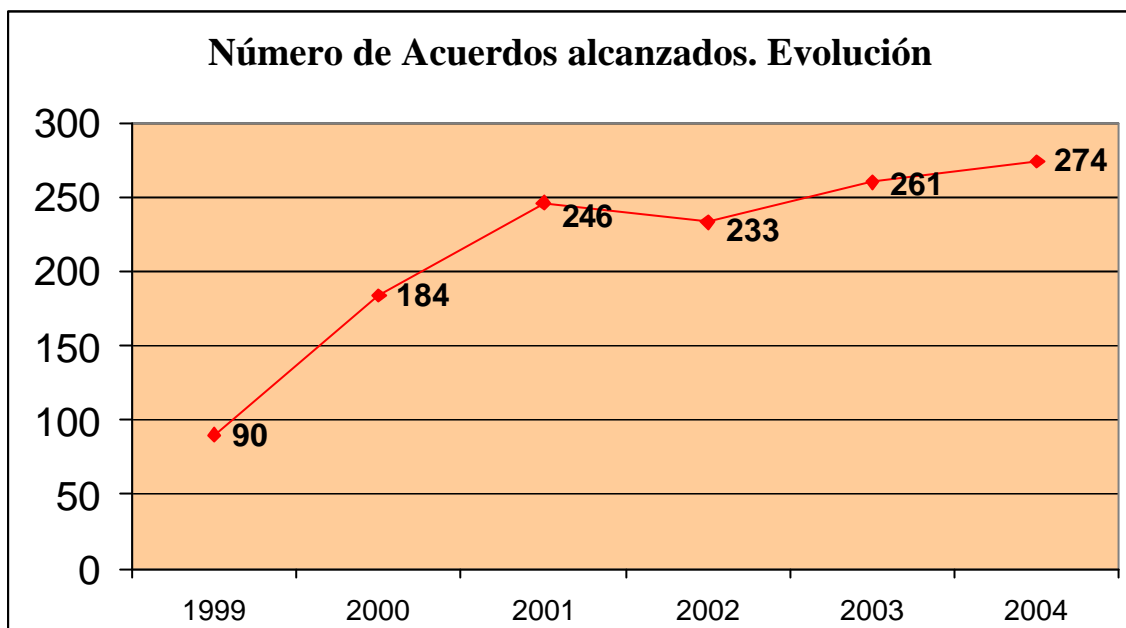
Si efectuamos una distinción entre los resultados registrados en la resolución de los procedimientos cuya tramitación corresponde obligatoriamente al SERCLA (previos a la vía judicial y las huelgas convocadas por UGT y/o CCOO) y aquellos cuya presentación ante este Sistema tiene carácter voluntario, vemos como el porcentaje de acuerdos alcanzados presenta significativas variaciones.

La ratio de avenencias en las tramitaciones facultativas (62,65%) es notablemente superior a la obtenida en los tramitados con carácter obligatorio (50,15%). Así, de las 339 tramitaciones efectivas obligatorias, 170 finalizaron con avenencia. En las facultativas, los acuerdos ascendieron a 104 en un total de 166 procedimientos.

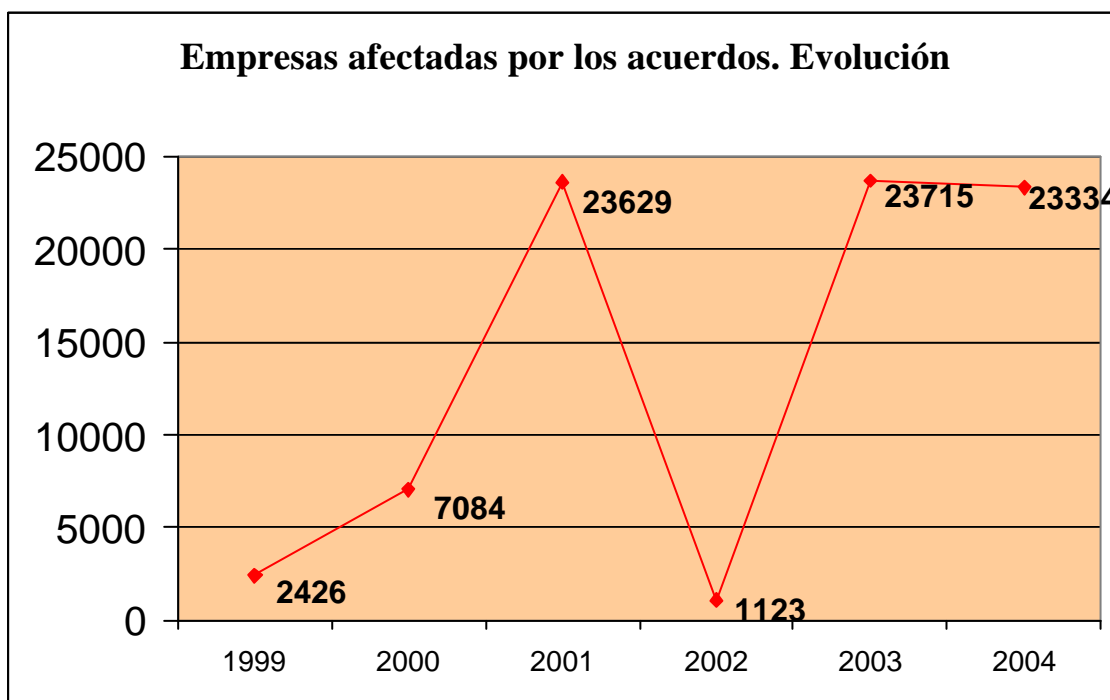


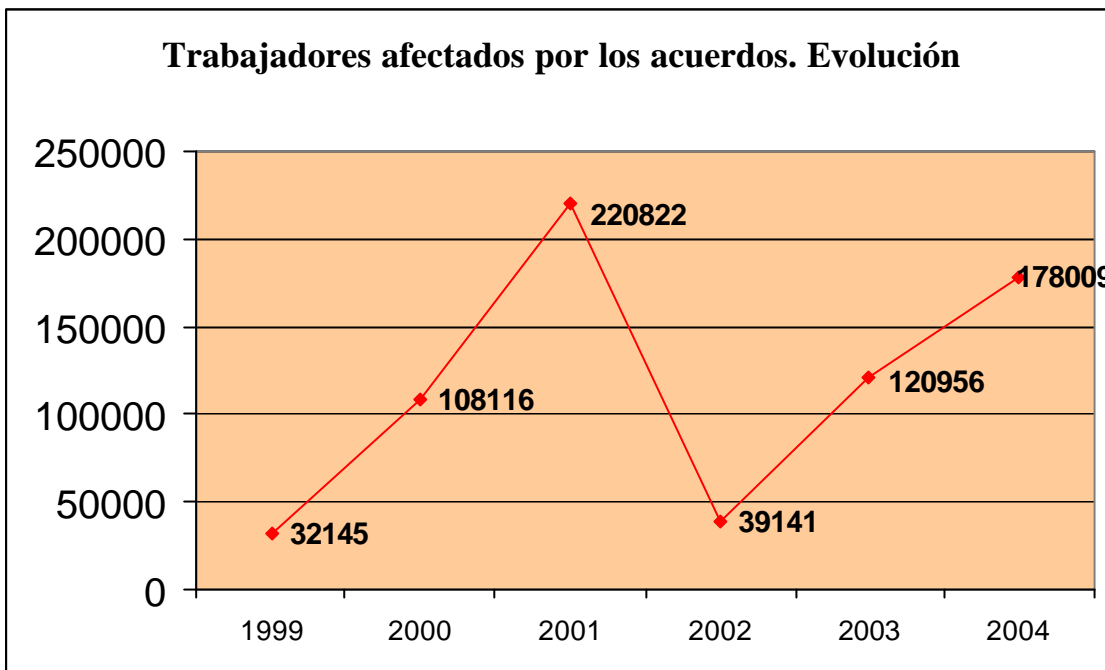
El porcentaje global de avenencias de la anualidad 2.004 viene a consolidar los resultados de años precedentes. La creciente confianza de los agentes económicos y sociales en el Sistema creado por ellos, genera cada vez más beneficios para la fluidez de las relaciones laborales y la economía andaluza en general. La evolución del índice de acuerdos suscritos en el SERCLA en sus seis años de actuaciones muestra una clara línea ascendente, asentándose así un Sistema cuyos resultados pueden ser calificados como muy dignos.





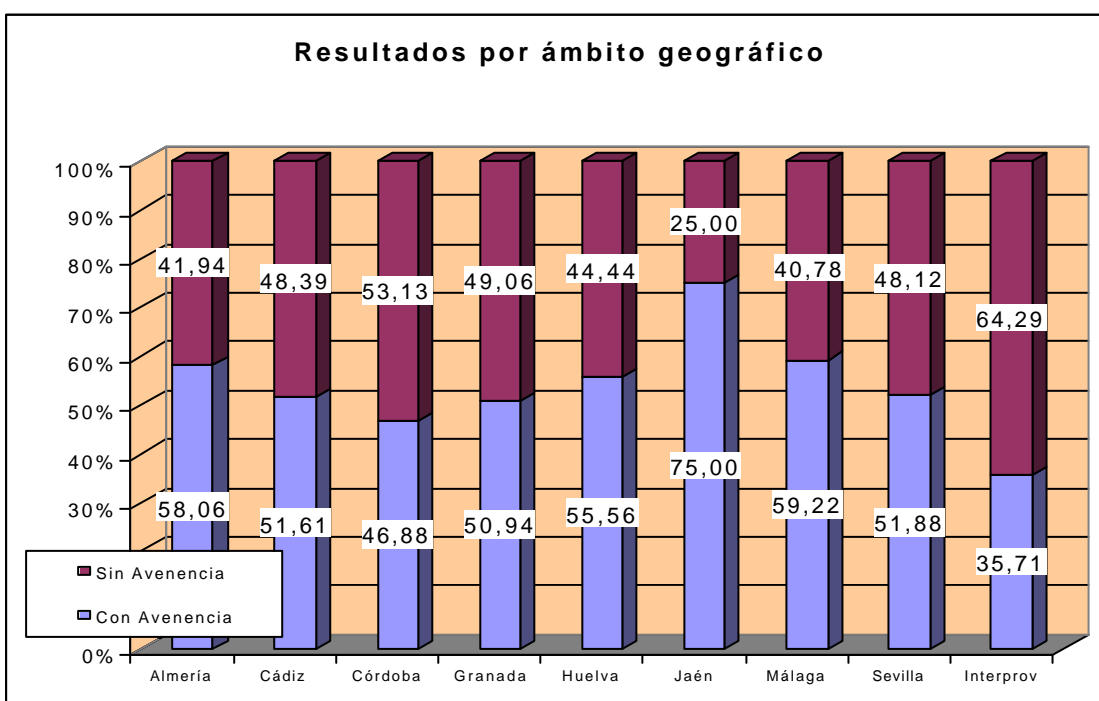
El SERCLA registra en 2.004 la cifra más alta de acuerdos desde el inicio de sus actuaciones. En los primeros seis años de funcionamiento de ese Sistema, se han suscrito un total de 1.288 acuerdos, los cuales han extendido sus efectos a 81.311 empresas y a 699.189 trabajadores andaluces.





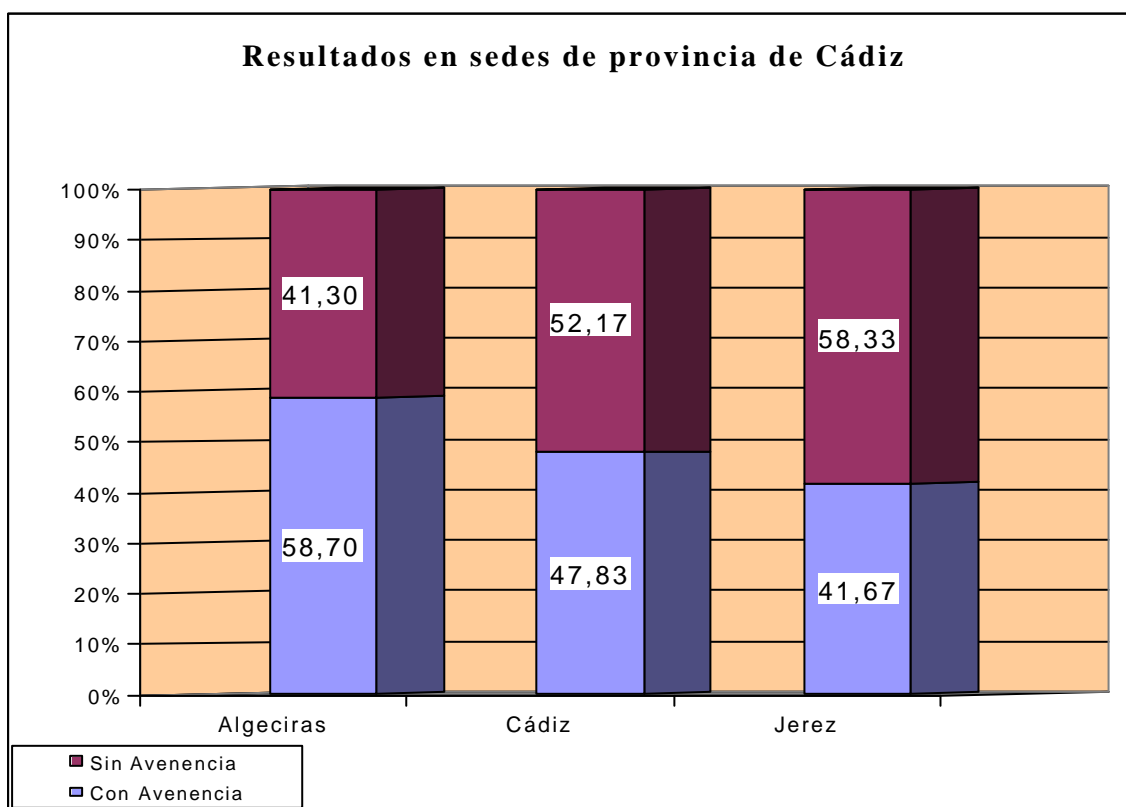
A) Resultados por ámbito geográfico

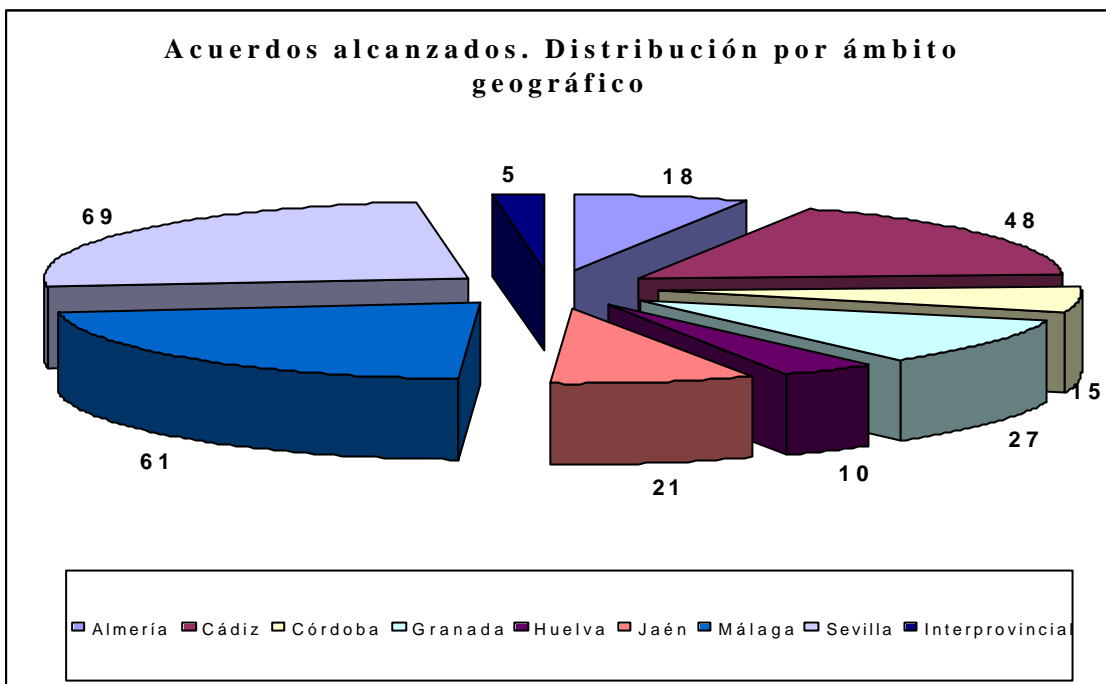
Si el porcentaje global de avenencias se desglosa por provincias, se aprecian diferentes magnitudes en cada una de ellas.



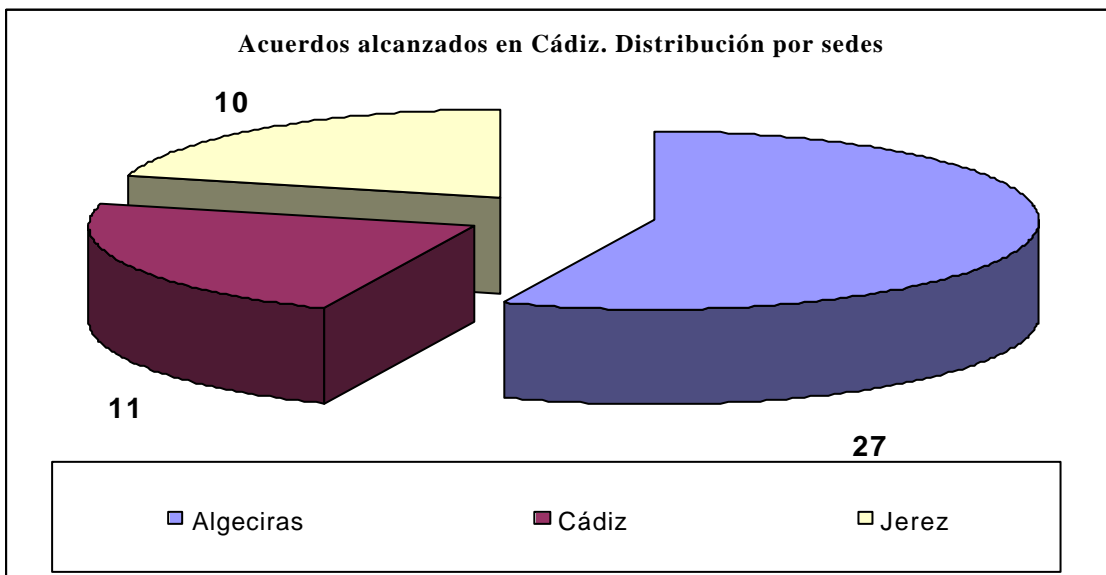
La provincia de Jaén destaca como aquella en la que se registra el porcentaje más alto de acuerdos en 2.004, situándose muy por encima de la media. En el extremo opuesto se sitúan los datos correspondientes al ámbito interprovincial. No obstante, con la excepción de Jaén, en general no se aprecian grandes oscilaciones de resultados entre unas provincias y otras.

Al desagregar los datos correspondientes a la provincia de Cádiz, atendiendo a los conflictos tramitados en las sedes con que cuenta el SERCLA en la misma, sí se aprecian diferencias significativas entre los resultados alcanzados en cada una de ellas. Como ya suele ser habitual, en Algeciras se registra un porcentaje de acuerdos superior a la media del Sistema.

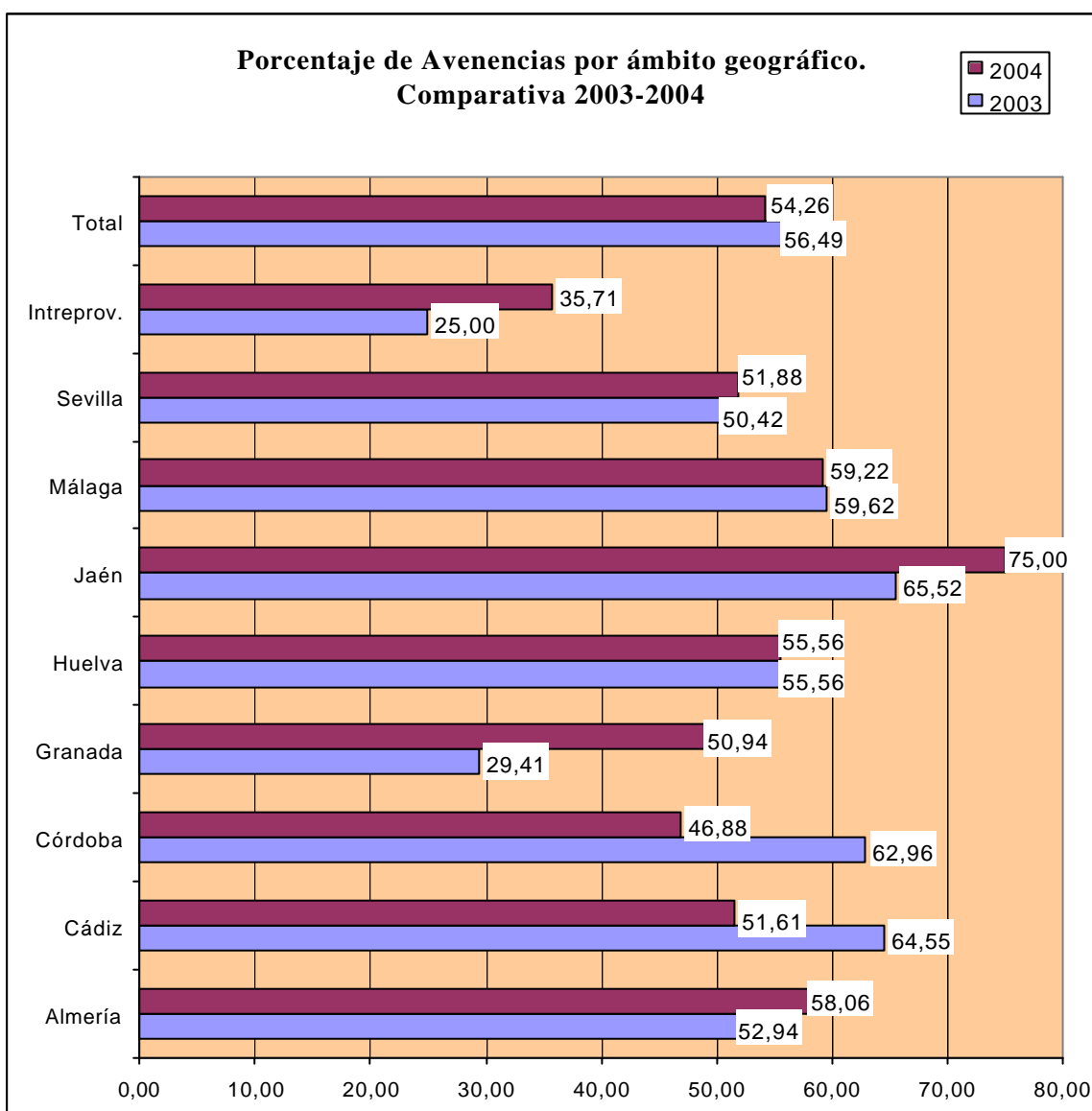




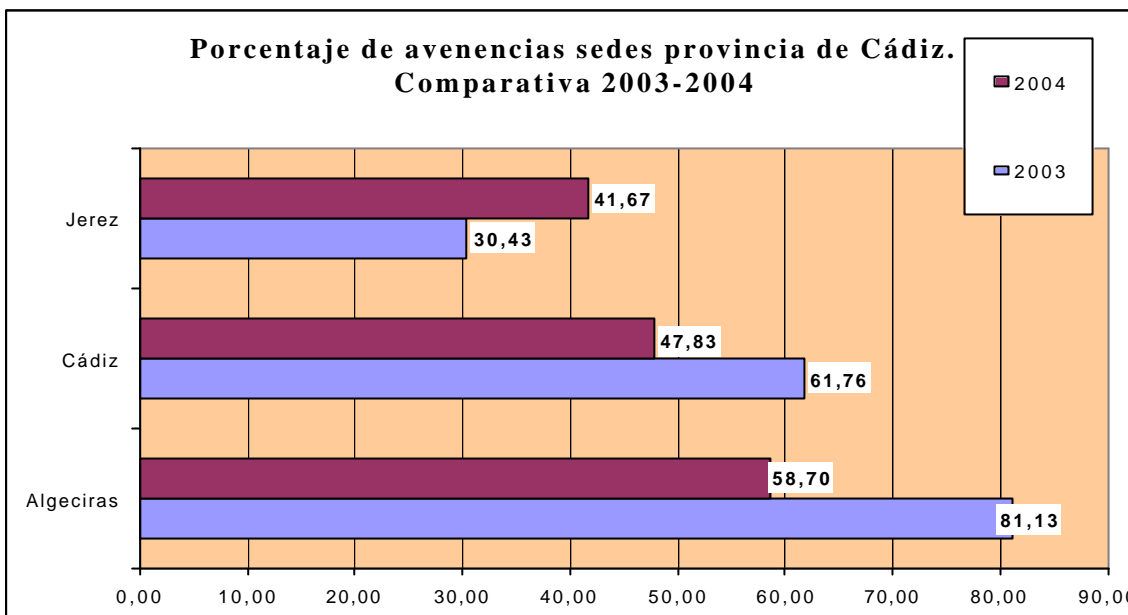
Al analizar la distribución provincial del número absoluto de acuerdos rubricados en sede SERCLA a lo largo de 2.004, resulta evidente que las provincias de Sevilla y Málaga casi acaparan el 50% del total andaluz, siendo el ámbito interprovincial aquel al que menos acuerdos pertenecen.



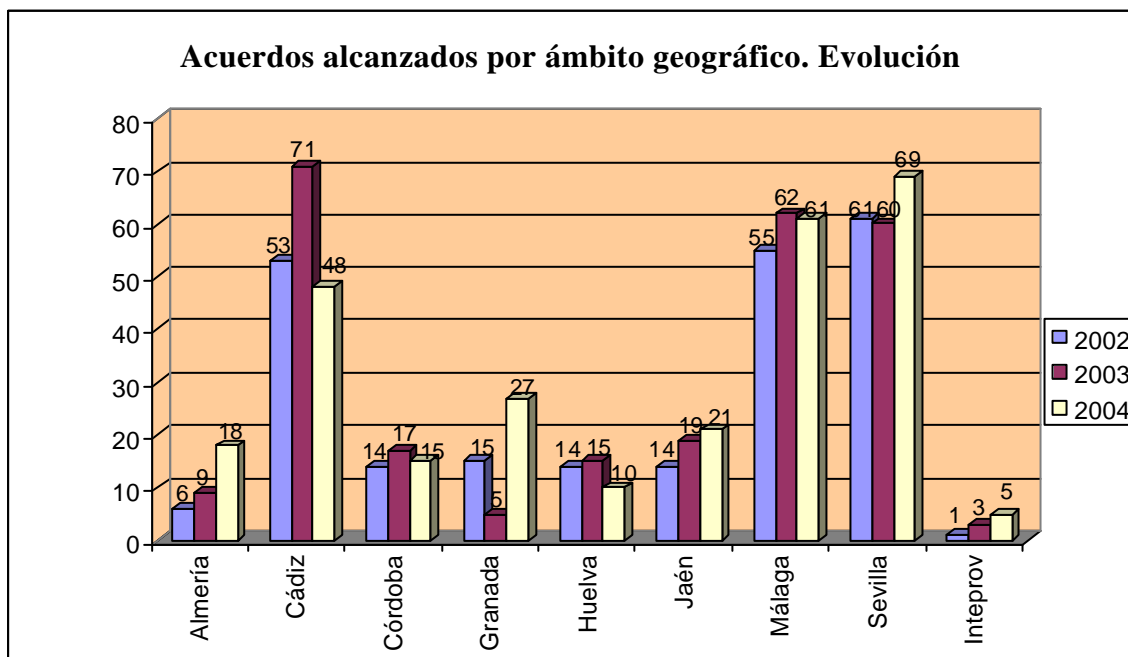
A la sede de Algeciras corresponden 27 de los 48 acuerdos firmados en la provincia de Cádiz en 2.004, quedando en cifras considerablemente inferiores los rubricados en Cádiz y Jerez.



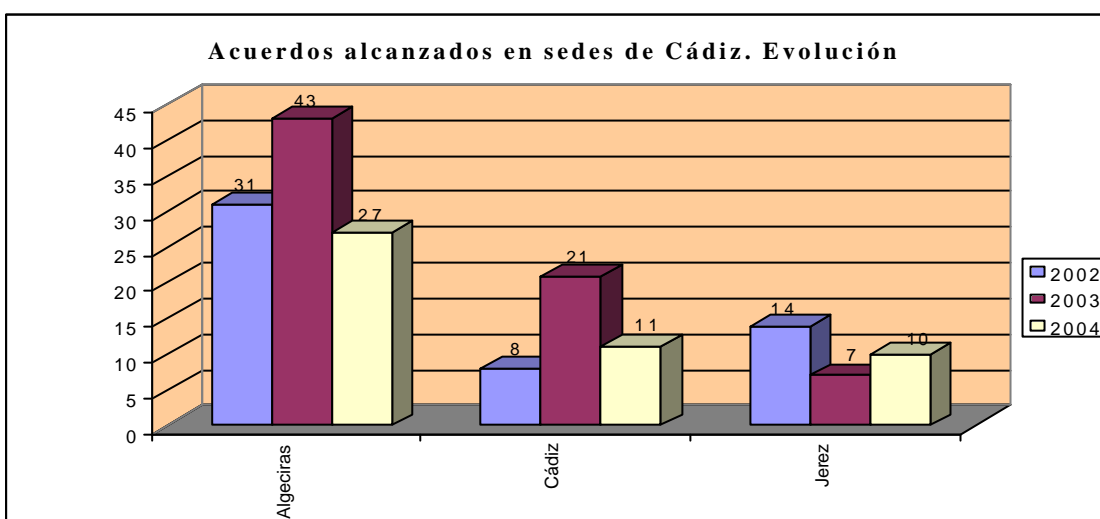
Al comparar los porcentajes de acuerdos registrados en 2.004 en cada provincia con los del año anterior, vemos como se aprecia un significativo crecimiento porcentual de acuerdos en las provincias de Granada, Jaén y Almería. Por el contrario, se observan retrocesos en las de Cádiz y Córdoba. El índice de acuerdos del resto de las provincias no experimenta variación significativa.



Al efectuar la comparación de los resultados obtenidos en 2.004 en las sedes de la provincia gaditana con los registrados el año anterior, vemos como el extraordinario dato de Algeciras se ha visto reducido considerablemente, si bien sigue siendo una sede con un porcentaje de acuerdos muy notable. La sede de Cádiz también experimenta un retroceso en la ratio de avenencias, situándose en 2.004 por debajo de la media del Sistema. Por último, la de Jerez mejora su resultados, apuntando una tendencia a aproximarse al promedio andaluz.



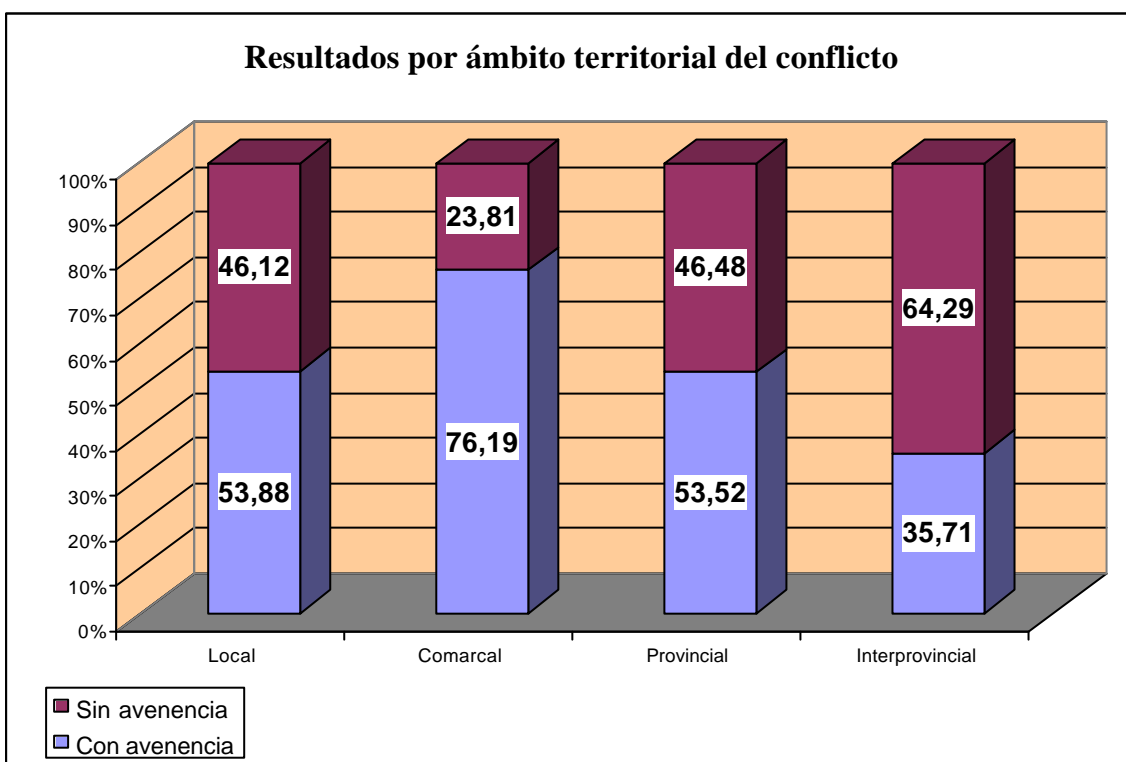
Al observar la evolución del número de acuerdos alcanzados en cada provincia en los tres últimos años, resulta evidente la progresión constante de las cifras de Jaén y Almería. Otra circunstancia digna de mención es el sobresaliente dato de Granada en 2.004, alcanzando una cifra de acuerdos que multiplica por cinco la del año anterior. Este último año también ha significado tanto un estimable crecimiento en el número de avenencias de Sevilla, como un descenso apreciable en las alcanzadas en Cádiz. En esta última provincia, el número de acuerdos firmados en Algeciras y Cádiz en 2.004 resulta notablemente inferior al registrado al año precedente.



Por otro lado, si efectuamos un análisis de los resultados atendiendo al ámbito territorial de los conflictos, se aprecia que, como ocurriera en pasadas anualidades, el porcentaje más elevado de acuerdos corresponde a los conflictos comarcales, si bien debemos tener presente que este nivel territorial es el menos representativo respecto del conjunto de los promovidos ante el Sistema. En 2.004, se alcanzaron 16 acuerdos en los 21 conflictos comarcales tramitados.

A continuación aparece el índice de acuerdos logrado en conflictos de carácter local, ámbito en el que se inscribe la inmensa mayoría de los conflictos tramitados por el SERCLA, siendo por tanto un dato muy influyente en el porcentaje global de avenencias. En 2.004, se rubricaron 215 acuerdos en los 399 conflictos locales tramitados.

En los conflictos provinciales el acuerdo se logró en un porcentaje muy próximo al de los locales. Se alcanzó avenencia en 38 de los 71 tramitados en 2.004 .El ámbito territorial del conflicto menos propicio para el acuerdo resulta ser el interprovincial, si bien debe tenerse en cuenta que mejora en casi once puntos porcentuales los datos del año anterior. En 2.004, se registraron 5 acuerdos en los 14 tramitados.



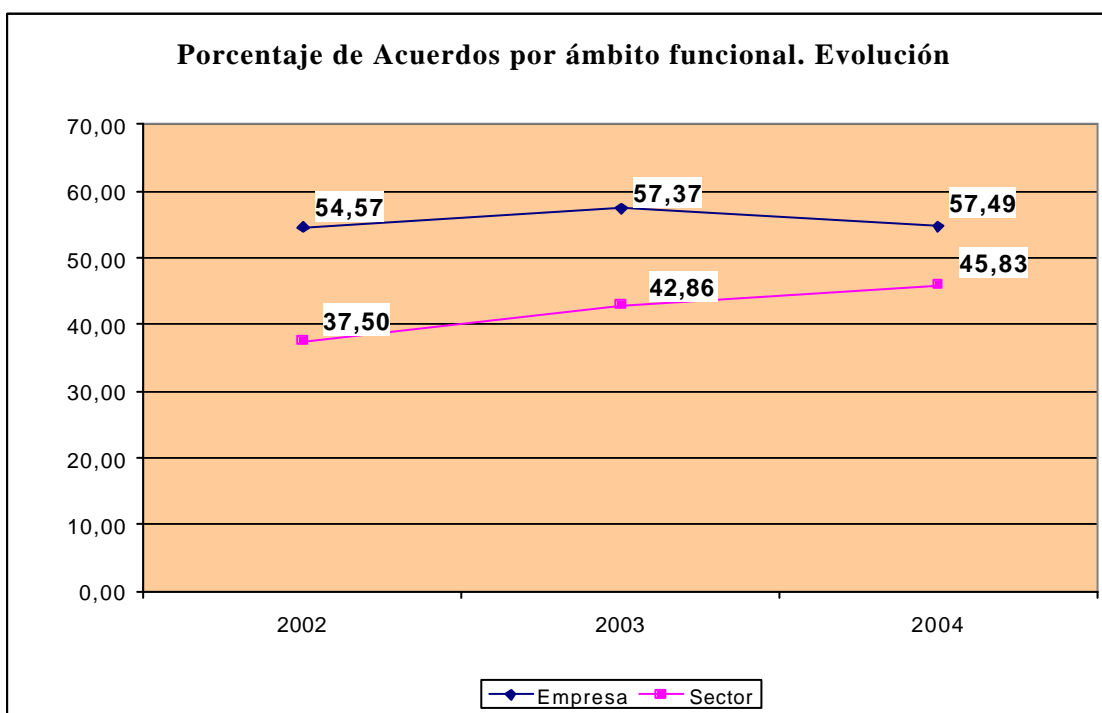
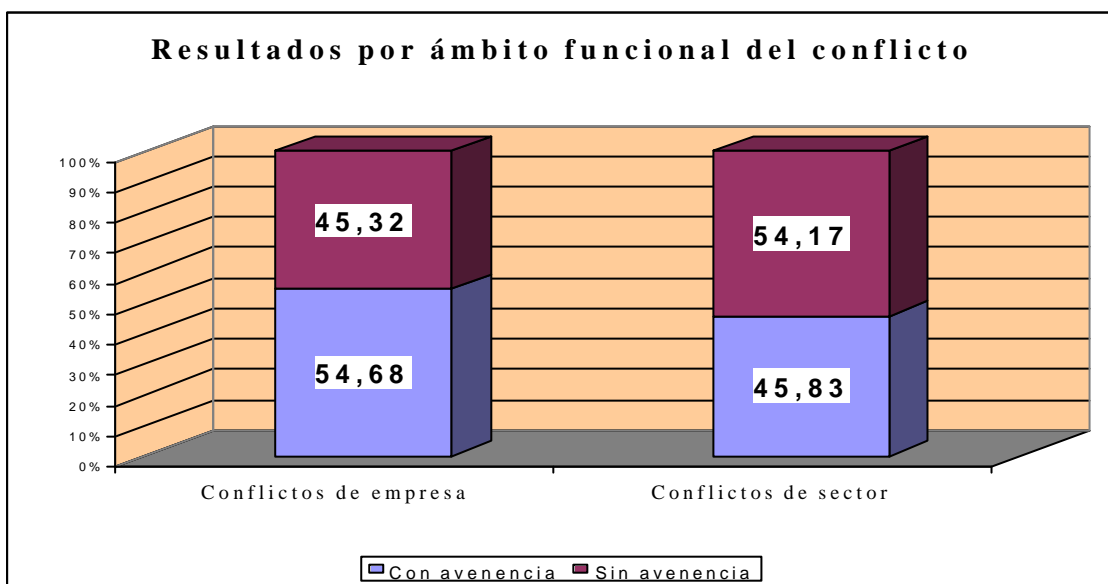
B) Resultados por ámbito funcional

Al analizar los resultados desde el prisma del ámbito funcional del conflicto, y como ya ocurriera en anualidades anteriores, resulta evidente que en la resolución de los conflictos de empresa se registra un porcentaje de acuerdos más elevado que en la de los sectoriales, dato importante a la vista de la mayor importancia cuantitativa de los conflictos de empresa respecto a los de sector en el conjunto de los tramitados.

En 2.004, se alcanzaron en el SERCLA 263 acuerdos en el conjunto de los 481 conflictos de empresa tramitados. En este mismo período, se lograron 11 avenencias en un global de 24 conflictos de sector tramitados. De entre los conflictos de sector en los que se rubricó acuerdo en sede SERCLA en 2.004 cabe destacar, debido a la elevada afectación personal de los mismos, los relativos a los sectores de la Industria

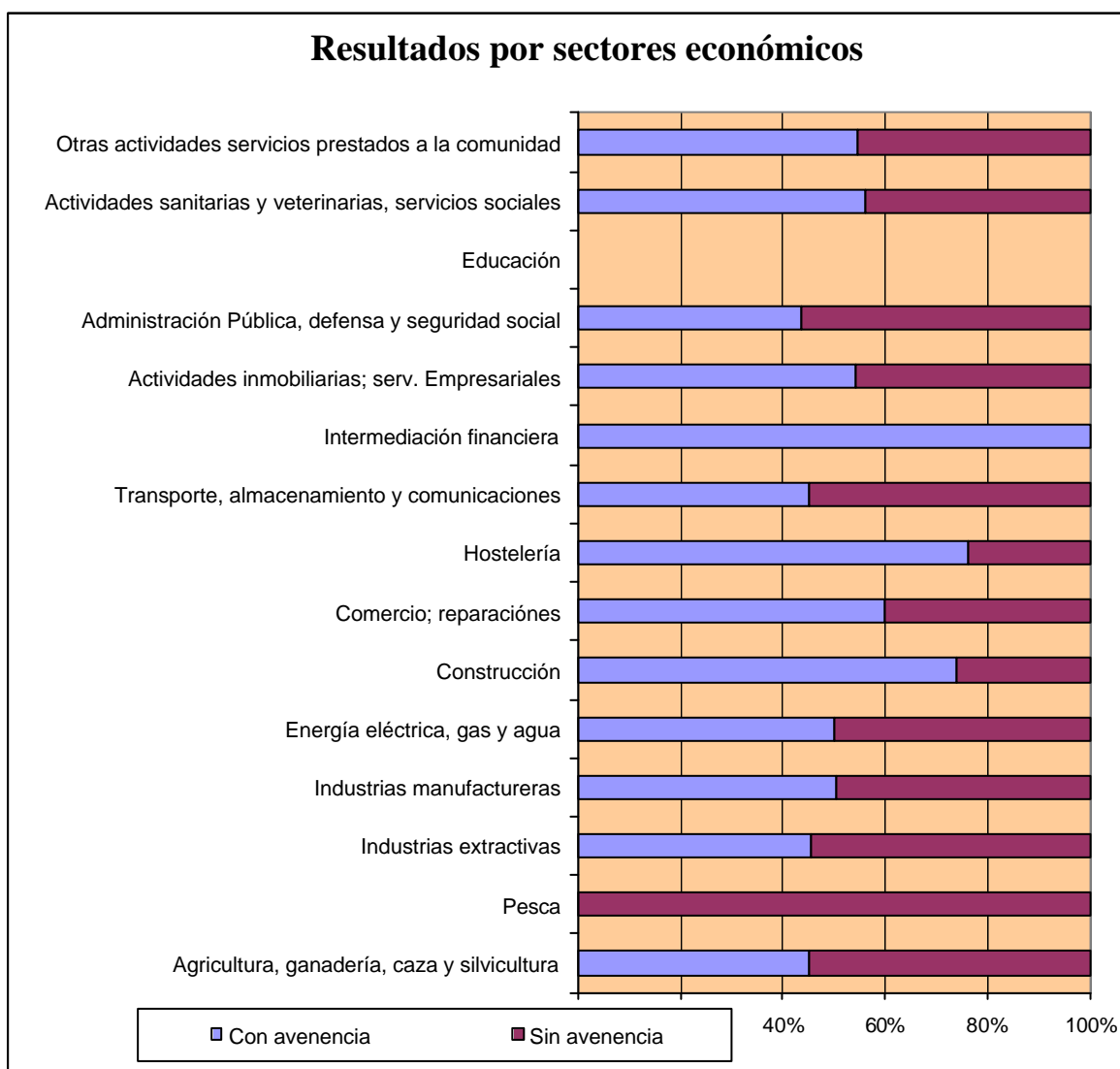
Siderometalúrgica de Almería y de Granada, Yeso y Escayola de Málaga, Clínicas y Hospitales Privados de Cádiz, Oficinas y Despachos de Granada, Actividades Agropecuarias de Sevilla, Manipulado de Espárragos, Frutas y Hortalizas de Granada, y Campo de la comarca de Bujalance (Córdoba).

No obstante la diferencia aún existente, la anualidad 2.004 ha venido a aproximar el índice de avenencia logrado en la tramitación de ambos tipos de conflicto.

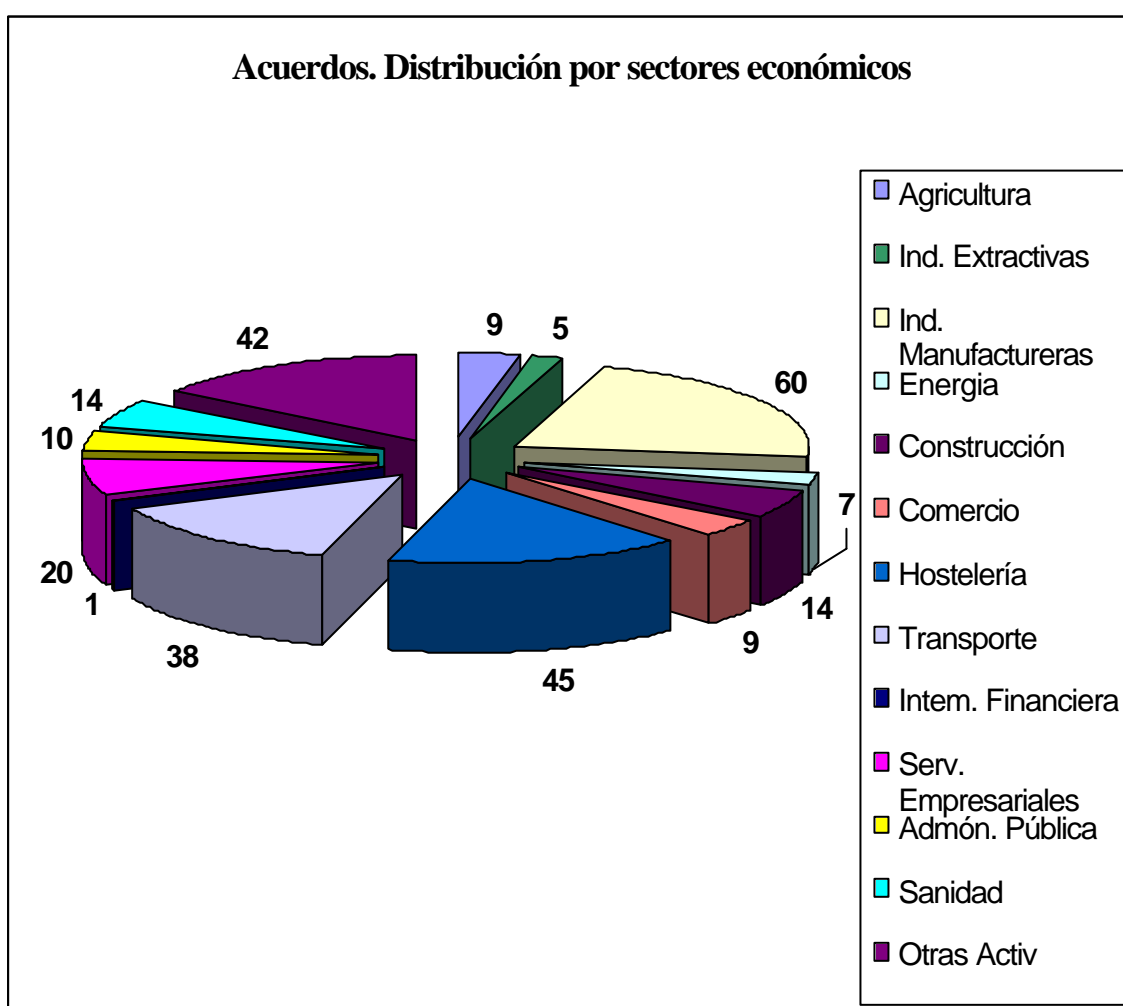


C) Resultados por sectores de actividad

Los porcentajes de avenencia más altos se registran en los conflictos encuadrados en los sectores de Intermediación Financiera (acuerdo en el único conflicto tramitado) , Hostelería (45 acuerdos en los 59 conflictos tramitados), Construcción (14 acuerdos en los 19 conflictos tramitados) y Comercio (9 acuerdos en los 15 conflictos tramitados). En sentido opuesto, los porcentajes de acuerdo más bajos corresponden a conflictos incluidos en sectores tales como Pesca (sin avenencia en el único conflicto tramitado), Administración Pública (10 acuerdos en los 23 conflictos tramitados), Agricultura (9 acuerdos en los 20 conflictos tramitados) y Transporte (38 acuerdos en los 84 conflictos tramitados).

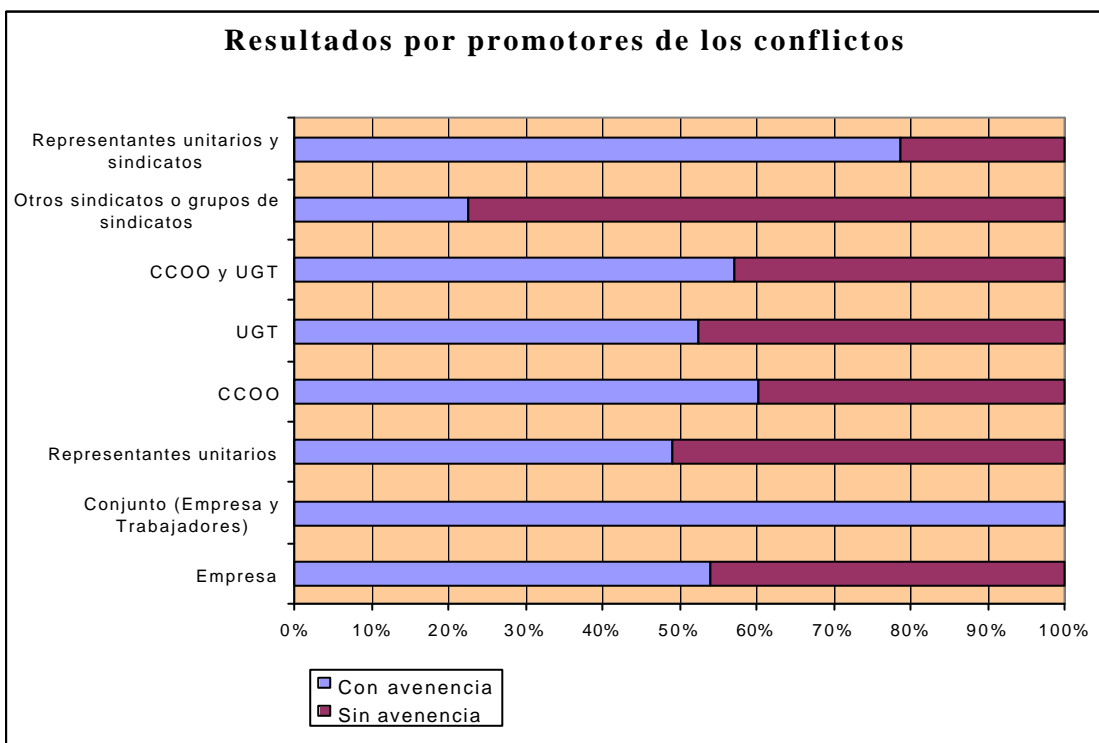


No obstante, si al analizar los acuerdos alcanzados en sede SERCLA en 2.004 tenemos en cuenta el sector de actividad económica al que pertenece cada conflicto, resalta la circunstancia de que Industrias Manufactureras, Hostelería, Transporte y Otras Actividades Servicios Prestados a la Comunidad (acoge fundamentalmente a los conflictos de la actividad de limpieza) son sectores que acaparan gran número de conflictos y alto número de acuerdos.

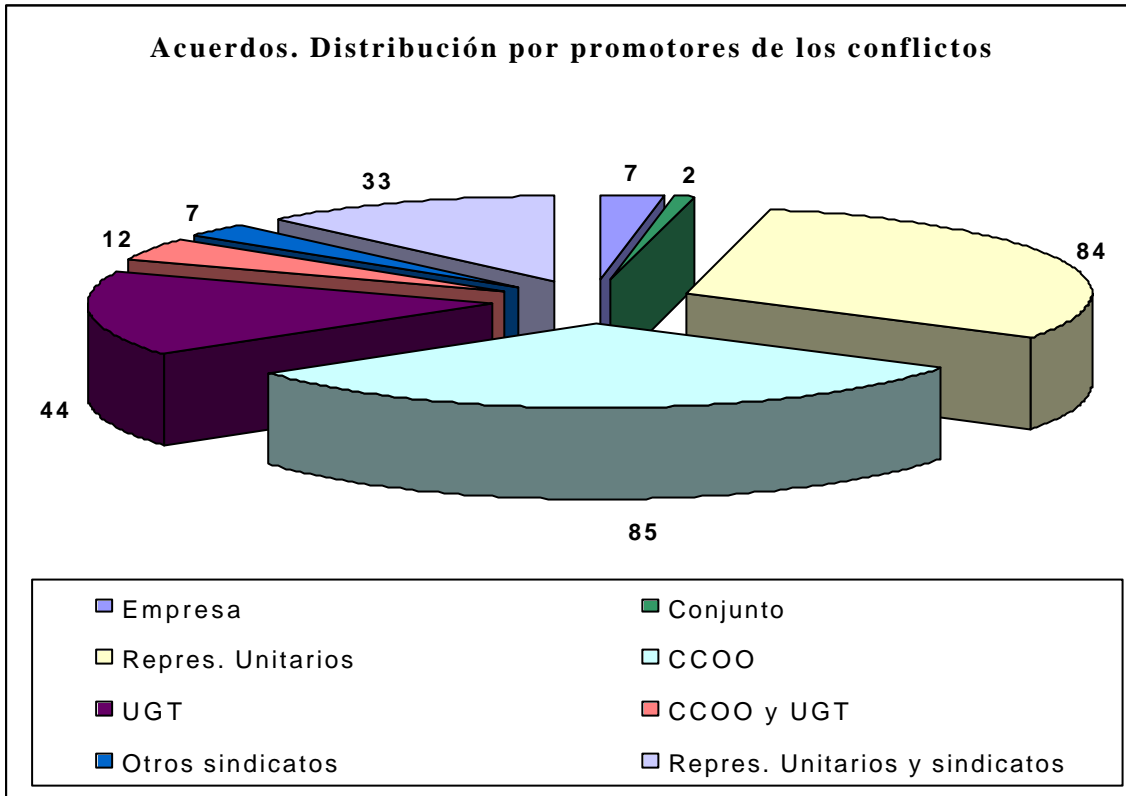


D) Resultados por promotores.

Si consideramos los diferentes promotores de los conflictos al desglosar los resultados registrados en 2.004, resulta evidente que los porcentajes de avenencia más elevados corresponden a los conflictos promovidos conjuntamente por empresa y trabajadores (los 2 conflictos tramitados finalizaron con acuerdo), así como a los promovidos conjuntamente por representantes unitarios y sindicatos (33 acuerdos en los 42 conflictos tramitados). Los porcentajes de acuerdo más reducidos se observan en la resolución de los conflictos promovidos por Organizaciones sindicales distintas de las firmantes del Acuerdo constitutivo del SERCLA (7 acuerdos en los 31 conflictos tramitados).



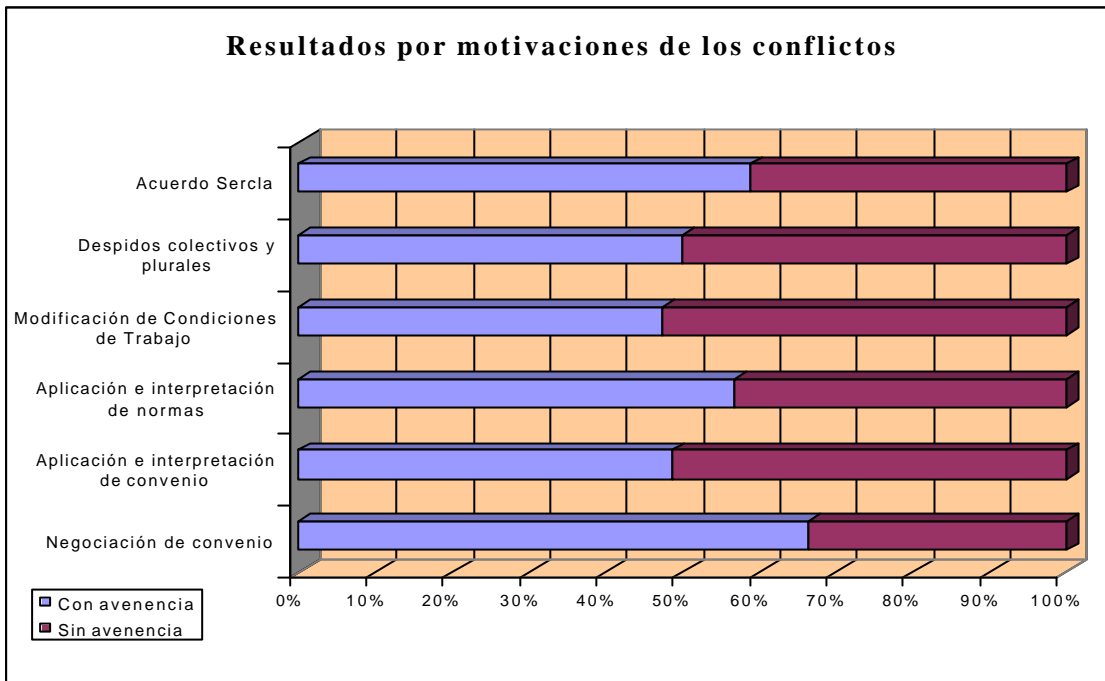
Si tenemos en cuenta los diferentes tipos de promotores de los procedimientos al analizar los acuerdos alcanzados en los conflictos tramitados por el SERCLA en 2.004, resulta fácil concluir que en cuanto a número de avenencias, alcanzan las cifras más elevadas los promovidos por Comisiones Obreras, así como los presentados por representantes unitarios. El número de acuerdos más reducido corresponde tanto a los conflictos promovidos por empresas como los interpuestos por sindicatos distintos a los firmantes del Acuerdo constitutivo de este Sistema.



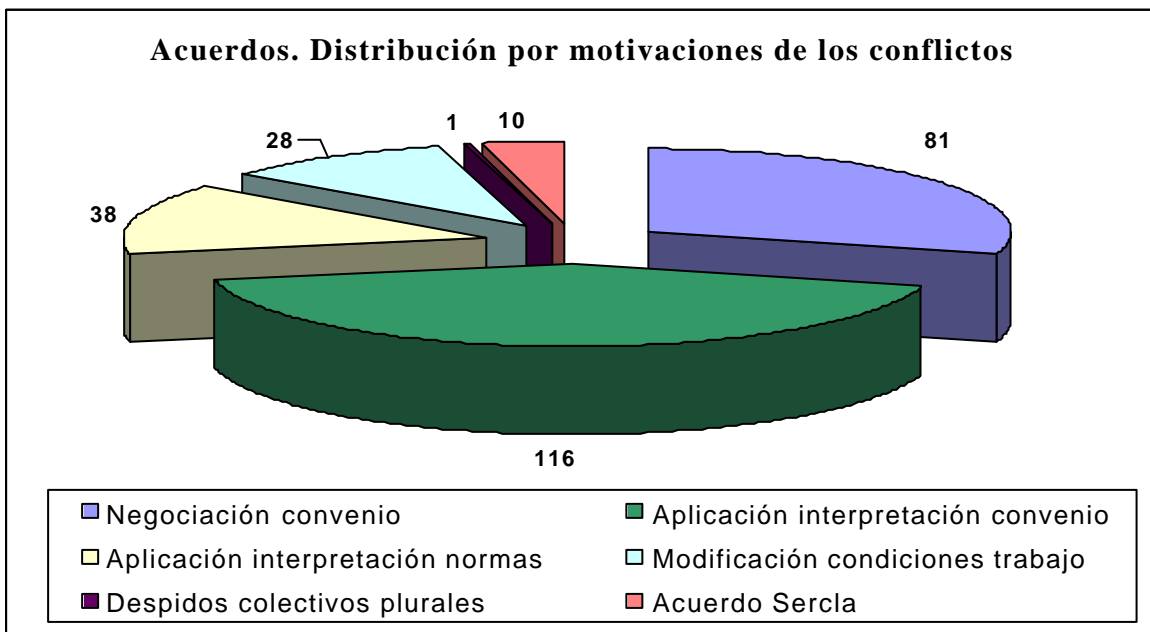
E) Resultados por motivaciones.

Al estudiar los resultados registrados considerándolos en atención a las diferentes motivaciones a que puede deberse la interposición de un conflicto, se aprecian diferencias en los índices de avenencia alcanzados. El porcentaje más alto corresponde a los conflictos cuyo motivo se refiere a la negociación de convenio (81 acuerdos en los 142 conflictos tramitados). Los derivados de un acuerdo previo alcanzado en el SERCLA también registran un índice de avenencias superior a la media (10 acuerdos en los 17 conflictos tramitados).

Los conflictos debidos a la modificación de condiciones de trabajo (28 acuerdos en los 59 conflictos tramitados) y a la aplicación e interpretación de convenios (116 acuerdos en los 238 conflictos tramitados) son los que alcanzan una menor proporción de acuerdos.

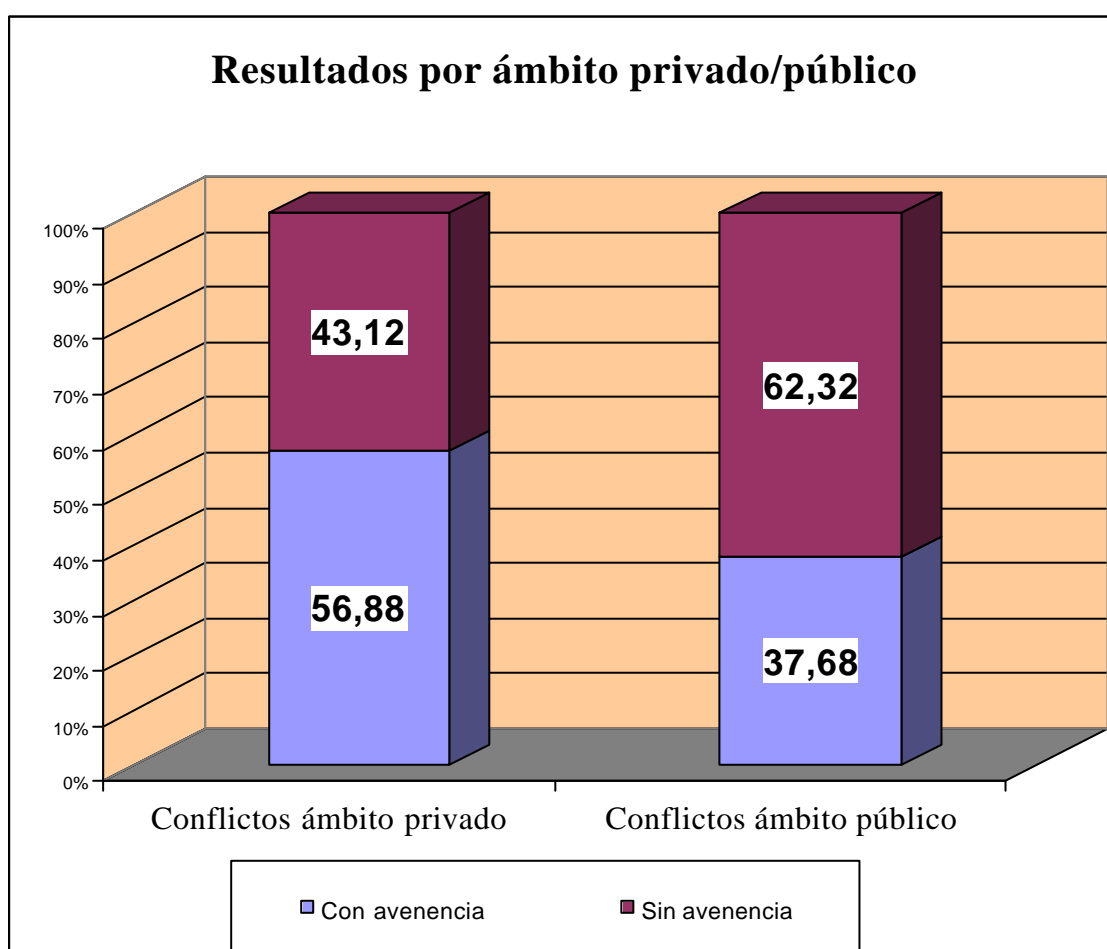


En 2.004 el mayor número de acuerdos alcanzados corresponde a los conflictos motivados por la aplicación e interpretación de convenios, seguidos de aquellos que obedecen a la negociación de convenios. La cifra más reducida corresponde a los motivados por despidos colectivos y plurales.

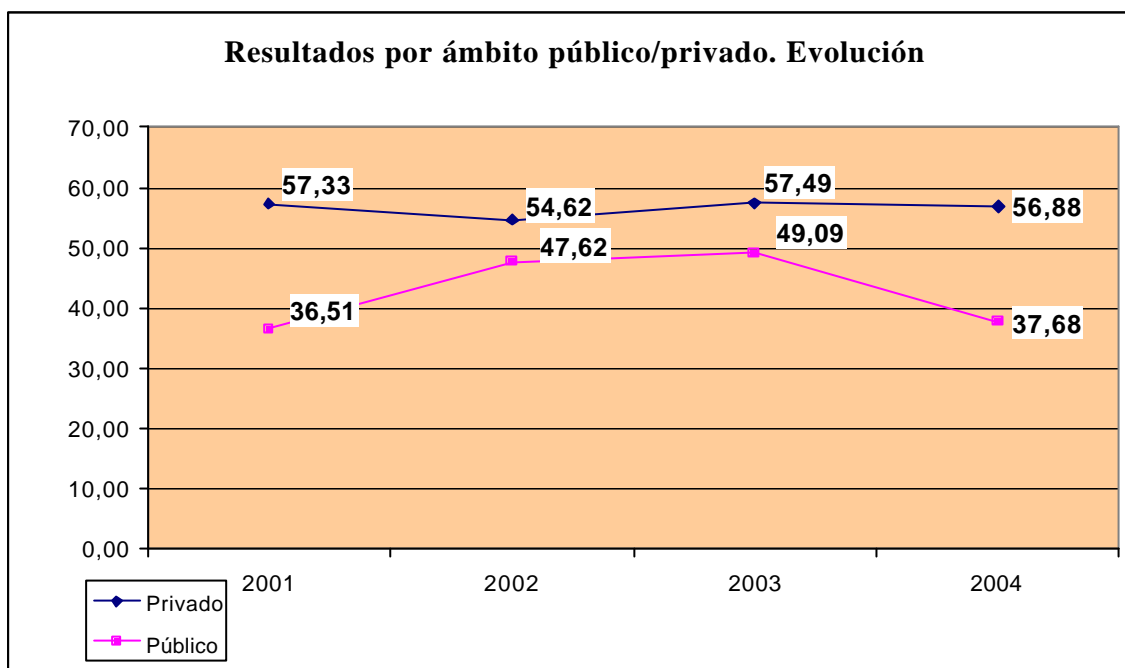


F) Resultados por ámbito privado/público

Al observar los resultados registrados en la resolución de los conflictos tramitados por el SERCLA en 2.004 según estén encuadrados en el ámbito público o en el privado, se aprecia que se obtienen mejores ratios de acuerdos en el ámbito privado, en el cual se insertan 248 avenencias en el conjunto de los 436 conflictos tramitados. En el ámbito público, se han logrado 26 acuerdos en un global de 69 conflictos tramitados.



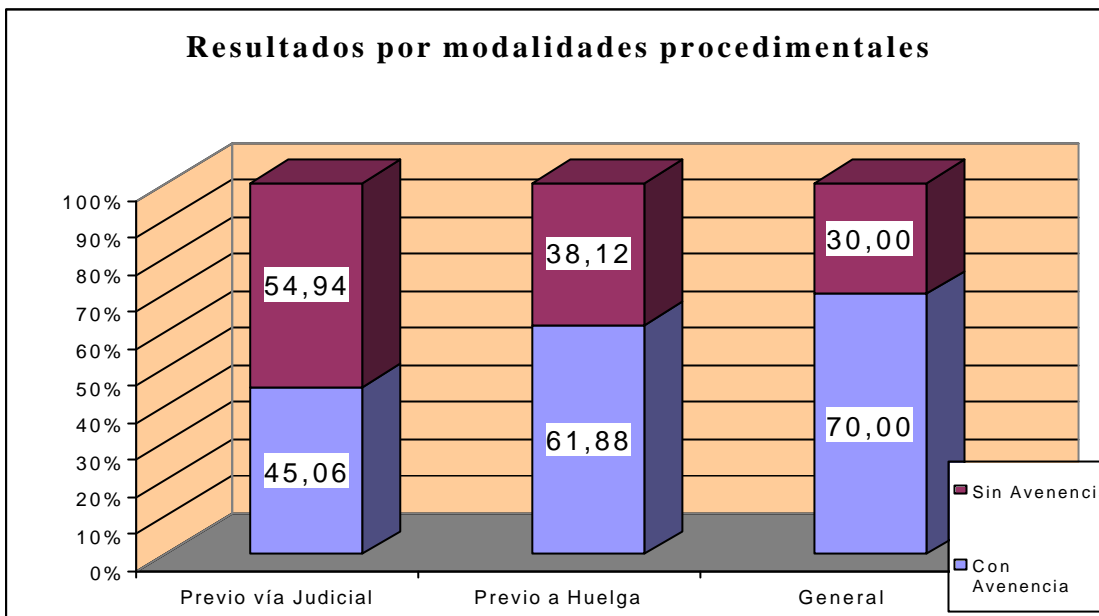
Si los datos de 2.004 se comparan con los de años precedentes, se puede apreciar que, debido al retroceso que experimentan los acuerdos en el ámbito público, ha resurgido la enorme diferencia respecto a los resultados derivados de la resolución de conflictos pertenecientes al sector privado, rompiéndose así la tendencia a la aproximación de las dos últimas anualidades.



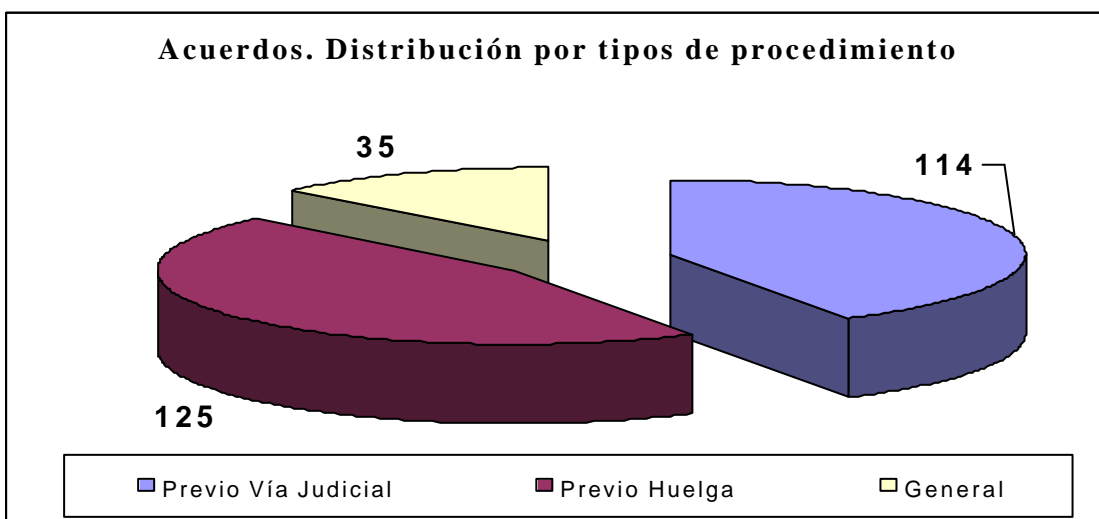
Entre los acuerdos suscritos en SERCLA en 2.004 poniendo fin a conflictos pertenecientes al sector público, cabe citar, a modo de ejemplo, a los que afectaron a la Diputación Provincial de Almería, Empresa Pública de Puertos de Andalucía, Mancomunidad para la Gestión de R.S.U. Guadalquivir, Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras y Mercasevilla.

G) Resultados por modalidades procedimentales

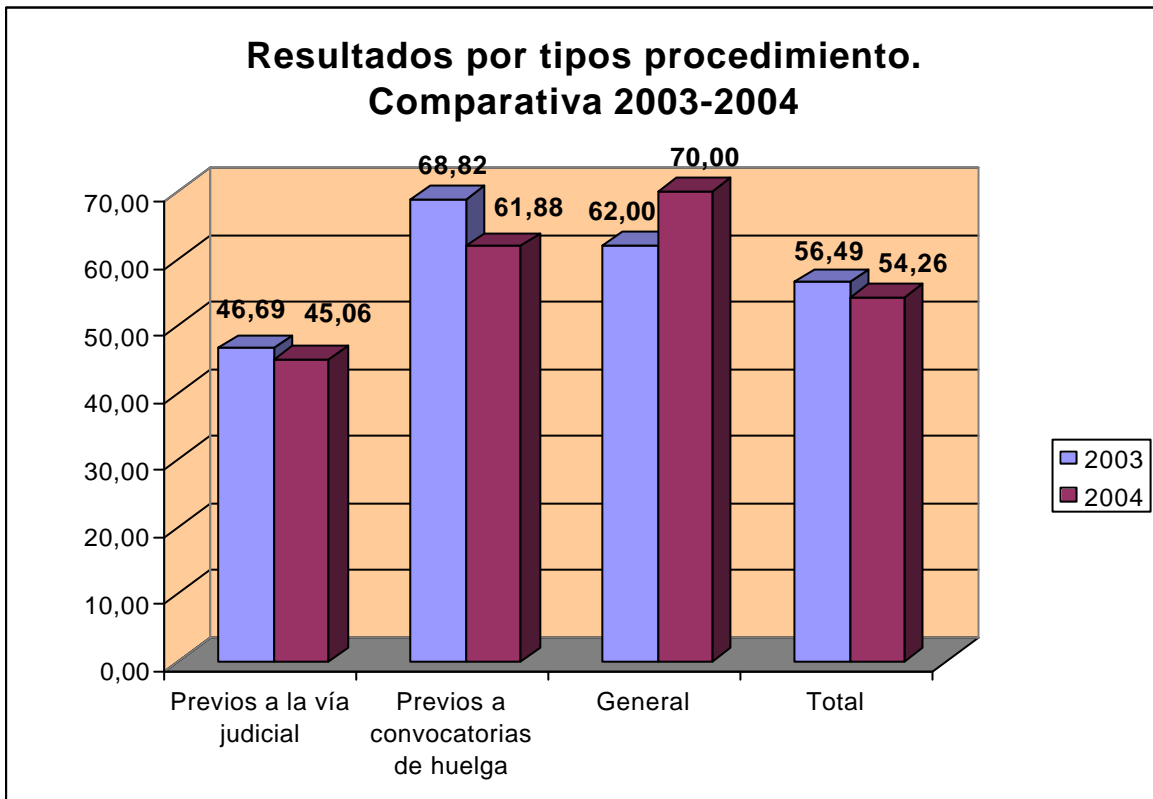
Los resultados de 2.004 ofrecen diferencias sustanciales en función del tipo de procedimiento de que se trate, apreciándose que, como ocurriera en pasadas anualidades, resulta superior el porcentaje de acuerdos logrado en aquellos procedimientos que no constituyen una instancia previa al proceso judicial, tales como los conflictos previos a huelga y, sobre todo, los conflictos de intereses.



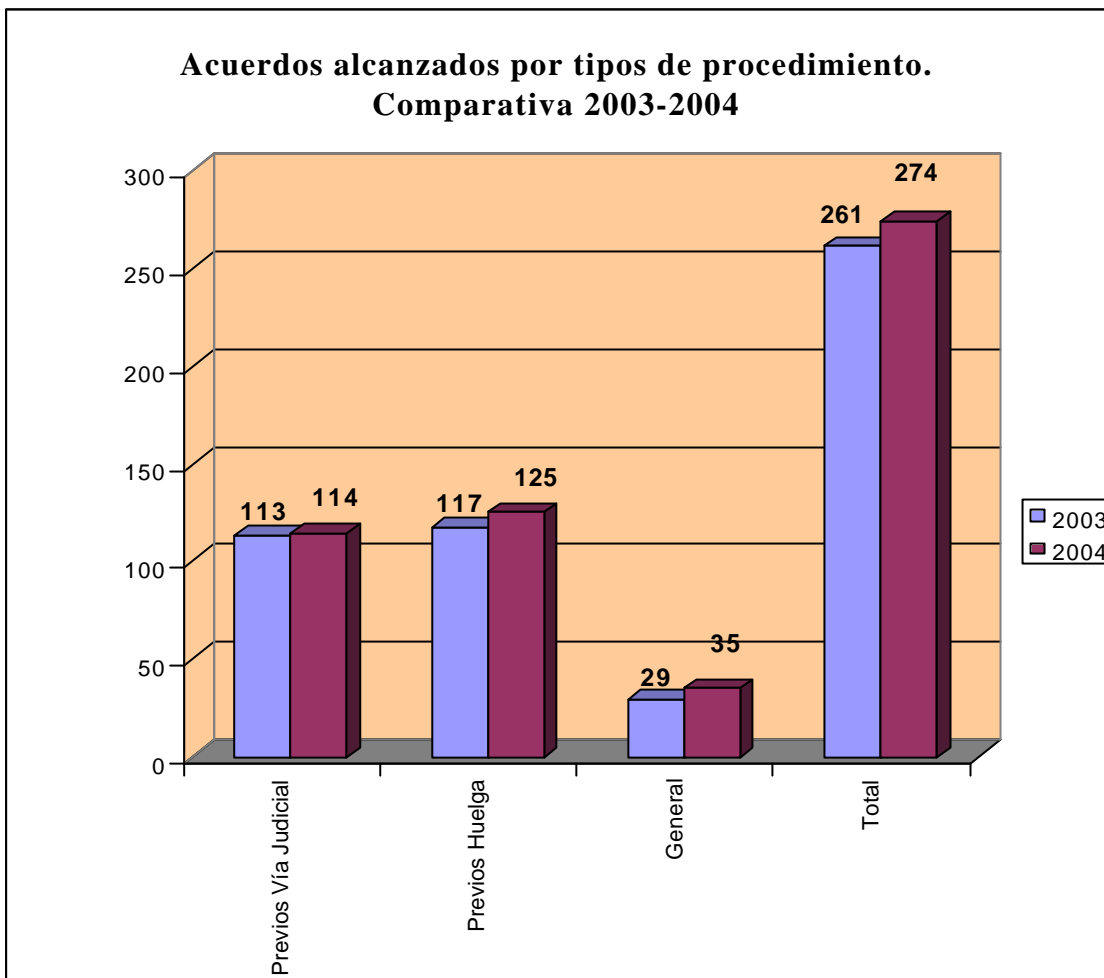
En esta anualidad, se firmaron 114 acuerdos en los 253 conflictos previos a la vía judicial tramitados. Un total de 125 conflictos previos a huelga concluyeron con avenencia en el global de los 202 tramitados. Por último, de los 50 conflictos de intereses (procedimiento general) que tuvieron tramitación efectiva, 35 finalizaron con acuerdo.



Si comparamos los índices de acuerdos logrados en 2.004 en cada uno de los tipos de procedimiento con los del año anterior, vemos como lo más destacado resulta ser el importante crecimiento porcentual de avenencias alcanzadas en la resolución de conflictos de intereses, superior al retroceso experimentado en la de los previos a huelga, si bien éste último tiene mayor influencia en el porcentaje global debido a el mayor peso cuantitativo de estos procedimientos.



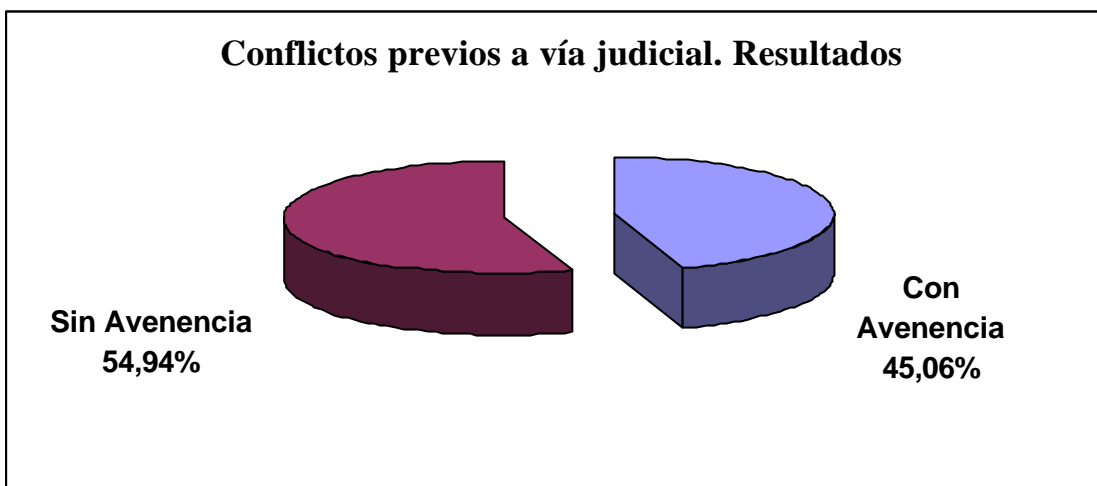
No obstante, si comparamos el número de acuerdos logrados en cada una de las modalidades procedimentales tramitadas en sede SERCLA a lo largo de 2.004 con las avenencias firmadas en la anualidad precedente, es fácil concluir que el sexto año de funcionamiento de este Sistema extrajudicial viene marcado por el crecimiento cuantitativo en los acuerdos rubricados en la resolución de todos los tipos de procedimiento sustanciados ante el mismo.



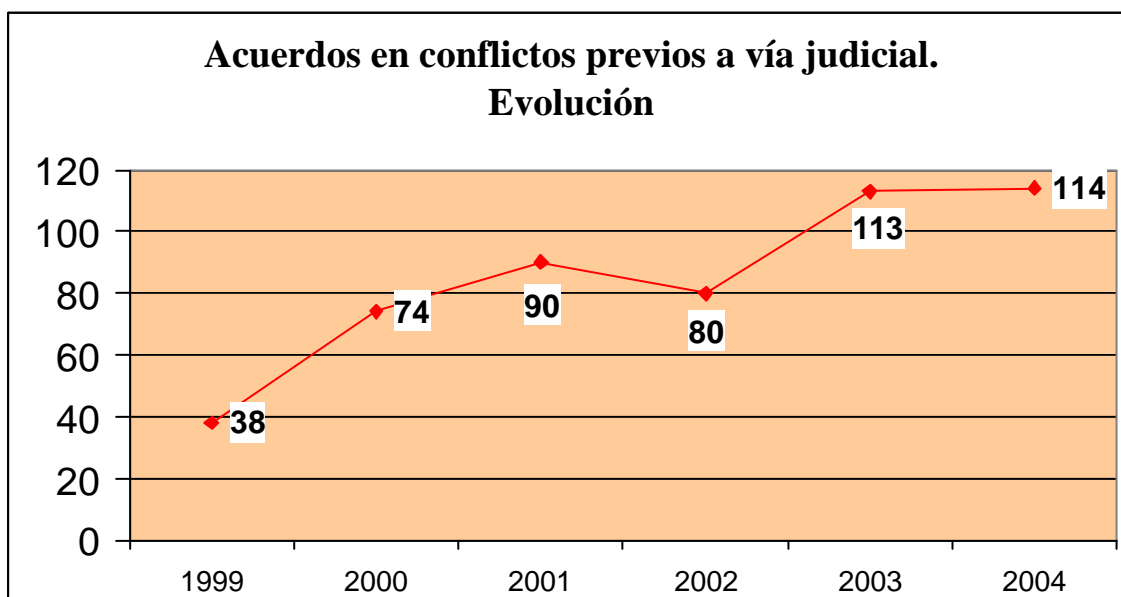
G. 1) Resultados en conflictos jurídicos

Conviene tener presente al considerar los resultados derivados de la resolución de este tipo de conflictos que la sustanciación de los mismos por el SERCLA se debe a que, en virtud del Acuerdo Interprofesional constitutivo, este Sistema Extrajudicial actúa con carácter preceptivo, al haber asumido la función del trámite preprocesal obligatorio previsto en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral. Con anterioridad, este intento de conciliación era objeto de tramitación en el servicio administrativo correspondiente. En concreto, en Andalucía correspondía a los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC), unidades administrativas incardinadas en la actualidad en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

En el año 2.004, el porcentaje de acuerdos alcanzado en sede SERCLA en la resolución de procedimientos previos a vía judicial alcanza el 45,06% de los conflictos tramitados, finalizando con acuerdo un total 114 expedientes, los cuales extienden su ámbito de aplicación a 210 empresas y 13.730 trabajadores andaluces.

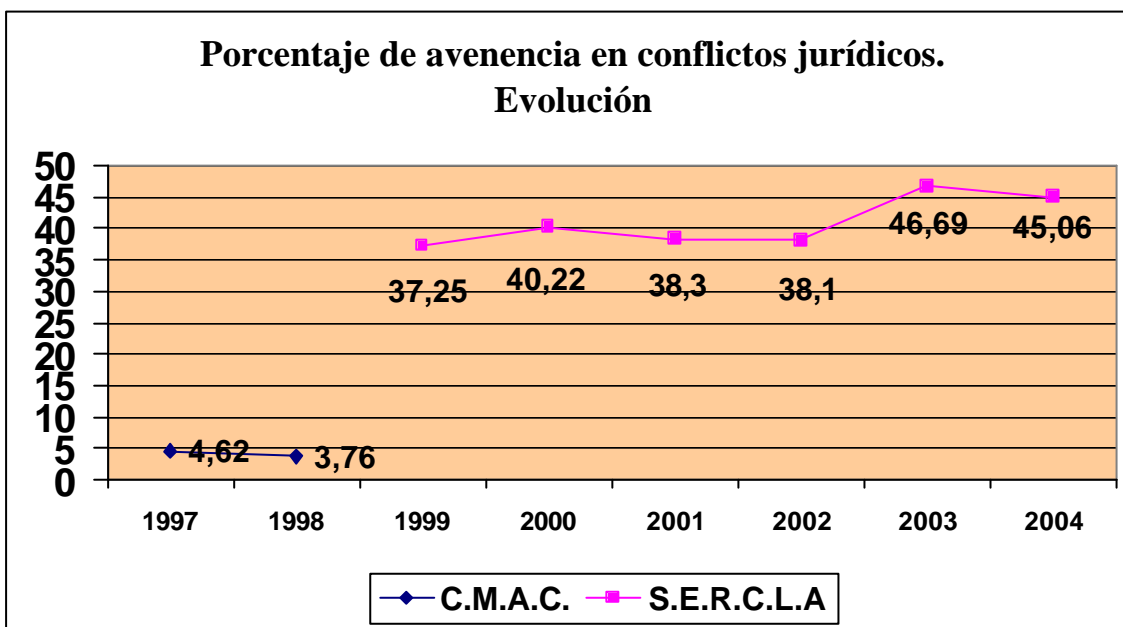


Los resultados obtenidos en 2.004 en la resolución de los conflictos jurídicos deben valorarse teniendo en cuenta que el número de acuerdos suscritos alcanza una cifra superior a la del año precedente, el cual significó un crecimiento muy considerable.



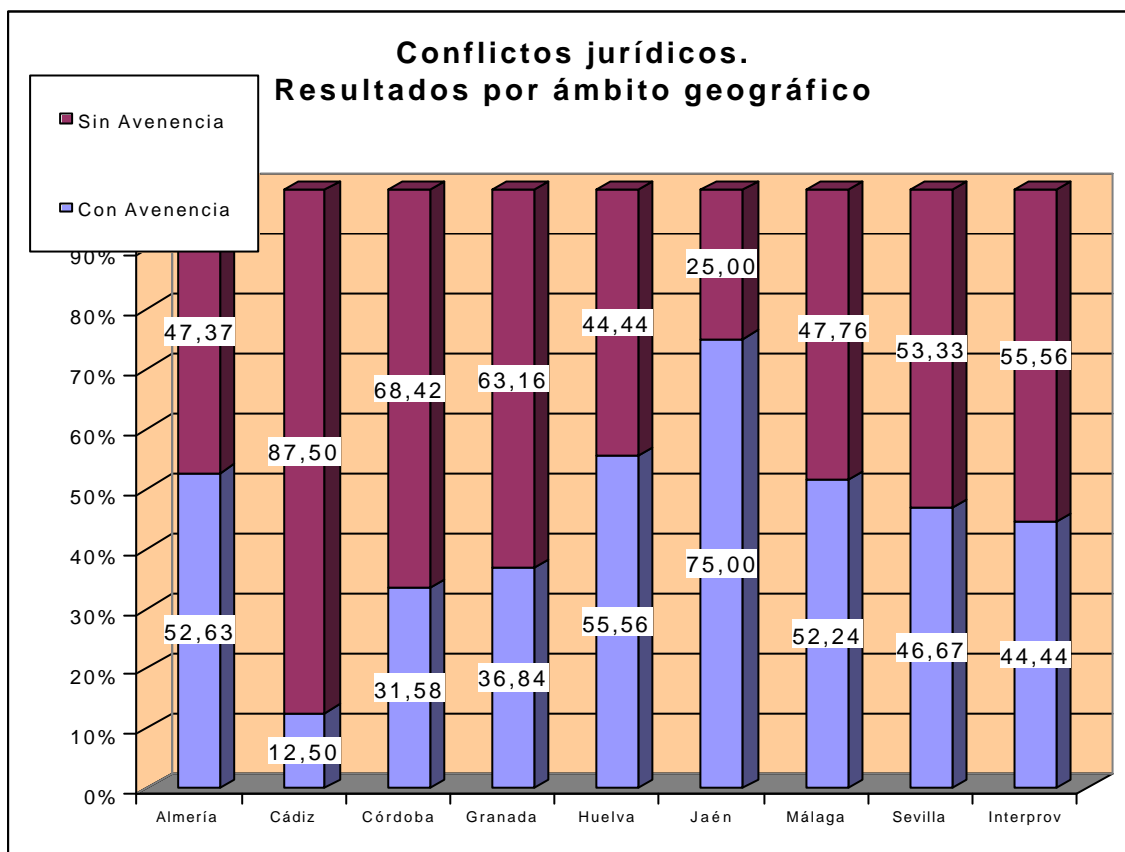
La ratio de avenencias alcanzadas en 2.004 en la resolución de este tipo de procedimientos supone consolidar las altas cotas registradas el año anterior por el SERCLA, quedando a enorme distancia los porcentajes de acuerdos del anterior sistema conciliatorio administrativo gestionado por los Centros de Mediación Arbitraje y Conciliación.

En este sentido, no podemos perder de vista la repercusión de los resultados obtenidos en el SERCLA a través de esta modalidad procedimental, ya que consecuencia lógica de de los acuerdos previos sustanciados en este Sistema debe ser la disminución de la conflictividad colectiva laboral en sede judicial.

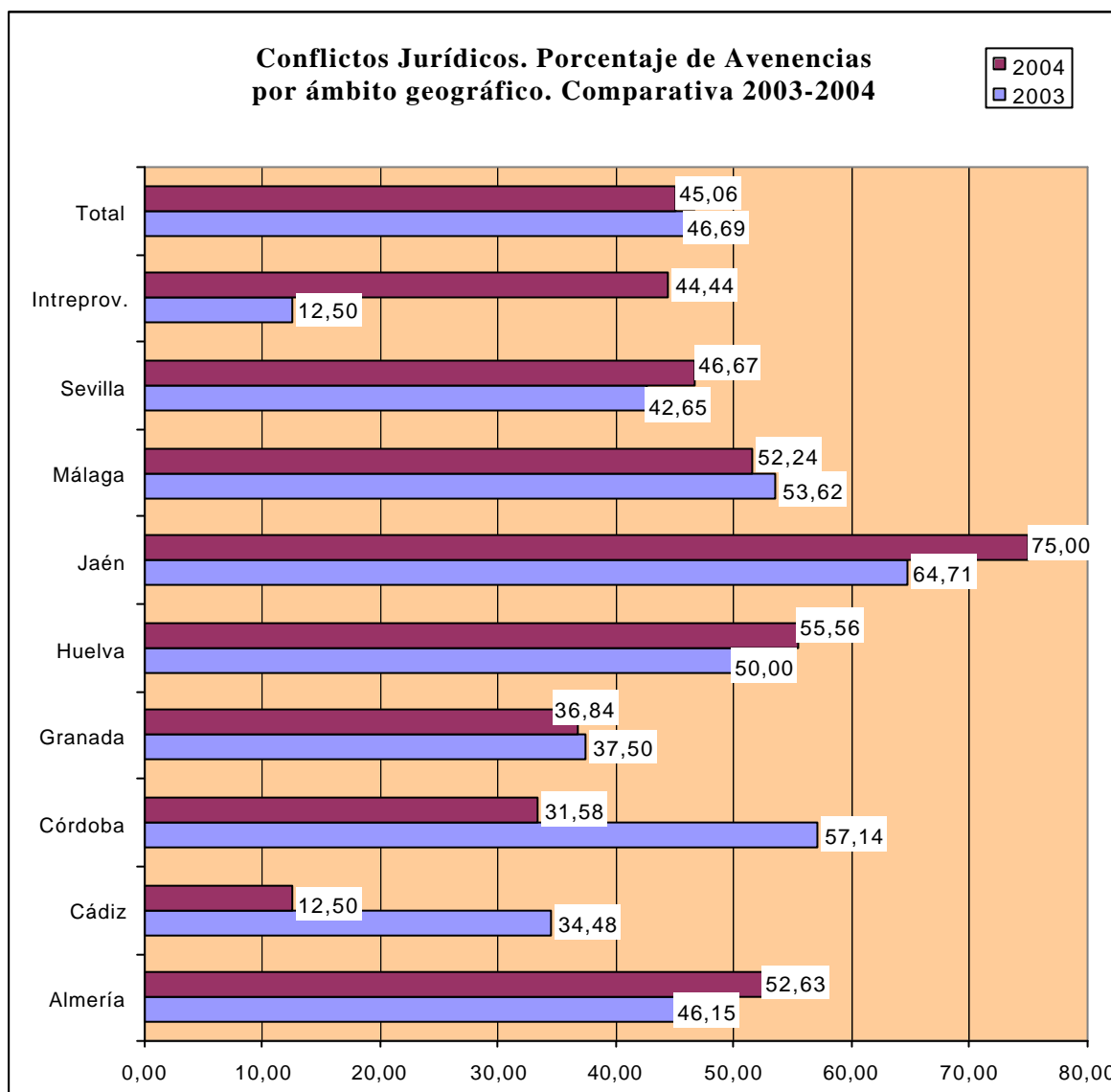


Entre los conflictos previos a vía judicial en los que se alcanzó acuerdo en 2.004 cabe citar, a modo de ejemplo debido a su importante afectación personal, los que se refirieron al sector Manipulado de Espárragos, Frutas y Hortaliza de Granada, Ayuntamiento de Málaga, Rendelsur y Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Al desglosar por provincias los resultados obtenidos en 2.004 en la resolución de conflictos jurídicos, resalta el elevadísimo porcentaje de avenencias registrado en Jaén. También se sitúan por encima de la media las ratios de Huelva, Almería y Málaga. Por el contrario, en Cadiz se observa un índice de acuerdos muy reducido.

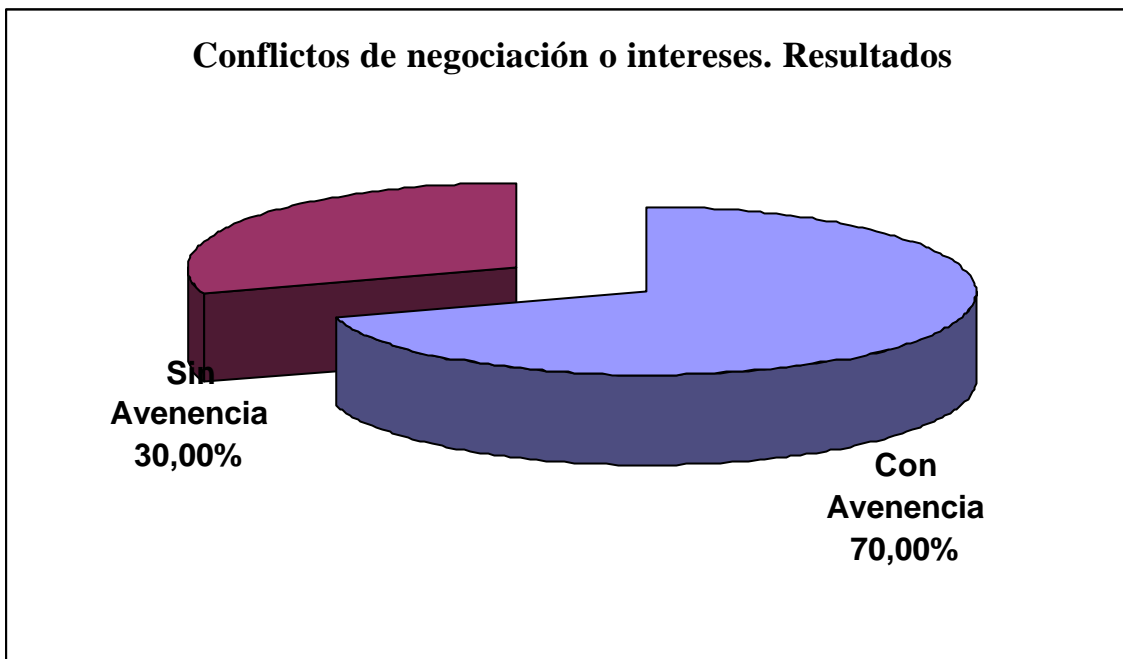


Si por lo que se refiere a los procedimientos previos a la vía judicial se procede a la comparación de los resultados obtenidos en 2.004 en cada una de las provincias y respecto a los correspondientes a la anualidad anterior, se observan varias circunstancias dignas de ser destacadas. Lo más significativo son los incrementos experimentados en el porcentaje de acuerdos en el ámbito interprovincial así como en las provincias de Jaén y Almería. En sentido opuesto, son llamativos los descensos registrados en los índices de Cádiz y Córdoba.

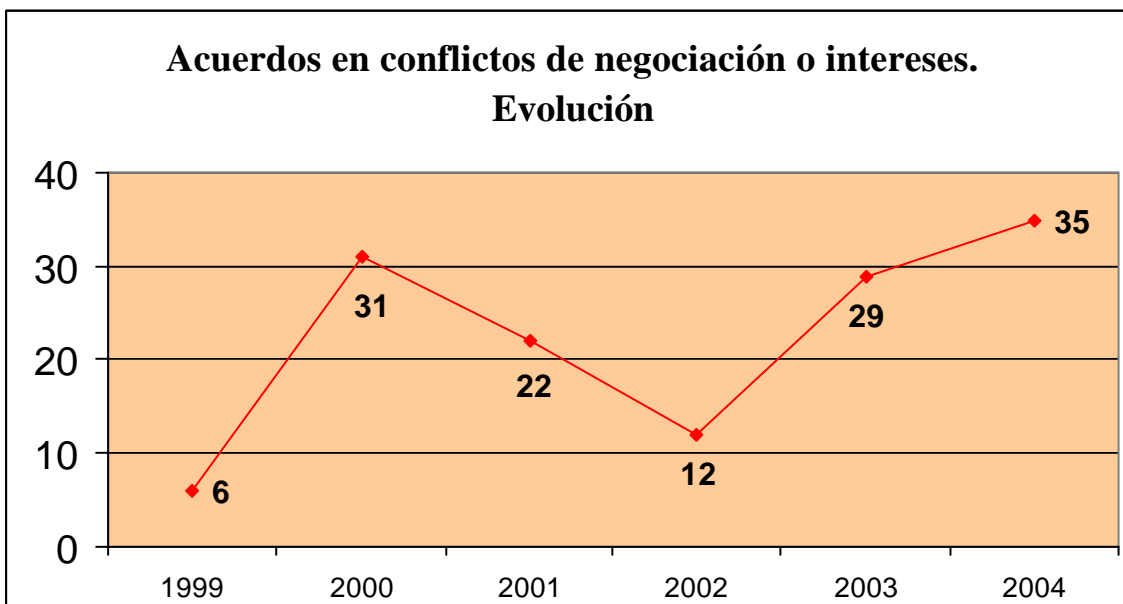


G. 2) Resultados en conflictos de negociación o intereses

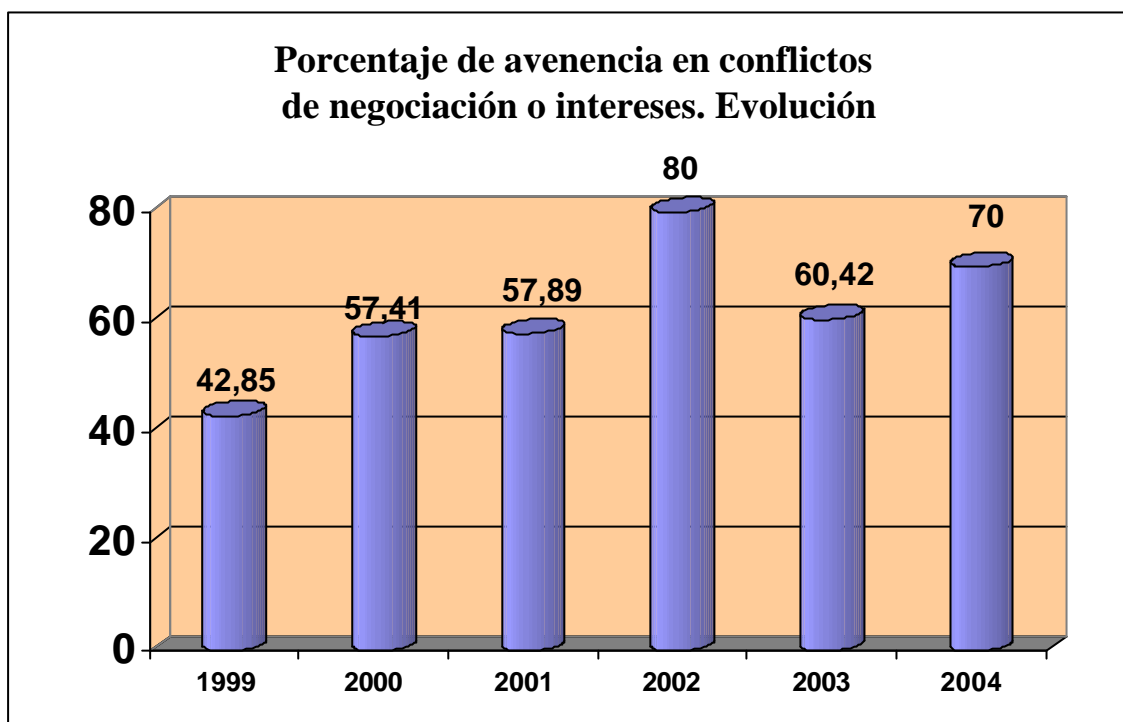
En la resolución de conflictos de intereses el porcentaje de acuerdos alcanzados en sede SERCLA en el año 2.004 se sitúa en el 70,00% de los tramitados, finalizando con acuerdo un total 35 expedientes, los cuales extienden su ámbito de aplicación a 1.378 empresas y 18.948 trabajadores andaluces. Como es sabido, ante supuestos de conflictos de intereses, es decir, aquellos surgidos como consecuencia de procesos de negociación colectiva, los sujetos legitimados pueden acudir facultativamente al SERCLA, que desempeña el role de instancia en la que se logra la superación de situaciones de impasse u obstrucción del proceso negociador.



El número de acuerdos logrados en la resolución de este tipo de conflictos ha alcanzado en 2.004 su cota máxima desde el inicio de actuaciones de este Sistema, consolidándose así una tendencia claramente ascendente ya iniciada el año anterior.



Al observar el porcentaje de avenencia alcanzado en estos seis años en la resolución de bloqueos de negociación colectiva, se aprecia que estamos ante un tipo de conflicto en el que el SERCLA resulta ser un instrumento muy útil.

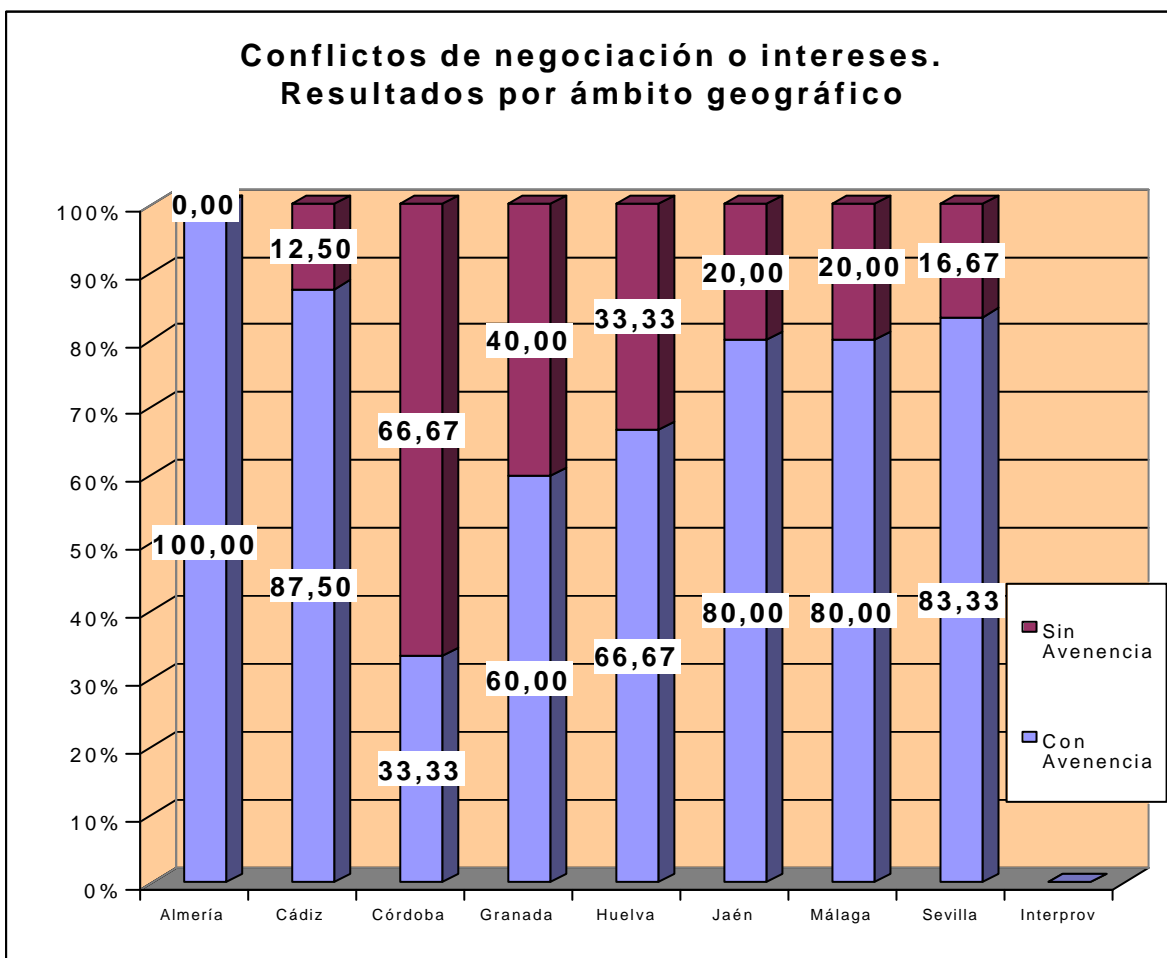


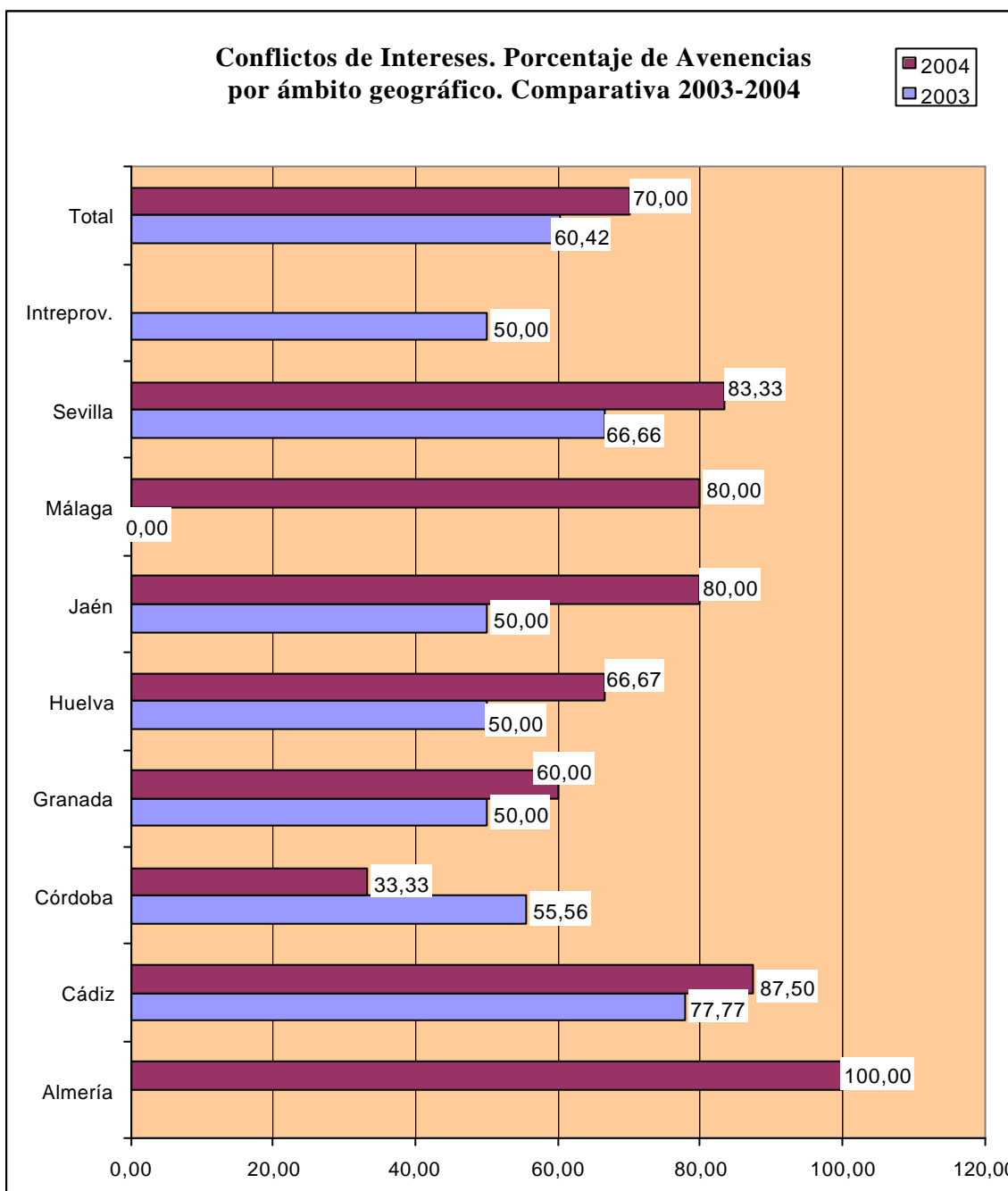
La intervención de este Sistema Extrajudicial en 2.004, sirvió para que se logaran acuerdos superadores de situaciones de impasse en procesos negociadores que afectaron, por ejemplo, a empresas tales como Mavisa (Cádiz), Transportes Rober (Granada), Compañía Andaluza de Cervezas (Córdoba), Aguas y Servicios de la Costa Tropical (Granada), Clece-Universidad (Málaga) y Pae Government Services (Sevilla).

También a través de esta modalidad procedimental, la mediación del SERCLA ha propiciado la firma de convenios sectoriales tales como los de Industrias Siderometalúrgicas de Almería y Granada, Clínicas y Hospitales Privados de Cádiz, y Yeso y Escayola de Málaga.

Al comparar los resultados obtenidos en 2.004 en cada provincia en la resolución de conflictos de intereses, sobresale el extraordinario porcentaje de acuerdos registrado en Almería. La mayoría de las provincias alcanzan elevados ratios de avenencias. Córdoba es la única que aparece muy por debajo de la media.

Si, dentro de esta modalidad procedimental, se procede a confrontar los resultados obtenidos en 2.004 en cada una de las provincias con los correspondientes a la anualidad anterior, se observan varias circunstancias dignas de ser destacadas. Llama la atención el ascenso generalizado de los porcentajes de avenencias, con la única excepción de Córdoba. Los ascensos más espectaculares radican en Almería y Málaga. También merece destacarse el crecimiento porcentual de acuerdos de Cádiz, provincia que registró el mejor dato el año anterior.

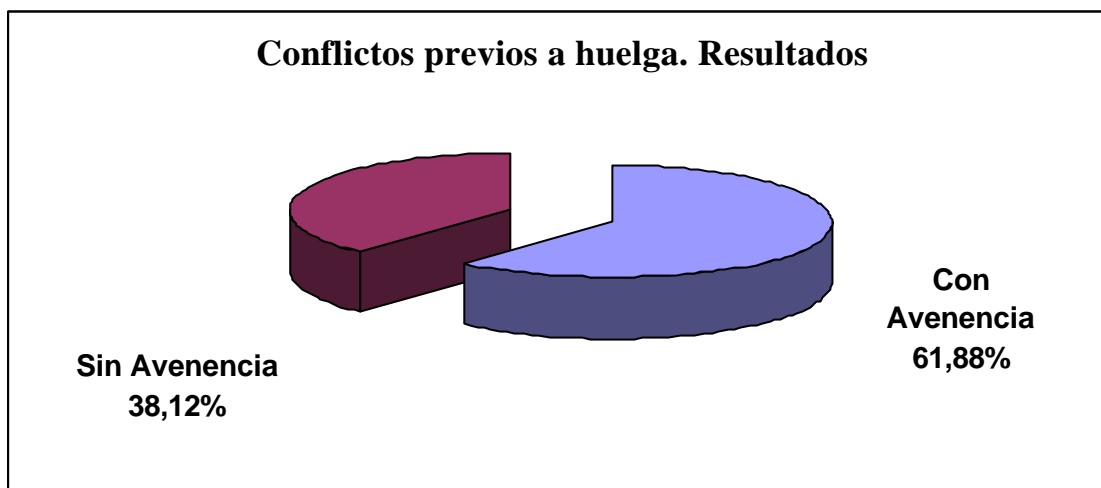




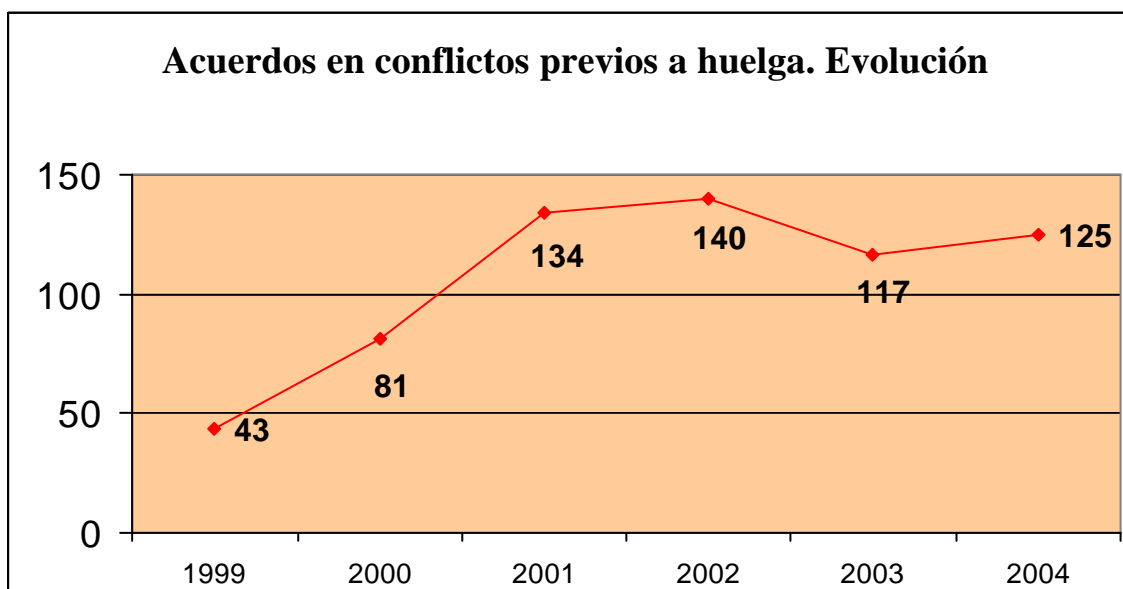
G.3) Resultados en conflictos previos a huelga

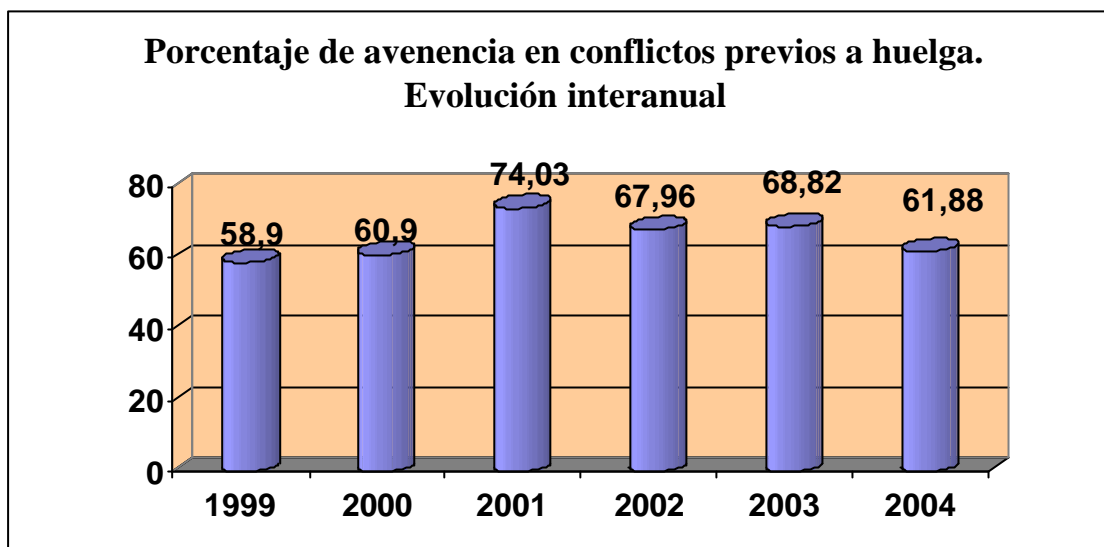
En primer lugar, conviene recordar que estamos ante un procedimiento cuyo objeto es constituir un cauce de diálogo previo al inicio de una huelga que en caso de culminar en acuerdo permite evitar la misma y las consecuencias que para todos conlleva. Este procedimiento es obligatorio con carácter previo a la convocatoria de huelga para los firmantes del Acuerdo Interprofesional constitutivo del SERCLA, siempre que ellos sean los sujetos convocantes.

.En la resolución de los conflictos previos a huelga, el porcentaje de acuerdos alcanzado en SERCLA en el año 2.004 se sitúa en el 61,88% de los tramitados, finalizando con acuerdo un total de 125 expedientes.



Al considerar los resultados obtenidos en 2.004 en la resolución de los conflictos previos a huelga debe tenerse en cuenta que el número de acuerdos firmados supera la cifra alcanzada el año precedente.

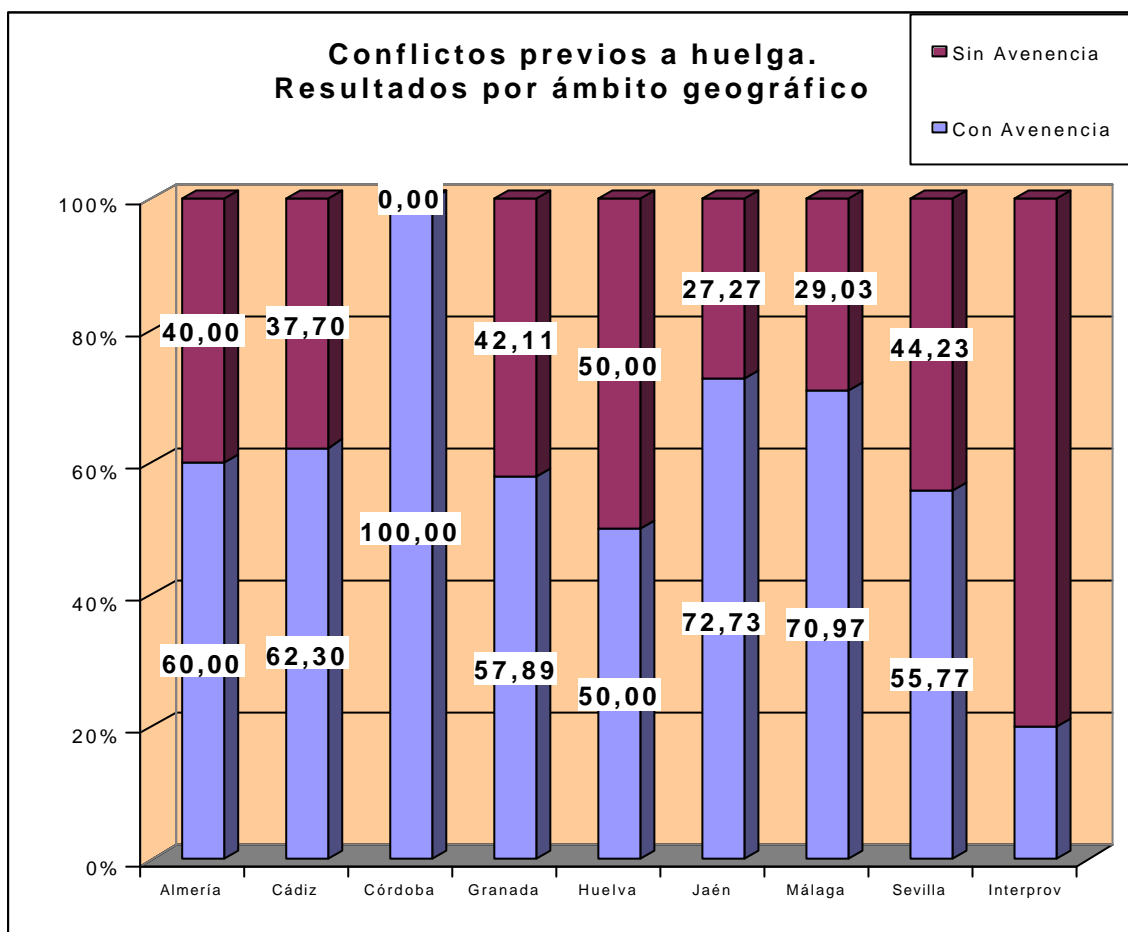




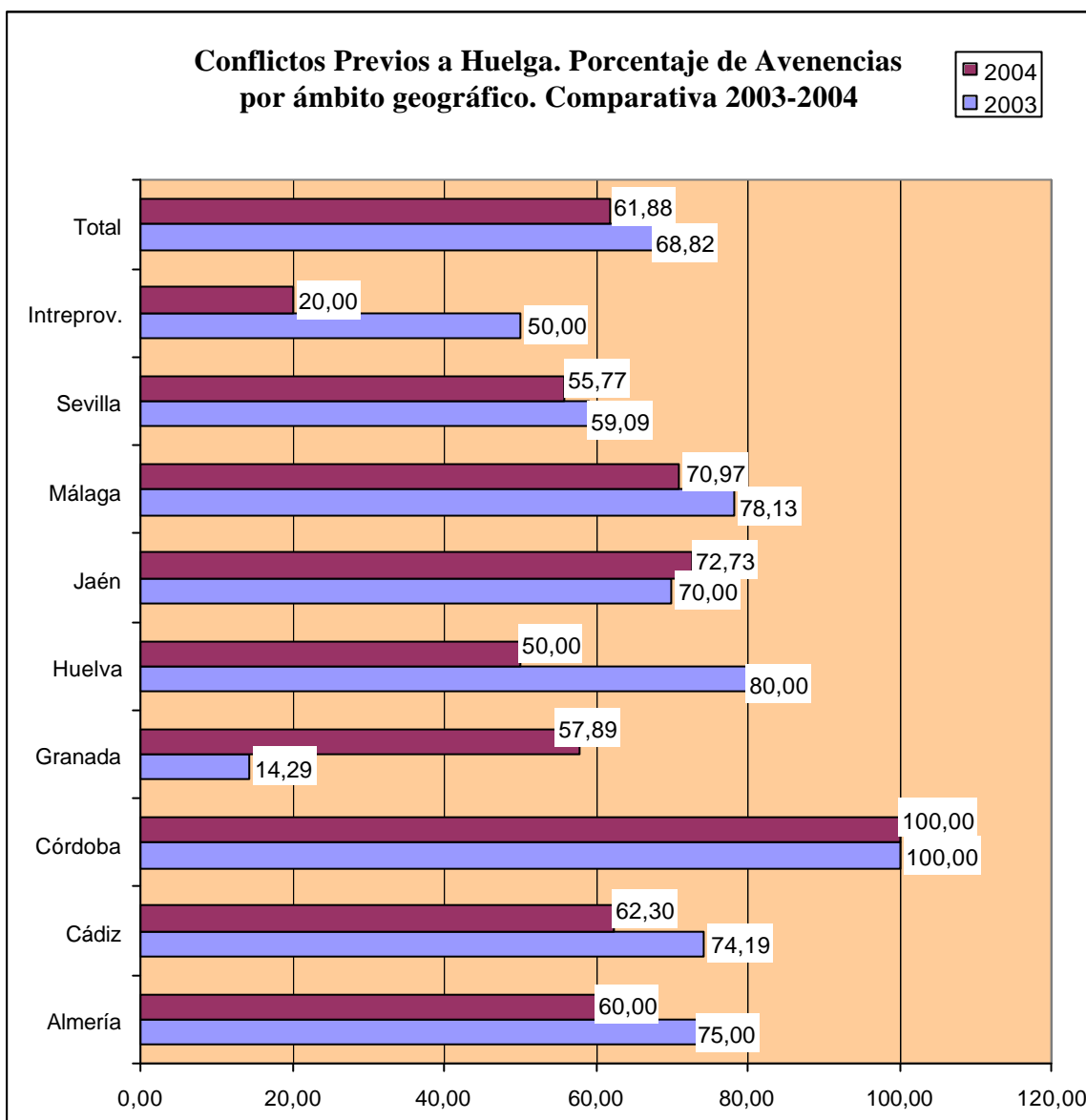
La ratio de acuerdos alcanzados en 2.004 en la resolución de estos conflictos mantiene un muy elevado nivel de solución consensuada de los mismos en el SERCLA, fruto del diálogo y el acercamiento de sus protagonistas, determinando la correspondiente desconvocatoria de huelga, lo que contribuye al fomento de la paz social.

La intervención de este Sistema Extrajudicial en 2.004, sirvió para que se logaran acuerdos entre los que cabe citar, a la vista de su elevada afectación personal, aquellos que conllevaron la desconvocatoria de huelga en empresas tales como Dsm Deretil (Almería), Dragados Off Shore (Cádiz), Aena Aeropuerto de Granada, Aguas Jaén, Transportes Portillo (Málaga) y Europea de Construcciones Metálicas (Sevilla).

Asimismo, conviene destacar que las avenencias alcanzadas en varios conflictos sectoriales a lo largo de la anualidad 2.003, han conllevado tanto la evitación de las correspondientes huelgas como el desbloqueo de la negociación colectiva. Nos estamos refiriendo a los procedimientos relativos a los sectores de Yeso y Escayola de Córdoba, Granada y Málaga; Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Actividades Agropecuarias de Sevilla.



Al profundizar en el análisis de los datos de cada una de las provincias, vemos como en Córdoba, Jaén y Málaga, los porcentajes de avenencia en la resolución de conflictos previos a huelga son notablemente superiores a la media del Sistema. Muy por debajo de la misma se sitúa la ratio de acuerdos alcanzados en los conflictos interprovinciales.



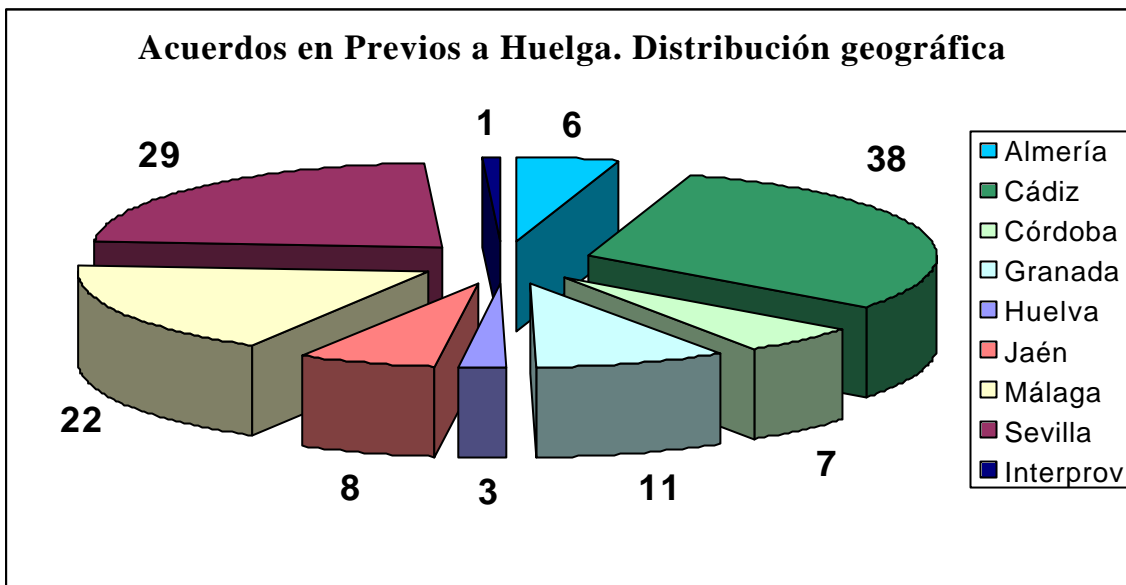
Si, dentro de esta modalidad procedimental, se procede a confrontar los resultados obtenidos en 2.004 en cada una de las provincias con los correspondientes a la anualidad anterior, se concluye que Córdoba mantiene el magnífico porcentaje de avenencias del año precedente. Jaén y, sobre todo, Granada resultan ser las únicas provincias en las que se produce un incremento en la ratio de acuerdos. En el resto se observan retrocesos respecto a los porcentajes de 2.003.

Los 125 expedientes previos a huelga concluidos con avenencia en 2.004 extienden su ámbito de aplicación a 21.746 empresas y a 147.440 trabajadores andaluces, evitando en su conjunto la perdida por huelgas de 4.092.992 horas de trabajo, con el consiguiente coste económico tanto para empresarios como para trabajadores.

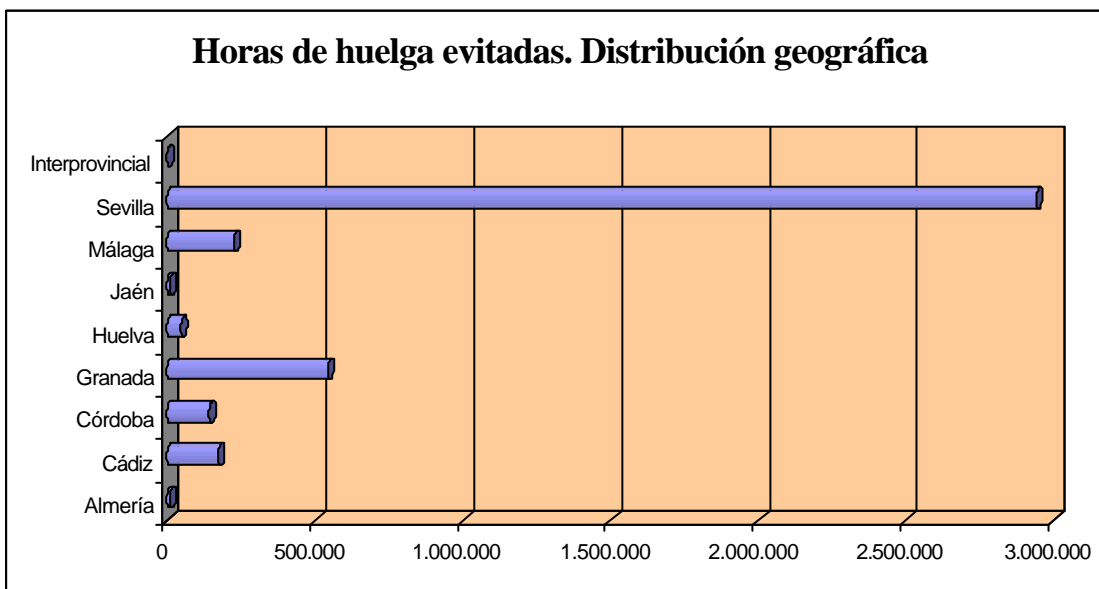
Expedientes previos a huelga concluidos con avenencia				
Ámbito	Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
Almería	6	7	579	8.952
Cádiz	38	41	3.509	172.584
Córdoba	7	346	4.721	143.112
Granada	11	1.034	7.563	543.672
Huelva	3	3	220	46.384
Jaén	8	8	377	9.504
Málaga	22	272	7.656	226.008
Sevilla	29	20.034	122.740	2.941.576
Interprovincial	1	1	75	1.200
Total	125	21.746	147.440	4.092.992

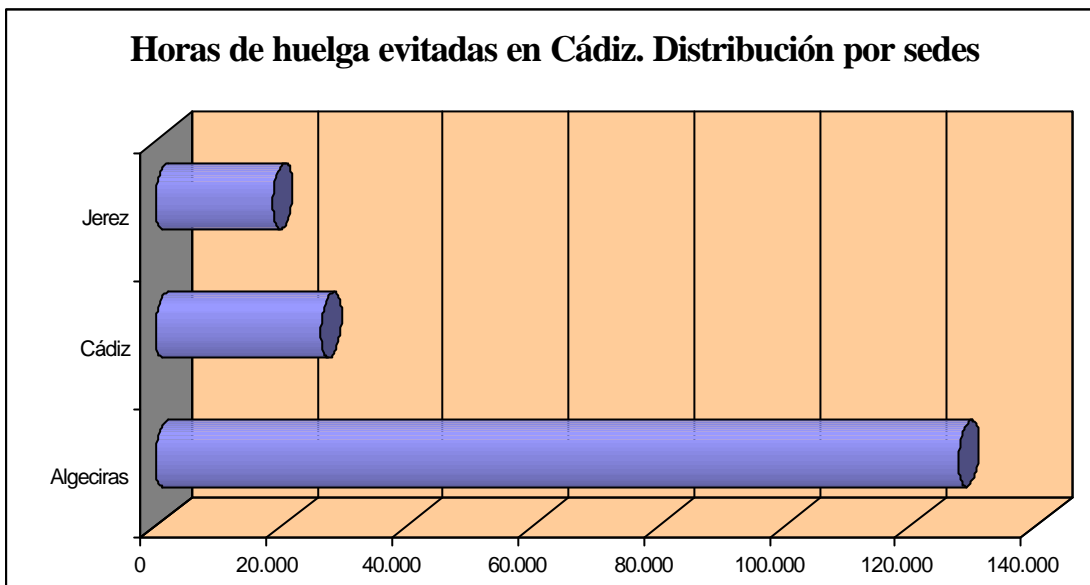
Expedientes previos a huelga concluidos con avenencia. Sedes provincia de Cádiz				
Ámbito	Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
Algeciras	20	23	1.357	127.624
Cádiz	10	10	1.710	26.320
Jerez	8	8	442	18.640

El número más elevado de acuerdos firmados en procedimientos previos a huelga se observa en la provincia de Cádiz, cuyas actuaciones implicaron la evitación de 38 huelgas, de las cuales más de la mitad corresponden a conflictos tramitados en la sede de Algeciras. A continuación se sitúan Sevilla y Málaga, provincias en las que, gracias a la mediación de este Sistema, no se llevaron a efecto 29 y 22 huelgas, respectivamente.

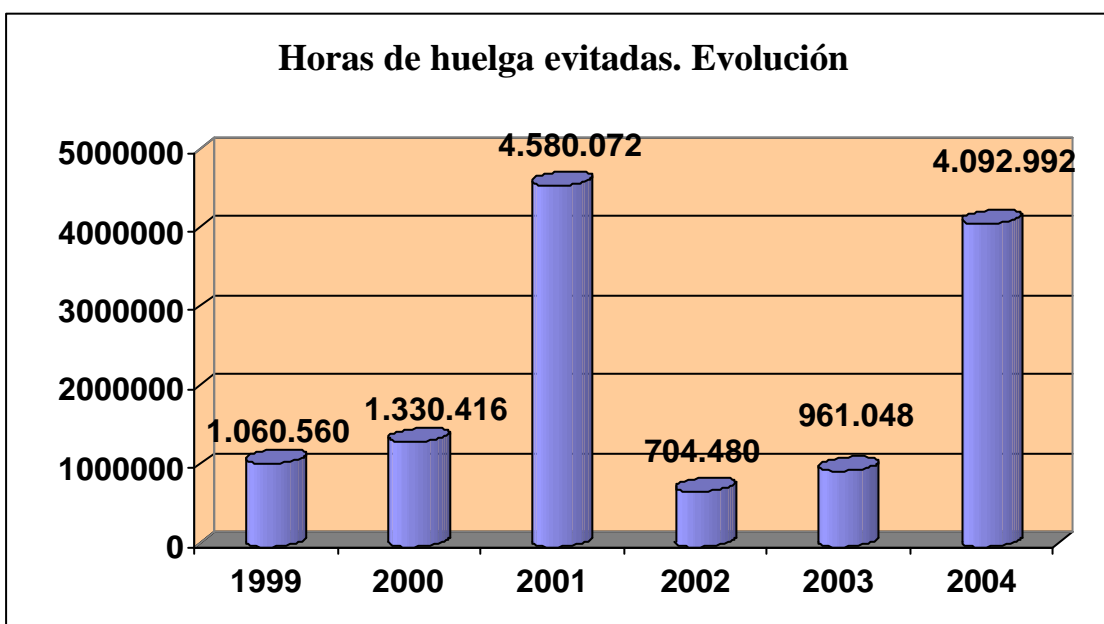


La distribución territorial de las horas de huelga evitadas gracias a los acuerdos alcanzados, pone de relieve importantes diferencias, sobresaliendo la cifra correspondiente a Sevilla, debido principalmente al acuerdo suscrito en el conflicto sectorial del Campo.

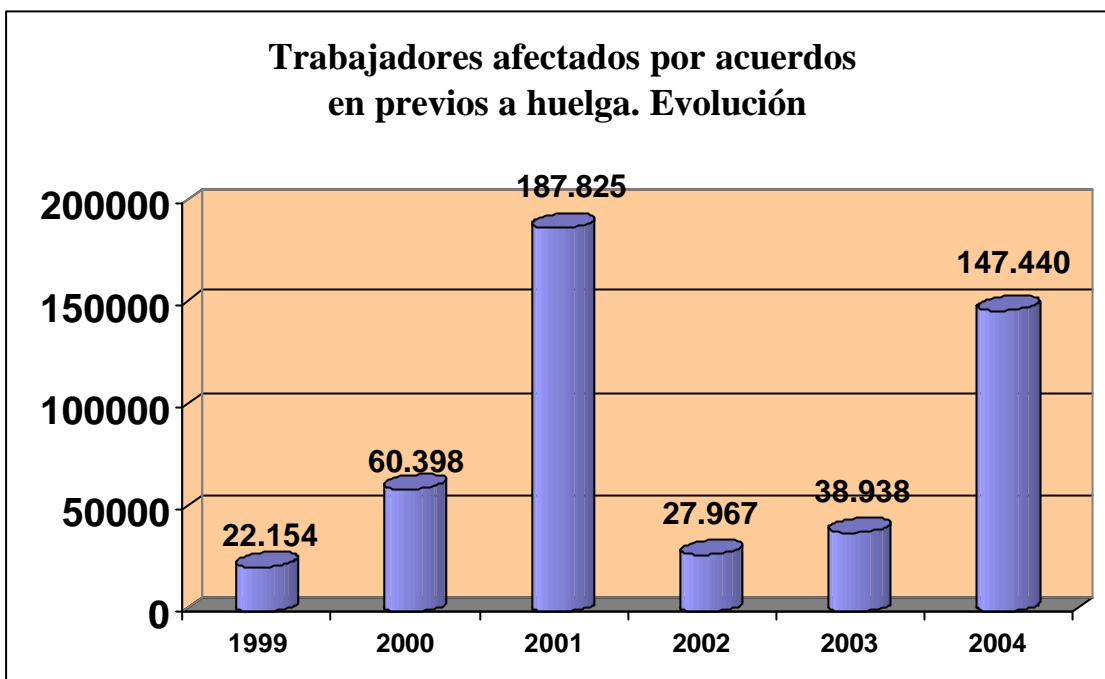




El montante de horas de trabajo cuya pérdida por huelgas han evitado los acuerdos alcanzados en SERCLA en 2.004 se configura como la segunda cifra más alta desde el inicio de actuaciones de este Sistema, significando un incremento de un 325,88% respecto a la cifra de la anualidad anterior.



Los 640 acuerdos alcanzados en sede SERCLA bajo esta modalidad procedimental en sus seis años de funcionamiento han permitido evitar la pérdida de 12.729.568 horas de trabajo



Los afectados por estos acuerdos firmados en los seis años de actuaciones del Sistema ascienden a un total de 484.722 trabajadores.

IV. ANÁLISIS ESTADÍSTICO POR PROVINCIAS

Ámbito: Almería

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
38	591	8.287

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	27	27	2.825
Comarcal	2	2	287
Provincial	9	562	5.175

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	36	41	3.887
Sector	2	550	4.400

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	4	4	569
febrero	4	4	203
marzo	1	1	35
abril	5	5	462
mayo	8	12	813
junio	4	4	385
julio	2	2	565
agosto	3	3	316
septiembre	1	50	400
octubre	2	3	148
noviembre	4	503	4.391

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	4	1	4
febrero	-	-	4
marzo	1	-	1
abril	5	6	5
mayo	1	5	8

junio	1	2	4
julio	1	3	2
agosto	-	2	3
septiembre	2	2	1
octubre	1	-	2
noviembre	1	1	4
diciembre	-	-	-
Total	17	22	38

Modalidades procedimentales	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	24	28	2.527
Previos a convocatorias de huelga	10	60	1.159
Otros	4	503	4.601

Sectores afectados	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	2	2	285
Industrias manufactureras	12	512	5.205
Energía eléctrica, gas y agua	1	1	35
Construcción	1	50	400
Comercio; reparaciones	1	1	400
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2	6	97
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	3	3	283
Administración Pública, defensa y seguridad social	5	5	1.031
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	4	4	210
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	7	7	341

Promotores	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	2	2	340
Representantes unitarios	5	5	659
CCOO	17	566	6.478
UGT	8	8	320
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	5	9	470
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	20

Motivación	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	10	558	5.590
Aplicación e interpretación de	19	19	2.115

convenios			
Aplicación e interpretación de normas	3	4	270
Modificación de Condiciones de Trabajo	5	5	262
Acuerdo SERCLA	1	5	50

Ámbito privado/público	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	32	585	7.216
Público	6	6	1.071

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	7	7	1.025
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	31	584	7.262

Tramitaciones no efectivas	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	1	1	31
Intentado sin efecto	6	6	994

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	18	58,06	518	88,70	5.106	70,31
Concluido sin avenencia	13	41,94	66	11,30	2.156	29,69

Resultados por ámbito territorial	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	14	63,64	8	36,36
Comarcal	1	50,00	1	50,00
Provincial	3	42,86	4	57,14

Resultados por ámbito funcional	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	17	58,62	12	41,38
Sector	1	50,00	1	50,00

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	10	52,63	9	47,37
Previos a convocatorias de huelga	6	60,00	4	40,00
Otros	2	100,00	0	0,00

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	50,00	1	50,00
Industrias manufactureras	5	50,00	5	50,00
Energía eléctrica, gas y agua	1	100,00	0	0,00
Construcción	0	0,00	1	100,00
Comercio; reparaciones	0	0,00	1	100,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0	0,00	1	100,00
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	66,67	1	33,33
Administración Pública, defensa y seguridad social	2	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	66,67	1	33,33
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	5	71,43	2	28,57

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	2	40,00	3	60,00
CCOO	7	53,85	6	46,15
UGT	5	71,43	2	28,57
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	50,00	2	50,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	6	75,00	2	25,00
Aplicación e interpretación de convenios	7	46,67	8	53,33

Aplicación e interpretación de normas	1	50,00	1	50,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	4	80,00	1	20,00
Acuerdo SERCLA	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	2	100,00	0	0,00
Privado	16	55,17	13	44,83

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
6	7	579	8.952

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	1	25,00	3	75,00
Febrero	3	100,00	0	0,00
Marzo	0	0,00	1	100,00
Abril	2	40,00	3	60,00
Mayo	3	60,00	2	40,00
Junio	3	75,00	1	25,00
Julio	1	100,00	0	0,00
Agosto	0	0,00	2	100,00
Septiembre	0	0,00	1	100,00
Octubre	2	100,00	0	0,00
Noviembre	3	100,00	0	0,00
Diciembre	0	0,00	0	0,00

Ámbito: Cádiz (Provincial)**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
120	2.884	49.180

Ámbito territorial	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	100	102	12.522
Comarcal	8	118	4.123
Provincial	12	2.664	32.535

Ámbito funcional	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	116	149	15.880
Sector	4	2.735	33.300

Secuencia temporal de presentación	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	13	14	2.079
febrero	9	88	4.206
marzo	10	10	2.145
abril	8	10	734
mayo	10	1.309	15.912
junio	11	1.310	15.834
julio	10	10	351
agosto	3	3	58
septiembre	10	64	1.771
octubre	7	7	298
noviembre	17	46	4.970
diciembre	12	13	822

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	14	15	13
febrero	9	13	9
marzo	20	13	10
abril	14	19	8
mayo	5	13	10
junio	12	13	11
julio	14	9	10
agosto	5	7	3
septiembre	4	11	10
octubre	15	9	7
noviembre	13	7	17
diciembre	10	5	12
Total	135	134	120

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	35	2.663	36.639
Previos a convocatorias de huelga	73	155	10.162
Otros	12	66	2.379

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	3	2.601	30.030
Pesca	1	1	26
Industrias extractivas	5	5	312
Industrias manufactureras	35	145	11.731
Energía eléctrica, gas y agua	3	3	84
Construcción	2	2	76
Comercio; reparaciones	1	1	286
Hostelería	2	2	118
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	25	25	2.494
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	8	10	273
Administración Pública, defensa y seguridad social	2	2	625
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	4	58	1.341
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	29	29	1.784

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	4	33	1.799
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	25
Representantes unitarios	56	56	10.302
CCOO	20	2.619	31.457
UGT	14	14	492
CCOO y UGT	5	59	2088
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	3	83	2070
Representantes unitarios y sindicatos	17	19	947

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	40	175	9.083
Aplicación e interpretación de convenios	54	1.354	22.652
Aplicación e interpretación de normas	17	1.346	17.075
Modificación de Condiciones de Trabajo	5	5	188

Servicios de seguridad y mantenimiento	1	1	100
Acuerdo SERCLA	3	3	82

Ámbito privado/público	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	110	2.874	48.066
Público	10	10	1.114

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	26	26	4.251
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	93	2.857	44.904
Arbitrajes concluidos	1	1	25

Tramitaciones no efectivas	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	4	4	83
Desistido: petición de la parte actora	10	10	667
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	2	2	46
Imposib. Celebración: excepciones procedimentales	1	1	1
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	3	3	2.513
Intentado sin efecto	6	6	941

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	48	51,61	105	3,68	5.776	12,86
Concluido sin avenencia	45	48,39	2.752	96,32	39.128	87,14

Resultados por ámbito territorial	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	37	50,00	37	50,00
Comarcal	5	62,50	3	37,50
Provincial	6	54,55	5	45,45

Resultados por ámbito funcional				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	47	52,81	42	47,19
Sector	1	25,00	3	75,00

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	3	12,50	21	87,50
Previos a convocatorias de huelga	38	62,30	23	37,70
Otros	7	87,50	1	12,50

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0	0,00	3	100,00
Pesca	0	0,00	1	100,00
Industrias extractivas	1	20,00	4	80,00
Industrias manufactureras	15	60,00	10	40,00
Energía eléctrica, gas y agua	1	50,00	1	50,00
Construcción	2	100,00	0	0,00
Comercio; reparaciones	0	0,00	1	100,00
Hostelería	0	0,00	1	100,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	11	52,38	10	47,62
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	40,00	3	60,00
Administración Pública, defensa y seguridad social	0	0,00	1	100,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	66,67	1	33,33
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	14	60,87	9	39,13

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	1	33,33	2	66,67
Representantes unitarios	19	46,34	22	53,66
CCOO	8	47,06	9	52,94
UGT	7	63,64	4	36,36
CCOO y UGT	2	50,00	2	50,00
Otros sindicatos o grupos de	0	0,00	3	100,00

sindicatos				
Representantes unitarios y sindicatos	11	78,57	3	21,43

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	N°	%	N°	%
	Negociación de Convenio	18	54,55	15
Aplicación e interpretación de convenios	21	51,22	20	48,78
Aplicación e interpretación de normas	6	50,00	6	50,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	25,00	3	75,00
Acuerdo SERCLA	2	66,67	1	33,33

Resultados por ámbito privado/público	Con avenencia		Sin avenencia	
	N°	%	N°	%
	Público	3	37,50	5
Privado	45	52,94	40	47,06

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
N°	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
38	41	3.509	172.584

Arbitrajes realizados		
N°	Empresas	Trabajadores
1	1	25

Evolución mensual resultados	Con avenencia		Sin avenencia	
	N°	%	N°	%
	Enero	4	44,44	5
Febrero	3	42,86	4	57,14
Marzo	5	50,00	5	50,00
Abril	5	83,33	1	16,67
Mayo	4	50,00	4	50,00
Junio	6	60,00	4	40,00
Julio	2	33,33	4	66,67
Agosto	1	100,00	0	0,00
Septiembre	5	62,50	3	37,50
Octubre	6	85,71	1	14,29
Noviembre	3	27,27	8	72,73
Diciembre	4	40,00	6	60,00

Ámbito: Sede Cádiz (Ciudad)**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
33	166	9.651

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	25	25	5.464
Comarcal	1	80	2.000
Provincial	7	61	2.187

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	31	31	6.351
Sector	2	135	3.300

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	5	5	1.113
febrero	4	83	2.110
marzo	6	6	1.623
abril	1	1	234
mayo	1	1	70
junio	1	1	150
julio	2	2	137
agosto	1	1	12
septiembre	3	57	1.328
octubre	1	1	40
noviembre	6	6	2.633
diciembre	2	2	201

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	11	11	3.574
Previos a convocatorias de huelga	21	100	4.777
Otros	1	55	1.300

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	1	30
Pesca	1	1	26
Industrias manufactureras	9	88	5.814
Comercio; reparaciones	1	1	286
Hostelería	1	1	68

Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6	6	705
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	1	1	46
Administración Pública, defensa y seguridad social	1	1	600
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	55	1.300
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	11	11	776

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Representantes unitarios	16	16	4.720
CCOO	5	5	672
UGT	7	7	291
CCOO y UGT	4	58	1.968
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	80	2.000

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	12	145	5.479
Aplicación e interpretación de convenios	18	18	4.114
Aplicación e interpretación de normas	1	1	1
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	1	12
Acuerdo SERCLA	1	1	45

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	31	164	9.005
Público	2	2	646

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	10	10	3.462
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	23	156	6.189

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	1	1	18
Imposib. Celebración: excepciones procedimentales	1	1	1

Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	3	3	2.513
Intentado sin efecto	5	5	930

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
	Concluido con avenencia	11	47,83	65	41,67	3.010
Concluido sin avenencia	12	52,17	91	58,33	3.179	51,37

Resultados por ámbito territorial	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Local	7	46,67	8
Comarcal	0	0,00	1	100,00
Provincial	4	57,14	3	42,86

Resultados por ámbito funcional	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Empresa	10	47,62	11
Sector	1	50,00	1	50,00

Resultados por procedimientos	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Previos a la vía judicial	0	0,00	3
Previos a convocatorias de huelga	10	52,63	9	47,37
Otros	1	100,00	0	0,00

Resultados por sectores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0	0,00	1
Pesca	0	0,00	1	100,00
Industrias manufactureras	2	66,67	1	33,33
Comercio; reparaciones	0	0,00	1	100,00
Hostelería	0	0,00	1	100,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3	75,00	1	25,00
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	0	0,00	1	100,00

Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	100,00	0	0,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	5	50,00	5	50,00

Resultados por promotores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Representantes unitarios	5	62,50	3	37,50
CCOO	1	20,00	4	80,00
UGT	4	66,67	2	33,33
CCOO y UGT	1	33,33	2	66,67
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	1	100,00

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	4	36,36	7	63,64
Aplicación e interpretación de convenios	6	54,55	5	45,45
Acuerdo SERCLA	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito privado/público	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	0	0,00	1	100,00
Privado	11	50,00	11	50,00

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
10	10	1.710	26.320

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	2	50,00	2	50,00
Febrero	0	0,00	2	100,00
Marzo	3	50,00	3	50,00
Abril	0	0,00	0	0,00
Mayo	1	100,00	0	0,00

Junio	1	100,00	0	0,00
Julio	0	0,00	2	100,00
Agosto	0	0,00	0	0,00
Septiembre	1	50,00	1	50,00
Octubre	1	100,00	0	0,00
Noviembre	2	66,67	1	33,33
Diciembre	0	0,00	1	100,00

Ámbito: Sede Algeciras**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
60	93	7.233

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	53	55	5.408
Comarcal	6	37	1.773
Provincial	1	1	52

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	60	93	7.233

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	7	8	956
febrero	3	3	2.069
marzo	3	3	322
abril	4	6	269
mayo	7	7	795
junio	7	7	309
julio	7	7	189
agosto	2	2	46
septiembre	5	5	268
octubre	5	5	218
noviembre	5	34	1.616
diciembre	5	6	176

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	12	42	2.022
Previos a convocatorias de huelga	37	40	4.132
Otros	11	11	1.079

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Industrias extractivas	5	5	312
Industrias manufactureras	23	54	5.515
Energía eléctrica, gas y agua	2	2	37
Construcción	1	1	36
Hostelería	1	1	50
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	9	9	610

Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	6	8	71
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	1	21
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	12	12	581

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	4	33	1.799
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	25
Representantes unitarios	25	25	4.093
CCOO	10	11	398
UGT	5	5	106
CCOO y UGT	1	1	120
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	3	70
Representantes unitarios y sindicatos	12	14	622

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	25	27	3.029
Aplicación e interpretación de convenios	18	19	1.934
Aplicación e interpretación de normas	11	41	1.974
Modificación de Condiciones de Trabajo	3	3	159
Servicios de seguridad y mantenimiento	1	1	100
Acuerdo SERCLA	2	2	37

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	57	90	6.897
Público	3	3	336

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	13	13	563
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	46	79	6.645
Arbitrajes concluidos	1	1	25

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	3	3	38
Desistido: petición de la parte actora	8	8	486

Desistimiento por desconvocatoria de huelga	1	1	28
Intentado sin efecto	1	1	11

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
	Concluido con avenencia	27	58,70	30	37,97	2.260
Concluido sin avenencia	19	41,30	49	62,03	4.385	65,99

Resultados por ámbito territorial	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Local	21	53,85	18
Comarcal	5	83,33	1	16,67
Provincial	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito funcional	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Empresa	27	58,70	19

Resultados por procedimientos	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Previos a la vía judicial	1	10,00	9
Previos a convocatorias de huelga	20	68,97	9	31,03
Otros	6	85,71	1	14,29

Resultados por sectores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Industrias extractivas	1	20,00	4
Industrias manufactureras	11	57,89	8	42,11
Energía eléctrica, gas y agua	0	0,00	1	100,00
Construcción	1	100,00	0	0,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5	71,43	2	28,57
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	50,00	2	50,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	7	77,78	2	22,22

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	1	33,33	2	66,67
Representantes unitarios	9	47,37	10	52,63
CCOO	6	85,71	1	14,29
UGT	2	50,00	2	50,00
CCOO y UGT	1	100,00	0	0,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	2	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	8	80,00	2	20,00

Resultados por motivaciones				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	14	73,68	5	26,32
Aplicación e interpretación de convenios	7	50,00	7	50,00
Aplicación e interpretación de normas	5	62,50	3	37,50
Modificación de Condiciones de Trabajo	0	0,00	3	100,00
Acuerdo SERCLA	1	50,00	1	50,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	1	50,00	1	50,00
Privado	26	59,09	18	40,91

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
20	23	1.357	127.624

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
1	1	25

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	2	50,00	2	50,00
Febrero	1	33,33	2	66,67
Marzo	2	66,67	1	33,33
Abril	3	75,00	1	25,00
Mayo	2	40,00	3	60,00

Junio	5	83,33	1	16,67
Julio	2	66,67	1	33,33
Agosto	1	100,00	0	0,00
Septiembre	2	50,00	2	50,00
Octubre	4	80,00	1	20,00
Noviembre	0	0,00	3	100,00
Diciembre	3	60,00	2	40,00

Ámbito: Sede Jerez**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
27	2.625	32.296

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	22	22	1.650
Comarcal	1	1	350
Provincial	4	2.602	30.296

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	25	25	2.296
Sector	2	2.600	30.000

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	1	1	10
febrero	2	2	27
marzo	1	1	200
abril	3	3	231
mayo	2	1.301	15.047
junio	3	1.302	15.375
julio	1	1	25
septiembre	2	2	175
octubre	1	1	40
noviembre	6	6	721
diciembre	5	5	445

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	12	2.610	31.043
Previos a convocatorias de huelga	15	15	1.253

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	2	2.600	30.000
Industrias manufactureras	3	3	402
Energía eléctrica, gas y agua	1	1	47
Construcción	1	1	40
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	10	10	1.179
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	1	1	156

Administración Pública, defensa y seguridad social	1	1	25
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	2	20
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	6	6	427

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Representantes unitarios	15	15	1.489
CCOO	5	2.603	30.387
UGT	2	2	95
Representantes unitarios y sindicatos	5	5	325

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	3	3	575
Aplicación e interpretación de convenios	18	1.317	16.604
Aplicación e interpretación de normas	5	1.304	15.100
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	1	17

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	22	2.620	32.164
Público	5	5	132

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	3	3	226
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	24	2.622	32.070

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	1	1	45
Desistido: petición de la parte actora	2	2	181

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas						
	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	10	41,67	10	0,38	506	1,58
Concluido sin avenencia	14	58,33	2.612	99,62	31.564	98,42

Resultados por ámbito territorial				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	9	45,00	11	55,00
Comarcal	0	0,00	1	100,00
Provincial	1	33,33	2	66,67

Resultados por ámbito funcional				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	10	45,45	12	54,55
Sector	0	0,00	2	100,00

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	2	18,18	9	81,82
Previos a convocatorias de huelga	8	61,54	5	38,46

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0	0,00	2	100,00
Industrias manufactureras	2	66,67	1	33,33
Energía eléctrica, gas y agua	1	100,00	0	0,00
Construcción	1	100,00	0	0,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3	30,00	7	70,00
Administración Pública, defensa y seguridad social	0	0,00	1	100,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	50,00	1	50,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	2	50,00	2	50,00

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Representantes unitarios	5	35,71	9	64,29
CCOO	1	20,00	4	80,00

UGT	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios y sindicatos	3	75,00	1	25,00

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	0	0,00	3	100,00
Aplicación e interpretación de convenios	8	50,00	8	50,00
Aplicación e interpretación de normas	1	25,00	3	75,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito privado/público	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	2	40,00	3	60,00
Privado	8	42,11	11	57,89

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
8	8	442	18.640

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	0	0,00	1	100,00
Febrero	2	100,00	0	0,00
Marzo	0	0,00	1	100,00
Abril	2	100,00	0	0,00
Mayo	1	50,00	1	50,00
Junio	0	0,00	3	100,00
Julio	0	0,00	1	100,00
Agosto	0	0,00	0	0,00
Septiembre	2	100,00	0	0,00
Octubre	1	100,00	0	0,00
Noviembre	1	20,00	4	80,00
Diciembre	1	25,00	3	75,00

Ámbito: Córdoba**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
48	387	7.460

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	33	33	2.009
Comarcal	1	320	4.000
Provincial	14	34	1.451

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	46	47	3.160
Sector	2	340	4.300

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	6	6	253
febrero	2	2	135
marzo	7	7	309
abril	6	6	416
mayo	2	2	16
junio	7	26	1.195
julio	3	4	100
septiembre	3	3	198
octubre	3	3	120
noviembre	5	5	537
diciembre	4	323	4.181

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	2	9	6
febrero	3	2	2
marzo	3	4	7
abril	7	3	6
mayo	4	5	2
junio	4	2	7
julio	3	3	3
agosto	-	-	-
septiembre	5	1	3
octubre	-	3	3
noviembre	2	5	5
diciembre	2	5	4
Total	35	42	48

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	29	29	2.287
Previos a convocatorias de huelga	9	348	4.856
Otros	10	10	317

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	2	321	4.060
Industrias extractivas	2	2	24
Industrias manufactureras	12	12	875
Energía eléctrica, gas y agua	6	6	244
Construcción	1	20	300
Hostelería	4	4	158
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6	7	1.097
Intermediación financiera	1	1	2
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	8	8	503
Administración Pública, defensa y seguridad social	4	4	105
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	2	92

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Representantes unitarios	14	14	895
CCOO	8	327	4.891
UGT	24	25	1.316
CCOO y UGT	1	20	300
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	58

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	8	9	486
Aplicación e interpretación de convenios	21	359	6.084
Aplicación e interpretación de normas	12	12	677
Modificación de Condiciones de Trabajo	6	6	183
Acuerdo SERCLA	1	1	30

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	34	373	5.973
Público	14	14	1.487

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	16	16	1.313
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	32	371	6.147

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: petición de la parte actora	7	7	193
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	1	1	67
Intentado sin efecto	8	8	1.053

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas						
	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	15	46,88	354	95,42	5.117	83,24
Concluido sin avenencia	17	53,13	17	4,58	1.030	16,76

Resultados por ámbito territorial				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	10	41,67	14	58,33
Comarcal	1	100,00	0	0,00
Provincial	4	57,14	3	42,86

Resultados por ámbito funcional				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	13	43,33	17	56,67
Sector	2	100,00	0	0,00

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	6	31,58	13	68,42
Previos a convocatorias de huelga	7	100,00	0	0,00
Otros	2	33,33	4	66,67

Resultados por sectores				
-------------------------	--	--	--	--

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	100,00	0	0,00
Industrias extractivas	0	0,00	1	100,00
Industrias manufactureras	7	77,78	2	22,22
Energía eléctrica, gas y agua	0	0,00	5	100,00
Construcción	1	100,00	0	0,00
Hostelería	0	0,00	4	100,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2	50,00	2	50,00
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	100,00	0	0,00
Administración Pública, defensa y seguridad social	1	33,33	2	66,67
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	50,00	1	50,00

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Representantes unitarios	6	50,00	6	50,00
CCOO	2	40,00	3	60,00
UGT	5	38,46	8	61,54
CCOO y UGT	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	6	85,71	1	14,29
Aplicación e interpretación de convenios	3	25,00	9	75,00
Aplicación e interpretación de normas	5	71,43	2	28,57
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	20,00	4	80,00
Acuerdo SERCLA	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	1	9,09	10	90,91
Privado	14	66,67	7	33,33

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
7	346	4.721	143.112

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	0	0,00	4	100,00
Febrero	2	100,00	0	0,00
Marzo	1	20,00	4	80,00
Abril	3	75,00	1	25,00
Mayo	1	100,00	0	0,00
Junio	2	66,67	1	33,33
Julio	1	50,00	1	50,00
Agosto	0	0,00	0	0,00
Septiembre	2	66,67	1	33,33
Octubre	1	50,00	1	50,00
Noviembre	1	33,33	2	66,67
Diciembre	1	33,33	2	66,67

Ámbito: Granada**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
60	2.930	32.427

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	36	40	5.337
Comarcal	7	7	760
Provincial	17	2.883	26.330

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	50	54	6.902
Sector	10	2.876	25.525

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	3	9	2.280
febrero	4	4	799
marzo	5	5	1.178
abril	3	4	132
mayo	10	1.099	10.702
junio	6	1.006	5.851
julio	8	14	2.355
agosto	1	1	170
septiembre	2	2	33
octubre	7	576	3.477
noviembre	3	202	4.340
diciembre	8	8	1.110

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	3	3	3
febrero	5	-	4
marzo	4	2	5
abril	5	4	3
mayo	6	3	10
junio	6	3	6
julio	1	3	8
agosto	-	-	1
septiembre	-	2	2
octubre	3	-	7
noviembre	6	3	3
diciembre	-	4	8
Total	39	27	60

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	21	111	6.313
Previos a convocatorias de huelga	22	1.261	16.689
Otros	17	1.558	9.425

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	90	3.500
Industrias extractivas	3	3	158
Industrias manufactureras	18	2.215	18.734
Energía eléctrica, gas y agua	3	3	510
Construcción	3	27	708
Comercio; reparaciones	1	1	60
Hostelería	1	1	33
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6	6	897
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	6	546	2.380
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	1	35
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	17	37	5.412

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	3	1.002	5.970
Representantes unitarios	24	25	4.181
CCOO	13	112	6.513
UGT	8	548	3.168
CCOO y UGT	4	1.229	11.675
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	2	300
Representantes unitarios y sindicatos	6	12	620

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	24	2.802	24.190
Aplicación e interpretación de convenios	24	116	6.902
Aplicación e interpretación de normas	6	6	765
Modificación de Condiciones de Trabajo	4	4	230
Acuerdo SERCLA	2	2	340

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores

Privado	54	2.924	31.630
Público	6	6	797

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	7	16	2.983
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	53	2.914	29.444

Tramitaciones no efectivas	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	2	5	1.025
Intentado sin efecto	5	11	1.958

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	27	50,94	1.679	57,62	15.191	51,59
Concluido sin avenencia	26	49,06	1.235	42,38	14.253	48,41

Resultados por ámbito territorial	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	13	39,39	20	60,61
Comarcal	7	100,00	0	0,00
Provincial	7	53,85	6	46,15

Resultados por ámbito funcional	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	23	51,11	22	48,89
Sector	4	50,00	4	50,00

Resultados por procedimientos	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	7	36,84	12	63,16
Previos a convocatorias de huelga	11	57,89	8	42,11
Otros	9	60,00	6	40,00

Resultados por sectores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	100,00	0
Industrias extractivas	2	66,67	1	33,33
Industrias manufactureras	6	33,33	12	66,67
Energía eléctrica, gas y agua	3	100,00	0	0,00
Construcción	2	100,00	0	0,00
Comercio; reparaciones	1	100,00	0	0,00
Hostelería	1	100,00	0	0,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3	50,00	3	50,00
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	1	33,33	2	66,67
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	0	0,00	1	100,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	7	50,00	7	50,00

Resultados por promotores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Empresa	2	66,67	1
Representantes unitarios	9	39,13	14	60,87
CCOO	6	60,00	4	40,00
UGT	4	66,67	2	33,33
CCOO y UGT	2	66,67	1	33,33
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	2	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	4	66,67	2	33,33

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Negociación de Convenio	14	70,00	6
Aplicación e interpretación de convenios	7	33,33	14	66,67
Aplicación e interpretación de normas	2	33,33	4	66,67
Modificación de Condiciones de Trabajo	2	50,00	2	50,00
Acuerdo SERCLA	2	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	3	50,00	3	50,00
Privado	24	51,06	23	48,94

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
11	1.034	7.563	543.672

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	1	50,00	1	50,00
Febrero	1	25,00	3	75,00
Marzo	2	40,00	3	60,00
Abril	1	33,33	2	66,67
Mayo	7	70,00	3	30,00
Junio	4	80,00	1	20,00
Julio	1	14,29	6	85,71
Agosto	1	100,00	0	0,00
Septiembre	1	100,00	0	0,00
Octubre	4	66,67	2	33,33
Noviembre	2	66,67	1	33,33
Diciembre	2	33,33	4	66,67

Ámbito: Huelva**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
23	24	2.436

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	21	22	1.918
Provincial	2	2	518

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	23	24	2.436

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	3	4	337
febrero	5	5	173
marzo	2	2	60
abril	2	2	276
mayo	2	2	536
junio	1	1	35
julio	1	1	130
septiembre	3	3	746
octubre	2	2	98
noviembre	2	2	45

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	2	2	3
febrero	4	1	5
marzo	4	2	2
abril	5	3	2
mayo	6	3	2
junio	3	3	1
julio	2	1	1
agosto	-	1	-
septiembre	2	1	3
octubre	-	8	2
noviembre	3	4	2
diciembre	2	5	-
Total	33	34	23

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	14	15	1.292
Previos a convocatorias de huelga	6	6	999
Otros	3	3	145

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	1	63
Industrias manufactureras	6	6	403
Construcción	7	7	912
Hostelería	1	1	63
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3	4	337
Administración Pública, defensa y seguridad social	3	3	594
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	1	18
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	1	1	46

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	1	2	80
Representantes unitarios	10	10	1.161
CCOO	8	8	746
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	3	3	319
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	130

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	3	3	145
Aplicación e interpretación de convenios	16	16	1.473
Aplicación e interpretación de normas	3	4	245
Despidos colectivos y plurales	1	1	573

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	17	18	1.617
Público	6	6	819

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	5	6	695
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	18	18	1.741

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	2	3	580
Intentado sin efecto	3	3	115

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas						
	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	10	55,56	10	55,56	807	46,35
Concluido sin avenencia	8	44,44	8	44,44	934	53,65

Resultados por ámbito territorial				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	10	58,82	7	41,18
Provincial	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito funcional				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	10	55,56	8	44,44

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	5	55,56	4	44,44
Previos a convocatorias de huelga	3	50,00	3	50,00
Otros	2	66,67	1	33,33

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1	100,00	0	0,00
Industrias manufactureras	2	40,00	3	60,00
Construcción	4	66,67	2	33,33

Hostelería	1	100,00	0	0,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	50,00	1	50,00
Administración Pública, defensa y seguridad social	1	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	0	0,00	1	100,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	0	0,00	1	100,00

Resultados por promotores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Representantes unitarios	3	37,50	5
CCOO	4	66,67	2	33,33
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	66,67	1	33,33
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Negociación de Convenio	2	66,67	1
Aplicación e interpretación de convenios	7	53,85	6	46,15
Aplicación e interpretación de normas	1	100,00	0	0,00
Despidos colectivos y plurales	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Público	2	50,00	2
Privado	8	57,14	6	42,86

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
3	3	220	46.384

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	1	50,00	1	50,00
Febrero	1	25,00	3	75,00
Marzo	2	100,00	0	0,00
Abril	1	100,00	0	0,00
Mayo	1	100,00	0	0,00
Junio	0	0,00	0	0,00
Julio	1	100,00	0	0,00
Agosto	0	0,00	0	0,00
Septiembre	1	33,33	2	66,67
Octubre	1	50,00	1	50,00
Noviembre	1	50,00	1	50,00
Diciembre	0	0,00	0	0,00

Ámbito: Jaén**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
35	3.964	26.610

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	26	27	1.170
Comarcal	1	1	8
Provincial	8	3.936	25.432

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	33	34	1.880
Sector	2	3.930	24.730

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	5	5	178
febrero	6	6	231
marzo	3	3	52
abril	3	1.432	15.796
mayo	2	2.501	9.009
junio	3	3	345
julio	2	2	255
agosto	1	1	56
septiembre	4	4	345
octubre	1	1	45
noviembre	2	2	144
diciembre	3	4	154

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	1	3	5
febrero	6	3	6
marzo	4	3	3
abril	7	3	3
mayo	4	5	2
junio	3	4	3
julio	2	6	2
agosto	4	-	1
septiembre	-	1	4
octubre	-	4	1
noviembre	4	3	2
diciembre	3	6	3
Total	38	41	35

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	19	1.449	16.598
Previos a convocatorias de huelga	11	2.510	9.520
Otros	5	5	492

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Industrias manufactureras	10	2.510	9.558
Energía eléctrica, gas y agua	2	2	355
Comercio; reparaciones	1	1	80
Hostelería	3	1.432	15.760
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	7	7	228
Intermediación financiera	1	1	9
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	1	1	40
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	4	4	210
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	6	6	370

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	1	1	265
Representantes unitarios	14	14	895
CCOO	10	1.439	16.099
UGT	7	8	300
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	2.501	9.040
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	11

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	10	2.509	9.847
Aplicación e interpretación de convenios	12	1.442	16.078
Aplicación e interpretación de normas	7	7	362
Modificación de Condiciones de Trabajo	5	5	312
Acuerdo SERCLA	1	1	11

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	34	3.963	26.570
Público	1	1	40

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	7	1.437	15.931
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	28	2.527	10.679

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: petición de la parte actora	1	1.430	15.730
Intentado sin efecto	6	7	201

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas						
	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	21	75,00	21	0,83	1.256	11,76
Concluido sin avenencia	7	25,00	2.506	99,17	9.423	88,24

Resultados por ámbito territorial					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº
Local	15	71,43	6	28,57	6
Comarcal	1	100,00	0	0,00	0
Provincial	5	83,33	1	16,67	1

Resultados por ámbito funcional					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº
Empresa	21	77,78	6	22,22	6
Sector	0	0,00	1	100,00	1

Resultados por procedimientos					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº
Previos a la vía judicial	9	75,00	3	25,00	3
Previos a convocatorias de huelga	8	72,73	3	27,27	3
Otros	4	80,00	1	20,00	1

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Industrias manufactureras	6	66,67	3	33,33
Energía eléctrica, gas y agua	2	100,00	0	0,00
Comercio; reparaciones	1	100,00	0	0,00
Hostelería	2	100,00	0	0,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4	66,67	2	33,33
Intermediación financiera	1	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	1	50,00	1	50,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	4	80,00	1	20,00

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	11	84,62	2	15,38
CCOO	5	71,43	2	28,57
UGT	3	60,00	2	40,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	1	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	8	80,00	2	20,00
Aplicación e interpretación de convenios	6	75,00	2	25,00
Aplicación e interpretación de normas	3	60,00	2	40,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	4	100,00	0	0,00
Acuerdo SERCLA	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Privado	21	75,00	7	25,00

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
8	8	377	9.504

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	3	75,00	1	25,00
Febrero	4	80,00	1	20,00
Marzo	3	100,00	0	0,00
Abril	1	100,00	0	0,00
Mayo	1	50,00	1	50,00
Junio	2	66,67	1	33,33
Julio	1	50,00	1	50,00
Agosto	1	100,00	0	0,00
Septiembre	2	100,00	0	0,00
Octubre	1	100,00	0	0,00
Noviembre	1	50,00	1	50,00
Diciembre	1	50,00	1	50,00

Ámbito: Málaga**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
142	3.417	41.594

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	128	131	12.489
Provincial	14	3.286	29.105

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	136	141	15.218
Sector	6	3.276	26.376

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	10	11	721
febrero	18	19	1.430
marzo	11	1.221	6.407
abril	11	11	1.226
mayo	9	9	391
junio	20	104	6.874
julio	11	11	1.282
agosto	9	258	5.842
octubre	16	755	4.623
noviembre	15	1.003	11.881
diciembre	12	15	917

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	14	12	10
febrero	10	9	18
marzo	10	11	11
abril	9	14	11
mayo	10	18	9
junio	6	12	20
julio	7	10	11
agosto	4	7	9
septiembre	5	2	-
octubre	11	18	16
noviembre	7	11	15
diciembre	12	14	12
Total	105	138	142

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	96	836	11.404
Previos a convocatorias de huelga	40	377	16.504
Otros	6	2.204	13.686

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Industrias extractivas	2	2	185
Industrias manufactureras	10	2.698	11.806
Energía eléctrica, gas y agua	1	1	59
Construcción	5	587	15.063
Comercio; reparaciones	6	6	1.763
Hostelería	60	61	4.943
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	19	23	2.917
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	5	5	906
Administración Pública, defensa y seguridad social	11	11	1.012
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	2	125
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	21	21	2.815

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	4	1.214	5.701
Representantes unitarios	25	28	5.088
CCOO	68	2.129	26.009
UGT	28	29	2.626
CCOO y UGT	8	8	1.355
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	8	8	785
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	30

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	20	2.218	15.205
Aplicación e interpretación de convenios	78	1.154	21.343
Aplicación e interpretación de normas	19	20	3.050
Modificación de Condiciones de Trabajo	19	19	1.018
Despidos colectivos y plurales	1	1	240
Acuerdo SERCLA	5	5	738

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	129	3.404	40.416
Público	13	13	1.178

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	39	1.602	14.729
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	103	1.815	26.865

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	1	1	25
Desistido: petición de la parte actora	5	744	3.365
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	2	2	1.350
Intentado sin efecto	31	855	9.989

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas						
	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	61	59,22	561	30,91	16.234	60,43
Concluido sin avenencia	42	40,78	1.254	69,09	10.631	39,57

Resultados por ámbito territorial				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	56	60,22	37	39,78
Provincial	5	50,00	5	50,00

Resultados por ámbito funcional				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	59	59,00	41	41,00
Sector	2	66,67	1	33,33

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	35	52,24	32	47,76
Previos a convocatorias de huelga	22	70,97	9	29,03
Otros	4	80,00	1	20,00

Resultados por sectores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Industrias extractivas	1	100,00	0
Industrias manufactureras	3	37,50	5	62,50
Energía eléctrica, gas y agua	0	0,00	1	100,00
Construcción	3	100,00	0	0,00
Comercio; reparaciones	3	50,00	3	50,00
Hostelería	38	80,85	9	19,15
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6	46,15	7	53,85
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	66,67	1	33,33
Administración Pública, defensa y seguridad social	1	16,67	5	83,33
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	0	0,00	1	100,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	4	28,57	10	71,43

Resultados por promotores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Empresa	1	50,00	1
Representantes unitarios	11	52,38	10	47,62
CCOO	33	70,21	14	29,79
UGT	10	50,00	10	50,00
CCOO y UGT	5	62,50	3	37,50
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	4	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
	Negociación de Convenio	13	76,47	4
Aplicación e interpretación de convenios	30	56,60	23	43,40
Aplicación e interpretación de normas	11	73,33	4	26,67
Modificación de Condiciones de Trabajo	3	25,00	9	75,00
Despidos colectivos y plurales	1	100,00	0	0,00
Acuerdo SERCLA	3	60,00	2	40,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	
Público	1	16,67	5	83,33
Privado	60	61,86	37	38,14

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
22	272	7.656	226.008

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	
Enero	5	55,56	4	44,44
Febrero	7	58,33	5	41,67
Marzo	5	50,00	5	50,00
Abril	9	100,00	0	0,00
Mayo	4	66,67	2	33,33
Junio	9	64,29	5	35,71
Julio	5	71,43	2	28,57
Agosto	5	55,56	4	44,44
Septiembre	0	0,00	0	0,00
Octubre	3	42,86	4	57,14
Noviembre	4	40,00	6	60,00
Diciembre	5	50,00	5	50,00

Ámbito: Sevilla**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
174	80.232	505.119

Ámbito territorial	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	151	168	22.131
Comarcal	3	3	245
Provincial	20	80.061	482.743

Ámbito funcional	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	169	189	24.019
Sector	5	80.043	481.100

Secuencia temporal de presentación	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	13	14	2.591
febrero	18	18	1.085
marzo	23	20.025	121.965
abril	16	20.017	124.582
mayo	18	20.017	122.162
junio	15	19	2.189
julio	6	7	477
agosto	8	20.007	120.347
septiembre	7	11	947
octubre	20	23	3.465
noviembre	15	58	3.555
diciembre	15	16	1.754

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	11	13	13
febrero	14	14	18
marzo	28	18	23
abril	20	24	16
mayo	14	11	18
junio	12	8	15
julio	7	13	6
agosto	2	8	8
septiembre	16	11	7
octubre	11	18	20
noviembre	20	8	15
diciembre	17	12	15
Total	172	158	174

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	95	103	13.158
Previos a convocatorias de huelga	73	80.122	490.961
Otros	6	7	1.000

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	12	80.008	480.160
Industrias extractivas	1	1	25
Industrias manufactureras	40	88	6.266
Construcción	5	7	335
Comercio; reparaciones	6	7	741
Hostelería	3	4	245
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	37	39	8.247
Intermediación financiera	1	1	358
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	28	34	3.034
Administración Pública, defensa y seguridad social	15	15	1.711
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	8	9	107
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	18	19	3.890

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	4	4	856
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	65
Representantes unitarios	55	61	6.361
CCOO	52	103	8.962
UGT	25	26	3.092
CCOO y UGT	5	80001	480030
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	15	16	4170
Representantes unitarios y sindicatos	17	20	1583

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	31	60.076	366.638
Aplicación e interpretación de convenios	81	20.091	132.719
Aplicación e interpretación de normas	21	23	2.823
Modificación de Condiciones de Trabajo	37	38	2.558
Acuerdo SERCLA	4	4	381

Ámbito privado/público	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	137	80.192	495.343
Público	37	40	9.776

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	41	84	9.182
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	133	80.148	495.937

Tramitaciones no efectivas	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por incumplimiento de plazos	10	11	1.532
Desistido: incomparecencia de la parte actora	3	3	45
Desistido: petición de la parte actora	7	7	1.037
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	3	3	3.060
No competencia SERCLA	1	1	200
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	1	43	1.100
Intentado sin efecto	16	16	2.208

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	69	51,88	20.079	25,05	127.918	25,79
Concluido sin avenencia	64	48,12	60.069	74,95	368.019	74,21

Resultados por ámbito territorial	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	60	52,17	55	47,83
Comarcal	1	50,00	1	50,00
Provincial	8	50,00	8	50,00

Resultados por ámbito funcional	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	68	52,71	61	47,29
Sector	1	25,00	3	75,00

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	35	46,67	40	53,33
Previos a convocatorias de huelga	29	55,77	23	44,23
Otros	5	83,33	1	16,67

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	5	50,00	5	50,00
Industrias extractivas	1	100,00	0	0,00
Industrias manufactureras	16	45,71	19	54,29
Construcción	2	50,00	2	50,00
Comercio; reparaciones	4	80,00	1	20,00
Hostelería	3	100,00	0	0,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	10	38,46	16	61,54
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	9	47,37	10	52,63
Administración Pública, defensa y seguridad social	5	50,00	5	50,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	6	85,71	1	14,29
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	8	61,54	5	38,46

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	1	33,33	2	66,67
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	23	50,00	23	50,00
CCOO	17	56,67	13	43,33
UGT	9	42,86	12	57,14
CCOO y UGT	2	40,00	3	60,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	3	27,27	8	72,73
Representantes unitarios y sindicatos	13	81,25	3	18,75

Resultados por motivaciones				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	14	60,87	9	39,13
Aplicación e interpretación de convenios	30	46,88	34	53,13
Aplicación e interpretación de normas	9	52,94	8	47,06
Modificación de Condiciones de Trabajo	13	52,00	12	48,00
Acuerdo SERCLA	3	75,00	1	25,00

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	11	44,00	14	56,00
Privado	58	53,70	50	46,30

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
29	20.034	122.740	2.941.576

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	2	16,67	10	83,33
Febrero	5	33,33	10	66,67
Marzo	6	37,50	10	62,50
Abril	7	63,64	4	36,36
Mayo	6	40,00	9	60,00
Junio	6	60,00	4	40,00
Julio	2	40,00	3	60,00
Agosto	3	50,00	3	50,00
Septiembre	4	66,67	2	33,33
Octubre	9	64,29	5	35,71
Noviembre	9	81,82	2	18,18
Diciembre	10	83,33	2	16,67

Ámbito: Interprovincial**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
21	24	11.518

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Interprovincial	21	24	11.518

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	21	24	11.518

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	1	1	2.000
febrero	4	4	1.105
marzo	3	3	4.375
abril	2	2	410
mayo	3	3	535
junio	1	1	69
julio	1	2	49
agosto	1	1	800
septiembre	1	1	550
octubre	1	1	75
noviembre	1	3	200
diciembre	2	2	1.350

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	2	2	1
febrero	-	1	4
marzo	2	1	3
abril	-	-	2
mayo	2	1	3
junio	1	2	1
julio	2	1	1
agosto	-	-	1
septiembre	1	1	1
octubre	-	1	1
noviembre	-	1	1
diciembre	1	2	2
Total	11	13	21

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	13	15	10.169
Previos a convocatorias de huelga	5	6	949
Otros	3	3	400

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	2	2	4.100
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6	7	1.213
Intermediación financiera	2	2	1.600
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	4	275
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	9	9	4.330

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	2	2	405
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	2	2	199
Representantes unitarios	2	2	550
CCOO	9	11	5.675
UGT	1	1	130
CCOO y UGT	1	1	135
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	3	4	4149
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	275

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	1	1	2.000
Aplicación e interpretación de convenios	16	19	7.853
Aplicación e interpretación de normas	3	3	1.115
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	1	550

Ámbito privado/público			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	10	13	5.019
Público	11	11	6.499

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	6	6	2.690
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	14	17	8.698
Arbitrajes concluidos	1	1	130

Tramitaciones no efectivas			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	2	2	270
Desistido: petición de la parte actora	2	2	820
Intentado sin efecto	2	2	1.600

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas						
	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	5	35,71	7	41,18	604	6,94
Concluido sin avenencia	9	64,29	10	58,82	8.094	93,06

Resultados por ámbito territorial					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	
Interprovincial	5	35,71	9	64,29	

Resultados por ámbito funcional					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	
Empresa	5	35,71	9	64,29	

Resultados por procedimientos					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	
Previos a la vía judicial	4	44,44	5	55,56	
Previos a convocatorias de huelga	1	20,00	4	80,00	

Resultados por sectores					
	Con avenencia			Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%	
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0	0,00	2	100,00	
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	20,00	4	80,00	

Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	2	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	40,00	3	60,00

Resultados por promotores	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	0	0,00	2	100,00
CCOO	3	50,00	3	50,00
UGT	1	100,00	0	0,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	3	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	0	0,00	1	100,00

Resultados por motivaciones	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	0	0,00	1	100,00
Aplicación e interpretación de convenios	5	45,45	6	54,55
Aplicación e interpretación de normas	0	0,00	2	100,00

Resultados por ámbito privado/público	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	3	42,86	4	57,14
Privado	2	28,57	5	71,43

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
1	1	75	1.200

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
1	1	130

Evolución mensual resultados	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	0	0,00	1	100,00
Febrero	2	50,00	2	50,00
Marzo	0	0,00	3	100,00
Abril	0	0,00	1	100,00

Mayo	0	0,00	0	0,00
Junio	1	100,00	0	0,00
Julio	0	0,00	1	100,00
Agosto	0	0,00	0	0,00
Septiembre	0	0,00	1	100,00
Octubre	1	100,00	0	0,00
Noviembre	1	100,00	0	0,00
Diciembre	0	0,00	0	0,00

Ámbito: Andalucía**Expedientes presentados**

Ámbito personal de afectación		
Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
661	94.453	684.631

Ámbito territorial			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	522	550	60.401
Comarcal	22	451	9.423
Provincial	96	93.428	603.289
Interprovincial	21	24	11.518

Ámbito funcional			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	630	703	84.900
Sector	31	93.750	599.731

Secuencia temporal de presentación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	58	68	11.008
febrero	70	150	9.367
marzo	65	21.277	136.526
abril	56	21.489	144.034
mayo	64	24.954	160.076
junio	68	2.474	32.777
julio	44	53	5.564
agosto	26	20.274	127.589
septiembre	31	138	4.990
octubre	59	1.371	12.349
noviembre	64	1.824	30.063
diciembre	56	381	10.288

Expedientes presentados. Comparativa interanual			
Ámbito Temporal	2002	2003	2004
enero	53	60	58
febrero	51	43	70
marzo	76	54	65
abril	72	76	56
mayo	52	64	64
junio	48	49	68
julio	39	49	44
agosto	15	25	26
septiembre	35	32	31
octubre	41	61	59
noviembre	56	43	64
diciembre	47	53	56
Total	585	609	661

Modalidades procedimentales			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	346	5.249	100.387
Previos a convocatorias de huelga	249	84.845	551.799
Otros	66	4.359	32.445

Sectores afectados			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	23	83.025	522.198
Pesca	1	1	26
Industrias extractivas	13	13	704
Industrias manufactureras	143	8.186	64.578
Energía eléctrica, gas y agua	16	16	1.287
Construcción	24	700	17.794
Comercio; reparaciones	16	17	3.330
Hostelería	74	1.505	21.320
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	111	124	17.527
Intermediación financiera	5	5	1.969
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	61	611	7.694
Administración Pública, defensa y seguridad social	40	40	5.078
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	35	90	6.468
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	99	120	14.658

Promotores			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	21	2.260	15.416
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	4	4	289
Representantes unitarios	205	215	30.092
CCOO	205	7.314	106.830
UGT	115	659	11.444
CCOO y UGT	24	81318	495583
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	41	2626	21303
Representantes unitarios y sindicatos	46	57	3674

Motivación			
	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	147	68.351	433.184
Aplicación e interpretación de convenios	321	24.570	217.219
Aplicación e interpretación de normas	91	1.425	26.382
Modificación de Condiciones de	82	83	5.301

Trabajo			
Despidos colectivos y plurales	2	2	813
Servicios de seguridad y mantenimiento	1	1	100
Acuerdo SERCLA	17	21	1.632

Ámbito privado/público	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	557	94.346	661.850
Público	104	107	22.781

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	154	3.200	52.799
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	505	91.251	631.677
Arbitrajes concluidos	2	2	155

Tramitaciones no efectivas	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	4	5	850
Archivado por incumplimiento de plazos	10	11	1.532
Desistido: incomparecencia de la parte actora	9	9	184
Desistido: petición de la parte actora	32	2.200	21.812
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	9	12	5.481
No competencia SERCLA	1	1	200
Imposib. Celebración: excepciones procedimentales	1	1	1
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	5	47	3.680
Intentado sin efecto	83	914	19.059

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	274	54,26	23.334	25,57	178.009	28,18
Concluido sin avenencia	231	45,74	67.917	74,43	453.668	71,82

Resultados por ámbito territorial				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	215	53,88	184	46,12
Comarcal	16	76,19	5	23,81
Provincial	38	53,52	33	46,48
Interprovincial	5	35,71	9	64,29

Resultados por ámbito funcional				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	263	54,68	218	45,32
Sector	11	45,83	13	54,17

Resultados por procedimientos				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	114	45,06	139	54,94
Previos a convocatorias de huelga	125	61,88	77	38,12
Otros	35	70,00	15	30,00

Resultados por sectores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	9	45,00	11	55,00
Pesca	0	0,00	1	100,00
Industrias extractivas	5	45,45	6	54,55
Industrias manufactureras	60	50,42	59	49,58
Energía eléctrica, gas y agua	7	50,00	7	50,00
Construcción	14	73,68	5	26,32
Comercio; reparaciones	9	60,00	6	40,00
Hostelería	45	76,27	14	23,73
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	38	45,24	46	54,76
Intermediación financiera	1	100,00	0	0,00
Actividades inmobiliarias; serv. Empresariales	20	54,05	17	45,95
Administración Pública, defensa y seguridad social	10	43,48	13	56,52
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	14	56,00	11	44,00
Otras actividades servicios prestados a la comunidad	42	54,55	35	45,45

Resultados por promotores				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	7	53,85	6	46,15
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	2	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	84	49,12	87	50,88
CCOO	85	60,28	56	39,72
UGT	44	52,38	40	47,62
CCOO y UGT	12	57,14	9	42,86
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	7	22,58	24	77,42
Representantes unitarios y sindicatos	33	78,57	9	21,43

Resultados por motivaciones				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	81	66,39	41	33,61
Aplicación e interpretación de convenios	116	48,74	122	51,26
Aplicación e interpretación de normas	38	56,72	29	43,28
Modificación de Condiciones de Trabajo	28	47,46	31	52,54
Despidos colectivos y plurales	1	50,00	1	50,00
Acuerdo SERCLA	10	58,82	7	41,18

Resultados por ámbito privado/público				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	26	37,68	43	62,32
Privado	248	56,88	188	43,12

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia			
Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
125	21.746	147.440	4.092.992

Arbitrajes realizados		
Nº	Empresas	Trabajadores
2	2	155

Evolución mensual resultados				
	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Enero	17	36,17	30	63,83
Febrero	28	50,00	28	50,00
Marzo	24	43,64	31	56,36
Abril	29	70,73	12	29,27

Mayo	27	56,25	21	43,75
Junio	33	66,00	17	34,00
Julio	14	43,75	18	56,25
Agosto	11	55,00	9	45,00
Septiembre	15	60,00	10	40,00
Octubre	28	66,67	14	33,33
Noviembre	25	54,35	21	45,65
Diciembre	23	53,49	20	46,51

V. LISTADO DE EXPEDIENTES

ÁMBITO: ALMERÍA

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: incomparecencia de la parte actora	04/2004/015	PLASTIFELSA, S.A.	General
Concluido con avenencia	04/2004/004	TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/005	ELSUR, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/006	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/007	EUROLIMP. S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/013	ARQUITEMPO SERVICIOS ALMERIA, S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2004/014	MACRESUR, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/016	ALMERIGAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2004/017	FERROVIAL SERVICIOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2004/018	AQUALIA ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/024	ZAPATA Y HERNANDEZ, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/025	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/026	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2004/028	EULEN PARQUES Y JARDINES	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2004/033	UTE PONIENTE ALMERIENSE PLANTA RSU	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2004/035	AYUNTAMIENTO DE ADRA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2004/036	SECTOR SIDEROMETALURGICO ALMERIA	General
Concluido con avenencia	04/2004/037	CAMPOVICAR, S.C.A.	Previo a vía judicial
Concluido con	04/2004/038	DSM DERETIL, S.A.	Previo a huelga

avenencia			
Concluido sin avenencia	04/2004/001	DMS DERETIL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/002	DMS DERETIL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/003	PLASTIFELSA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/009	ARQUITEMPO, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2004/010	TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/011	PLASTIFELSA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/012	BLACK STAR, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/020	UTE TAGSSA; CONTINENTAL AUTOS, S.A.; ACS, S.A.; DAMAS, S.A. Y SURBUS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/021	GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIONES Y SUPERMERCADOS, S.A.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/023	AGROMURI, S.A.T.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2004/029	URBASER ROQUETAS DE MAR	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2004/031	URBASER ROQUETAS DE MAR	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2004/032	SECTOR YESO ALMERIA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	04/2004/008	PLASTIFELSA, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2004/019	EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2004/022	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2004/027	AYUNTAMIENTO EL EJIDO	General
Intentado sin efecto	04/2004/030	ELSUR, EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2004/034	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A,	Previo a vía judicial

ÁMBITO: CÁDIZ (PROVINCIAL)

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/003	CIRESA BUNKER,S.A.	General
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/060	CARITAS DIOCESANA	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/071	CÁRITAS DIOCESANAS	General
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/110	ECORRECICLAJE DE ARCOS, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/007	AQUALIA LA LINEA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/048	COMITÉ EMPRESA CONTENEDORES DEL MEDITERRANEO, S.A.	Determinación de servicios de seguridad y mantenimiento
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/051	TICSA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/065	LAINSA SERVICIO CONTRAINCENDIOS, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/067	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/073	SUITES HOTELS S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/076	LIMPIASOL, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/079	CENTRO SOCIOEDUCATIVO LOS NAVEGANTES	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/038	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES Y CAJA SAN FERNANDO	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/117	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Desistimiento	11/2004/105	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	Previo a huelga

por desconvocatoria de huelga		DE CONSERVACION DE JARDINES Y OTROS, S.A.	
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2004/083	IMES CADIZ	Previo a huelga
Imposib. Celebración: excepciones procedimentales	11/2004/114	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	11/2004/106	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	11/2004/107	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	11/2004/108	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/001	A. MANCHAS CUADROS Y MOLDURAS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/011	MAVISA	General
Concluido con avenencia	11/2004/023	CEPSA PETROSUR, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/024	AUTORIDAD PORTUARIA BAHIA DE ALGECIRAS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/032	EUROALQUILER DE MAQUINARIA Y OBRA 2000, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2004/035	TICSA	General
Concluido con avenencia	11/2004/037	SATRANSA Y ATA	General
Concluido con avenencia	11/2004/040	COLABORADORA NAVAL S.A., SERVICIOS CENTRALIZADOS DEL HOGAR Y BUDECAR S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/046	CONTENEDORES DEL MEDITERRANEO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/052	CLECE, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/055	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/057	SERVICIOS MARITIMOS DE ALGECIRAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/058	VORIDIAN ESPAÑA, S.A.	Previo a huelga

Concluido con avenencia	11/2004/059	SERVICIOS INTEGRALES ISLA VERDE, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/061	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/066	SEGEMA (LIMPIEZA DE JARDINES DE LA LINEA DE LA CONCEPCION)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/074	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/077	MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS, S.A. (MAVISA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/078	TICSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/086	ENVASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2004/089	PEREZ MUÑOZ, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/090	CLECE LA LINEA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/092	MAT LIMPIEZA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/093	LIMPIASOL, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/112	MANTENIMIENTO ALMACEN Y TRANSPORTES, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/113	VALDERRAMA, S.A.	General
Concluido con avenencia	11/2004/123	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PEREZ, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/002	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/008	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/025	SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES DE ANDALUCIA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/027	MUNDA INGENIEROS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/028	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/050	DIGAVA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/056	TRANSMEDITERRANEA CARGO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/087	SECTOR CLINICAS Y HOSPITALES PRIVADOS CADIZ	General
Concluido con avenencia	11/2004/094	KLUH LINAER ESPAÑA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con	11/2004/095	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga

avenencia			
Concluido con avenencia	11/2004/099	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/019	COLORGRAF, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/020	CLAROS, S.C.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/036	TRANSPORTES URBANOS DE SANLUCAR, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/042	GDF, S.A. (AUTOBUSES URBANOS EL PUERTO)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/049	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/081	DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/084	IMES JEREZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/088	SERVICIOS AUXILIARES PORTUENSES, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/109	MULTICINES ARCOS DE LA FRONTERA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/122	SANEAMIENTOS Y SERVICIOS (PUERTO SANTA MARIA)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/005	BARCAR, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/006	COMITE DE EMPRESA BARCAR	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/014	ACERINOX, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/015	CIRESA BUNKER, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/033	CONTINENTAL PARKING, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/043	CEPSA, S.A. (REFINERIA GIBRALTAR PLANTA DE MOVIMIENTO-DISTRIBUCION)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/044	CEPSA PETRSOSUR	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/045	CEPSA (REFINERIA GIBRALTAR PLANTA DE GUADARRANQUE)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/047	CEPSA (REFINERIA GIBRALTAR PLANTA DE GUADARRANQUE)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/062	MULTISERV LYCRETE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/068	CONTINENTAL PARKING, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/080	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Concluido sin	11/2004/085	ENDESA GENERACION, S.A.	Previo a huelga

avenencia		(CICLO COMBINADO SAN ROQUE)	
Concluido sin avenencia	11/2004/091	CLECE ALGECIRAS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/096	S.M. LIVER PUERTO, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/104	SEGEMA	General
Concluido sin avenencia	11/2004/111	EMPRESAS AUXILIARES SECTOR METAL ACERINOX	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/118	MULTISERV LYCRETE, S.A. Y MULTISERV INTERMETAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/119	SERVICIOS GENERALES DEL ESTRECHO, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/010	SUPERMERCADOS DIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/013	ITELYMP, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/017	INDUSTRIAS AUXILIARES DE IZAR DE LA BAHIA DE CADIZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/018	CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO SANCTI PETRI	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/029	CIA. TRANVIA CADIZ SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/030	VINCCI HOTELES, S.A. (COSTA GOLF)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/034	EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/069	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/072	TECNICAS MEDIO AMBIENTALES DE LIMPIEZA S.A.(TECMED)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/082	UTE ETRA CADIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/100	EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/115	UTE CADIZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/012	CLAROS Y AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/026	COJETUSA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/053	SECTOR VITICULTURA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/054	INDUSTRIAS AUXILIARES DE IZAR DE PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/063	SECTOR VITICULTURA	Previo a vía judicial

Concluido sin avenencia	11/2004/064	EULEN, S.A. (LIMPIEZA AEROPUERTO DE JEREZ)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/070	TRANSPORTES URBANOS DE SANLUCAR, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/097	COJETUSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/101	COJETUSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/102	INTERJETSERVE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/103	SANEAMIENTOS Y SERVICIOS (PUERTO SANTA MARIA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/116	COJETUSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/120	EUROLIMP. S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/121	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/098	INVERSIONES Y SERVICIOS ARRILUCE, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2004/004	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/021	ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/022	CLUB DE GOLF NOVO SANCTI PETRI	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/041	CIA. TRANVIA CADIZ SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2004/075	BODEGAS WILLIANS HUMBERT, S.L.	Previo a vía judicial
Arbitraje concluido	11/2004/009	MULTISERV INTERMETAL, S.L.	Otros procedimientos: arbitraje

ÁMBITO: CÁDIZ

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2004/083	IMES CADIZ	Previo a huelga
Imposib. Celebración: excepciones procedimentales	11/2004/114	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	11/2004/106	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	11/2004/107	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	11/2004/108	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/002	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/008	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/025	SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES DE ANDALUCIA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/027	MUNDA INGENIEROS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/028	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/050	DIGAVA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/056	TRANSMEDITERRANEA CARGO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/087	SECTOR CLINICAS Y HOSPITALES PRIVADOS CADIZ	General
Concluido con avenencia	11/2004/094	KLUH LINAER ESPAÑA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/095	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/099	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/010	SUPERMERCADOS DIA	Previo a vía judicial

Concluido sin avenencia	11/2004/013	ITELYMP, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/017	INDUSTRIAS AUXILIARES DE IZAR DE LA BAHIA DE CADIZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/018	CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO SANCTI PETRI	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/029	CIA. TRANVIA CADIZ SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/030	VINCCI HOTELES, S.A. (COSTA GOLF)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/034	EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/069	URBASER PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/072	TECNICAS MEDIO AMBIENTALES DE LIMPIEZA S.A.(TECMED)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/082	UTE ETRA CADIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/100	EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/115	UTE CADIZ	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2004/004	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/021	ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/022	CLUB DE GOLF NOVO SANCTI PETRI	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2004/041	CIA. TRANVIA CADIZ SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2004/075	BODEGAS WILLIANS HUMBERT, S.L.	Previo a vía judicial

ÁMBITO: ALGECIRAS

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/003	CIRESA BUNKER,S.A.	General
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/060	CARITAS DIOCESANA	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/071	CÁRITAS DIOCESANAS	General
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/007	AQUALIA LA LINEA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/048	COMITÉ EMPRESA CONTENEDORES DEL MEDITERRANEO, S.A.	Determinación de servicios de seguridad y mantenimiento
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/051	TICSA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/065	LAINSA SERVICIO CONTRAINCENDIOS, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/067	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/073	SUITES HOTELS S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/076	LIMPIASOL, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/079	CENTRO SOCIOEDUCATIVO LOS NAVEGANTES	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2004/105	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CONSERVACION DE JARDINES Y OTROS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/001	A. MANCHAS CUADROS Y MOLDURAS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/011	MAVISA	General
Concluido con avenencia	11/2004/023	CEPSA PETROSUR, S.A.	Previo a huelga
Concluido con	11/2004/024	AUTORIDAD PORTUARIA BAHIA	Previo a huelga

avenencia		DE ALGECIRAS	
Concluido con avenencia	11/2004/032	EUROALQUILER DE MAQUINARIA Y OBRA 2000, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2004/035	TICSA	General
Concluido con avenencia	11/2004/037	SATRANSA Y ATA	General
Concluido con avenencia	11/2004/040	COLABORADORA NAVAL S.A., SERVICIOS CENTRALIZADOS DEL HOGAR Y BUDECAR S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/046	CONTENEDORES DEL MEDITERRANEO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/052	CLECE, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/055	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/057	SERVICIOS MARITIMOS DE ALGECIRAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/058	VORIDIAN ESPAÑA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/059	SERVICIOS INTEGRALES ISLA VERDE, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/061	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/066	SEGEMA (LIMPIEZA DE JARDINES DE LA LINEA DE LA CONCEPCION)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/074	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/077	MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS, S.A. (MAVISA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/078	TICSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/086	ENVASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2004/089	PEREZ MUÑOZ, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/090	CLECE LA LINEA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/092	MAT LIMPIEZA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/093	LIMPIASOL, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/112	MANTENIMIENTO ALMACEN Y TRANSPORTES, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/113	VALDERRAMA, S.A.	General
Concluido con avenencia	11/2004/123	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PEREZ, S.L.	Previo a huelga

Concluido sin avenencia	11/2004/005	BARCAR, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/006	COMITE DE EMPRESA BARCAR	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/014	ACERINOX, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/015	CIRESA BUNKER, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/033	CONTINENTAL PARKING, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/043	CEPSA, S.A. (REFINERIA GIBRALTAR PLANTA DE MOVIMIENTO-DISTRIBUCION)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/044	CEPSA PETRSOSUR	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/045	CEPSA (REFINERIA GIBRALTAR PLANTA DE GUADARRANQUE)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/047	CEPSA (REFINERIA GIBRALTAR PLANTA DE GUADARRANQUE)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/062	MULTISERV LYCRETE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/068	CONTINENTAL PARKING, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/080	CESPA INGENIERIA URBANA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/085	ENDESA GENERACION, S.A. (CICLO COMBINADO SAN ROQUE)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/091	CLECE ALGECIRAS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/096	S.M. LIVER PUERTO, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/104	SEGEMA	General
Concluido sin avenencia	11/2004/111	EMPRESAS AUXILIARES SECTOR METAL ACERINOX	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/118	MULTISERV LYCRETE, S.A. Y MULTISERV INTERMETAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/119	SERVICIOS GENERALES DEL ESTRECHO, S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2004/098	INVERSIONES Y SERVICIOS ARRILUCE, S.L.	Previo a huelga
Arbitraje concluido	11/2004/009	MULTISERV INTERMETAL, S.L.	Otros procedimientos: arbitraje

ÁMBITO: JEREZ

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2004/110	ECORRECICLAJE DE ARCOS, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/038	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES Y CAJA SAN FERNANDO	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2004/117	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/019	COLORGRAF, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/020	CLAROS, S.C.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/036	TRANSPORTES URBANOS DE SANLUCAR, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/042	GDF, S.A. (AUTOBUSES URBANOS EL PUERTO)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/049	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2004/081	DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/084	IMES JEREZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/088	SERVICIOS AUXILIARES PORTUENSES, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/109	MULTICINES ARCOS DE LA FRONTERA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2004/122	SANEAMIENTOS Y SERVICIOS (PUERTO SANTA MARIA)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/012	CLAROS Y AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/026	COJETUSA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/053	SECTOR VITICULTURA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/054	INDUSTRIAS AUXILIARES DE IZAR DE PUERTO REAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/063	SECTOR VITICULTURA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/064	EULEN, S.A. (LIMPIEZA AEROPUERTO DE JEREZ)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/070	TRANSPORTES URBANOS DE SANLUCAR, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/097	COJETUSA	Previo a vía judicial

Concluido sin avenencia	11/2004/101	COJETUSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/102	INTERJETSERVE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/103	SANEAMIENTOS Y SERVICIOS (PUERTO SANTA MARIA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/116	COJETUSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/120	EUROLIMP. S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/121	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	Previo a vía judicial

ÁMBITO: CÓRDOBA

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/003	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA S.A. (EMPROACSA)	General
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/005	JIMENEZ LOPERA, S.A.	General
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/021	BLACK STAR, S.L.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/022	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/033	ENAGAS, S.A.	General
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/043	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2004/046	CONFECIONES IMAGEN, S.L.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	14/2004/029	SMURFIT STONE CONTAINER ESPAÑA, S.L.	General
Concluido con avenencia	14/2004/007	MUEBLES DE MADERA PROMI, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	14/2004/008	SEVILLANA DE EXPANSION, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2004/015	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE MONTILLA, S.A.	General
Concluido con avenencia	14/2004/016	PENINSULAR DEL LATON, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	14/2004/017	SERVINCAB PROMI, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	14/2004/018	COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE CORDOBA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2004/023	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2004/025	MUEBLES DE MADERA PROMI, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2004/030	SECTOR YESO CORDOBA	Previo a huelga
Concluido con	14/2004/032	A. CARRERA, S.A. Y A. VELASCO	Previo a huelga

avenencia		LOPEZ GOMEZ, S.L.	
Concluido con avenencia	14/2004/035	COMPANÍA ANDALUZA DE CERVEZAS, S.A.	General
Concluido con avenencia	14/2004/036	MUEBLES DE MADERA PROMI, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	14/2004/039	JIMENEZ LOPERA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2004/042	BLACK STAR, S.L. COMPANÍA DE SEGURIDAD	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2004/045	SECTOR CAMPO COMARCA BUJALANCE	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	14/2004/001	TODO GAS 2002, S.A.	General
Concluido sin avenencia	14/2004/002	PARADOR DE TURISMO DE CORDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/004	AQUAGEST SUR, S.A.	General
Concluido sin avenencia	14/2004/006	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA (EMPROACSA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/011	AQUAGEST SUR, S.A.	General
Concluido sin avenencia	14/2004/012	INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS COMUNITARIOS PUENTE GENIL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/013	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/014	PARADOR DE TURISMO DE CORDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/019	JIMENEZ LOPERA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/026	FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL JARDIN BOTANICO DE CORDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/031	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA (EMPROACSA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/034	ENAGAS, S.A.	General
Concluido sin avenencia	14/2004/038	PENINSULAR DEL LATON, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/040	AUTOBUSES DE CORDOBA, S.A. (AUCORSA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/041	PARADOR DE TURISMO DE CORDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/047	PEDRAGOSA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2004/048	PARADOR DE TURISMO DE CORDOBA	Previo a vía judicial

Intentado sin efecto	14/2004/009	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2004/010	SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2004/020	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2004/024	PROCERAN, S.A.U.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	14/2004/027	EXPLOTACIONES LA TORRE, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	14/2004/028	RENFE CORDOBA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2004/037	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2004/044	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial

ÁMBITO: GRANADA

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	18/2004/002	SECTOR LIMPIEZA INSTITUCIONES SANITARIAS GRANADA	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	18/2004/054	ESABE TRANSPORTES BLINDADOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/001	ROBER S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/006	LIMDECO	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/010	TORRASPAPEL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2004/012	SIERRA NEVADA SPORTS CLUB (HOTEL TREVENQUE)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/013	SENSIENT FRAGANCES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2004/016	SECTOR MANIPULADO ESPARRAGOS, FRUTAS Y HORTALIZAS GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2004/017	CIUSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/018	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/019	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/021	TRANSPORTES ROBER, S.A.	General
Concluido con avenencia	18/2004/024	SECTOR METAL GRANADA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/025	MERCOMOTRIL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2004/026	AENA AEROPUERTO DE GRANADA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/028	FERROSER SERVICIOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/030	BLOQUES GRANADA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2004/031	SENSIENT FRAGANCES, S.A.	General
Concluido con avenencia	18/2004/038	CLECE, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, ECOCLINIC	General
Concluido con	18/2004/040	AGUAS Y SERVICIOS DE LA	General

avenencia		COSTA TROPICAL DE GRANADA	
Concluido con avenencia	18/2004/041	INCEGOM ANDALUCIA, S.L.	General
Concluido con avenencia	18/2004/043	SECTOR YESOS Y ESCAYOLAS GRANADA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/045	PORTINOX, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2004/047	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2004/049	SECTOR OFICINAS Y DESPACHOS GRANADA	General
Concluido con avenencia	18/2004/050	AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	General
Concluido con avenencia	18/2004/052	AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	General
Concluido con avenencia	18/2004/058	GRUPO CERVEZAS ALHAMBRA, S.L.	General
Concluido con avenencia	18/2004/060	ITETE S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/003	SECTOR LIMPIEZA INSTITUCIONES SANITARIAS GRANADA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/004	ASOCIACION PARALITICOS CEREBRALES DE ESPAÑA - ASPACE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/005	PORTINOX, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/007	SENSIENT FRAGANCES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/008	PORTINOX, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/009	AGUAS DE LANJARON, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/011	SENSIENT FRAGANCES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/014	RADIO TELEVISION MUNICIPAL DE MOTRIL, S.L.	General
Concluido sin avenencia	18/2004/015	EULEN JARDINES Y THALER	General
Concluido sin avenencia	18/2004/020	EULEN JARDINES Y THALER	General
Concluido sin avenencia	18/2004/022	EULEN (MODELOS EN VIVO) Y UNIVERSIDAD DE GRANADA	General
Concluido sin avenencia	18/2004/023	PORTINOX, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/029	SECTOR METAL GRANADA	General
Concluido sin avenencia	18/2004/033	AMALIS GRUPO UNICA	Previo a vía judicial

Concluido sin avenencia	18/2004/034	PORTINOX, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/035	PORTINOX, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/036	EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/037	PORTINOX, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/039	CETURSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/044	PORTINOX, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/046	SECTOR LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RESIDUOS GRANADA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/051	SECTOR MANIPULADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS GRANADA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/055	INAGRA Y SECCIONES SINDICALES CNT, CIT Y CC.OO.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2004/056	SENSIENT FRAGANCES, S.A.	General
Concluido sin avenencia	18/2004/057	ASOCIACION GREMIAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE GRANADA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2004/059	PORTINOX, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2004/027	SETEX APARKI, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2004/032	SECTOR LIMPIEZA VIARIA GRANADA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	18/2004/042	PAVESUR DERIVADOS, S.A.	General
Intentado sin efecto	18/2004/048	CLECE, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2004/053	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	General

ÁMBITO: HUELVA

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Archivado por falta de subsanación	21/2004/001	FERVACAR SOC. COOP. AND.	Previo a vía judicial
Archivado por falta de subsanación	21/2004/013	JUNTA DE ANDALUCIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2004/002	EMTUSA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2004/007	DIEGO CALVO Y CIA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2004/009	LADRILLERIA DE GIBRALEON, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2004/010	AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2004/012	FMC FORET, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2004/014	GAS AUTO TAXI, S.C.A.	General
Concluido con avenencia	21/2004/016	HORMIGONES AMERICA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2004/017	RIOTINTO FRUIT	General
Concluido con avenencia	21/2004/021	MARAHAM SUMINISTROS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2004/023	ALHEMASA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2004/003	ASTILLEROS DE HUELVA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2004/004	LOS ANTONIOS S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2004/006	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES HUELVA	General
Concluido sin avenencia	21/2004/008	MASA HUELVA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2004/018	HORMIGONES AMERICA, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2004/019	ATLANTIC COPPER S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2004/020	ERTISA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2004/022	FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL	Previo a vía judicial
Intentado sin	21/2004/005	AUTORIDAD PORTUARIA DE	Previo a vía

efecto		HUELVA	judicial
Intentado sin efecto	21/2004/011	SCHINDLER,S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2004/015	TECNICAS DE REFRACTARIOS, S.A.	Previo a vía judicial

ÁMBITO: JAEN

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: petición de la parte actora	23/2004/015	SECTOR HOSTELERÍA JAÉN	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/001	AQUALIA, S.A.	General
Concluido con avenencia	23/2004/002	ORUJERA UBETENSE,S.C.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/004	URBASER	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2004/006	LIDL SUPERMERCADOS, S.L.	General
Concluido con avenencia	23/2004/007	PROVIVE, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2004/008	FRIOCONFIT, S.L.	General
Concluido con avenencia	23/2004/009	SOS CUETARA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/012	MIGUEL ANGEL LOPEZ HERVAS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2004/013	SOCIBUS,S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2004/014	URBASER,S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2004/017	DRONAS 2002,S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/019	GESTORIA JOSE L. LIEBANA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/021	AZUCARERAS REUNIDAS DE JAÉN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/022	AGUAS JAEN, S.A. (COMITÉ DE EMPRESA)	General
Concluido con avenencia	23/2004/024	APROMPSI	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/025	ELDON ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/026	AGUAS JAEN, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2004/027	EUREST COLECTIVIDADES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/030	GRUPO ANTOLIN LINARA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2004/031	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con	23/2004/035	AULISA	Previo a huelga

avenencia			
Concluido sin avenencia	23/2004/003	APROMPSI ANDUJAR "VICENTE DE LA CUADRA"	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2004/011	CLECE,S.A.	General
Concluido sin avenencia	23/2004/018	SECTOR SIDEROMETALURGICO JAEN	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2004/020	SOCIBUS, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2004/023	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2004/032	ANDALUZA DE COMPONENTES ELECTRICOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2004/034	EXEL IBERIA (GRUPO), S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2004/005	APROMPSI LINARES "LUIS CARO"	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2004/010	APROMPSI CAZORLA "MARIA MACKAY"	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2004/016	SOMUCISA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2004/028	APROMPSI	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2004/029	SOCIBUS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2004/033	TERMOPLASTICOS ANDALUCES E INAMARSA	Previo a vía judicial

ÁMBITO: MÁLAGA

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Desistido: incomparecencia de la parte actora	29/2004/113	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DUQUESA DE ALBA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	29/2004/007	COMITÉ DE EMPRESA CLINICA PARQUE SAN ANTONIO	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	29/2004/040	AIRTOURS RESORT, S.L. (HOTEL GARDENIA PARK)	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	29/2004/085	CIA GENERAL DE CANTERAS	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	29/2004/101	SECTOR INDUSTRIAS MADERA MALAGA	General
Desistido: petición de la parte actora	29/2004/109	MIRAFLORES DEVELOPERS, S.L.	Previo a vía judicial
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	29/2004/048	COMITÉ DE EMPRESA CLECE, S.A. UNIVERSIDAD DE MALAGA	Previo a vía judicial
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	29/2004/122	COMPAÑÍA LOGISTICA ACOTRAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/004	HOTEL EL PARAISO COSTA DEL SOL, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/005	MALAGUEÑA DE ASISTENCIA Y ASISTENCIA COSTA DEL SOL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/008	TRILLED, S.A. (HOTEL APARTAMENTOS PYR MARBELLA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/009	SWING 2000, S.L. (H10 HOTEL PALMASOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/011	AUTOMOVILES CASADO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/012	HOTEL MELIA MARBELLA DINAMAR	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/014	DISTRIBUIDORA MALAGUEÑA DE PAPELERÍA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/016	INVERSIONES EXPLOTACIONES TURISTICAS HOTEL GRAN MELIA DON PEPE (INEXTUR,	Previo a vía judicial

		S.A.)	
Concluido con avenencia	29/2004/017	OBRAS Y SERVICIOS GRAU, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/019	CLECE (CENTROS DE SALUD DISTRITO COSTA DEL SOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/021	LEISURE PARK (PARQUE SELWO MARINA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/022	ROWASBLU,S.A. (HOTEL DON MIGUEL)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/030	CASINO DE JUEGO TORREQUEBRADA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/031	CASINO DE JUEGO TORREQUEBRADA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/033	LIDER CLEN, S.L. (APARTAMENTOS LIDER CLEAN)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/034	LIDER CLEN, S.L. (APARTAMENTOS LIDER CLEAN)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/038	CASINO DE JUEGO TORREQUEBRADA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/039	AURGI, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/041	ROWASBLUS, S.A. HOTEL DON MIGUEL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/043	C.T.S.A. PORTILLO	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/044	MALTURSORT, S.L. (HOTEL FLAMINGO)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/045	RIUSA II, S.A. (HOTEL BEL PLAYA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/046	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES S.L. (CAFETERIA HOSPITAL ANTEQUERA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/047	AUTOMOVILES CASADO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/049	EUREST, S.A. AEROPUERTO	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/050	COMITÉ DE EMPRESA CLECE, S.A. UNIVERSIDAD DE MALAGA	General
Concluido con avenencia	29/2004/051	MAURICIO BERIRO, S.A. (HOTEL TROPICANA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/052	CASTILLO DE MONDA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/057	TURISMO Y DEPORTES, S.A. (HOTEL SIROCO)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/058	SWING 2000, S.L. (HOTEL PALMASOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/060	ROWASBLUS, S.A. (HOTEL DON MIGUEL)	Previo a huelga

Concluido con avenencia	29/2004/062	YELMO CINEFLEX	General
Concluido con avenencia	29/2004/068	SOL MELIA, S.A. (HOTEL PRINCIPE SOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/071	BENALMADENA ATRACCIONES, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/073	COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/074	SUNSET BEACH CLUB S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/076	CLECE, S.A. (UNIVERSIDAD DE MALAGA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/077	CLECE, S.A. (UNIVERSIDAD DE MALAGA), UGT Y UNIVERSIDAD DE MALAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/078	MARBELLA CLUB HOTEL, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/082	AUSOL,C.S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/086	SULTING VEL, S.L. (HOTEL PRINCESS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/088	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, S.A. (HOTEL TRITON)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/089	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS S.A. (HOTEL TRITON)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/090	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/091	MAS CERCA SAM	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/093	HYMPSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/095	SECTOR YESO Y ESCAYOLA MALAGA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/098	ROWASBLU, S.A. (HOTEL DON MIGUEL)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2004/099	MAURICIO BERIRO ATTAR, S.A. (HOTEL TROPICANA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/100	SOL MELIA, S.A. (HOTEL TRYP ALAMEDA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/105	TURISMO Y DEPORTES S.A. (HOTEL SIROCO)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/112	AGOSTER, S.L. (BEST HOTEL BENALMADENA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/121	IVESUR, S.A,	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/124	SOBRINOS DE FELIX SAENZ, S.A.	Previo a vía judicial

Concluido con avenencia	29/2004/126	SECTOR YESO Y ESCAYOLA MALAGA	General
Concluido con avenencia	29/2004/127	LOCALIA TV MALAGA	General
Concluido con avenencia	29/2004/131	SWING 2000, S.L. (H10 HOTEL PALMASOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/132	SWING 2000, S.L. (H10 HOTEL PALMASOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/134	NEXPROM, S.A. (HOTEL DON PEDRO)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/136	FABRICA DE LADRILLOS EL PRADO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2004/140	HOTEL IBIS ACOR Y MNEMON CONSULTORES, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/001	CARMEN RUIZ LUQUE Y ANTONIO SOLANO BONILLA (CLECE,S.A.)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/002	RENTEVIC, S.A. Y OTRAS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/003	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS INTERPARES	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/006	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/013	AIRTOURS RESORT, S.L. (HOTEL GARDENIA PARK)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/020	EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE (LIMPOSAM)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/026	HOTELES PLAYA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/027	HOTEL EL PARAISO COSTA DEL SOL (HOTEL EL PARAISO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/028	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/029	AKI BRICOLAJE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/032	CLECE S.A. Y UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/035	INTEGRAL PMI,S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/036	SCHINDLER,S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/042	SECTOR AUTOMOCIÓN MÁLAGA	General
Concluido sin avenencia	29/2004/055	PROGISLSA SERVICIOS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/059	MAS CERCA, S.A.M.	Previo a huelga

Concluido sin avenencia	29/2004/061	HOTEL APARTAMENTOS PYR	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/063	MAS CERCA, S.A.M.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/064	SOBRINOS DE FELIX SAENZ, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/072	URBASER VELEZ-MÁLAGA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/075	LIMPIASOL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/081	SELEC SERVICE PARTNER, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/087	SIEMENS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/092	AQUALIA S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/094	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/096	TRANSPORTE MORENO Y VARGAS, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/097	ALMACENES, DEPOSITOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ADUANAS S.A. (ALDEASA, S.A.)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/108	CLECE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/110	SOL MELIA, S.A. (HOTEL PRINCIPE SOL)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/111	HOMASA, S.A. (HOTEL AC MALAGA PALACIO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/114	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/117	IBERIA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/118	MASKOM, S.L. (SUPERMERCADOS MASKOM)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/123	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/125	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/128	AHOLD SUPERMERCADOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2004/130	SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MALAGA III, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/133	SWING 2000, S.L. (H10 HOTEL PALMASOL)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/135	CTSA PORTILLO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/137	CONSORCIO DE TRANSPORTE SANITARIO; MALAGUEÑA DE	Previo a huelga

		ASISTENCIA Y ASISTENCIA COSTA DEL SOL	
Concluido sin avenencia	29/2004/139	HOTELES PORTINAX, S.A.U. (HOTEL RIVIERA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2004/142	MECANIZADOS BERLANGA Y TRILLO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/010	DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN 2000 S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/015	AUTOS CALA LLAMP, S.L. (HOTEL LAS VEGAS)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/018	MAPHUELCO, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/023	PILSA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/024	MALAGUEÑA DE ASISTENCIA, ASISTENCIA COSTA DEL SOL E IBERICA CREMATORIOS MANagements, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/025	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/037	SANTA CLARA BEACH, S.L. (APARTAMENTOS ALAY)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/053	SOL MELIA, S.A. (HOTEL TRYP MARBELLA DINAMAR)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/054	RENFE	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/056	GESTO HOSTELERA COSTA DEL SOL, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/065	MAS CERCA, S.A.M.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/066	TURISMO Y DEPORTES, S.A. (HOTEL SIROCO)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/067	TURISMO Y DEPORTES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/069	DISTRANSER, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/070	SECTOR YESO MÁLAGA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/079	SOL MELIA, S.A. (HOTEL TRYP MARBELLA DINAMAR)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/080	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/083	BINGOS CORDOBA SUR, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/084	ANDALUCIA DEL ESTE 2003 (COLEGIO LA PRESENTACIÓN)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/102	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/103	GERENCIA MUNICIPAL DE	Previo a vía

efecto		URBANISMO DE MALAGA	judicial
Intentado sin efecto	29/2004/104	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/106	ROWASBLU S.A. (HOTEL DON MIGUEL)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2004/107	AXIMA SISTEMAS E INSTALACIONES	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/115	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/116	CLECE HOSPITAL CARLOS HAYA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/119	GRUPO SERUNION, S.A. (CAFETERIA HOSPITAL CIVIL)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/120	SECTOR INDUSTRIAS MADERA MALAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/129	ALMACENES, DEPOSITOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ADUANAS (ALDEASA, S.A.)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/138	HOTEL LOS MONTEROS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2004/141	BINGOS CORDOBA SUR, S.L. (BINGO VELAZQUEZ)	Previo a vía judicial

ÁMBITO: SEVILLA

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/048	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/055	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/056	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/063	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/079	TELEPERFORMANCE ESPAÑA, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/104	EGMASA	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/112	MYMAIN, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/148	ISLA MAGICA, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/153	CLECE, S.A.	Previo a huelga
Archivado por incumplimiento de plazos	41/2004/171	PALTEN, S.A.	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	41/2004/046	SIERRA TRAVIESA, S.L.	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	41/2004/095	JOSE CORTINES PACHECO	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	41/2004/181	FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/047	TOMAS GUERRERO, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la	41/2004/057	EULEN, S.A.	Previo a huelga

parte actora			
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/058	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/123	LEROY MERLIN	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/172	PALTEN, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/177	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/183	PERSAN, S.A.	Previo a vía judicial
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	41/2004/065	TUSSAM	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	41/2004/066	TUSSAM	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	41/2004/155	PAE GOVERMENT SERVICES	Previo a huelga
No competencia SERCLA	41/2004/158	CLECE, S.A.	Previo a vía judicial
Imposib. Celebración: no constitución de la C.C.M.	41/2004/164	SECTOR NAVAL DE SEVILLA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/004	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/011	EXPORTACIONES NARANJAS BEGOÑA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/015	ULLASTRES SERVICIOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/019	AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RIO	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/021	NIKE RETAIL, S.A.	General
Concluido con avenencia	41/2004/025	TELEPERFORMANCE ESPAÑA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/027	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/036	MILLWARD BROWN	Previo a huelga

Concluido con avenencia	41/2004/040	BSN GLASS PACK ESPAÑA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/043	CANALVISION SUR, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/052	EDESA, S.COOP.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/054	TRANSPORTES MAURI E HIJOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/060	SURPOOL SERVICIOS ACUATICOS INTEGRADOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/061	SIDERURGICA SEVILLANA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/070	AGRICOLA CORIANA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/071	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/072	UMANO SERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/073	HIDRAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/075	SIERRA TRAVIESA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/077	EDESA, S.COOP.	General
Concluido con avenencia	41/2004/083	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/089	CHRONO EXPRES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/090	URBASER Y MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/091	PARADOR DE TURISMO DE CARMONA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/096	SURPOOL SERVICIOS ACUATICOS INTEGRADOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/097	EUROPEA DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/101	RENDELSUR S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/103	HONDY MOTORS Y KSELL MOTOR	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/108	AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RIO	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/109	MYMAIN, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/111	LAYONS MOTOR, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/114	CALGOV, S.A.	Previo a huelga
Concluido con	41/2004/115	MARTINEZ CANO, S.A.	Previo a huelga

avenencia			
Concluido con avenencia	41/2004/116	DAMAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/124	TRANSPORTES Y LOGISTICA SOUTO, S.A	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/127	ONDA GIRALDA TELEVISION, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/130	SECTOR AGRARIO SEVILLA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/133	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/134	TRANSPORTES MAURI E HIJOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/137	QUALYTEL, GESTEL Y TELEPERFORMANCE	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/138	DANZAS, S.A. (DHL LOGISTICS SPAIN, S.L.)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/139	VEGA E HIJOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/140	EUCOMSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/141	REMSA Y CALEM	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/146	COMITÉ DE EMPRESA PROSEGUR Y VARIOS SINDICATOS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/149	SEMABA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/150	UTE HOCAFERSAN, S.A.- MARHAN SUMINISTROS, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/151	AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/157	CAFETERIAS VIRGEN DEL ROCIO	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/159	PULEVA FOOD, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/162	REMOLQUES CASARICHE, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/163	REMSA Y CALEM	General
Concluido con avenencia	41/2004/165	UNIVERSAL PLANTAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/166	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/167	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/168	CLINICA SANTA ISABEL	Previo a vía judicial
Concluido con	41/2004/169	CLINICA SANTA ISABEL	Previo a vía

avenencia			judicial
Concluido con avenencia	41/2004/170	PAE GOVERNMENT SERVICES	General
Concluido con avenencia	41/2004/175	UNIVERSAL PLANTAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/176	MERCASEVILLA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/178	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/180	EGMASA VIVERO SAN JERONIMO	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/182	CIUDAD DE SAN JUAN DE DIOS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/184	WARNER LUSOMUNDO SOGECABLE	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/185	MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE LOS R.S.U. GUADALQUIVIR	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/187	CLINICA ESPERANZA DE TRIANA Y CLINICA GALERTALES	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/188	FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/189	EXTRUGAL 2 S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/191	WARNER LUSOMUNDO SOGECABLE	General
Concluido sin avenencia	21/2004/024	FMC FORET, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/001	TUSSAM	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/002	CLECE Y AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/003	HERRERA O'GALLARD, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/005	AYUNTAMIENTO DE TOMARES (DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/007	EUCOMSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/009	IBERIA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/010	SEGUR IBERICA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/012	SAMEC (CORCHO)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/013	PAVIPRESA Y TUBERIAS Y SOLERIAS PREFABRICADAS	Previo a huelga

Concluido sin avenencia	41/2004/014	MOLDURAS SALAS, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/016	BSN GLASSPACK ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/017	HORMIGONES VARELA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/018	CROWN CORK IBERICA, S.L.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/020	UMANO, S.A.U.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/022	IBERIA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/023	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/024	SITEL IBERICA TELESERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/026	RENFE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/030	ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/034	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/037	SAMEC Y S Y S SELECCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/041	PRODUCTOS AJF, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/042	AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RIO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/044	ALAMEDA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/045	ARIDOS Y REFORESTACIONES, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/049	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/050	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/051	EULEN, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/053	SECTOR AGRARIO SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/059	RENDELSUR, S.A. Y PLASMA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/062	AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/064	AYUNTAMIENTO DE UTRERA (PISCINA MUNICIPAL)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/068	SECTOR AGRARIO SEVILLA	Previo a huelga

Concluido sin avenencia	41/2004/074	LIPASAM	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/078	INTUR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/082	TELEPERFORMANCE ESPAÑA, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/085	CASAL, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/086	TELETECH, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/087	DAMAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/088	SECTOR AGRARIO SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/093	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	General
Concluido sin avenencia	41/2004/094	SADA ANDALUCIA, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/098	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/099	SIDERURGICA SEVILLANA, S.A. (COMITÉ DE EMPRESA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/102	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/106	EGMASA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/107	EUCOMSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/118	CIA EXPORTADORA FRUTICOLA DEL SOL, S.A. (FRUTOSOL)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/120	PAE GOVERNMENT SERVICES INC	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/121	UMANO SERVICIOS INTEGRALES S.A.U	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/126	SERYGES, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/128	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/129	FIECE IBERIA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/131	PACADAR Y CLAVE CONSULTING	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/132	PACADAR Y CLAVE CONSULTING	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/142	UTREWAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/144	PROFASTER, S.L. Y TELEFASTER, S.L.	Previo a vía judicial

Concluido sin avenencia	41/2004/145	TUSSAM	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/152	PALTEN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/154	CLECE Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/173	UNIVERSAL PLANTAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/174	UNIVERSAL PLANTAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/186	CROWN EMBALAJES ESPAÑA, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/008	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/028	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/029	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/035	GALPGEST PETROGAL ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/069	QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/076	LAYONS MOTOR, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/081	AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/100	JOSE CORTINES PACHECO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/105	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/110	RENFE SEVILLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/117	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/122	RENFE	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/136	FLEX EQUIPOS DE DESCANSO, S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	41/2004/143	UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/147	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/160	PROSEGUR CIA. DE SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial

ÁMBITO: INTERPROVINCIAL

Estado	Expediente	Denominación	Procedimiento
Archivado por falta de subsanación	41/2004/067	FUNDACION ANDALUZA ATENCION DROGODEPENDENCIAS	Otros procedimientos: arbitraje
Archivado por falta de subsanación	41/2004/080	FUNDACION ANDALUZA ATENCION DROGODEPENDENCIAS	Otros procedimientos: arbitraje
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/084	COMITÉ INTERCENTROS TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2004/179	FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/031	FUNDACION ANDALUZA ATENCION DROGODEPENDENCIAS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/032	FUNDACION ANDALUZA ATENCION DROGODEPENDENCIAS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/113	EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2004/156	SERMICRO	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2004/161	API CONSERVACION; UTE GOMEZ CRESPO Y APLICACIONES DE PINTURAS API	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2004/016	TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/031	TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2004/039	TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/006	JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/033	EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/038	EGMASA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/039	EGMASA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2004/119	DAMAS, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2004/135	FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL	Previo a vía judicial

		ENFERMO MENTAL	
Intentado sin efecto	41/2004/125	CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2004/190	CAJA RURAL DEL SUR	Previo a vía judicial
Arbitraje concluido	41/2004/092	FUNDACION ANDALUZA ATENCION DROGODEPENDENCIAS	Otros procedimientos: arbitraje

VI. LISTADO DE MEDIADORES Y SECRETARIOS ACTUANTES

CEA

Nombre
Alba Tello, Manuel Carlos
Alcedo Baeza, Manuel
Alvarez Quintana, Sebastián
Alvarez Salcedo, Antonio
Alvarez-Ossorio Benítez, Juan Javier
Amate Cansino, Luis Manuel
Arroyo Díaz, Antonio
Artillo Pabón, María Enriqueta
Azañón Rubio, Mario
Barceló Miro, Fernando
Bravo Rodríguez, Carlos María
Briones Briones, Antonio Luis
Camacho Martínez, José María
Cañabate Cazorla, Ana
Carcelén Barba, Manuel
Carmona Castejón, Francisco
Castillo del Olmo, Rafael del
Corbacho Domínguez, Emilio
Cuenca Lorca, Gabriel
Daza Suárez, José Francisco
Díaz Aguilera, Francisco Javier
Díaz Ribes, Sebastián
Domínguez Fuentes, Rafael
Fernández Parejo-Bravo, Norberto
Fernández Sánchez, Jaime
Ferrer Rossi, José Luís
Flores Cordón, Miguel Angel
Fuster Ruiz, María José
Gallego León, Javier
Gallego Serradilla, Juan José
Gamito Camacho, Juan José
García Martínez, Andrés
García Orta Domínguez, Juan Manuel
García-Calabres Cobo, Francisco
Gayoso Pabón, Felipe
Gil Pérez, Fernando
Gil Sánchez, Antonio Fermín
Gómez de León Contreras, José María
Hernández Villalobos, Antonio

Nombre
Izquierdo Crespo, Carmen
Jiménez Mateo, Alfonso
Kurtz Bruch, Fermín
López Mayorga, José Manuel
López Rodríguez, José Carlos
Luque Moreno, Rafael
Media Idea Hernández, María José
Mendoza Terón, Julio
Míguez Macías, Yolanda
Muñoz Usano, José Antonio
Murillo Hernández, Josefa María
Nogales Domínguez-Adame, María
Núñez Ruíz, José María
Pastor Juárez, Agustín
Pérez Pérez, José Manuel
Porras Vallejo, Francisco
Pozo Soro, Alvaro
Prieto Domínguez, José Domingo
Prieto-Carreño Candau, José Carlos
Quílez Rico, Agustín
Rodríguez Blanco, Joaquín
Sánchez Alcalá, José María
Sánchez Garrones, Lidia
Sandino Dabán, José Carlos
Saval López, Manuel
Serrano Rodríguez, Antonio Germán
Sillero Onorato, Manuel
Soto Delgado, Francisco
Tovar Rodrigo, Antonio
Urbano Meléndez, Fermín
Vázquez González, Joaquín
Vázquez Hierro, Martín José
Velasco Cañadas, María Teresa

CC.OO.

Nombre
Berraquero García, Ramón
Cañas Hernández, Rosa
Cantero López, Sandra
Castro López, Alberto
Castro Luque, Francisco
Cerezuela Cazalilla, Tomás
Cossío Martínez, Margarita

Fernández Enriquez, Marcos
Fernández García, José Antonio
García Sierra, Manuel
García Victorio, Pilar
Gil Bolaño, Ricardo
Gómez García, Emilio
González Aragón, Jesús María
González Carmona, María
Herrera López, Antonio
Hurtado Quirós, José
López Álvarez, Luis
López Romero, Eulalia
Macías Gatica, Juan Antonio
Mayordomo Carracedo, Carmen
Muñoz Campe, Enma
Navarro Montoya, José
Olmos del Paso, Esteban
Ortega Gil, Inmaculada
Paz Pérez, Antonio
Pedreño Patrón, Federico
Pedrosa González, Juan
Pozas Mendez, Francisco
Pozo Gallardo, Francisco
Río Caballero, José del
Romero García, Rosario
Serrano López, Felipe
Susan Espinosa, Tomás
Tejada Carbonero, José Carlos
Tejada Gallegos, Rafael
Turmo Fernández, Antonio
Vicente García, José María
Vidal Pérez, Francisco Javier

SECRETARIOS

Nombre
Bolívar Medina, Magín
Candau Camacho, Eduardo
Carrero Vizcaino, Dolores María
Gallardo Palacios, Diego
Gálvez Moreno, María Luisa
González Montes, M ^a Angustias
Gutiérrez Buendía, José Manuel
Gutiérrez Ramos, José María
Hidalgo Gómez, Rafael

Labrador Díaz, María Jesús
Mairal Jiménez, Manuel
Millán de Cózar, Francisco Javier
Moral Zafra, Manuel Luis
Moreno García, Francisco
Rodríguez Peidro, Rafael
Ruiz Pau, Rafael

U.G.T.

Nombre
Adrián Quiles, Manuel
Aguilar Germán, Manuel
Alemán Almeda, Pedro
Alonso Torres, Laura María
Barberá Salvador, Alberto
Barrera Vázquez, Joaquín
Cañadas Martos, Juan Carlos
Casellas Navarro, Juan Manuel
Cuder Alvarez, Eva
Cuesta Cardeal, Juan
Cumbrera Leandro, Esther
Díaz Carrasco, Manuel
Díaz de la Herrán, Teresa
Fernández Calvo, Rafael
Fernández Rojo, Antonio
Ferreres Ortega, Ana María
Ferrero del Amo, Aquilino
García Gómez, Isaac
García Sánchez, Austreberto
Gómez Fernández, Manuel Pedro
González Bauza, José
Guerrero Mantel, José Manuel
Guerrero Vázquez, Luis
Gutiérrez Reina, José Antonio
Herrera Luna, Lourdes
Jiménez Gallardo, Manuel
Lara Jiménez, José Carlos
León Terrio, Diego
Lomba Ostenero, Manuel
López Amarillo, Juan José
López Bretones, Miguel
López López, Antonio
Marín Pérez, Waldo
Martínez Rodríguez, Juan José
Mazuecos Tellado, Francisco
Melero Galindo, Diego
Melero Jiménez, Francisco

Mendoza Hernández, Angel
Meneses Herrán, Alfredo
Mesa García, Cipriano
Mestre López, José Carlos
Mohedano Serrano, Francisco
Moreno Pérez, Rodrigo
Nieto Chueca, Pelayo
Nieto Lorente, Francisco
Otero Reina, Marina
Pérez Pérez, Francisco
Pérez-Gieb Torcida, Carlos Antonio
Polo Mañas, Juana
Ponce González, Manuel Jesús
Riego Suárez, Rafael
Román Torres, Maribel
Romero García, Manuel
Rufo Serrano, Miguel
Ruiz Correa, Salvador
Sánchez García, Manuel
Sánchez Redondo, Sebastián
Sanz Pérez, José Juan
Sedeño Ferre, Francisco
Serrano Briz, Tomás
Soler García, Salvador
Téllez Guerrero, Pedro
Uribe Cano, Ramón

VII. ACTUACIONES FORMATIVAS

FORMACIÓN Y EXCELENCIA EN LA ACTUACIÓN DE LOS CONCILIADORES MEDIADORES.

El Sistema cuenta con un cuerpo de conciliadores-mediadores designado por las propias Organizaciones firmantes del Acuerdo constitutivo. Un total de 176 profesionales han participado como tales en las diferentes Comisiones de Conciliación Mediación a lo largo del año 2.003, alcanzando la cifra de 779 los actuantes en los cinco años de funcionamiento del SERCLA.

En cuanto a formación, en el año 2.004 se realizaron dos cursos formativos. El primero de ellos, de nivel básico, celebrado los días 13 y 14 de mayo en Grazalema (Cádiz), contando con la participación de 27 mediadores. El segundo curso, de nivel avanzado, se celebró en Cazalla de la Sierra (Sevilla) los días 30 de junio y 1 de julio, participando en el mismo 50 mediadores.

Además, anualmente se celebra un Encuentro de conciliadores mediadores en donde se hace balance y se planifica la siguiente anualidad, encuentro celebrado este año en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) los días 1 y 2 de Marzo, al cual asistieron 69 miembros de las diferentes comisiones de conciliación-mediación.

Este año además en octubre también se ha celebrado unas jornadas informativas del Sercla en Almería, cuyo objetivo principal era fomentar y divulgar las ventajas que ofrece el sistema, cuyo nivel de participación fue bastante importante entre mediadores, empresarios y representantes de los trabajadores, todos ellos de la provincia de Almería.

VIII. LAUDOS ARBITRALES

A continuación se transcriben los laudos arbitrales dictados en 2.004 en el marco de las actuaciones desarrolladas por el SERCLA. En concreto se trata de los dos siguientes:

- El dictado el día 17 de febrero de 2.004 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón , en el expediente 11/2004/9, promovido en Algeciras por la empresa MULTISERV INTERMETAL S. A. y la representación de los trabajadores de la misma.
- El dictado el día 18 de junio de 2.004 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 41/2004/92, promovido en Sevilla por la empresa FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (FADA), y las Organizaciones sindicales CCOO y UGT .

Número expediente: 11/2004/9
Laudo: 1/04/JCV
Empresa: Multiserv Intermetal S.A.
Partes interesadas: Empresa y Delegado de Personal
Arbitro designado: Jesús Cruz Villalón

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 15 de enero de este mismo año en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente

LAUDO ARBITRAL

ANTECEDENTES

Primero.- En el ámbito de un procedimiento de conciliación-mediación ante la comisión correspondiente del SERCLA, en relación con el conflicto suscitado entre la empresa Multiserv Intermetal S. A. y la representación de los trabajadores de la misma, (nº expediente 11/2003/134), en la comparecencia celebrada el día 13 de enero de 2004 no se logró alcanzar avenencia entre las partes, si bien acordaron concluir el expediente con sometimiento a arbitraje. La Comisión de Conciliación-Mediación, a la vista de que las partes no alcanzan acuerdo sobre la persona del árbitro, propone a D. Jesús Cruz Villalón. Las partes acuerdan dar de plazo hasta el día 20 para designar árbitro, aceptando la propuesta de la Comisión en caso de silencio al cumplimiento del plazo.

Segundo.- Con fecha 20 de enero de 2004 se registra en el SERCLA de Algeciras escrito de las partes de iniciación del procedimiento de arbitraje, en el que se concreta el objeto de la discrepancia entre las partes, precisándose que se trata de un conflicto de interpretación y aplicación de norma, referido en particular a determinados artículos del convenio del metal: retribución de las bajas por enfermedad y accidentes de trabajo (art. 14), retribución de las vacaciones anuales (art. 26), retribución de las licencias especiales (art. 30) y prendas de trabajo (art. 32). Con fecha 2 de febrero de 2004 se le notifica a este árbitro su designación, procediendo acto seguido a aceptar el nombramiento. Inmediatamente a continuación se procede a notificar a las partes la apertura de un plazo a los efectos de presentar, si lo consideran necesario, las alegaciones que estimen oportunas, al tiempo que se les cita de comparecencia para el día 12 de febrero de 2004. Con anterioridad al inicio del acto de comparecencia, las partes remiten al árbitro las correspondientes alegaciones, con la aportación adicional de una serie de documentos que estiman pertinentes al objeto de la resolución de este arbitraje, quedando todo ello incorporado al correspondiente expediente.

Tercero.- El acto de comparecencia se celebra en la sede de Algeciras del SERCLA el día 12 de febrero, con la presencia de D., en su condición de Delegado de Personal de la empresa, D., como asesor de los trabajadores, D., en su condición de representantes de la empresa y D., como asesor de la empresa. En dicho acto de comparecencia las partes respectivas formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que grosso modo quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y a los que nos remitimos.

Cuarto.- Debe advertirse que en el acto de comparecencia la representación de los trabajadores, a la vista del carácter colectivo de la programación de las vacaciones anuales, resuelve desistir de la reclamación formulada sobre el particular. De este modo, las discrepancias entre las partes quedan reducidas a tres de las cuatro iniciales: abono económico por bajas derivada de incapacidad temporal, abono económico por las licencias especiales y prendas de trabajo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente conflicto trae su causa de dos conciliaciones-mediaciones previas celebradas ante el SERCLA. En la primera de ellas, celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2003, las partes concluyeron con avenencia en la celebración de un acuerdo de empresa, que consta en el expediente de este procedimiento arbitral; acuerdo en el que se recogen determinadas condiciones de trabajo relativas a incremento salarial, antigüedad, prima de producción, pluses de los soldadores, plus de turnos, plus de festivos, pagas extraordinarias, jornada laboral, horas extraordinarias, clasificación profesional, aplicación del convenio provincial, solución de conflictos y movilidad. Dicho acuerdo de empresa tuvo su precedente en otro anterior, que le es entregado en el acto de comparecencia a este árbitro por la representación de la empresa y que consta en el expediente correspondiente.

La segunda de las conciliaciones-mediaciones, celebrada el 13 de enero del presente año, trae su causa de las discrepancias entre las partes acerca de la aplicación del precedente acuerdo de empresa de 29 de octubre de 2003, en particular en su relación con la aplicabilidad del convenio colectivo de la pequeña y mediana industria del metal de la provincia de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de fecha 22 de julio de 2002. Conciliación-mediación esta segunda que concluyó sin acuerdo sobre el fondo del asunto, pero que dio paso a la iniciación del presente procedimiento arbitral.

En estos términos, aun cuando lo discutido por las partes refiere a tres asuntos independientes y con sustantividad propia –incapacidad temporal, permisos retribuidos y prendas de trabajo—presenta un hilo conductor común de discusión jurídica, residenciado en la aplicabilidad o no a la empresa en cuestión de las prescripciones contenidas en el convenio colectivo del metal de la provincia de Cádiz. Ello permite y al mismo tiempo obliga a formular una serie de consideraciones jurídicas de conjunto sobre este particular, previamente a la resolución de cada una de las tres cuestiones debatidas.

Segundo.- La representación de la empresa, como criterio general, interpreta que las condiciones de trabajo de la empresa se rigen exclusivamente por lo pactado en el acuerdo de empresa firmado el pasado 29 de octubre, lo que determina la total inaplicabilidad del convenio colectivo provincial del metal a dicha empresa. En particular, alega que esa fue expresamente la voluntad de las partes, reflejada en la cláusula 13 del mencionado acuerdo, cuando con el título de “aplicación del convenio provincial” se dispone literalmente que “Los conceptos establecidos en el presente acuerdo compensan y absorben los establecidos o que pueda establecer el Convenio Provincial de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de Cádiz. En los aspectos no salariales no recogidos en el presente acuerdo será de aplicación este Convenio Provincial, sin que esto implique el abono de ningún concepto no abonado hasta la firma del presente acuerdo ni la modificación de las fórmulas de cálculo empleadas hasta la fecha”.

La representación de los trabajadores, por su parte, interpreta que el convenio provincial no se opone a lo pactado en el acuerdo de empresa, razón por la que dicho convenio es de plena aplicación a los trabajadores de esta empresa y, por tanto, vinculante para las partes. A mayor abundamiento, defiende que de contenerse en el acuerdo de empresa condiciones de trabajo contrarias o peyorativas respecto de las contempladas en el convenio provincial, ello constituiría una ilícita renuncia de derechos, prohibida por el art. 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para centrar el debate, debe recordarse que tanto el acuerdo de empresa como el convenio colectivo fueron celebrados por las representaciones de trabajadores y empresarios legitimadas para negociar colectivamente en los términos dispuesto en los arts. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, lo que determina que inicialmente ambos tengan eficacia de convenio colectivo. En particular, ha de tenerse presente que el acuerdo de empresa se alcanzó en el marco de un procedimiento tramitado conforme al SERCLA, cuyo Reglamento prevé la posibilidad de que las avenencias alcanzadas en el seno del procedimiento de mediación tengan la eficacia propia de los convenios colectivos.

Ahora bien, una cosa es que el acuerdo de empresa pudiera potencialmente recibir eficacia idéntica a la de un convenio colectivo y otra bien diversa que efectivamente la tuviera y, sobre todo, que las partes con ello tuvieran la voluntad de excluir la aplicación en el concreto ámbito de esta empresa del conjunto de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo provincial. Más bien de la lectura de conjunto del acuerdo de empresa lo que se deduce es lo contrario, en el sentido de que lo que en el mismo se contiene es el típico acuerdo colectivo de mejora del convenio colectivo, complementario del mismo, pero no excluyente de las materias en él no pactadas. Ciertamente hay una expresa declaración de voluntad de sustitución de lo regulado en el convenio provincial por lo que refiere en general a los “conceptos” regulados en el propio acuerdo de empresa y, en particular, por lo que afecta a la materia salarial, en la medida en que se apela al instituto de la compensación y aborción, pues así se manifiesta expresamente en el art. 13 del referido acuerdo. Respecto de estos conceptos sí se aprecia una decidida voluntad de excluir la regulación del convenio provincial, sustituyéndola por una regulación globalmente más favorable para los trabajadores, motivo por el que no hay conflicto con lo dispuesto en el convenio colectivo provincial. Sin embargo, puesto que tal declaración de voluntad lo es exclusivamente a los conceptos establecidos en el presente acuerdo, en sentido contrario, se puede interpretar que la voluntad de las partes fue la de mantener en su aplicabilidad el convenio provincial para esa empresa en lo que refiere al resto de las

condiciones de trabajo, aquellas no pactadas en el propio acuerdo de empresa. A mayor abundamiento, así se declara respecto de los “aspectos no salariales no recogidos en el presente acuerdo”, donde literalmente se afirma que “será de aplicación este Convenio Provincial”. Luego, en definitiva, el convenio provincial sí que está vigente y resulta aplicable para la empresa en aquellos aspectos no regulados por el acuerdo de empresa.

Aunque la representación de la empresa llega a utilizar la filigrana jurídica de afirmar que ciertas condiciones de trabajo, como es la relativa al incremento del abono económico durante la incapacidad temporal por parte de la empresa, son debidas a los trabajadores en concepto de “costumbre laboral”, sin embargo en términos prácticos entiende que ha de hacerse conforme al régimen jurídico previsto en el convenio provincial, aduciendo en su favor en este caso concreto la interpretación del texto del convenio formulada por la Comisión Paritaria del referido convenio colectivo provincial. Si se acude tanto al texto del convenio como a su interpretación es, en definitiva, porque la propia empresa está aceptando subrepticamente la aplicabilidad de hecho del convenio provincial. Y, desde luego, lo que no puede hacer ni la representación de la empresa ni la de los trabajadores es utilizar la aplicabilidad del convenio cuando conviene a sus intereses y rechazarla en caso contrario.

Más aún, es que una forma patente de constatar que no fue voluntad de las partes la de proceder a una total sustitución del convenio provincial por medio de la celebración de un acuerdo de empresa, se encuentra en la circunstancia de que las partes, aun cuando celebraron un acuerdo colectivo, lo hacen a través de un acuerdo de empresa al que realmente no desean aplicarle el régimen jurídico de los convenios colectivos. Es cierto que, como hemos indicado con anterioridad, los acuerdos de avenencia en el seno del SERCLA pueden llegar a alcanzar la eficacia propia de los convenios colectivos, pero ello no comporta que todos ellos necesariamente la lleguen a alcanzar. Para que dichas avenencias alcancen la eficacia propia de un convenio colectivo, además de reunir los requisitos subjetivos exigidos por los arts. 87, 88 y 89 ET, requiere que las partes tengan la voluntad de otorgarle ese carácter estatutario, que contengan los requisitos mínimos de contenido exigidos por el art. 85 ET, así como que se formalice dando cumplimiento a las exigencias de tramitación requeridas por el art. 90 ET. Estos elementos no están presentes en el acuerdo de empresa celebrado entre las partes el 29 de octubre de 2003. En primer lugar, las partes no expresan en ningún momento que el acuerdo de empresa celebrado tenga la eficacia propia de los convenios colectivos. En segundo lugar, no todos los contenidos mínimos exigidos por el art. 85.2 ET están presentes en el referido acuerdo de empresa, pues por ejemplo ni en el mismo se recogen la forma y condiciones de denuncia del convenio, ni se procede a designar la comisión paritaria del convenio. En tercer lugar, tanto el art. 90 ET como el art. 4 del Reglamento del SERCLA vienen a exigir que este tipo de avenencias para lograr la eficacia propia de los convenios colectivos procedan a depositarse ante la autoridad laboral como tales convenios, al mismo tiempo que se publiquen como tales en el correspondiente Boletín Oficial, en este caso, en el de la provincia; en este supuesto, ni las partes firmantes han procedido directamente a solicitar su depósito y publicación como convenio colectivo, ni la autoridad laboral de oficio ha procedido a remitir el texto del acuerdo de empresa a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En definitiva, todo lo anterior desemboca en la conclusión de que el referido acuerdo de empresa tiene efectivo valor de acuerdo colectivo, libremente alcanzado entre las partes, pero al que las partes no han deseado enfrentar al convenio colectivo provincial, ni por ello dilucidar sus relaciones a través de las reglas de concurrencia entre convenios colectivos establecidas en el art. 84 del Estatuto de los Trabajadores. En

esos términos, ha de procederse a una interpretación del acuerdo de empresa que lo haga compatible con la aplicación simultánea de ambos textos convencionales. Naturalmente lo anterior ha de entenderse, siempre que ello no contradiga el equilibrio interno del acuerdo de empresa, pues lo que provocaría una desnaturalización de las contrapartidas entre las partes sería una aplicación individualizada de cada una de las condiciones de trabajo, de forma que se desbordaran los costes económicos globalmente tomados en consideración a la hora de alcanzar el pacto reflejado en el referido acuerdo de empresa.

Por esta última razón, también hemos de rechazar la argumentación de la representación de los trabajadores, en el sentido de que el acuerdo de empresa no puede comportar renuncia de ninguno de los derechos reconocidos a los trabajadores en el convenio colectivo provincial, pues éstos tienen el carácter de indisponibles. En este caso, para la comparación entre lo pactado en el acuerdo de empresa y el convenio colectivo no es aplicable la prohibición de disposición de derechos, al menos tal como ésta se encuentra recogida en el art. 3.1.c y art. 3.5 del Estatuto de los Trabajadores. La referida prohibición de renuncia de derechos afecta exclusivamente a los pactos que puedan celebrar los trabajadores a título individual a través de sus contratos de trabajo. Pero, en sentido contrario, la misma no es aplicable a los acuerdos que los representantes de los trabajadores puedan pactar a nivel colectivo. Ello determina, por ejemplo, poder considerar que es correcto que el acuerdo de empresa contenga una regulación diferente de la contemplada en el convenio colectivo provincial respecto de determinados conceptos, declarándose que la misma sustituye a los correlativos conceptos del convenio; con mayor motivo, como sucede en el caso que estamos analizando, en el que lo reconocido en el acuerdo de empresa es más favorable en su conjunto a lo recogido en el convenio colectivo. Aunque al propio tiempo, ello es perfectamente conciliable con lo afirmado previamente en orden a la aplicabilidad del resto de los conceptos no recogidos en el propio acuerdo de empresa, entre otras razones por cuanto que, como hemos indicado, ha sido voluntad de las propias representaciones firmantes de este acuerdo mantener aplicable el convenio provincial en lo que refiere al resto de los conceptos.

Es a partir de las consideraciones precedentes que cabe proceder a analizar los tres concretos supuestos de discrepancia entre las partes: abono del período de incapacidad temporal, retribución de los permisos retribuidos y adecuación de las prendas de trabajo.

Tercero.- La discrepancia entre las partes en el régimen económico del período de incapacidad temporal afecta a la cuantía que corresponde abonar a la empresa como incremento respecto de la prestación pública de Seguridad Social. Este tipo de cantidades tienen el carácter de prestaciones de mejora de las correspondientes de Seguridad Social, por lo que merecen la consideración de percepciones extrasalariales a tenor de lo dispuesto por el art. 26.2 del Estatuto de los Trabajadores. De este modo, se trata de conceptos no salariales a los que resulta de aplicación el convenio provincial, en los términos previstos en el art. 13 del propio acuerdo de empresa. Ambas partes coinciden en que el régimen de abono económico de la incapacidad temporal es el correspondiente al previsto en el propio convenio provincial, en términos tales que su discrepancia se ciñe a la interpretación correcta de la literalidad del art. 14 del referido convenio. Conforme a este precepto, “En los supuestos de baja por cualquier tipo de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas garantizarán a sus trabajadores el 100 % del salario base Convenio y de la antigüedad, en su caso, desde el primer día”.

A juicio de la representación de los trabajadores ese precepto ha de interpretarse en el sentido de que obliga a la empresa a abonar el incremento comprometido sobre el referente del salario base más la antigüedad, dejando al margen la cuantía que corresponda abonar como pago estricto de la prestación pública de Seguridad Social. En apoyo de su posición alegan la interpretación del referido precepto efectuada por los Juzgados y Tribunales de Justicia, en particular por la STSJ, Andalucía, Sevilla, de 22 de abril de 2003, JUR 1546/2003; STSJ de 2 de octubre de 2003; S Juzgado de lo Social de Algeciras de 22 de abril de 2003.

Por su parte la representación de la empresa considera que ese precepto comporta realizar un cómputo global de la prestación pública de Seguridad Social junto con el incremento a cargo de la empresa, de forma que sean las dos cantidades sumadas conjuntamente las que deben dar ese resultado del 100 % del salario base más el complemento de antigüedad. En su favor alega el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial. En concreto, el acta de la reunión de 11 de diciembre de 2003 de la Comisión Paritaria del citado convenio recoge literalmente lo siguiente: “Respecto a la consulta de la empresa S&M Liver, la Comisión señala que la garantía recogida en el artículo 14 del convenio se refiere a la cantidad que habrá de percibir el trabajador como complemento, en su caso, a la prestación de seguridad social, de manera que en su conjunto alcance como mínimo cuantía equivalente a la misma del salario base de convenio y la antigüedad”.

A juicio de este árbitro, la interpretación formulada por la Comisión Paritaria del convenio, al realizarse por representantes designados por las propias partes que negociaron el convenio colectivo, tiene el valor de interpretación auténtica del tenor de lo pactado en su día. Dicho de otro modo, nadie mejor que los miembros de la Comisión Paritaria para declarar con pleno conocimiento de causa cuál fue en su día la voluntad de los negociadores cuando redactaron la cláusula relativa a la cantidad debida por el empleador durante el período de incapacidad temporal. El propio art. 91 del Estatuto de los Trabajadores atribuye tal competencia interpretativa de los convenios a las Comisiones Paritarias y a la concreta interpretación del convenio que haya realizado en el caso concreto hemos de atenernos.

Ni siquiera a ello es óbice la presencia de pronunciamientos de los Tribunales de Justicia relativos a la interpretación del convenio colectivo, como es el caso de las sentencias alegadas por la representación de los trabajadores, por cuanto que las mismas se dictan en ausencia de pronunciamiento expreso por parte de la Comisión Paritaria del convenio, que insistimos es la instancia cualificada para efectuar la interpretación auténtica del propio convenio. Precisamente si se toman en consideración las fechas en las que se dictaron las sentencias de referencia y la resolución de la Comisión Paritaria, se advierte que ésta es la última de las dictadas, lo que comporta, por una parte, que cuando se dictaron las sentencias no se había pronunciado la Comisión Paritaria con lo cual en sede judicial no se pudo tomar en consideración su criterio; y, de otra parte, que cuando se pronunció la referida Comisión Paritaria ésta debería conocer los fallos dictados con anticipación por la jurisdicción laboral, los fundamentos jurídicos de interpretación utilizados en la misma y, a pesar de ello, se inclinó por una interpretación diversa de la considerada por el Tribunal de Justicia. A mayor abundamiento ha de advertirse que la propia sentencia de arranque en esta materia, la STSJ de 28 de junio de 2001, que aunque de fecha anterior al vigente convenio colectivo toma como referencia el precedente con redacción literalmente idéntica en este punto, parte de la premisa de que la cláusula del convenio “puede interpretarse de dos formas distintas”, de modo que admite que el precepto podría leerse de forma diversa, en concreto en los términos por

los que finalmente se decanta la Comisión Paritaria. La sentencia, por ello, ha de hacer un esfuerzo interpretativo, en absoluto claro en cuanto a su argumentación, que es el que le lleva a decantarse por la solución alternativa. Eso sí, partiéndose de que tal redacción de la cláusula admite dos lecturas diferenciadas, cuando una de ellas es la finalmente adoptada por la Comisión Paritaria del convenio colectivo, entendemos que a ella hemos de atenemos, por ser la interpretación auténtica de los propios negociadores. Y más aún, hemos de inclinarnos por tal interpretación cuando coincide precisamente con la interpretación más inmediatamente deducible de la literalidad del precepto. El mismo exactamente lo que dice es que el trabajador tiene derecho al 100 % del salario base y el complemento de antigüedad, de forma que el convenio procede a un cómputo de conjunto de la prestación de Seguridad Social y del incremento empresarial, para el cálculo de éste último.

En todo caso, lo que es obvio, pero conviene advertirlo para dejar clara la conclusión final, ha de comprobarse que con esa fórmula de cálculo la empresa en ningún caso concreto llega a abonar cantidad inferior a la prevista legalmente como prestación pública de Seguridad Social, pues de lo contrario lo pacto en convenio devendría ilegal.

Cuarto.- La segunda cuestión objeto del presente arbitraje refiere a la cuantía a abonar en el período correspondiente a las que el convenio colectivo denomina licencias especiales y el Estatuto de los Trabajadores califica de permisos retribuidos. La regulación correspondiente se recoge en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, afirmando que el trabajador tendrá derecho a ausentarse por las causas y por la duración en el mismo contemplada “con derecho a remuneración”, en tanto que el art. 30 del convenio colectivo afirma que tendrá derecho a solicitar licencias “con salario real” por los conceptos y durante los días que se relacionan. Al igual que en el caso precedente, ha de entenderse que nos encontramos ante una cantidad percibida por el trabajador no de carácter estrictamente salarial, en la medida en que no está retribuyendo los tiempos de trabajo, en los términos definidos por el art. 26.1 del Estatuto de los Trabajadores. Es lo que la doctrina denomina interrupciones no periódicas de la actividad productiva, por lo que aunque su abono se asimila en su cuantía con el salario, sin embargo su caracterización jurídica no puede ser salarial. De este modo, también en este caso ha de entenderse que, a tenor de lo dispuesto en el art. 13 del acuerdo de empresa, respecto de los conceptos no salariales no recogidos en el mismo será de aplicación el convenio provincial. Las partes cifran su discrepancia también en este asunto en el cálculo de la cuantía de lo que se debe abonar al trabajador.

La representación de los trabajadores interpreta que, siendo aplicable al caso en todos sus términos lo dispuesto en el convenio colectivo, lo que ha de abonarse es el “salario real” percibido durante los días de trabajo efectivo, de forma que ha de entregarse cantidad equivalente a todas las partidas salariales pactadas. Aduce a su favor la propia literalidad del artículo 30 del convenio colectivo, como la interpretación del mismo declarada por la Comisión Paritaria. En relación con este punto, la Comisión Paritaria ha declarado literalmente lo siguiente: “Entrando en el Segundo Punto del Orden del Día, referente a licencias especiales de la Empresa Multiserv Lycrete, SA, respecto a la interpretación del Art. 30 del Convenio Colectivo, especialmente en lo que refiere a los conceptos que integran el salario real, las partes entienden que el salario real integra el conjunto de remuneraciones retributivas, y no compensatorias, que

percibe el trabajador por razón exclusivamente del trabajo que realiza por cuenta ajena, que, en materia de Seguridad Social, serían las retribuciones que se tienen en cuenta para el cálculo de cotizaciones y prestaciones en accidente de trabajo y enfermedades profesionales. No obstante, pudiera estar excluido algún plus específico como por ejemplo desplazamiento, transporte, o algún otro que se cobre circunstancialmente por lo que habría que analizar cada caso”.

Por su parte, la representación de la empresa entiende que durante los periodos de interrupción del trabajo por permisos o licencias especiales, el trabajador tan sólo debe percibir cuantía equivalente al salario base más el complemento de antigüedad y el plus de festivos. Se basa para ello en que insiste en que a las condiciones de trabajo de sus empleados no le es de aplicación el convenio provincial, sino exclusivamente el acuerdo de empresa; que, en particular, el acuerdo de empresa parte de la regla general de que el resto de los complementos salariales se abonan exclusivamente por día efectivamente trabajado, por lo que para que un concreto complemento se deba abonar específicamente ha de especificarse directamente en el propio texto del acuerdo y, finalmente, aduce que ésta es la práctica de la empresa en el abono de los permisos retribuidos reconociéndose en el art. 13 del acuerdo de empresa que los conceptos salariales se continuarán abonando sin “modificación de las fórmulas de cálculo empleadas hasta la fecha”.

Como punto de partida en esta materia ha de indicarse que el mandato legal es el de la necesaria retribución de este tipo de permisos o licencias. Ciertamente ello permite que la negociación colectiva pueda fijar la cuantía concreta que estime oportuna de abono económico de ese período, no teniendo que ser necesariamente coincidente con el que se tiene derecho a percibir durante los días de trabajo efectivo, de forma que sería lícito que se fijara una cuantía equivalente exclusivamente al salario base más el complemento de antigüedad. Eso sí, cualquier regla de estas características ha de recogerse expresamente y con plena claridad en la letra del correspondiente convenio colectivo, y no con redacciones oscuras de las que no resulta seguro qué es lo que en concreto pactaron las partes; pues la premisa de partida es la de que, ante la inexistencia de reglas específicas sobre el particular, ha de abonarse cantidad equivalente al salario por trabajo efectivo. El propio Tribunal Constitucional, en relación con la retribución del crédito horario sindical, que desde el punto de vista jurídico tiene naturaleza asimilada a este caso, ha venido a reconocer el derecho a percibir de principio todas las partidas salariales sin excepción, pues de lo contrario se podría derivar una penalización por el disfrute de determinados períodos de inactividad laboral reconocidos legalmente; así lo ha dicho expresamente respecto de partidas tales como son los complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad, de la retribución de un puesto de libre designación, así como del plus compensatorio por jornada partida (STC 191/1998, de 29 de septiembre, BOE 30 de octubre; 70/2000, de 13 de marzo, BOE 14 de abril; 173/2001, de 26 de julio, BOE 14 de agosto).

El propio convenio colectivo opta por abonar las licencias y permisos con una cantidad equivalente al salario real, que comporta incluir todas las partidas y complementos que tengan el carácter de salariales. Y así lo estima la propia Comisión Paritaria del convenio colectivo. Si la representación de la empresa utilizó como argumento de autoridad la interpretación de la Comisión Paritaria para el supuesto precedente, al extremo que la misma fue decisiva para resolver el mismo, debe aceptar por coherencia mantener la misma lógica interpretativa en el presente caso.

A juicio de este árbitro en ningún momento el acuerdo de empresa prevé, como afirma la empresa, que sólo han de abonarse por los periodos de inactividad los complementos que expresamente así lo declaren. Para empezar, si fuera así, no se entiende por qué razón la empresa acepta que sí debe abonar el complemento de antigüedad o el plus de festivos durante estos períodos, pues este sería un caso prototípico de silencio del pacto de empresa. O bien, utilizando otro ejemplo, por lo que refiere a la prima de producción lo que se afirma en el acuerdo de empresa es exclusivamente que la misma no se toma en consideración para la retribución correspondiente a las vacaciones, pero exclusivamente para las vacaciones, pero nada dice respecto de otros períodos de tiempo más cortos y esporádicos de inactividad como son los permisos retribuidos, donde lo más razonable es que, en sentido contrario, al no ser excluido expresamente, sí que deba abonarse.

Finalmente argumenta la empresa que la precisión final recogida en el art. 13 del acuerdo de empresa está aludiendo justamente a este caso, en el sentido de que si hasta el momento presente se viene abonando este período exclusivamente en razón de determinados complementos salariales no está obligado a alterarlos. A nuestro juicio, la redacción en este punto del acuerdo de empresa es señaladamente confusa, por cuanto que si se interpreta tal como defiende la empresa contendría una contradicción interna, en la medida en que el acuerdo estaría diciendo al mismo tiempo que las reglas del convenio provincial son aplicables y no son aplicables en lo que afecta a las relaciones laborales de la empresa en cuestión. Frente a ello, la precisión más limpia y clara es la parte primera de la frase cuando precisa que el convenio provincial es aplicable y, por tanto vincula a la empresa, respecto de los aspectos no salariales, como es el presente caso. En la medida en que la representación de los trabajadores viene discutiendo desde la firma del acuerdo de empresa el tipo de complementos que se integran en las cantidades a abonar durante los permisos retribuidos es manifiesto que ambas partes efectúan una lectura diversa de lo firmado entre ellas, por lo que la parte final del art. 13 del acuerdo de empresa no es suficiente para resolver la cuestión. Por ello y acudiendo al criterio general deducible de que con la firma del acuerdo de empresa no se ha querido excluir la aplicación del convenio provincial y teniendo presente que estamos analizando una cuestión no regulada expresamente en el acuerdo de empresa, estimamos que lo más razonable es entender complementarios ambos textos y, por ello, aplicar en este caso el régimen previsto en el convenio colectivo provincial. Baste con remitirnos para no reiterarnos a todo lo dicho sobre el particular en el fundamento jurídico segundo del presente laudo arbitral. Finalmente la utilización en el supuesto anterior como canon interpretativo lo resuelto por la Comisión Paritaria del convenio, nos obliga a deducir también en este caso que los permisos retribuidos se han de abonar por salario real.

Quinto.- Finalmente, la última cuestión a resolver refiere a la corrección de las prendas de trabajo suministradas últimamente por la empresa a los trabajadores. Hasta el presente los trabajadores vienen utilizando prendas de trabajo de dos piezas, chaqueta y pantalón, sin rótulos indicativos de la empresa, a las que se añaden chaquetas reflectantes para mayor visibilidad y prevención de riesgos de trabajo. Recientemente la empresa les ha entregado prendas de trabajo diferentes, consistentes en mono o buzo de cuerpo completo, de color naranja eléctrico reflectante y sin rotulo identificativo de la empresa. Aunque aun no se ha hecho uso efectivo de estas nuevas prendas de trabajo, por estar en buen uso las precedentes, la empresa tiene voluntad de que las misma sean las de uso común para todos los empleados a partir de ahora, a lo que se opone rotundamente la representación de los trabajadores.

Como punto de partida este árbitro debe hacer hincapié en la circunstancia de que el presente procedimiento arbitral expresamente se declara que tiene el carácter “interpretación y aplicación de norma”. Quiere ello decir que se trata de resolver la discrepancia entre las partes desde el punto de vista jurídico. Dicho de otro modo, no le corresponde al laudo decidir cuál es la prenda de trabajo más idónea, la más razonable o la que satisfaga en mejor medida las aspiraciones de los trabajadores y/o empresarios. Por el contrario, el laudo debe limitarse a comprobar si la parte empresarial cumple con su deber de proporcionar a los trabajadores las prendas de trabajo correspondientes, en ningún caso a compararlas con las que se han venido empleando hasta ahora.

Sobre el particular debe indicarse, una vez más, que la obligación de proporcionar las prendas de trabajo deriva directamente de lo previsto en el convenio colectivo, sin que el acuerdo de empresa contemple nada sobre el particular ni tampoco figure en la legislación general. También esta ocasión las prendas de trabajo tienen el carácter de prestación extrasalarial, por lo que ha de entenderse aplicable a la empresa lo dispuesto en el convenio provincial. En concreto, el art. 32 del convenio es el que establece que la empresa dotará a su personal “sin distinción de edad ni de sexo, de una prenda de trabajo por cada cuatro meses, adecuada a las misiones que tengan asignadas. El vestuario de invierno constará de jersey y chaquetón por una sola vez al año...Las prendas de trabajo no llevarán ningún rótulo, salvo que exista acuerdo entre la empresa y la representación sindical de la misma...”

En este caso la representación sindical se ha opuesto a la incorporación del rótulo de la empresa, salvo que los trabajadores perciban una contraprestación económica por publicidad a la misma, razón por la cual la empresa ha renunciado a incorporar rótulo alguno al equipamiento de trabajo.

La representación de los trabajadores no se opone a que las prendas de trabajo incorporen franjas reflectantes, para una mayor visibilidad, identificación por parte de resto de quienes trabajan en la misma zona, teniendo en cuenta en particular la pluralidad de contratas que prestan servicios en los mismos locales. Del mismo modo, la representación de los trabajadores no ha llegado a objetar nada, al menos en el acto de la comparecencia, respecto del color de la prenda de trabajo proporcionada.

En definitiva, puede afirmarse que el desacuerdo entre las partes se circunscribe al hecho de que los trabajadores desean que se les siga proporcionando un equipamiento de dos piezas –chaqueta y pantalón- en tanto que la empresa ha optado por una prenda única de cuerpo entero, conocida con el nombre de mono o buzo.

Sobre el particular, el convenio colectivo sólo establece que el vestuario de invierno constará de “jersey y chaquetón”, elementos que son por tanto de obligada entrega a los trabajadores, si bien ello resulta insuficiente pues ni se precisa cuál ha de ser el resto de las prendas de trabajo a suministrar, ni tampoco cuáles han de integrar la vestimenta para el resto de las estaciones del año.

Puesto que en lo demás nada se dice, lo decisivo es el requisito de que la prenda de trabajo ha de ser “adecuada a las misiones que tengan asignadas”. Desde este punto de vista, teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los empleados realizan tareas de transporte de mercancía como conductores de camiones, puede entenderse que tan adecuado es un equipamiento de una como de dos piezas, por lo que puede deducirse que la empresa cumple con su deber convencional tanto si le proporciona un tipo como otro como prendas de trabajo.

Indiscutiblemente ha de tenerse en cuenta que derivado del deber empresarial de proporcionar un determinado equipamiento de trabajo, implícitamente se está imponiendo el deber de los trabajadores de usar esas prendas de trabajo, particularmente cuando las mismas tienen un objetivo de identificación de los mismos entre un conjunto de trabajadores que prestan servicios para varias empresas y, sobre todo, cuando dicho equipamiento va concebido también como medio de prevención de riesgos de trabajo. Por ello es obligado que el equipamiento de trabajo, además de adecuado, sea respetuoso con la condición personal y profesional del trabajador, no pudiendo ser percibido ni como indigno ni atentatorio a su honor. Desde este punto de vista y a la luz de lo que constituyen los usos y costumbres profesionales puede afirmarse que el uso de un mono o buzo en tareas de transportes de mercancías como conductor no puede tildarse de indigno ni vejatorio, razón por la cual ha de considerarse que el empleador da cumplimiento con su deber convencional proporcionándole este tipo de prendas de trabajo.

DISPOSICION ARBITRAL

Primero: se declara que en los supuestos de incapacidad temporal el derecho convencional a percibir el trabajador el 100 % del salario base más la antigüedad se ha de calcular conjuntamente con la cuantía de la prestación pública de Seguridad Social, de forma que la suma de la misma y del incremento empresarial sean las que den ese resultado conjunto del 100 % del salario base más la antigüedad, garantizando en todo caso los mínimos establecidos legalmente.

Segundo: se declara que en los supuestos de licencias especiales y permisos retribuidos los trabajadores deberán percibir el equivalente al salario real, incluyendo en el mismo todas las partidas y complementos que merezcan la consideración de salario a tenor de la definición contemplada en el art. 26.1 del Estatuto de los Trabajadores

Tercero: se declara que las prendas de trabajo recientemente proporcionadas por la empresa a los trabajadores son conformes a las exigencias del convenio colectivo, siempre y cuando incluyan para el vestuario de invierno, entre otras prendas, jersey y chaquetón.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de un convenio colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del SERCLA. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante el Juzgado de los Social de Algeciras, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del SERCLA.

Dado en Sevilla, a 17 de febrero de 2004

Fdo.: Jesús Cruz Villalón

Número expediente: 41/2004/92

Laudo: 2/04/JCV

Empresa: Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA)

Partes interesadas: Empresa, CCOO y UGT

Arbitro designado: Jesús Cruz Villalón

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil cuatro, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 26 de mayo de este mismo año en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente

LAUDO ARBITRAL

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el ámbito de un procedimiento de conciliación-mediación ante la comisión correspondiente del SERCLA, en relación con el conflicto suscitado entre la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA), de un lado, y CCOO y UGT, de otra parte, las correspondientes representaciones acordaron concluir el expediente con sometimiento a arbitraje, designando como árbitro a D. Jesús Cruz Villalón.

A través de dicho compromiso arbitral, las partes concretan que el objeto de la discrepancia se centra en lo siguiente: “1) Interpretación y determinación del concepto horas efectivas de trabajo al año. Determinar si sólo se deben computar como horas efectivas las realmente trabajadas, o se deben considerar también como horas efectivas los permisos retribuidos y no recuperables, como horas de baja médica, días de asuntos personales, visitas médicas, permisos sindicales, permisos por boda, permisos por fallecimientos o enfermedades graves de familiares, horas por traslados, etc., así como interpretación conjunta de los artículos 29 y 30 del vigente Convenio Colectivo. 2) Compensación de los días festivos en los turnos rotatorios”.

El Convenio colectivo de referencia, objeto de discrepancia en su interpretación entre las partes es el Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias, actualmente vigente, hasta el 31 de diciembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 2003, pgs. 9.660 y siguientes.

Literalmente, el texto del compromiso arbitral, afirma que el tipo de conflicto que se somete a arbitraje es “Mixto: de Intereses e Interpretación”

Segundo.- Notificado a este árbitro su designación, éste procede con fecha 1 de junio a aceptar el nombramiento. Inmediatamente a continuación se procede a notificar a las partes la apertura de un plazo de 7 días a los efectos de presentar, si lo consideran

necesario, las alegaciones que estimen oportunas, al tiempo que se les cita de comparecencia para el día 14 de junio de 2004. Con anterioridad al inicio del acto de comparecencia, las partes remiten al árbitro las correspondientes alegaciones, con la aportación adicional de una serie de documentos que estiman pertinentes al objeto de la resolución de este arbitraje, quedando todo ello incorporado al correspondiente expediente.

Tercero.- El acto de comparecencia se celebra en la sede de Sevilla del SERCLA el día 14 de junio, con la presencia en representación de FADA de D., D. y D., en representación de CCOO de D. y D^a, y en representación de UGT D., D. y D. En dicho acto de comparecencia las partes respectivas formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que grosso modo quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y al que nos remitimos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con carácter previo a entrar en el fondo del asunto, conviene precisar que, si bien como indicamos en los antecedentes las partes inicialmente han calificado a este arbitraje como mixto, de intereses e interpretación, un análisis más detenido de las discrepancias entre las partes muestra que se trata en sentido estricto de un conflicto exclusivamente de interpretación. Tanto por razón del objeto del conflicto, precisado en el compromiso arbitral, como sobre todo a partir de las alegaciones formuladas por las partes en el acto de comparecencia, queda aclarado que las propias partes sitúan sus desavenencias en el ámbito de la interpretación jurídicamente correcta de lo por ellas pactado en el convenio colectivo, así como su aplicación jurídica en conexión con la legislación laboral estatal de carácter general. Este árbitro en el momento final de la comparecencia les preguntó expresamente sobre el particular, coincidiendo todas las partes en que el arbitraje debía situarse exclusivamente en el plano de la interpretación jurídica, con exclusión de toda resolución arbitral de carácter modificatoria o novatoria de lo pactado por ellas a través del convenio colectivo vigente por ellas negociado. En definitiva, se da por no puesta la referencia al conflicto de intereses en relación a la calificación de este conflicto, de modo que en lo sucesivo éste árbitro se va a ceñir en su fundamentación y resolución a dictar un laudo en Derecho, sin consideración alguna de equidad.

Segundo.- La primera cuestión planteada en este arbitraje refiere al cómputo de la jornada de trabajo, en relación con la aplicación efectuada por la empresa en su distribución del horario anual teórico a través de los cuadrantes por ella confeccionados, a los efectos de aplicar el tiempo de trabajo pactado en convenio colectivo. De conformidad con el art. 29 del convenio colectivo, que lleva por título “jornada de trabajo”, “el número de horas de trabajo efectivo al año y su normal distribución para cada una de las categorías afectadas por este convenio será de 1.575 horas efectivas”. Al mismo tiempo, de conformidad con el art. 30, sobre “jornada semanal”, “la duración de la jornada habitual de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, distribuidas de lunes a domingo y en horario que le corresponda a cada turno y categoría profesional con los descansos reglamentarios”. La empresa procede, a

tenor de ello, a elaborar unos cuadrantes de trabajo, que constituyen la previsión teórica de distribución de esa jornada de trabajo a lo largo del año, sin perjuicio de los cambios e imprevistos que se puedan producir a lo largo del mismo en su aplicación; planificación de la distribución de la que discrepan las representaciones sindicales por entender que con la misma se les viene a exigir una jornada de trabajo superior a la pactada. Las partes aceptan que la distribución horaria del trabajo es competencia de la dirección de la empresa, en el ejercicio de su poder de dirección, pero sin embargo no están de acuerdo si por medio de la materialización práctica de tales facultades se les viene a exigir o no mayor tiempo de trabajo del debido en atención a lo pactado en convenio colectivo.

Debe precisarse que esta primera vertiente del conflicto afecta exclusivamente al personal sometido a régimen rotatorio de turnos, que es al que refieren los citados cuadrantes horarios, pues para el personal de jornada y horario estable para todo el año no hay discrepancia entre las partes. No obstante, conviene indicar cuál es el régimen de trabajo de este otro personal con jornada y horario fijo, pues en determinado momento nos puede servir de referencia para comprobar si el cómputo final y, sobre todo, el régimen jurídico aplicable a ambos grupos de empleados es idéntico. Para este personal con horario fijo su régimen es de trabajo de lunes a viernes, con jornada diaria de 7 horas, básicamente de 8 a 15 horas, que da exactamente el resultado de las 35 horas semanales pactadas. De este modo, sobre un cálculo general de 225 días de trabajo efectivo, su multiplicación por las 7 horas de trabajo efectivo al año, dan un resultado final de las 1575 horas al año. La cifra de los 225 días al año es el resultado de detraer a los 365 días naturales al año los días de no trabajo al año por vacaciones anuales (30 días), por festivos de descanso legal (14 días), por sábados (48 días) y domingos (48 días) de no trabajo en atención al descanso semanal, exceptuando los sábados y domingos ya computados correspondientes a vacaciones anuales; todo lo cual da un total de 140 días no laborales; en suma 365 días naturales menos 140 días no laborales da esa cifra de los 225 días de trabajo efectivo.

Frente a ello, se da la circunstancia de que por el servicio de atención a los drogodependientes prestado por la Fundación es necesario que un porcentaje significativo de su personal, particularmente los monitores, deba desarrollar su actividad a lo largo de las 24 horas todos los días del año. A tal efecto, este personal debe ir rotando a lo largo del día en los diversos turnos de trabajo organizados por la dirección, para lo cual se elaboran los cuadrantes a los que antes hicimos referencia. De un lado, la Fundación ha confeccionado un cuadrante para los días laborales ordinarios, con tres turnos diarios, distribuidos en 7 horas el turno de mañana, 7 horas el turno de tarde y 10 horas en el turno de noche. De otro lado, complementariamente, para los días festivos la Fundación ha confeccionado otro cuadrante, en el que se contemplan dos turnos de 12 horas cada uno de ellos.

La distribución de los turnos respecto de cada monitor sometido a rotación, conforme al cuadrante ordinario para el presente año, detrayendo los días festivos, da un resultado de una jornada de trabajo anual teórica inicialmente prevista de 1582 horas, lo que suponen 7 horas por encima de las 1575 horas de trabajo efectivo anuales, diferencia que la empresa no sabe explicar muy bien su causa.

Adicionalmente, la Fundación en aplicación del cuadrante de festivos, prevé que en principio y como regla general cada empleado sometido al régimen de turnos deberá trabajar un total de 7 días festivos, que a razón de 12 horas cada festivo da una cifra de

84 horas adicionales al año. Sumando el resultado del primer y del segundo cuadrante, en sede teórica cada monitor debería trabajar 1666 horas al año.

La representación de los trabajadores considera que los cuadrantes no se atienen a los compromisos pactados en el Convenio Colectivo, en tanto que la empresa considera que no lo contradice, por cuanto que al final dicha diferencia en cantidad de horas anuales entre las 1575 y las 1666 no es efectiva, pues posteriormente en la práctica se descansan en otros períodos o bien se compensan económicamente como si se tratase de horas extraordinarias.

Aunque se trate de una cuestión menor, conviene indicar que la diferencia en el cuadrante ordinario, por cuantía de 7 horas, entre las 1575 horas y las 1582 se debe muy probablemente a que dicho cuadrante está confeccionado para el presente año 2004, es decir, para un año bisiesto que tiene un total de 366 días naturales. De este modo, este año 2004, detrayendo los antes citados días no laborales por vacaciones, festivos y fines de semana, tiene un día laborable más. Quiere esto decir, que la cifra de las 1575 horas pactadas en el Convenio Colectivo, al ser éste plurianual, está concebido para un año no bisiesto de 365 días. En suma, para un año singular bisiesto como es el presente, las 35 horas de trabajo semanal de promedio en cómputo anual dan como resultado un total de 1582 horas. Esta es precisamente la jornada anual para este año establecida para el personal con horario fijo de lunes a viernes, debiendo ser también la aplicable al personal sometido a horario en turnos rotatorios. En conclusión, a juicio de este árbitro es correcto exigir la realización durante el presente año 2004 de una jornada de 1582 horas de trabajo efectivo.

Tercero. - La discrepancia sustancial entre las partes, no obstante, se sitúa en el resultado final de la aplicación de los dos cuadrantes confeccionados que da como resultado teórico la realización en principio de 1666 horas al año, resultado de sumar las 1582 horas del primer cuadrante y las 84 del segundo cuadrante.

A juicio de la Fundación la fórmula empleada es correcta pues interpreta que, en la aplicación de los arts. 29 y 30 del Convenio, el primero relativo a la jornada anual y el segundo a la jornada semana, es prevalente el segundo de ellos. Dicho de otro modo, a juicio de la empresa el trabajador a lo que viene obligado es a realizar una jornada semanal de 35 horas, siendo la cifra de las 1575 sólo un referente que funciona como tope máximo del número total de horas a realizar.

Conviene anticipar que la declaración de la empresa al respecto resulta algo ambigua, por cuanto que al admitir que existe un compromiso de realización de 1575 horas de trabajo, compromiso jurídicamente vinculante, convierte a la regla del art. 29 del convenio en tan obligatoria como la propia del art. 30. En todo caso, a juicio de este árbitro no hay elemento interpretativo alguno que nos permita jerarquizar por importancia los compromisos respectivos de los arts. 29 y 30 del convenio; por el contrario, de existir algún precepto al que se le otorga en el mismo mayor importancia sería el relativo a la jornada anual, por ser el colocado en primer lugar y considerarse como frontispicio de fijación general de la jornada de trabajo en la empresa, convirtiéndose la jornada semanal en un referente acerca de la forma de distribución de ese tiempo anual a lo largo de las distintas semanas laborables. En todo caso, la aplicación más razonable es la de intentar buscar una interpretación compatible de ambas previsiones, de forma que se lleve a cabo una distribución de la jornada semanal de 35 horas que finalmente dé como resultado la cifra pactada de las 1575 horas

anuales, con lo cual se daría cumplimiento tanto a lo estipulado en el art. 29 como en el art. 30 del referido convenio.

Es cierto que un cómputo atendiendo exclusivamente a las 35 horas semanales pactadas nos da como resultado exacto las 1666 horas anuales inicialmente fijadas por aplicación de los dos cuadrantes. Dicha cifra saldría de quitarle a las 52 semanas anuales las cuatro de vacaciones anuales, y esas 48 semanas multiplicarlas por 35, lo que nos daría un resultado de 1680; teniendo en cuenta que, si bien multiplicando esas 52 semanas teóricas por siete días nos un total de 364 días, es decir dos días menos de los días del año actual 2004, sin embargo también habría que tener en cuenta que las vacaciones anuales son también dos días más (cuatro semanas por siete son 28 días, faltan dos días hasta los 30). En definitiva, la aplicación exclusiva de las 35 horas semanales daría como resultado para este año 2004 una jornada anual de 1680 horas de trabajo.

Ahora bien esta fórmula de cálculo ha de rechazarse, ante todo por lo ya dicho de que la misma no sería compatible con la jornada anual pactada de las 1575 horas, con lo cual no respetaría lo que parece ha sido la voluntad de los negociadores. Más aún, los negociadores no han fijado una jornada rígida semanal de 35 horas, sino que expresamente se dice que dicha cantidad de 35 horas lo será “de promedio en cómputo anual” y ese promedio en cómputo anual finalmente debe dar la cifra ya referida de las 1575 horas para un año ordinario, 1582 horas para un año bisiesto. La propia organización del trabajo en turnos de 7 horas en unas ocasiones, de 10 en otras y de 12 horas en los festivos impide que se trabajen todas las semanas esa cifra de las 35 horas. Pero si como media. Pero, sobre todo, la forma de cómputo llevada a cabo conforme a la fórmula precedente olvida descontar el tiempo de no trabajo de los festivos, pues sólo descuenta las vacaciones anuales y el descanso semanal, pero no procede a descontar los 14 festivos anuales previstos legalmente y ahí reside el diferencial entre las 1582 horas y las 1680 horas de trabajo. Catorce festivos, a una media de 7 horas de trabajo, da un total de 98 horas de trabajo; no siendo casual pues que 1680 menos 98 nos dé la cifra de las 1582 horas anuales del presente año. Quiere esto decir que las 35 horas de promedio en cómputo anual debe hacerse conforme a una fórmula matemática que deduzca esos 14 festivos anuales, que legalmente tienen el carácter de no recuperables.

El dato comparativo con los empleados de la Fundación que prestan servicios en régimen de horario fijo es elocuente al respecto. Para estos otros empleados la semana que coincide con un festivo trabajan siete horas menos, sin que deban trabajar siete horas más otros días de esa semana o de otra semana, de forma que al final de año sumarán la jornada pactada de las 1582 horas para este año, de forma que la media matemática de jornada semanal resulta inferior a las 35 horas. Qué duda cabe que, situándose todas estas cifras por debajo de la jornada anual promedio de las 40 horas, las partes podrían haber pactado una jornada de trabajo efectiva de 35 horas semanales sin minoración por el disfrute de los 14 festivos; pero en tal caso o bien lo tendrían que haber reflejado literalmente en la redacción del articulado, o bien tendrían que haber fijado una jornada anual superior a las 1575 horas. Al haber hecho todo lo contrario, debe interpretarse que las 35 horas de promedio anual debe ponderarse reduciendo el tiempo de descanso de los 14 festivos.

Mientras que la Fundación es respetuosa a lo pactado en convenio colectivo con la distribución horaria del personal sometido a horario fijo, pues al final da como resultado la jornada anual pactada, no lo es para el personal sometido a turnos rotatorios, pues parte de la necesidad de trabajar una media a la que les añade un total de

7 festivos a razón de 12 horas de trabajo cada festivo, lo que explica que al final la jornada teórica dé como resultado un cifra anual superior a las 1575 horas o 1582 horas anuales.

No se puede discutir que los cuadrantes horarios de distribución del trabajo a lo largo del año constituyen facultad unilateral de la empresa, en el ejercicio de su poder de dirección. Pero igualmente debe indicarse que dichos cuadrantes deben confeccionarse sobre la base de que se proyecte un resultado final teórico de realización por cada trabajador sometido a turnos rotatorios de la jornada anual pactada de las 1575 horas, 1582 horas para el presente año 2004.

Frente a ello, estimamos que no puede contraponerse la afirmación de la empresa de que sus cuadrantes son de carácter teórico, pues posteriormente se ven compensados económicamente como horas extraordinarias o bien se rehace la distribución horaria con la atribución de tiempos de descanso adicionales.

Por lo que refiere a su consideración como horas extraordinarias, ello comportaría que la empresa, en principio unilateralmente, convierte la realización de las horas extraordinarias de voluntarias en obligatorias. Debe recordarse que el régimen general del Estatuto de los Trabajadores es de voluntariedad de las horas extraordinarias, sólo siendo posible su obligatoriedad si así se ha pactado en convenio colectivo o vía contrato de trabajo (art. 35.4 ET), sin olvidar el tope máximo legal de las 80 horas extraordinarias al año cuando en el caso de los cuadrantes de la empresa se pueden llegar hasta las 84 horas.

Por lo que refiere al compromiso en convenio colectivo, es claro que nos encontraríamos ante lo que el art. 24.1 del propio convenio colectivo califica como horas extraordinarias normales; se deduce del propio convenio que hay una voluntad de no realización de este tipo de horas extraordinarias normales, por cuanto que se declara expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable realización. De este modo, no sólo se opone el convenio a la conversión de las horas extraordinarias en obligatorias, sino que se propone la eliminación total cuando menos de las horas extraordinarias normales. De este modo, ha de estimarse contrario a lo pactado en el convenio colectivo en materia de horas extraordinarias una ordenación de la distribución teórica del tiempo de trabajo en la Fundación, conforme a los cuadrantes horarios a los que hemos hecho referencia, que por anticipado dé como resultado una previsible realización de horas extraordinarias normales por parte de los trabajadores sometidos a turnos rotatorios. De otro lado, puede interpretarse que el convenio se opone a la realización de pactos individuales de realización de horas extraordinarias.

Por lo que refiere a la compensación con tiempo de descanso, debe recordarse que legalmente dicha compensación debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a su realización (art. 35.1 ET), cuando la Fundación viene a afirmar que ello lo realiza a final de año. Pero, sobre todo, ese sistema de jornada teórica inicialmente superior a la anual pactada, en su caso posteriormente compensada, comporta ya de por sí una alteración del pacto de la jornada anual; ello comporta establecer un sistema de bolsa horaria de trabajo anual, que ciertamente sería lícito que las partes lo hubieran pactado a través de convenio colectivo; más aún en estos momentos son muchos los convenios colectivos que utilizan este sistema de bolsas horarias como mecanismo de flexibilización en el uso y adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades imprevistas de la empresa. Sin embargo, lo cierto es que el presente convenio colectivo

no ha introducido un sistema tal de flexibilidad horaria, probablemente necesario para la empresa pero no autorizado por el convenio.

Finalmente, resulta también obligado hacer referencia a lo previsto en el art. 47 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE 3 de agosto), sobre jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, precepto vigente conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre (BOE 26 de septiembre), sobre jornadas especiales de trabajo. Conforme a dicho precepto “cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementándose en un 75 por 100, como mínimo, salvo descanso compensatorio”. Qué duda cabe que, atendiendo al tipo de servicio ininterrumpido prestado por la Fundación, la misma precisa por razones organizativas que se trabaje todos los festivos en la empresa, lo cual le permitiría en aplicación de dicho precepto que los trabajadores sometidos a turnos compensaran ese tiempo de trabajo en festivos bien retributivamente o bien con tiempo de descanso. Ahora bien, atendiendo al desarrollo histórico de la negociación colectiva del convenio de la Fundación, cabe deducir que existió una voluntad implícita de las representaciones empresarial y sindical de excluir el régimen compensatorio económico previsto en dicho precepto. Ambas partes coinciden en relatar que con anterioridad los trabajadores sometidos a régimen rotatorio venían trabajando 1482 horas al año, con una jornada anual de duración inferior a la del resto de los empleados de la empresa, acordándose a través del último convenio colectivo equiparar su jornada anual al del resto de los trabajadores de la empresa, pasando a prestar servicios por un total de 1.575 horas anuales, compensando económicamente dicho incremento. Así se refleja expresamente en el acta de la 7ª sesión de la comisión negociadora de 4 de diciembre de 2002, lo hacen constar ambas representaciones en los escritos de alegaciones presentados en este procedimiento arbitral y lo reiteraron verbalmente en la comparecencia ante este árbitro el 14 de junio de 2004. Dicho de otro modo, si la voluntad de las partes fue que los trabajadores sometidos a turno realizaran también un total de 1575 horas al año, se deseaba excluir la posibilidad de que en aplicación del art. 47 del Real Decreto 2001/1983 se incrementara la jornada total de estos trabajadores al final del año trabajando 84 horas más aunque ello se compensara económicamente. Una vez más hay que indicar que las partes en la negociación del convenio podrían haber contemplado esa hipótesis de incremento de jornada para estos trabajadores correspondiente a los 14 días festivos anuales; pero al no hacerlo, debe interpretarse que implícitamente han deseado excluirlo. Lo que no han excluido es la otra hipótesis alternativa, la compensación por tiempo de descanso; más aún, siendo conscientes ambas representaciones que los trabajadores sometidos a turnos rotatorios deben prestar sus servicios también los días festivos, es posible y necesario que se les compense con tiempo de descanso en otras fechas. Eso sí, al no tratarse de una circunstancia imprevisible, sino todo lo contrario, al mismo tiempo que se confeccionan los cuadrantes que prevén el trabajo los días festivos, también en dichos cuadrantes debe contemplarse por anticipado la compensación de tiempo de descanso correspondiente, que dé un resultado final de trabajo anual de 1575 horas, 1582 horas para el presente año 2004.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que, sin perjuicio de las facultades de la dirección de la empresa de organización del tiempo de trabajo y su distribución anual, los dos cuadrantes horarios a confeccionar por la empresa, aplicados ambos

conjuntamente, deben adaptarse a una jornada teórica anual de 1575 horas, 1582 horas para el año 2004, tomando en consideración en la fórmula de cálculo el derecho de los trabajadores a disfrutar 14 días al año en concepto de festivos, aunque no coincidan con los días naturales declarados oficialmente como tales. Los festivos anuales podrán ser compensados con descanso en otras fechas, pero ello debe reflejarse debidamente en los cuadrantes a confeccionar por la Fundación a principio de año. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente deban efectuarse cambios singularizados o ‘ad personam’, a la vista de múltiples hechos no previsibles a principios de año, pero siempre sobre la base de partir de una distribución horaria teórica que daría como resultado, insistimos, la jornada anual pactada en el art. 29 del convenio colectivo.

Cuarto.- La segunda cuestión objeto del presente arbitraje refiere al cómputo de la jornada anual de trabajo en relación con los permisos retribuidos y no recuperables, así como de las bajas médicas. La dirección de la empresa interpreta que, al haberse pactado por las partes que la jornada de 1575 horas de trabajo han de ser “horas efectivas de trabajo” conforme a la literalidad del art. 29 del Convenio; que ello conduce a considerar que esta cifra refiere exclusivamente a las horas realmente trabajadas, sin computar en esa cifra los períodos no trabajados debidos a permisos retribuidos y bajas médicas. Aduce además la previsión legal de que se entiende por jornada de trabajo, en concreto con referencia tiempo en que efectivamente el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, tal como se recoge en el art. 34.5 ET. A mayor abundamiento, se refiere a que cuando a sensu contrario las partes han deseado computar como tiempo efectivo de trabajo períodos de descanso, así se ha hecho expresamente, tal como sucede con los veinte minutos de descanso diario a los que se refiere el art. 31 del convenio; mientras que por el contrario tal tratamiento legal no se recoge a juicio de la empresa cuando se regulan los permisos retribuidos en el art. 34 del mismo convenio colectivo, que se refiere exclusivamente a una autorización para faltar al trabajo.

Esta cuestión ya fue resuelta en un caso muy similar por este árbitro, a través del laudo arbitral de Paradores Nacionales de 17 de julio de 2000, publicado en el BOE de 15 de septiembre de 2000. La fundamentación jurídica que condujo a la resolución de ese laudo puede mutatis mutandis traerse a colación para resolver este asunto de la Fundación.

Quinto.- La respuesta al problema planteado requiere, por su complejidad, una serie de consideraciones preliminares sobre los elementos que pueden servir para su resolución. De partida ha de estimarse que existe unidad de tratamiento en relación con las diversas causas determinantes de las ausencias del trabajo y sus efectos sobre el cómputo de las horas extraordinarias, pues lo relevante es el régimen jurídico común de este tipo de ausencias legalmente justificadas, sin que el motivo que las provoca dé lugar a un tratamiento legal de diverso signo.

Como es sabido, en el ámbito del contrato de trabajo, la regla general de cómputo de la jornada descansa sobre la noción de “trabajo efectivo de promedio en cómputo anual” (art. 34.1 ET), añadiendo el apartado 5 de este mismo artículo que “el tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo”. Ello es consecuencia del progresivo deslizamiento del cómputo del tiempo de trabajo desde el día de trabajo a módulos superiores al día, ya sean semanales o anuales, el cambio del módulo de

referencia y la determinación de la unidad de medida –el tiempo de trabajo efectivo—, ambos legalmente impuestos.

Ahora bien, todo ello no puede ser tomado en consideración de forma tal que se desvirtúe el sentido de otras instituciones, también legalmente impuestas, que descansan sobre la base de exonerar al trabajador de la obligación de trabajar, sin necesidad de recuperación del tiempo invertido en ellas. Tales son los casos de los permisos retribuidos (art. 37 ET) y las suspensiones del contrato (arts. 45 y ss del ET), y regulación correlativa de desarrollo en el convenio colectivo, cuya esencia –dejando por ahora de lado la cuestión de la retribución— es la liberación al trabajador de la obligación de trabajar a través de una evaluación del reparto de riesgos, un reajuste del sinalagma, en el interior del contrato de trabajo que el legislador legal o convencional son, en principio, los llamados a efectuar. Habiendo sido hecho el reparto de riesgos en los términos que se deduzcan del Convenio Colectivo o de la Ley, no procede extender sino con extremo cuidado los efectos del permiso o la suspensión más allá del ámbito en que han operado, o el de sus consecuencias inherentes, pues de lo contrario, sacando fuera de contexto su significado, se rompería el diseño legal, perdiendo eficacia las instituciones que lo hacen posible.

Todo lo cual ha de conducir, en principio, a sostener que los tiempos de permisos o suspensiones, como resultado de la interrupción de la prestación inicialmente no prevista, provocan el efecto derivado de reducir la jornada anual máxima ordinaria prevista en el Convenio Colectivo y, por tanto, los incrementos de tiempo de trabajo que se produzcan por encima de esa nueva jornada máxima ordinaria 'uti singuli' producen excesos de trabajo que han de merecer la consideración de horas extraordinarias; este es el único modo de que conserven su significado exoneratorio de la obligación de trabajar, y de evitar que indirectamente se generen formas de recuperación del tiempo no trabajado. El fundamento básico de los permisos y las suspensiones previstos legal y convencionalmente es que no son recuperables; esto es, no se trata de meras alteraciones temporales en la prestación laboral, sino de verdaderas exenciones a la obligación de trabajar, que tiene su repercusión directa en disminuir el montante temporal sobre el que hay que calcular la posible jornada máxima de trabajo ordinario materialmente ejecutado. De lo contrario, hemos de insistir, no se trataría de verdaderos permisos o suspensiones, sino de excepciones en el horario pero no en la jornada, procediendo a una mera redistribución del horario dentro del calendario inicialmente previsto.

Sexto.- Una vez hechas las consideraciones generales, procede proyectar sus consecuencias sobre los supuestos conflictivos en la empresa en cuestión. A tal efecto, y al objeto de resolver los supuestos planteados en este arbitraje, cabría diferenciar tres tipos de situaciones, en correspondencia con tres instituciones que ofrecen un régimen jurídico diferenciado:

- a) permisos retribuidos de disfrute aleatorio
- b) permisos retribuidos de disfrute fijo y periódico anual
- c) suspensiones de la relación laboral

Séptimo.- Dentro de la categoría de los permisos retribuidos, utilizamos la expresión permisos “de disfrute aleatorio”, para referirnos a aquellas ausencias

provocadas por el acaecimiento de un hecho relativamente incierto, en atención a circunstancias personales o profesionales de cada trabajador singular, en términos tales que al inicio del año natural cuando se comienza el cómputo de la jornada anual no resulta posible prever si se producirá el hecho desencadenante del ejercicio del permiso ni sobre todo el quantum del mismo. Anticipemos que la totalidad de los permisos previstos en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y la mayoría de las causas del art. 34 del Convenio Colectivo se inscriben dentro de la presente variante de los permisos de carácter aleatorio; el resto serán los que denominamos permisos retribuidos de disfrute fijo y periódico anual, que procederemos a analizar en el apartado siguiente. Dentro de la lista de supuestos señalados y dicho en sentido negativo, se encuentran todos los del art. 34, excepto los asuntos personales, supuesto singular que remitimos a una consideración específica en apartado posterior.

Pues bien, en relación con este tipo de permisos retribuidos de disfrute aleatorio, la normativa vigente establece que, en los supuestos contemplados por ella, el trabajador tiene un derecho subjetivo a ausentarse con mantenimiento del deber empresarial de retribuir ese tiempo de no trabajo. En concreto, que no es posible cuantificar los períodos de ausencia de un trabajador en abstracto cuando se fija la jornada anual, bien en la Ley o bien en el Convenio Colectivo.

Literalmente el art. 37.1 ET dice que "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente". El convenio colectivo en su art. 34 recoge la institución en los mismos términos, en particular sin alteración en el régimen jurídico de los permisos en lo que afecta al asunto que venimos tratando aquí.

De este modo, la Ley y el Convenio vienen a establecer una ficción jurídica, de modo que al retribuir ese tiempo de no trabajo, en paralelo eximen al trabajador de cumplir con su obligación principal --ejecución de su actividad profesional-- y mantiene la obligación principal del empresario --abono del salario--. De este modo, la ausencia del trabajo en estos supuestos, desde el instante en que se reconoce como derecho subjetivo del trabajador, no puede tener repercusión negativa sobre otros tiempos de prestación real de servicios.

Por contra, la tesis empresarial conduce a provocar un resultado negativo por el disfrute de esos permisos, por cuanto que pretende que se produzca una efectiva compensación de las ausencias con otros tiempos de trabajo real añadidos. Pretende que no se considere como exceso de trabajo las horas adicionales diarias, semanales o mensuales efectuadas en otras fases temporales y, por tanto, que no sean objeto de retribución esos excesos de trabajo.

Pretende la empresa que lo que se reclama desde la representación de los trabajadores es que se retribuya doblemente el permiso retribuido. Sin embargo, no es esta la operación que se pretende de conformidad con nuestra interpretación. Lo que la representación de la empresa denomina primera retribución del permiso viene impuesta legalmente por el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, exigencia confirmada por el art. 34 del Convenio Colectivo. Lo que la empresa califica de segunda retribución no es tal, en ese caso lo que se está abonando es una efectiva prestación de servicios adicional a la inicialmente debida, es un exceso de trabajo que responde a la realización material de una hora extraordinaria.

Octavo.- Situación particular se presenta cuando se trata de lo que hemos denominado permisos retribuidos de disfrute fijo y periódico anual para el conjunto de los trabajadores de la empresa. Nos referimos ahora a permisos que tienen, de principio,

un régimen jurídico común antecedente. La especialidad de estos otros permisos y, por tanto, la diferencia con los precedentes permisos retribuidos de disfrute aleatorio es que en estos casos todo trabajador de forma indiferenciada y sin alegación de causa tiene derecho a esos días de ausencia, en igual cuantía todos los años.

Se trata de una variante de permisos retribuidos que no viene contemplada en la normativa estatal, pero que suele ser bastante habitual en los Convenios Colectivos, particularmente muy extendida entre los Convenios Colectivos de las Administraciones Públicas y de empresas de titularidad pública, no siendo casual a título anecdótico que cuando la jurisprudencia analiza este tipo de permisos se refiera a la expresión coloquialmente extendida, de los “moscosos”. Así sucede justamente con el caso del Convenio Colectivo, en cuyo art. 34 letra l se contempla un permiso de este tipo.

Lo singular de este tipo de permisos es que, por su carácter de generalidad, incondicionados causalmente y cuantía fija, se podrían perfectamente tomar en consideración materialmente en el instante de cuantificar el número total de horas incluidas en la jornada anual ordinaria de trabajo. En concreto, que cuando en el Convenio Colectivo se pactan las 1575 horas anuales, se podría haber tomado en consideración que todos los trabajadores de la empresa van a disfrutar ese número exacto de días de permisos. En atención a ello, este tipo de permisos se diferencian cualitativamente de todos los anteriores, de disfrute aleatorio, para identificarse más con los días de descanso semanal, los festivos y las vacaciones anuales.

Precisamente tal es el criterio que viene a consolidar nuestra jurisprudencia, en aquellos casos en los que se reclama la retribución de horas extraordinarias adicionales por presuntos excesos de jornadas en atención a los períodos de ausencia determinados por este tipo de permisos de disfrute periódico y fijo. En tales casos, de forma reiterada la jurisprudencia rechaza la reclamación judicial de los trabajadores o de sus representantes, con el argumento de que los mismos ya fueron tomados en consideración cuando el Convenio Colectivo cuantificó la jornada anual y se identifican en cuanto a su régimen jurídico a descanso semanal, festivos y vacaciones.

Algunas sentencias aluden justamente a este tipo de permisos periódicos y fijos. Pero precisamente, las sentencias se detienen en precisar que su resolución reside justamente en ese carácter predeterminable del quantum de tales permisos, integrado de antemano en el cómputo de la jornada de trabajo anual fijada en el Convenio Colectivo. A sensu contrario, las mismas sentencias, vienen a dar a entender que el criterio opuesto se ha de adoptar cuando se trate de otro tipo de permisos, expresamente los recogidos en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, donde resulta materialmente imposible haber contemplado su repercusión práctica cuando se trata de este otro tipo de permisos de disfrute aleatorio. Desde el instante en que estos otros, ya analizados en el apartado precedente, están sometidos a una condición jurídica de la que es incierta su acaecimiento y posible reiteración, no puede anticiparse si en un concreto año se va a producir su disfrute por parte de un trabajador ni su cuantía. Por tanto quedan al margen de la fijación de la jornada anual de trabajo en Convenio Colectivo.

El pronunciamiento judicial más explícito sobre el particular es la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 1995, Ar. 3271, en cuyo fundamento jurídico cuarto se dice literalmente lo siguiente: “La jornada de licencia retribuida que se concede a cada empleado del sector (artículo 28.5 del convenio) sigue, a estos efectos, el mismo régimen que las vacaciones anuales y el mismo también que los permisos retribuidos del artículo 37 del Estatuto; lo que pasa es que estos últimos no se sabe si llegarán o no a disfrutarse, esto es, si se darán o no las causas que los generan; mientras que aquí, como

en las vacaciones, se da en todo caso. Carece de fundamento lo que el sindicato recurrente pide en el apartado A) del suplico de la demanda de conflicto colectivo, esto es que la jornada de libranza del artículo 28.5 del convenio colectivo debe incluirse como jornada de trabajo efectivo y que por ello debe pagarse mediante descanso compensatorio o con abono de horas extras. Ello no es así, sino que al distribuirse el tiempo anual de trabajo entre los días laborables que se fijan en el calendario, no se distribuye, entre otros, en el día de licencia del art. 28.5, pues es un día de libranza tenido en cuenta al fijar la jornada anual; como no se distribuye tampoco entre los días de vacaciones”.

Ese mismo criterio de la sentencia precedente se puede encontrar en otras resoluciones judiciales, estas otras la mayoría de los Tribunales Superiores de Justicia. Así, la sentencia del Tribunal Supremo 22 julio 1995, Ar. 6325, que rechaza la pretensión de los trabajadores, en medida en que viene referido a sábados, domingos y festivos, es decir a períodos de descansos periódicos. Asimismo ocurre con otras sentencias referidas a los llamados “moscosos”: STSJ, Galicia, 21 enero 1993, Ar. 218; STSJ, Madrid, 29 septiembre 1994, Ar. 3641; STSJ, Castilla y León, Burgos, 6 mayo 1998, Ar. 3296. O bien entre el personal médico estatutario en relación con días de libranza predeterminada: por todas, STSJ, Cataluña, 14 febrero 1997, Ar. 1218.

Lo mismo podía decirse en relación con las sentencias que abordan el llamado “descanso de bocadillo”. Aparte de que las resoluciones de referencia no afirman que en todo caso se excluya su cómputo como tiempo de trabajo efectivo, por cuanto que lo hacen depender de lo que venga pactado en convenio colectivo o en contrato de trabajo tal como refiere el art. 34.4 ET, se trata una vez más de un descanso fijo y cuantificable por anticipado con referencia a cualquier trabajador en abstracto. Ver sobre el particular STS 21 octubre 1994, Ar. 8102.

En suma, el razonamiento del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia resulta nítido y de todo punto convincente, del mismo modo que lleva aparejado como consecuencia, en su aplicación al caso aquí controvertido, a ratificar el criterio de la empresa en lo que refiere a los permisos de disfrute periódico y fijo anual, del mismo modo que a rechazar el criterio de la empresa en lo que refiere a los permisos de disfrute aleatorio.

Todo lo anterior, debe conducir a entender que el criterio defendido por la representación de la empresa es correcto cuando se aplica a los permisos por asuntos propios del art. 34.1 del Convenio. En efecto, en esta ocasión, debe tenerse muy presente que la cantidad de las 1575 horas pactadas ya debió tomar en consideración que todos los trabajadores iban a tomarse tres días de permisos por asuntos propios, días que no pueden por tanto computarse como tiempo de trabajo efectivo al efecto de computar esa jornada anual.

Noveno.- Por lo que se refiere a las suspensiones de la relación laboral, en concreto las derivadas de baja médica, el resultado es bien similar al antecedente: tales suspensiones disminuyen el quantum de la jornada máxima ordinaria anual, en tanto que no se consideran como recuperables. En consecuencia, los paréntesis abiertos por cualquier suspensión de la relación laboral implican que el número de horas ordinarias disminuye. Para estos casos, la normativa vigente con carácter general prevé que durante esos tiempos se interrumpen las obligaciones básicas de ambas partes: el trabajador no tiene obligación de prestación de servicios en tanto que el empresario no tiene obligación de retribución alguna. Literalmente el art. 45.2 del Estatuto de los

Trabajadores establece que "la suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo". Por su parte el Convenio Colectivo no contempla regulación específica respecto de la suspensión del contrato de trabajo, por lo que cabe centrarse exclusivamente en el régimen jurídico previsto legalmente, que es el aplicable al caso planteado.

Durante esos tiempos de suspensión del contrato de trabajo, el trabajador ya ha dejado de percibir su retribución, en base a un principio de correspondencia. Ahora bien, la ley afirma que la suspensión "exonera" y tal exoneración sólo puede ser traducida en términos de que la jornada máxima ordinaria de trabajo del sujeto que experimenta una suspensión se reduce en igual proporción, en paralelo a la reducción proporcional del salario. Viene, pues, a establecerse un principio de equivalencia trabajo-retribución. De este modo, si en otro tiempo, se trabaja en exceso, ello debe conducir a su consideración como horas extraordinarias, pues de lo contrario se rompe el principio de proporcionalidad consustancial al fenómeno de la suspensión; principio de proporcionalidad en el sentido de que la suspensión provoca la pérdida del salario correspondiente a los días de no trabajo, pero mantenimiento de la retribución sin alteración en los períodos que discurren al margen de la suspensión de la relación laboral. En otros términos, lo que hace la ley es introducir un criterio de estricta sinalagmaticidad entre tiempo real de trabajo y quantum de la retribución.

Por contra, el criterio de la empresa conduce a que, aparte de no retribuir los tiempos de ausencia correspondientes a suspensiones (que es lo único previsto en la Ley), tampoco se retribuyan otros tiempos de trabajo real ajenos al período de la suspensión, con lo que se deja de respetar esa equitativa correspondencia entre tiempo de trabajo real y quantum de la retribución. En el fondo se produce una contravención del mandato legal de "exoneración" del trabajo resultado de la suspensión, pues si en otro momento se trabaja más no se retribuye más, sino que se considera tiempo de recuperación de un período de suspensión de la obligación de prestación de servicios que materialmente no queda exonerado. No es como pretende presentar la empresa una no retribución de la suspensión, sino una doble no retribución: por el período de suspensión y además por otros tiempos sí trabajados realmente adicionales a los inicialmente programados, por ser de presencia efectiva en el puesto de trabajo.

DISPOSICION ARBITRAL

Primero: se declara que, sin perjuicio de las facultades de la dirección de la empresa de organización del tiempo de trabajo y su distribución anual, los dos cuadrantes horarios a confeccionar por la empresa, aplicados ambos conjuntamente, deben adaptarse a una jornada teórica anual de 1575 horas de trabajo, 1582 horas para el año 2004, tomando en consideración en la fórmula de cálculo el derecho de los trabajadores a disfrutar 14 días al año en concepto de festivos, aunque no coincidan con los días naturales declarados oficialmente como tales.

Segundo: se declara que a efectos del cómputo de la jornada anual pactada en convenio colectivo deben computarse como horas efectivas de trabajo tanto las materialmente trabajadas como los tiempos no trabajados debidos a permisos retribuidos y no recuperables aleatorios, así como a suspensiones de la relación laboral como son las bajas médicas; de modo que las suspensiones de la relación laboral y los

permisos retribuidos producen una reducción, en cuantía equivalente, de la jornada anual de trabajo pactada en convenio colectivo de 1575 horas, 1582 horas para el año 2004, respecto de aquellos concretos trabajadores que interrumpen su prestación de servicios por este motivo.

Tercero: se declara que a los efectos de cómputo de la jornada anual pactada en convenio colectivo, como excepción a la previsión precedente, no deben computarse como horas efectivas de trabajo los días de permisos debidos a asuntos personales a los que se refiere el art. 34 letra l del convenio colectivo.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de un convenio colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del SERCLA. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del SERCLA.

Dado en Sevilla, a 18 de junio de 2004

Fdo.: Jesús Cruz Villalón

IX. SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES CON POSTERIORIDAD A SU TRAMITACIÓN EN EL SERCLA

Desde la puesta en marcha del SERCLA los resultados pueden considerarse altamente positivos, por cuanto es cada vez mayor el número de conflictos que se resuelven en esta sede. Así el número de expedientes tramitados efectivamente, en el conjunto de procedimientos previstos por el Reglamento del SERCLA, y que terminaron con avenencia pasó del 46% de 1999 al 56,49% de 2004.

En cualquier caso, al mismo tiempo, se estima conveniente hacer un seguimiento de los expedientes tramitados en el SERCLA siguiendo el procedimiento previo a la vía judicial y concluidos sin que tuvieran una solución concertada entre las partes, con objeto de extraer las conclusiones oportunas para mejorar el Sistema, poner mayores medios al alcance de las partes o cualquiera otra actuación favorecedora de la conciliación.

En este sentido, desde los servicios administrativos del SERCLA se realiza un puntual seguimiento de los expedientes previos a la vía judicial concluidos sin avenencia, al objeto de conocer y extraer conclusiones del desenlace posterior del conflicto, fuera del ámbito de actuación del Sistema. Y ello por cuanto el intento de conciliación en este caso, sustituye al trámite preprocesal del anterior sistema conciliatorio administrativo, previo en cualquier supuesto al ejercicio de acciones en sede judicial y, por consiguiente, se presuponen otras instancias posteriores en las que plantear y resolver en su caso el conflicto no solucionado en el SERCLA.

Para tal menester, se envía a las partes, pasado un tiempo desde la intervención del SERCLA, una comunicación para su retorno una vez aclarado el fin dado al conflicto, y que constituye la base de nuestro seguimiento.

El campo material de nuestro estudio lo constituye los 205 expedientes concluidos sin avenencia en el procedimiento previo a la vía judicial, durante la anualidad del 2003 y el primer semestre del 2004, como primer dato supone el 54,02% dentro de esta modalidad.

Las contestaciones a tales escritos y relativas al devenir posterior del conflicto se limitan a las siguientes posibilidades:

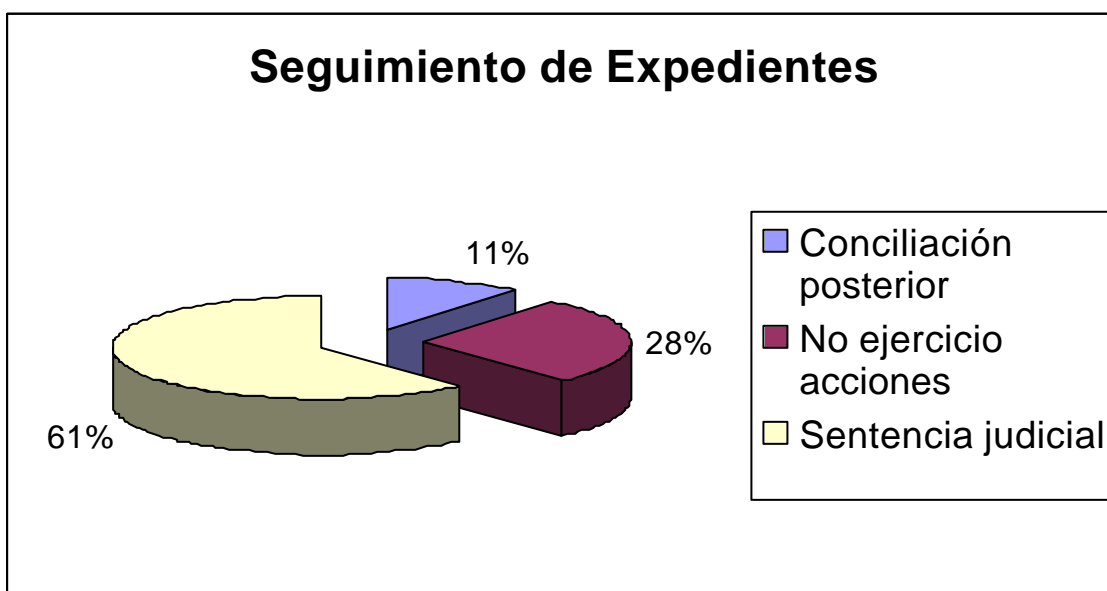
Conciliación posterior entre las partes en conflicto sin llegar a activar la actuación de la Administración de Justicia.

No ejercicio de acciones posteriores por el promotor.

Avenencia ante el juez sin necesidad de abrir el proceso judicial.

Sentencia judicial.

Tomando una visión generalizada cabe destacar que en el 10,63% de los casos se produjo conciliación posterior a la mediación del SERCLA; en el 27,65% de los casos no se ejercitaron acciones posteriores por parte del promotor de la demanda, y, por último, el 61,70% de los casos se solventó por sentencia judicial.



Comparando los datos anteriores con los aportados por el seguimiento realizado en el año 2000, se detecta un descenso de la conciliación posterior entre las partes, pasando de un 14% en el año 2000 a un 10,6% en el año 2004 y un aumento del porcentaje de sentencias judiciales pasando del 50% del 2000 al 61,7% de 2004. Estos datos, con las precauciones necesarias, revelan que, aún concluyendo sin avenencia la mediación en el SERCLA, el trabajo de mediación realizado tiene su virtualidad y trascendencia, si quiera en un momento posterior, para la conciliación entre las partes, constatándose en no pocas ocasiones que tal acuerdo externo se sustenta de manera fundamental en las propuestas realizadas por los conciliadores-mediadores del Sistema.

El aumento porcentual de la terminación mediante sentencia judicial pone de manifiesto que los conflictos que no se solventan en sede Sercla son conflictos puramente jurídicos y de cuestiones técnicas a los que sólo un juez puede dar solución, precisando en consecuencia un pronunciamiento judicial.

También podemos observar que conforme se va consolidando el sistema, existe una tendencia decreciente por parte de los protagonistas del conflicto a no recurrir a otras instancias para solventar sus diferencias una vez agotadas las posibilidades que les ofrece el SERCLA.

